MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

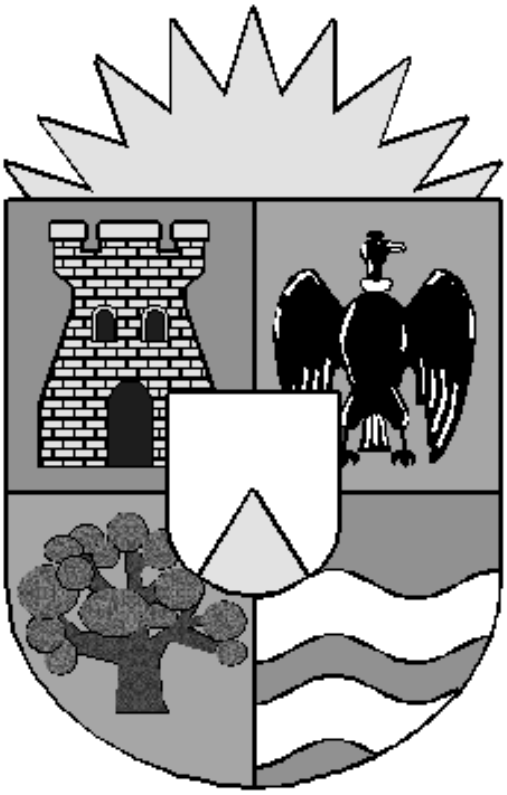

BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs**.**

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA Nº 426

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

SUELDOS NETOS _ MARZO 2026

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	$ 4,785,912.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	$ 3,763,868.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	$ 4,094,928.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	$ 4,196,634.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	$ 4,131,228.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	$ 4,131,228.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	$ 3,775,428.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	$ 4,095,113.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	$ 3,405,486.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	$ 3,417,586.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	$ 4,119,128.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	$ 3,405,486.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	$ 2,476,891.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	$ 1,978,201.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	$ 2,488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	$ 2,488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	$ 2,488,991.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	$ 2,077,939.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	$ 2,077,939.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	$ 2,682,017.00

PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	$	2,341,595.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	$	1,918,201.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	$	1,978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	$	1,691,087.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	$	1,978,201.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS MARZO 2026
RENDIC DE CTAS EGRESOS MARZO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Sección A

Ordenanzas

VISTO:

El acuerdo firmado el 18 de marzo del corriente año 2026 entre el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Villa Allende – S.O.E.M.V.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo consiste en establecer paritarias para todos los Agentes dependientes de la Administración Municipal, para el primer tramo del presente año 2026.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente, de los funcionarios y agentes de la administración municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 01/26.

Artículo 1°: REFRENDAR el acuerdo celebrado entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. con fecha 18/03/2026, el que en un (1) folio útil se incorpora a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. . Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 53/26 de fecha 26 de Marzo de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

La Ordenanza de Fraccionamiento, Uso y Ocupación de Suelo de la ciudad de Villa Allende N° 37/19, y la necesidad de actualizar la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que en el año 2019 se sancionó la Ordenanza N° 37/19 de Fraccionamiento Uso y Ocupación del Suelo en la Ciudad de Villa Allende, lo que permitió contar con una normativa que contemple el desarrollo y crecimiento de la ciudad y dotar a la Dirección de Obras Privadas del Municipio de las herramientas para el ejercicio de sus competencias.

Que la citada normativa ha sido de grán utilidad para el crecimiento ordenado de la ciudad y para el trabajo de la oficina de obras privadas del Municipio.

Que la ciudad de Villa Allende es una ciudad metropolitana a la ciudad de Córdoba con altas tasas de crecimiento en su población, las que exceden la media provincial. Que ello y su entorno natural y cercanía a la ciudad de Córdoba hace que sea una de las ciudades más atractivas para vivir en la Provincia de Córdoba, y que tenga una demanda sostenida a los fines de la aprobación de nuevos proyectos.

Que a lo largo de estos cinco (5) años de su aplicación la Dirección de Obras Privadas del Municipio ha recabado experiencia sobre cuestiones que requieren ser modificadas.

Que esta gestión Municipal estableció la creación de una nueva oficina de Planeamiento Urbano a los fines de diferenciar las tareas de Planeamiento Urbano, que contemplen el crecimiento de nuevas áreas o sectores de la ciudad, de la Dirección de Obras Privadas con competencia para la aprobación y revisión de proyectos en el cumplimiento de la Ordenanza N° 37/19.

Que las propuestas de cambios a la normativa actualizan la demanda de densificación creciente acompañando los cambios demográficos y permitiendo nuevas tipologías atendiendo la demanda. Que las mismas han sido previstas otorgando mayor aprovechamiento en el uso y ocupación de suelo, en parcelas adyacentes a las infraestructuras ya dotadas de servicio con cambios en la normativa de uso de suelo de algunos sectores de la ciudad como son los principales corredores, el área central y el barrio Golf.

Se propicia el dictado de una ordenanza de creación de un “Fondo de Desarrollo Urbano” destinado al financiamiento e inversión de programas y proyectos y la ejecución de obras de infraestructura urbana con el objetivo de promover el desarrollo de la ciudad y mejorar la calidad de vida de sus vecinos posibilitando el desarrollo equilibrado y sostenible.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 02/26.

Artículo 1°: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 37/19 de Fraccionamiento, Uso y Ocupación de Suelo de la ciudad de Villa Allende sustituyendo los artículos 4, 5, 9, 11, 12, 18, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 54, 109 y 171, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4°: A los los efectos de la presente Ordenanza se establecen los siguientes **términos técnicos vinculados a los usos del suelo**:

Uso del Suelo: Término que designa la actividad o propósito específico a que se destina un inmueble.

A) Según la actividad o propósito específico de los inmuebles se entiende por:

a. Uso del suelo residencial/habitacional: Comprende actividades destinadas al alojamiento permanente o temporario de personas, familias y/o grupo de personas. Se consideran dentro del uso residencial/habitacional, a los usos residenciales con los siguientes tipos de viviendas:

Vivienda Individual: Edificación de una unidad habitacional/de vivienda permanente, construida sobre suelo propio, con estructura, accesos y espacios independientes y privativas de dicha unidad.

Vivienda Individual Agrupada: Conjunto de viviendas individuales edificadas sobre una misma parcela bajo el régimen de propiedad horizontal, que no superen en la resolución del proyecto planta baja y una planta alta, siendo condición necesaria la existencia de espacios descubiertos comunes y otros de uso exclusivo. Con acceso independiente a cada vivienda, compartiendo terreno, acceso al predio, pudiendo compartir infraestructura de servicios.

Vivienda Colectiva: Edificación o grupo de edificaciones de más de una unidad habitacional de vivienda permanente construidas en una misma parcela bajo el régimen de propiedad horizontal, que como mínimo en la resolución del proyecto plantee planta baja y una planta alta, destinada a departamentos con espacios de circulación horizontal y/o vertical de uso común y que comparten acceso, espacios de uso común e infraestructura para provisión de servicios, y evacuación y tratamiento de efluentes.

Será condición necesaria para el encuadramiento en esta categoría, que la edificación se resuelva mediante superposición total o parcial de las unidades.

Vivienda comunitaria: Uso habitacional destinado al alojamiento de personas en forma estable o temporaria con servicios e instalaciones comunes y régimen de relación interna comunitario. Incluye residencias de niños, jóvenes, madres, discapacitados, estudiantes y comunidades religiosas.

Plan de Vivienda: aquél que implique la construcción de unidades habitacionales individuales, individuales agrupadas y/o colectivas, y/o agrupamientos urbanos; promovidos, producidos y/o financiados por el estado - municipal, provincial o nacional, por cooperativas, asociaciones, sindicatos o similares organizaciones con personería jurídica, o de iniciativa privada.

b. Uso Comercial y Servicios. Comprende actividades de intercambio, exposición, venta y/o reventa con destino a cualquier otro sector de actividad, sin que medie la transformación de materias primas, productos intermedios o

productos finales. Incluye también actividades destinadas a la atención de necesidades con prestación de servicios de distinto tipo y escalas.

b.1 Comercios

Comercios minoristas de comestibles y artículos asociados: Uso Comercial que comprende a establecimientos comerciales destinados a la exposición y venta de productos comestibles y artículos asociados dispuestos en un mismo o diferentes locales. Incluye casas de comidas, heladerías, panaderías, venta de pastas frescas, así como las categorías de comercio integral, autoservicio y supermercado, almacenes, kioscos, verdulerías, carnicería, entre otros de este tipo. Se considera uso comercial a las fábricas de pan, helados o pastas para venta al público a escala barrial.

Comercios minoristas en general: Uso Comercial que comprende a establecimientos comerciales de rubros diferentes o similares, dispuestos en un mismo local y/o conformando galerías o paseos comerciales o centros comerciales -tipo shoppings-, cuya actividad principal no sea la exposición y venta de comestibles. Se incluyen servicios asociados al uso comercial y equipamientos culturales como cines y teatros.

Comercios mayoristas en general: Uso Comercial que comprende a aquellos establecimientos comerciales destinados a la exposición y venta al por mayor con depósitos y/o distribución de productos dispuestos en un mismo o diferentes locales.

Comercio minorista y/o mayorista molesto y/o peligroso: Uso Comercial que comprende a aquellos establecimientos destinados a la exposición, venta y/o reventa de productos y objetos que por sus características y/o magnitud pueden resultar inconvenientes con otros usos porque presentan riesgos de contaminación, molestias y/o peligro. Incluye cualquiera de las categorías comerciales antes enunciadas cuando se trate de venta de productos inflamables, venta de materiales a granel o cuenten con playas de acopio al aire libre.

b.2 Servicios

Básicos y Generales: Comprende aquellos usos destinados a la prestación de servicios complementarios del uso habitacional. Incluye servicios tales como reparaciones en general (no incluye vehículos, rodados ni maquinarias), tintorerías y lavaderos de ropa, cerrajerías, peluquerías, farmacias y otros similares.

Centrales: Comprende prestación de servicios profesionales, bancarios, financieros, administrativos, institucionales. Incluye bancos, compañías de seguros, créditos, agencias de cambio, como oficinas en general, estudios profesionales, agencias de viajes y turismo, inmobiliarias, alquiler de vehículos, sedes y delegaciones de administraciones públicas en sus diferentes niveles, consejos profesionales, sedes gremiales, otros.

Recreativos: destinados a actividades de ocio, relación social y actividades asociadas. Incluye bares, confiterías, restaurantes, salas de juegos infantiles y similares.

Con actividades molestas: incluye confiterías bailables, discotecas, bares con música, salones y casas de fiestas y locales semejantes destinados a eventos y espectáculos, salas de juegos, salas de juegos electrónicos, bingos.

Fúnebres: aquel que comprende al funcionamiento de servicios funerarios, casas velatorias, y actividades relacionadas, excepto cementerios.

De Seguridad: aquel que comprende a las actividades propias de la defensa y seguridad del Estado y de la protección a ciudadanos y bienes. Incluye comisarías, destacamentos, comandos, otras dependencias policiales, cuarteles de bomberos y defensa civil.
Del Automotor: aquel que comprende servicios destinados al mantenimiento, reparación y atención del parque automotor público y privado. Incluye talleres mecánicos, lavaderos de vehículos.
Playas De Estacionamiento De Uso Público y Cocheras: Establecimientos destinados exclusivamente al estacionamiento de automóviles.
Estaciones de Servicio: estaciones de servicio del automotor de combustibles líquidos, gas natural comprimido (GNC) y mixtas.

De transporte y comunicación: aquel que comprende a aquellas actividades cuyo fin principal es el transporte de personas u objetos. Incluye agencias de taxis, mudadoras y empresas de transporte, terminales de líneas de transporte colectivo local, helipuertos.
Depósitos: aquel que comprende a aquellas actividades cuyo fin principal es el almacenaje de artículos y productos, se clasifican conforme a los siguientes aspectos: escala del establecimiento, destino del almacenaje y grado de molestia.
Industriales: aquel que comprende actividades complementarias al uso productivo industrial como lavaderos industriales y otros servicios relacionados.
Turísticos: es aquel derivado de las actividades vinculadas a la prestación de servicios turísticos.
Alojamiento Turístico: es aquel destinado al alojamiento temporario y circunstancial de personas sin régimen común de relación interna, en el cual se presta el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación y no mayor a tres meses (Art. 1199 inc. b) Ley N°26.994 -Código Civil y Comercial de la Nación) a huéspedes que no constituyan domicilio permanente en el inmueble afectado a dicho uso, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios a la prestación básica de alojamiento. A los efectos de la presente Ordenanza las modalidades de alojamientos se corresponden con lo establecido por el Decreto N°1681/18 de la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos N° 6483/80:

1. Hotel, Hostería y Residencial: establecimientos que brindan alojamiento en habitaciones individuales con baño privado o exclusivo, con una cantidad mínima de cinco (5) unidades, ajustados a determinadas características constructivas y funcionales y en los que se presta el servicio básico de alojamiento y servicios complementarios ajustados a las categorías reconocidas en dicho Decreto.

2. Apart-Hotel: establecimiento integrado que brinda alojamiento en apartamentos/unidades independientes, con un mínimo de cinco (5) unidades, que cuentan con espacios destinados a cumplir las funciones de estar-comedor, cocina o kitchenette, dormitorio y baño, y en el que se prestan servicios complementarios ajustados a las categorías reconocidas en dicho Decreto.

3. Conjunto de Departamentos de uso turístico: unidades de alojamiento independientes agrupadas en un mínimo de tres (3) en un mismo edificio, que cuentan con espacios destinados a cumplir las funciones de estar-comedor,

cocina o kitchenette, dormitorio y baño, y en las que no se brindan los servicios complementarios de necesario cumplimiento para ser clasificado como Apart-Hotel.

4. Hostal: establecimiento que brinda alojamiento en inmuebles de valor histórico-cultural y patrimonial reconocidos por normativa existente -de todos los niveles estatales-, que a criterio del Organismo de Aplicación cuenten con condiciones de habitabilidad y confort adecuadas y en el que se prestan servicios complementarios ajustados a las categorías reconocidas en dicho Decreto.

5. Albergue: establecimiento en el que brinda alojamiento en habitaciones individuales y/o compartidas, con baños comunes, privados o exclusivos, y que presta los servicios básicos y complementarios que se reconocen en la presente reglamentación. Esta modalidad no conlleva categoría.

6. Apart Cabañas: establecimiento que brinda alojamiento en un mínimo de tres (3) unidades que se encuentran localizadas en un mismo predio, ya sean adosadas o aisladas entre sí, y cuya categoría se ajusta a los servicios, comodidades y espacios que se brindan como complemento del alojamiento.

7. Conjunto de casas de uso turístico: son unidades de alojamiento independientes, agrupadas en un mínimo de tres (3) unidades localizadas en un mismo predio y en las que no se brindan servicios complementarios de necesario cumplimiento para ser clasificado como Apart Cabañas.

8. Complejo Turístico: establecimiento integrado funcionalmente que presta alojamiento en una o más modalidades reconocidas por el Decreto citado, o en un campamento turístico, y que cuenta con los servicios y espacios complementarios requeridos para la realización de actividades recreativas en general.

9. Complejo Especializado: establecimiento integrado funcionalmente que presta alojamiento en una o más modalidades reconocidas por el Decreto citado, incorporando a sus prestaciones un servicio especializado de carácter rural, salud (SPA), deportivo, recreativo, naturista.

10. Alojamiento Alternativo: establecimiento que brinda servicio de alojamiento en espacios singulares y no tradicionales que responden a diversas técnicas constructivas.

b.3 Uso mixto Comercios/Servicios de Ruta: aquel destinado a la atención de las necesidades de tránsito de paso o breve estadía, tanto de personas como de unidades automotrices. Involucra tanto actividades del Uso Comercial como de Servicios. Su localización se caracteriza por concentrarse en ejes viales como rutas y caminos de distintas jerarquías funcionales.

b.4 Usos Comercial y Servicios según Escala

1-Emprendimiento de Escala Barrial: Emprendimiento de Uso Exclusivo o Mixto, cuya superficie cubierta está destinada a albergar usos comerciales y/o administrativos y sus dependencias complementarias, hasta los (400 m2), y

su desarrollo no supere una altura máxima de 7,50 mts. (Planta Baja más una planta elevada).

2-Emprendimiento de Escala Sectorial: Emprendimiento de Uso Exclusivo o Mixto, cuya superficie cubierta destinada a albergar usos comerciales y/o administrativos y sus dependencias complementarias, sea superior a (400 m2), y no supere los (1.000 m2), pudiendo alcanzar la máxima altura y cantidad de plantas previstas para la zona, según normativa vigente. En caso de características particulares y especiales de la actividad se requerirán informes adicionales o complementarios a las áreas municipales correspondientes para el otorgamiento de la factibilidad.

3-Emprendimiento de Escala Urbana: Emprendimiento de Uso Exclusivo o Mixto, cuya superficie cubierta destinada a albergar usos comerciales y/o administrativos y sus dependencias complementarias, **sea superior a (1.000 m2) y no supere los (3.500m2)**, pudiendo alcanzar la máxima altura y cantidad de plantas previstas para la zona, según normativa vigente. En caso de características particulares y especiales de la actividad se requerirán informes adicionales o complementarios a las áreas municipales correspondientes para el otorgamiento de la factibilidad.

4-Emprendimiento de Escala Regional: Emprendimiento de Uso Exclusivo o Mixto, cuya superficie cubierta destinada a albergar usos comerciales y/o administrativos y sus dependencias complementarias, sea superior a (3.500 m2) y/o el alcance e influencia supere el uso urbano cualquiera sea su superficie cubierta. Serán considerados en esta categoría, los parques empresariales, centros de negocios, complejos administrativos, y emprendimientos asimilables que, por su localización, envergadura y/o ámbito de influencia, causaren impacto físico, funcional y/o paisajístico de consideración en la trama urbana, cuyas condiciones urbanísticas serán reglamentadas en cada caso.

c. Uso Institucional y Equipamiento: Comprende al conjunto de actividades destinadas a satisfacer las necesidades sociales y culturales en sus distintas formas, públicas o privadas, la atención social y la vida de relación. Los inmuebles destinados a usos institucionales públicos y/o privados de tipo colectivo se denominan Equipamiento. Son tales los destinados a salud o sanitarios -para atención de personas y animales, educativos, de enseñanza e investigación, sociales, culturales, deportivos, religiosos, y espacios verdes.
En el caso de edificios destinados a equipamiento comunitario (de índole educacional, sanitario, deportivo, administrativo, o de similares características) que causaren impacto formal, funcional o ambiental, quedarán sujetos a disposiciones especiales reglamentarias que se determinarán en cada caso por el Departamento Ejecutivo. En caso de que impliquen modificaciones en los indicadores de uso, ocupación o fraccionamiento del suelo deberán ser previamente aprobadas por el Concejo Deliberante con el tratamiento de urgencia conforme al Artículo 97 de la COM.
Educativo: aquel que comprende a aquellos establecimientos destinados a la formación, enseñanza o investigación en sus distintos grados o especialidades, de distintos niveles de educación: Nivel Inicial (incluye Jardines de Infantes y Maternales), Nivel Primario, Medio y Superior e Investigación.
Sanitario: aquel que comprende establecimientos destinados a la prestación de servicios médicos y/o quirúrgicos, con o sin alojamiento de personas: hogares de día y geriátricos, salas de primeros auxilios, consultorios, centros de diagnóstico y tratamiento y centros de salud mental y atención psiquiátrica, establecimientos mono y polivalentes con y sin internación en todos sus niveles de complejidad, otros.
Social y Deportivo: aquel que comprende a aquellos establecimientos destinados a actividades culturales y de relación, a través de la pertenencia a un grupo o sociedad, así como a la práctica, enseñanza o exhibición de deportes

o ejercicios de cultura física, con o sin asistencia de espectadores. Incluye clubes sociales y/o deportivos, sociedades de fomento, agrupaciones tradicionales y otras organizaciones intermedias, así como asociaciones y centros recreativos de entidades públicas, y de otros deportes, estadios, hipódromo, kartódromo, autódromo, aeroclub (aladeltismo, paracaidismo, aeroplanos, otros similares), polígono de tiro, otros similares.

Cultural: aquel que comprende a aquellos establecimientos destinados a la producción, conservación y difusión de bienes culturales, así como a la transmisión de comunicaciones en presencia de espectadores. Incluye museos, bares temáticos, bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, centros culturales y recreativos, cines, teatros, salas de espectáculos y exposiciones y espectáculos al aire libre. Puede presentar riesgos de molestias y/o peligro a causa de su extensión, afluencia masiva de público o requerir el complemento de animales, medios mecánicos, otros similares Incluye predios feriales, autocines, parques recreativos y de diversiones, circos.

Religioso: aquel que comprende a aquellos establecimientos destinados a prácticas comunitarias de cultos religiosos y a las actividades directamente relacionadas, tales como templos, capillas, sedes religiosas, seminarios, conventos, otros.

Recreativo: Destinado a los espacios libres, abiertos y/o verdes.

d. Uso Industrial: Comprende el Uso destinado al desarrollo de actividades referidas a:

-La producción de bienes, transformación -física o química- o refinamiento de sustancias orgánicas o inorgánicas y la obtención de materia prima de carácter mineral.

-Al montaje, ensamblaje de componentes o partes y el fraccionamiento de bienes en los casos en que éste modifique las características cualitativas del material.

Quedan exceptuados de este uso, las panaderías, heladerías y fábricas de pastas, cuando se trate de establecimientos de escala barrial y todo lo que allí se elabore sea para venta directa al público en el mismo.

En el marco de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CLANAE 97), y específicamente en función de su impacto ambiental, las **actividades industriales y/o asimilables** se reconocen según la siguiente clasificación teniendo en cuenta la clasificación que establece el Código Industrial Internacional Uniforme CIIU:

Inocuas: las que, por su tipo, tamaño, tecnología simple, procesos y/o escalas o magnitudes, resultan inofensivas para el entorno, siendo compatibles con el resto de las actividades urbanas.

Tolerables: las que, por su tipo, tamaño y tecnología, procesos y/o escalas o magnitudes, producen efectos fácilmente controlables.

Molestas: las que, por su tipo, tamaño, tecnología media, procesos y/o escalas o magnitudes, producen daños, incomodidad y efectos controlables a alto costo.

Nocivas: las que, por su tipo, tecnología, procesos y/o escalas o magnitudes, producen daños, perjuicios y perturbaciones o tóxicos o perniciosos sobre el entorno y la población del mismo.

Peligrosas, inflamables o explosivas: las que, por su tipo, tecnología, procesos y/o escalas o magnitudes, producen situaciones de riesgo o inseguridad inminente sobre el entorno por explosiones, combustibilidad, inflamabilidad o toxicidad.

e. Uso del suelo Servicios de Infraestructura / Infraestructuras Urbanas: Comprende las actividades ligadas a brindar servicios a la ciudad para el funcionamiento normal de la misma: sistemas de producción, almacenamiento y

distribución de agua y energía, de comunicación y de evacuación de residuos que constituyen la infraestructura de la ciudad. Incluye estaciones y centrales transmisoras, antenas, plantas transformadoras/productoras, distribuidoras, de tratamiento y/o de almacenamiento (de energía, agua, residuos sólidos urbanos -RSU-, gas, telefonía fija y celular, satelitales, televisión, radio), plantas depuradoras de líquidos cloacales, infraestructuras urbanas de transporte - estaciones ferroviarias, terminales de ómnibus, de corta, de media y larga distancia, centros de trasbordo-, la defensa, la seguridad u otro uso social específico. Los cementerios constituyen un Uso Específico especial.

f. Uso del Suelo Rural Productivo: destinado a la explotación de los recursos naturales y renovables, y en el cual el suelo, las aguas, la flora y la fauna participan como elementos del mismo, siendo el uso agropecuario un uso específico del suelo rural destinado a la producción vegetal y animal destinada a obtención de alimentos.

g. Uso Espacio Verde Público: superficie de dominio público municipal o de otro nivel estatal caracterizado por la preponderancia/presencia de vegetación, destinada a actividad recreativa pasiva u ociosa, o a actividad recreativa activa, con el equipamiento o mobiliario adecuado a dichos usos. Constituye un sistema estructurante de la ciudad.

h. Uso Vial / Red Vial Jerarquizada: Comprende las vías de comunicación de dominio público, conformando la red estructurante de la movilidad, conectividad y accesibilidad de la ciudad.

B) Según condicionantes específicas para el desarrollo de los usos del suelo los mismos se clasifican en:

Usos Permitidos: son aquellos que, estando admitidos en las zonas del Municipio, cumplen con la totalidad de los recaudos exigidos en la presente norma y con los requisitos que exigen las normas particulares que rijan la actividad que se pretenda localizar, sean de competencia nacional, provincial y/o municipal.
Usos dominantes: son aquellos que, señalandolos como principal y preferencial para determinada zona, la caracteriza y, por lo tanto, se desea preservar en sus condiciones esenciales y promover en el futuro.
Usos complementarios: son aquellos considerados compatibles con el uso del suelo dominante, admitiéndose en forma subordinada al mismo.
Usos condicionados: son aquellos que pudiendo ser compatibles con los usos del suelo dominante y/o complementario, sólo se permiten cumpliendo los requisitos que se fijen a fin de que no afecte a las características del área.
Usos no conformes: son aquellos habilitados por autoridad competente, que con la puesta en vigencia de la presente Ordenanza no puedan encuadrarse como Usos Permitidos porque no cumplen con todos los requisitos establecidos por las normas específicas que regulan la actividad.
Usos no consignados: son aquellos no incluidos en los tipos de usos definidos y contemplados en esta ordenanza.
Usos no permitidos/prohibidos: son aquellos no admitidos en el Municipio y aquellos admitidos que no cumplan con alguna de las limitaciones o requisitos establecidos para cada caso por las normas vigentes, por lo que no podrá considerarse factible su localización.
Usos inocuos: son aquellos que no producen ningún efecto a partir de emanaciones o exhalaciones dañinas tales como: humo, polvo, explosiones, etc. y/o no producen vibraciones o ruidos molestos.

Usos nocivos o peligrosos: son aquellos que emanan exhalaciones dañinas tales como: humo, polvo, explosiones, etc.

Usos molestos: son aquellos que presentan algunos inconvenientes detallados anteriormente, en menor proporción, o producen vibraciones o ruidos, caracterizándose especialmente por la molestia de los ruidos, o producen daños, incomodidad y efectos negativos tales como emisión de olores, humo y contaminantes atmosféricos.

C) Escalas de los usos del suelo según su alcance y área de influencia:
Escala barrial: la determinada por el ámbito de influencia de un barrio, conformado por un agrupamiento de población en torno a un pequeño centro o eje de servicios y equipamientos, que posee características básicas de unidad y reconocimiento por parte de sus habitantes.
Escala sectorial: la determinada por el ámbito de influencia de un sector urbano, definido por la presencia de límites o barreras físicas que identifican un conjunto de barrios como un gran fragmento de la trama urbana.
Escala Urbana: la determinada por el ámbito de influencia de la Ciudad en su conjunto.
Escala Regional: se determina cuando el área de influencia de un emprendimiento específico trasciende los límites de la Ciudad.

D) Acciones vinculadas a los usos del suelo:
Cambio de uso del suelo: se entenderá que puede existir en los siguientes casos: a) Variación o ampliación de rubro b) Ampliación de superficie ocupada, cubierta o descubierta c) Variación de sus instalaciones o procesos susceptibles de aumentar el grado de incompatibilidad con el medio circundante.
Uso nuevo: Es toda modificación de uso existente o surgimiento de nuevo uso, que deberá contar previamente con el permiso municipal correspondiente.

Artículo 5°: A los efectos de la presente Ordenanza se establecen los siguientes términos técnicos vinculados a la **Ocupación del Suelo**.

A) Tipos de densidad urbana
Densidad poblacional: es la relación entre la cantidad de habitantes y la unidad de superficie considerada. En general se indica en hab./Ha.
Densidad poblacional neta: es la relación entre la población de una zona y la superficie de sus espacios edificables, es decir, libre de los espacios circulatorios y verdes públicos.
Densidad fundiaria: es la relación entre las parcelas ocupadas y el total de parcelas de una manzana o fracción. Se indica en porcentajes (%).

B) Indicadores o parámetros urbanísticos de ocupación del suelo.

Altura Máxima: Se tomará como altura máxima de la construcción, la correspondiente a cada Zona o Corredor, tomada en un plano límite virtual que acompañe la pendiente natural del terreno. En terrenos con pendiente, el nivel

del piso de la planta baja estará ubicado 1,60 mts. por debajo o por encima del terreno natural. En el sentido perpendicular o transversal con respecto a la calle, en terrenos con pendiente, las construcciones deberán escalonar el nivel de piso de Planta Baja con terrazas de no más de un metro con sesenta centímetros (1,60 mts.), del terreno natural, conformadas a través de excavaciones, muros de contención ciegos o elementos estructurales. Las alturas máximas y mínimas (totales y parciales), se tomarán a partir del punto medio del frente del lote, medido sobre la Línea Municipal, siempre que el terreno sobre esta línea tenga una pendiente igual o menor del 10% (diez por ciento). Cuando esta pendiente sea mayor, las alturas podrán compensarse siempre que se respeten las alturas máximas establecidas en los ejes medianeros. Para situaciones no contempladas la Dirección Control de Obras Privadas y Uso del Suelo y/o la Dirección que en el futuro la reemplace, determinará fundadamente y en concordancia a criterios generales la solución a adoptar.

Altura de fachada: es la altura permitida a las fachadas medida sobre la Línea de Edificación. Se expresa en metros y se puede adicionar número de plantas.

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): expresa la relación entre la superficie determinada por la proyección del edificio sobre un plano horizontal en el terreno y la superficie total de la parcela. Dicha proyección horizontal del edificio sobre el terreno incluye las superficies cubiertas y semicubiertas sobre la cota de parcela. El factor se expresa en porcentajes o eventualmente en números enteros y/o decimales.

Factor de Ocupación Total (F.O.T.): indica la relación entre la superficie cubierta máxima edificada - total de la superficie edificable- y la superficie total de la parcela. El factor se expresa en números enteros y/o decimales.

Frente de parcela: línea comprendida entre las divisorias laterales y que limitan una parcela con la vía pública o lugar público.

Índice de Permeabilidad del Suelo (I.P.L.): es el porcentaje de la superficie de suelo en relación con el total de la parcela, libre de todo tipo de construcción por el cual se absorbe el agua de lluvia.

Superficie cubierta edificada: es aquella resultante de la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta, incluyéndose espesores de tabiques, muros interiores y exteriores.

Superficie permeable del lote: terreno natural.

Superficie impermeable cubierta: es la superficie edificada sobre terreno natural computable en el cálculo del F.O.S.

Superficie impermeable descubierta: a nivel del suelo natural, es la destinada a instalaciones deportivas, espejos de agua con fondo impermeable y estacionamientos.

C) Tipos edilicios y otros índices

Edificio entre medianeras: aquél que se extiende hasta alcanzar las líneas divisorias de las parcelas sin contar con retiros laterales. Pueden presentar basamento sin retiro en planta baja y retiros laterales desde el primer piso.

Edificio aislado o de Perímetro Libre: aquella construcción que se encuentra separada de todas las líneas divisorias de las parcelas ya sea de frente de fondo o laterales, según las relaciones de altura y distancia establecidas en la presente ordenanza.

Unidad Funcional: Es la definida por el art. 2039 del Código Civil y Comercial.

Índice de unidades funcionales habitables/de vivienda: En los casos de propiedad horizontal, inclusive en los conjuntos inmobiliarios, la superficie mínima de terreno que habilita a generar una unidad funcional conforme a la definición del art. 2039 del Código Civil y Comercial de la Nación, destinada a ser habitable.
Índice de Verde Urbano: la cantidad de metros cuadrados de áreas verdes que existen por cada habitante en las ciudades, distinguiendo el Índice de Verde Urbano Público y el Índice de Verde Urbano Total (que incluye el Verde Privado).

D) Líneas, cotas y otros términos vinculados con la ocupación del suelo

Centro de Manzana: Espacio cuya proyección sobre el Plano Horizontal queda definida en forma y ubicación por las líneas de frente interno y cuyos límites verticales quedan definidos por los planos límites de edificación asentados sobre las líneas de frente interno.
Fachada de frente: La que se materializa en el frente de la parcela comunicándose directamente con el espacio urbano de la vía pública; puede estar ubicado sobre la Línea Municipal o sobre la Línea de Edificación emergente del retiro obligatorio o próximo a éstas.
Línea de Frente Interno o de Fondo: La fachada interna más próxima a la línea divisoria de fondo de la parcela. Se obtiene trazando líneas paralelas a las Líneas Municipales de cada manzana, a las distancias fijadas y medidas según lo estipula la presente norma según el retiro de fondo.
Fachada de fondo: La fachada interna más próxima a la línea divisoria de fondo de la parcela.
Fachadas internas: Las que se materializan en el interior de las parcelas y no se comunican directamente con el centro de manzana o con el espacio de la vía pública.
Fachadas laterales: Las que se materializan distanciándose de las líneas divisorias de parcela generando un espacio que se comunica directamente con el espacio de la vía pública y/o con el centro de manzana.
Futura línea Municipal: línea que deberá determinarse en función de futuros trabajos de mensura conforme a los anchos oficiales de calle que regula la presente ordenanza o lo que se reglamente a futuro.

Quinta Fachada: es el techo de las edificaciones.

Cota de Nivel municipal: cota fijada por la Municipalidad para el plano superior del cordón de la vereda, en el punto que se corresponde con el medio del frente del predio.

Cota de la Parcela: nivel del cordón de la calzada, existente o futuro, más el suplemento que resulta por la construcción de la vereda con la pendiente reglamentaria, medido en el punto medio de la Línea Municipal o frente de parcela, determinada por la autoridad municipal competente. En las parcelas pasantes se determinará un nivel de cota de parcela por cada frente.
Cota de la Manzana: nivel del punto más alto de la Línea Municipal de la manzana determinado por la autoridad municipal competente.

Línea Municipal: la correspondiente a la traza del perímetro de la manzana respectiva, coincidente con el frente de parcela y representando el límite entre el espacio de dominio público del espacio de dominio privado.

Línea Municipal de Ochava o Línea Municipal de Esquina: Línea Municipal de Ochava o Línea Municipal de Esquina: línea de esquina perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las dos líneas municipales de las calles concurrentes, que genera un retiro obligatorio, y que no podrá ocuparse con construcciones de ningún tipo.

La dimensión mínima de las ochavas estará determinada por la unión de dos puntos, que se obtendrán al cortar las líneas de cordones de veredas concurrentes a la distancia de 9,00 (nueve) metros a partir de la intersección de dichas líneas de cordón. El D.E.M. podrá aumentar la distancia por vía reglamentaria para parcelas en situaciones particulares de necesidad y por razones fundadas.

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Artículo, en todos los casos en que el cordón de la vereda no esté definido o materializado, el interesado/a deberá solicitar a la Dirección de Obras Públicas su delimitación. (Gráfico)

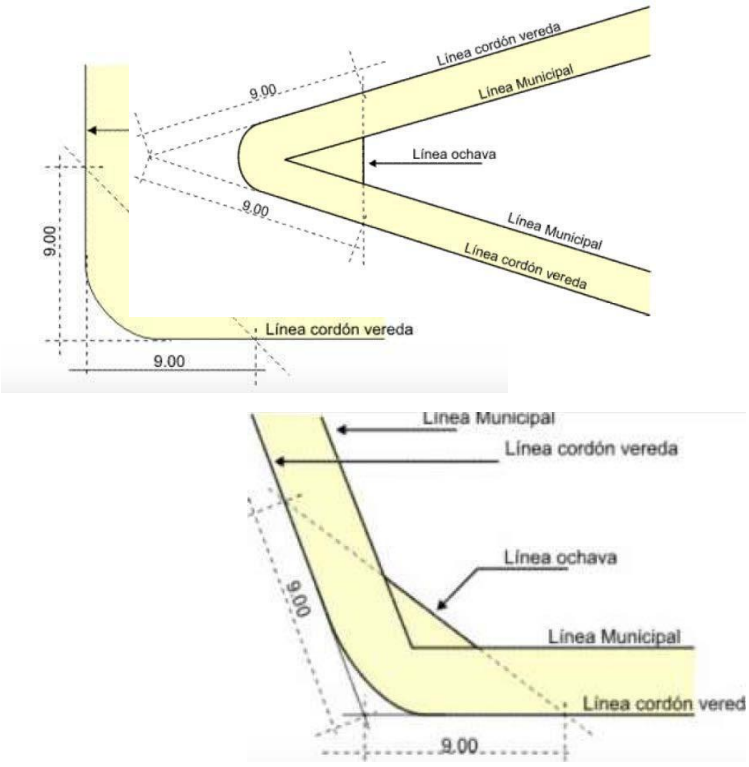

Línea de Edificación (L.E.): Línea señalada por la Municipalidad a los fines de efectuar construcciones. Dicha línea podrá ser coincidente con la Línea Municipal.

Línea Divisoria de Fondo de la Parcela: Línea comprendida entre las divisorias laterales y opuesta a la línea de frente de la parcela.

Línea Divisoria Lateral de la Parcela: La que intercepta la línea municipal y/o la línea divisoria de fondo.
Línea de Medianera o Eje Medianero (E.M.): Línea que partiendo de la línea municipal separa dos parcelas.

Línea de Ribera: línea que divide el dominio público del dominio privado, sobre curso de agua permanente o no. Calculada para períodos de recurrencia de 25 (veinticinco) años, o el que establezca las normas provinciales en el futuro. Será requerida en los lotes colindantes con cursos de agua permanentes o no, según condiciones emanadas por el APRHi, o el que en el futuro cumpla con esa función.
Línea de Riesgo Hídrico: línea que establece una Zona de Inundación Potencial por Crecidas de carácter Extraordinario" Determinada con la misma metodología que la de ribera, con periodos de recurrencia trescientos (300) años, o el que establezcan las normas provinciales en el futuro.

Límite entre Parcelas: línea que divide las parcelas entre sí. Puede ser lateral o de fondo.
Manzana: superficie de terreno constituida por una o más parcelas, edificadas o no, delimitadas por espacios del dominio público generalmente destinados a circulación. Constituyen junto con las calles el trazado urbano del ámbito urbano.
Parcela o lote: toda extensión de terreno sin solución de continuidad dentro de los límites determinados por los títulos de propiedad, los planos de fraccionamiento debidamente aprobados y registrados o los relevamientos territoriales aprobados por los organismos competentes, sean de un solo propietario o de varios en condominio y aunque hayan sido adquiridos por más de un título.
Pasillo o pasaje: espacio público o privado destinado al tránsito vehicular y peatonal, o estrictamente peatonal, cuyo ancho es menor a los mínimos contemplados para calles. Su ancho está reglamentado en la presente ordenanza. Solo estará permitido en subdivisiones.
Plano Límite: El que define cualquiera de las caras de volumen máximo edificable.
Retiros: indica la distancia medida en metros entre las líneas de la edificación y las líneas divisorias de límites entre parcelas y municipales. En las superficies delimitadas por los retiros no se pueden ejecutar construcciones de ningún tipo (en planta baja o superiores). Según la relación con dichas líneas los retiros pueden ser: de frente, de fondo o laterales (uni o bilaterales).
En el caso de locales comerciales no podrá ser utilizado para estacionamiento. Los elementos divisorios entre lotes en el ancho del retiro no podrán impedir la continuidad visual desde la vía pública.
Retiro de Frente: es la distancia fijada entre la Línea Municipal y la Fachada de Frente o Principal.
Retiro Lateral: es a la distancia fijada entre las Líneas Divisorias Laterales de la parcela y la Fachada Lateral. Dichas líneas y la del retiro lateral deben guardar paralelismo y equidistancia en todos sus puntos.
Retiro de Fondo: es la distancia fijada entre la Línea Divisoria de Fondo de parcela y la Fachada de Frente Interno.

E) Fondo de Desarrollo Urbano: Mediante la Ordenanza que se dicte al efecto se creará el Fondo de Desarrollo Urbano (FDU), a implementar como una nueva herramienta de gestión.
La creación del “Fondo de Desarrollo Urbano” estará destinado al financiamiento e inversión de programas y proyectos y la ejecución de obras de infraestructura urbana con el objetivo de promover el desarrollo de la ciudad y mejorar la calidad de vida de sus vecinos posibilitando el desarrollo equilibrado y sostenible.

La ordenanza por dictarse establecerá las condiciones a los fines de su implementación y establecerá los aportes a realizar al FDU (Fondo de Desarrollo Urbano), para las modificaciones establecidas para cada Zona, Corredores y la eventual ampliación de territorio Zona Este.

Artículo 9°: Se definen para los usos del suelo los siguientes requisitos:

a.) Según el tipo de proyecto se deberá realizar el **Aviso de Proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental** de acuerdo con ANEXO I y ANEXO II de la Ley Provincial Nº10208/14 y sus decretos reglamentarios 247/15, 248/15, 288/15, en los cuales se especifica qué tipo de proyecto debe cumplimentar dichos procedimientos.

b.) Para usos del suelo de escala sectorial, urbana, regional o cuando el Órgano Técnico de Aplicación estime necesario por las características del proyecto, se deberá contar con la Factibilidad de Localización de Uso y Estudio de Impacto Urbano.

Las Factibilidades y visaciones previas aprobadas, caducarán automáticamente a los seis meses, si no se solicita la aprobación de planos definitivos del proyecto de obra en cuestión. En caso de que la documentación presentada para solicitar la aprobación se encuentre incompleta o haya sido observada, los responsables, tendrán un plazo máximo de noventa (90) días de notificados, para completarla o subsanarla. Vencido dicho plazo, se dispondrá la baja del Expediente iniciado.

Los proyectos con planos definitivos aprobados contarán con una validez de doce (12) meses desde tal aprobación, para dar comienzo a la respectiva obra. Se considerará obra comenzada, la que haya materializado como mínimo el 50% de los trabajos completos de cimentación, de lo que dejará constancia por medio de una declaración jurada suscrita por el profesional interviniente y el propietario. Transcurrido dicho plazo, se deberá iniciar nuevamente los trámites de aprobación de planos, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza vigente.

c.) No se permitirán construcciones dentro del Área Urbana en superficies de lotes que en su conformación natural tengan pendientes que superen el 25% (veinticinco por ciento), sin cumplir con los requisitos específicos solicitados por el Órgano de Aplicación.

d.) La ejecución de cercas, veredas y ochavas será exclusiva responsabilidad del propietario, siendo obligatoria su materialización según lo dispuesto en esta ordenanza y lo establecido por el CÓDIGO DE EDIFICACIÓN PARCIAL PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, ORD. 653/85 o modificatorias posteriores, y lo dispuesto por el Órgano Técnico de Aplicación respecto a las veredas reglamentarias catastralmente.

e.) Las veredas estarán conformadas por dos sectores: uno revestido junto a la línea municipal, “Vereda Construida”; y otro verde de absorción junto al cordón, “Vereda Verde”. La vereda verde debe tener una capa de suelo vegetal de no menos de veinte centímetros (20 cm) de espesor. El arbolado a incorporar deberá ser autorizado por la Dirección de Ambiente conforme la Ordenanza de Arbolado.

Cuando no exista “Vereda Verde” se construirán cazuelas de 1.00 x 1.00 m interior, para el alojamiento de los árboles

a una distancia máxima de 7.00 m entre ejes.

f.) En los cruces peatonales de esquina se ejecutarán rampas, con las siguientes dimensiones mínimas: ancho dos metros (2.00 m); pendiente máxima de 20 %, en sus tres lados, pudiendo tener un escalón de hasta 1,75 cm.de altura máxima entre calzada y rampa.

El solado será antideslizante. La pendiente transversal de la vereda construida será del 2%.

g.) En veredas no se permite:

- La discontinuidad de las veredas.
- La construcción de escalones (barreras arquitectónicas).
- La construcción de ningún elemento o mobiliario anclado o clavado.
- La modificación de los cordones de vereda ni ocupación de las mismas para estacionamiento vehicular, salvo para ingreso vehicular.

h.) Cerramientos de frente en terrenos sobreelevados:

En aquellos predios en que el nivel natural del terreno esté sobre elevado con respecto a la cota del nivel de la vereda, podrán ejecutar un muro o tapia cuya altura no deberá superar los 2,00 (dos) metros desde el nivel de vereda, el que actuará como muro de contención.

En caso de que el terreno esté sobre elevado con respecto a nivel de la vereda en más de 2,00 (dos) metros, se ejecutará el muro antes mencionado hasta una altura máxima de 2.00 (dos) metros, que sólo podrá superarse teniendo en cuenta las características particulares de la topografía, de modo de no afectar las posibilidades edilicias del predio.

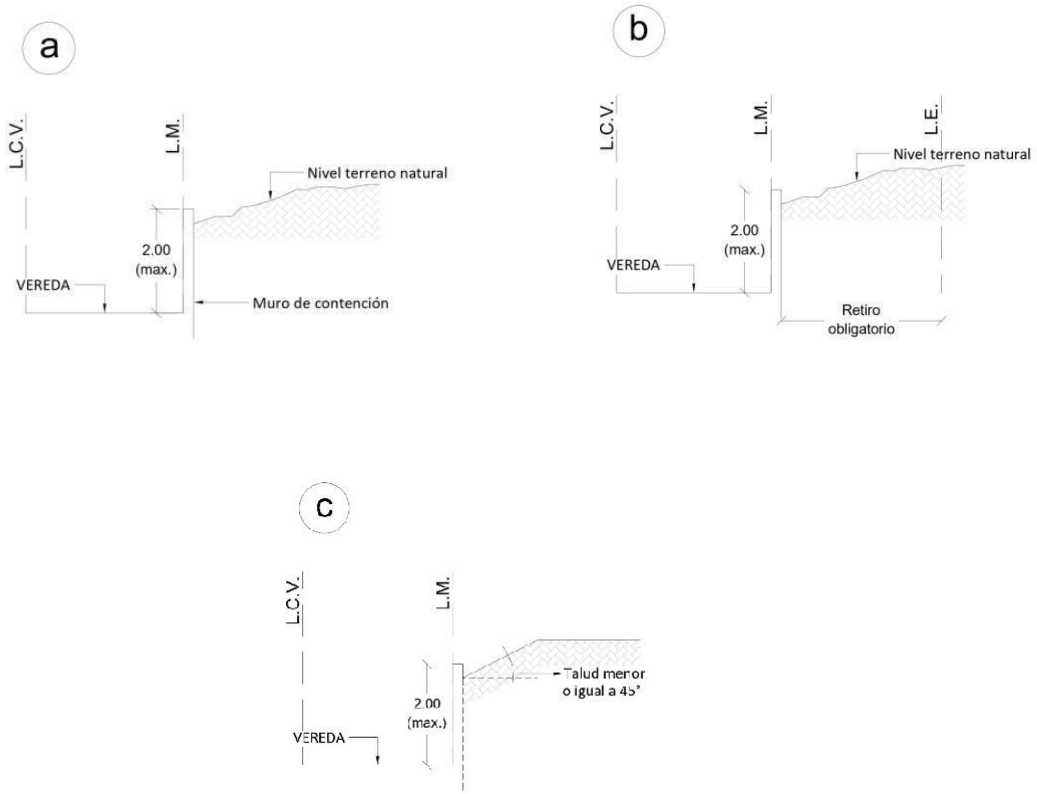

i.) Para la presentación de o tratamiento de cualquier proyecto de Arquitectura, Aprobación o Registración de planos de Relevamiento de cualquier tipo de construcción o edificación en parcelas colindante a cursos de agua, ríos y arroyos, será obligatorio la presentación de la Línea de Ribera aprobada por la autoridad competente, que quedará plasmada en los documentos gráficos y planos correspondientes.

j.) Para la aprobación de cualquier proyecto de Arquitectura, Aprobación o Registración de planos de relevamiento de cualquier tipo de construcción o edificación que contemple a más de una parcela, se deberá realizar primero la unión de las mismas.

Artículo 10°: Se mencionan a continuación los requisitos del Uso del Suelo Residencial/Habitacional/de Vivienda:

a. **Superficies mínimas.** Para asegurar que las unidades habitacionales contengan un espacio mínimo compatible con su finalidad de alojar personas en condiciones de salubridad e higiene ambiental, se deberán cumplir las siguientes exigencias, para todas las tipologías de vivienda:
a) Para unidades de un dormitorio o monoambiente, superficie total útil mínima de 40,00m2.
b) Para unidades de dos dormitorios, superficie total útil mínima de 70,00 m2.
c) Para unidades de tres dormitorios, superficie total útil mínima de 90,00 m2.

Las superficies son cubiertas propias incluidos tabiques interiores; no incluye aleros, balcones, galerías y muros exteriores.
Se admitirá, en este tipo de viviendas, una tolerancia en las superficies mínimas indicadas por tipologías del 5%. Esta condición será de aplicación para redondeo de superficie por razones de diseño y sólo en los casos de ser necesario para cumplimiento del FOS, en una de las tipologías reguladas, y en una sola unidad por planta.

b. **De las Unidades Funcionales (UF) Habitacional de Vivienda**. La superficie a destinar a Unidades Funcionales Habitacional de Vivienda, se establecerá según el índice definido en la presente ordenanza para cada zona o corredor, restando a la superficie del lote la superficie que pudiera estar destinada a otros usos, comerciales, servicios, industriales, otros.

c. **Redondeo de UF Habitacional de vivienda.** A los efectos del cálculo del número máximo de unidades funcionales admitidas por parcela, cuando la relación entre el número de unidades posibles y la superficie de la parcela según la Zona diera como resultado una cifra con decimales, se aumentará una unidad a la cantidad de números enteros, si los decimales fueran iguales o mayores a 0,70 (setenta).

Artículo 11°:

- ***Vivienda Individual Agrupada***

-Cuando se realicen hasta 4 (cuatro) viviendas, se deberá cumplimentar con los siguientes incisos: 1, 5, 7, 14,17, 18, 20, 22.
-Cuando se realicen de 5 (cinco) a 9 (nueve) viviendas individuales agrupadas, se deberá cumplimentar con las disposiciones de los incisos: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25.
-Cuando se realicen 10 o más unidades el proyecto deberá estar sujeto a las siguientes disposiciones:

1. Deberán respetarse las pautas de fraccionamiento usos e indicadores urbanísticos de cada zona, salvo los que se modifiquen expresamente en este artículo. Cada unidad funcional deberá contar con una superficie mínima propia de uso exclusivo equivalente al 50% del índice de UF.

2. El proyecto requerirá factibilidad de localización de la Dirección de Obras Privadas y Usos del suelo. Todo proyecto deberá garantizar la continuidad vial para una mejor estructuración urbanística del área en que se inserta. La Dirección de Obras Privadas y Usos del Suelo podrá solicitar la cesión de la superficie en los casos necesarios para garantizarla.

3. Retiro de Línea de Edificación: 2 (dos) metros más que el permitido en cada zona.

4. Retiro lateral y de fondo para locales auxiliares (quinchos, cocheras, vestuarios, piscinas, y similares), según los indicadores urbanísticos de cada zona excepto Zonas D1, D2, E1, E2, E3 y E4 que deberán dejar 2 mts. más que el determinado en dichas zonas.

5. Los retiros de frente y espacios verdes serán parte del IPL

6. Retiro mínimo entre unidades: 4mts. Podrán adosarse unidades conforme lo previsto en cada zona. En ningún caso podrán adosarse más de 4 (cuatro) unidades por bloque.

7. Requerimiento de Estacionamiento Mínimo: 1 (una) cochera por unidad de hasta dos dormitorios, 2 (dos) cocheras por unidad de tres dormitorios o más. Además, un 15% (quince por ciento) sobre la cantidad de unidades funcionales (U.F.), destinadas a estacionamiento de cortesía, no siendo obligatorio los estacionamientos de cortesía cuando sean menos de 4 (cuatro) unidades funcionales.

8. Los estacionamientos externos a las viviendas deberán contar con pavimentos absorbentes, siendo estos lugares posibles de retención de agua.

9. Índice de Arborización: mínimo de 1 unidad arbórea cada 30 m2 de la superficie de IPL.

10. Deberá presentar planimetría y relevamiento fotográfico del arbolado existente. En la planimetría deberá reflejar las ubicaciones respecto a la obra de las especies existentes (en verde), arbolado a extraer (en rojo) y arbolado propuesto para implantar (en azul), indicando especies de cada uno. Tamaño A3 a color. Además, presentar relevamiento fotográfico del arbolado existente con identificación de especies, para informe preliminar de la Dirección de Ambiente Municipal.

11. Las unidades de vivienda previstas no deben presentar características tales de agrupamiento que dificulten o impidan establecer su plena individualidad funcional.

12. La accesibilidad de las viviendas desde y hacia la vía pública se realizará en forma directa o bien a través de espacios comunes de circulación. Los espacios para maniobras de acceso y egreso vehicular tales como áreas de espera se deberán resolver dentro del lote. En caso de que la Autoridad de Aplicación lo determine y/o cuando el acceso sea desde pasajes o calles públicas inferiores a 10 metros de ancho, se requerirá un estudio de tránsito.

13. Las calles de circulación internas deberán ser diseñadas y construidas contemplando el escurrimiento de aguas pluviales (sea cordón cuneta, badenes, etc.). Materializadas con superficies absorbentes. Deberán tener un ancho mínimo de 6.00 mts.

14. Los espacios circulatorios internos no tendrán carácter público, los servicios de infraestructura eventualmente tendidos por los mismos serán considerados como redes internas. Asimismo, la Municipalidad no será responsable de la recolección de residuos en dichos espacios circulatorios. Se deberá generar un espacio técnico para el mismo, accesible desde la calle pública según disposiciones Ordenanza n°57/22 GIRSU.

15. El proyecto deberá disponer de factibilidad de conexión a la Red Cloacal y/o autorización de los entes públicos y/o privados pertinentes respecto del tratamiento y disposición final de efluentes cloacales. Se deberá solicitar ante la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia de Córdoba, la aprobación del vertido de efluentes según Decreto Provincial 847/16, de manera concomitante con el desarrollo de la obra.

16. Presentar estudio geológico de absorción de suelo.

17. Cuando el proyecto contemple cuatro unidades, solo deberá presentar sistema de tratamiento de aguas cloacales, para informe preliminar de la Dirección de Ambiente Municipal.

18. Factibilidad previa de los entes públicos y/o privados de energía eléctrica, gas, RSU, agua, etc.

19. Los patios y tendederos de las unidades deberán contar con cerramientos que impidan una visual directa a su interior.

20. Desagües pluviales: deberán proyectarse de manera tal que el agua de lluvia quede retenida mayor cantidad de tiempo en el predio y luego, por canalización se conducirá a los desagües naturales o construidos existentes en la zona, pudiendo utilizarse para riego.

21. Los estacionamientos externos a las viviendas deberán contar con pavimentos absorbentes siendo estos lugares posibles de retención de agua.

22. Los cerramientos sobre línea municipal no podrán ser lonas verdes o muros que superen los 0.70mts, pudiendo llegar a dos metros con rejas, tejido o materiales permeables. Se deberá atender la relación paisajística del emprendimiento con la vía pública y el entorno urbano en el que se inserta.

23. Redes de servicios privados: las instalaciones de alumbrado, distribución de energía eléctrica domiciliaria, telefonía, televisión y conexión a internet o similares, deberán ser subterráneas en el predio y en su perímetro de veredas y calles.

24. En todos los casos las vistas frontales, laterales y posteriores desde el dominio público deberán ser resueltas contemplando un diseño ameno respecto al borde con el espacio público (borde público-privado).

25. Se deberán ceder dos metros para ampliación de vereda y materializarse ésta, cuando se trate de más de cuatro unidades en Zonas D1, D2, E1, E2, E3 y E4. En tales casos el espacio cedido no se deducirá a los fines del cálculo de las unidades funcionales ni del FOS.

Artículo 12°:

- ***Vivienda colectiva.***

Los proyectos estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

1. Deberán respetarse las pautas de fraccionamiento, usos y ocupación -indicadores urbanísticos, cantidad máxima de Unidades Funcionales de vivienda- de cada zona normativa o Corredor donde estén permitidas, salvo los que se modifiquen expresamente en este artículo.

2. El proyecto requerirá Factibilidad de Localización de la Dirección de Obras Privadas y usos del Suelo, la que podrá solicitar la cesión de superficie para continuidades viales para una mejor estructuración urbanística del área en que se inserta.

3. No se permitirá vivienda colectiva, cuando el acceso sea desde pasajes o calles públicas inferiores a 10 metros de ancho.

4. Requerimiento de Estacionamiento Mínimo: 1 (una) cochera por unidad funcional de vivienda de hasta dos dormitorios, 2 (dos) cocheras por unidad funcional de vivienda de tres dormitorios o más, además un 15% (quince por ciento) calculado sobre la cantidad de unidades funcionales (U.F.) destinado a estacionamiento de cortesía.

5. Los estacionamientos externos a las viviendas deberán contar con pavimentos absorbentes, siendo estos lugares posibles de retención de agua.

6. Índice de Arborización: mínimo de 1 unidad arbórea cada 30 metros cuadrados de la superficie de IPL.

7. Deberá presentar planimetría y relevamiento fotográfico del arbolado existente. En la planimetría deberá reflejar las ubicaciones respecto a la obra de las especies existentes (en verde), arbolado a extraer (en rojo) y arbolado propuesto para implantar (en azul), indicando especies de cada uno. Tamaño A3 a color. Además presentar relevamiento fotográfico del arbolado existente con identificación de especies, para informe preliminar de la Dirección de Ambiente Municipal.

8. Retiro lateral y de fondo para locales auxiliares (quinchos, cocheras, vestuarios, piscinas, y similares), según los indicadores urbanísticos de cada zona.

9. La accesibilidad de las viviendas desde y hacia la vía pública se realizará a través de espacios comunes de circulación. Los espacios para maniobras de acceso y egreso vehicular tales como áreas de espera se deberán resolver dentro del lote.

10. Las calles de circulación internas deberán ser diseñadas y construidas contemplando el escurrimiento de aguas pluviales (sea cordón cuneta, badenes, etc.). Materializadas con superficies absorbentes. Deberán tener un ancho mínimo de 6.00 mts.

11. Los espacios circulatorios internos no tendrán carácter público, estableciéndose que, en tales casos, los servicios de infraestructura eventualmente tendidos por los mismos serán considerados como redes internas. Asimismo, la Municipalidad no será responsable de la recolección de residuos en dichos espacios circulatorios. Se deberá generar un espacio técnico para el mismo, accesible desde la calle pública según disposiciones de Ordenanza N°57/22 GIRSU.

12. En todos los casos se garantizará que los organismos públicos, en el ejercicio de su poder de policía, tengan libre acceso a las vías de circulación interna del emprendimiento y control sobre los servicios comunes.

13. Que dispongan de factibilidad de conexión a la red cloacal y/o autorización de los entes públicos y/o privados pertinentes respecto del tratamiento y disposición final de efluentes cloacales. Se deberá solicitar ante la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia de Córdoba la aprobación del vertido de efluentes según Decreto Provincial 847/16, de manera concomitante con el desarrollo de la obra. En el caso que tengan planta de tratamiento propio y/o sistema alternativo de tratamiento, se requerirá un análisis periódico de la calidad del agua por profesional habilitado.

14. Cuando el proyecto contemple hasta 10 unidades sólo deberá presentar sistema de tratamiento de aguas cloacales, para informe preliminar de la Dirección de Ambiente Municipal

15. Presentar estudio geológico de absorción de suelo.

16. Factibilidad de los entes públicos y/o privados con respecto a los servicios, EPEC, ECOGAS, RSU, Agua Potable, etc.

17. Los cerramientos sobre línea municipal no podrán ser lonas verdes o muros que superen los 0.70mts, pudiendo llegar a dos metros con rejas, tejido o materiales permeables. Se deberá atender la relación paisajística del emprendimiento con la vía pública y el entorno urbano en el que se inserta.

18. Desagües pluviales: deberán proyectarse de manera tal que el agua de lluvia quede retenida mayor cantidad de tiempo en el predio y luego, por canalización se conducirá a los desagües naturales o construidos existentes en la zona. Serán solicitadas al proyectista/urbanizador las obras complementarias necesarias por lo que se recomienda su consulta al organismo competente.

19. Los retiros de frente y espacios verdes serán parte del IPL.

20. Los patios y tendederos de las unidades deberán contar con cerramientos que impidan una visual directa a su interior.

21. Gas Natural y Energía Eléctrica: se deberán prever en el predio los espacios físicos que pudieren requerir los entes prestadores, a los efectos de la construcción de cámaras y subestaciones.

22. Redes de servicios: las instalaciones de alumbrado, distribución de energía eléctrica domiciliaria, telefonía, televisión y conexión a internet o similares, deberán ser subterráneas en el predio y en su perímetro de veredas y calles.

23. El proyecto deberá contemplar usos directos a la vía pública, comercio, vivienda u otros usos permitidos en la zona, promoviendo variedad y vitalidad en el borde público-privado. Se promueve la localización de un uso de suelo que garantice actividad en planta baja, diversidad y vitalidad en el plano cero y en contacto con el espacio público de la calle. También mediante el diseño paisajístico con vegetación y otros elementos de diseño exterior.

24. Se deberán ceder dos metros para ampliación de vereda y materializarse ésta, cuando se trate de más de diez unidades en Zonas D1, D2, E1, E2, E3 y E4. En tales casos el espacio cedido no se deducirá a los fines del cálculo de las unidades funcionales ni del FOS.

Cuando se realicen hasta 10 unidades los proyectos deberán cumplimentar solo con los siguientes incisos:1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, y 24.

Artículo 18°: **El Uso del Suelo Comercial y de Servicios deberá:**

a. Contar con un núcleo sanitario mínimo.

b. En los comercios de escala urbana y regional (a partir de los 1000m2), deberá ser previsto estacionamiento adecuado dentro de la parcela. No podrá ser inferior a una cochera por cada 35 metros cuadrados de superficie cubierta útil. Se incluyen Bancos y oficinas en este requerimiento. Diseño del estacionamiento con criterio paisajístico,
c. Prever los depósitos y zonas de carga y descarga de acuerdo a la necesidad de cada emprendimiento, resueltos obligatoriamente dentro de la parcela, de tal manera que no afecten el tránsito en la vía pública y aseguren la facilidad de maniobras y espera del vehículo. Dichos espacios deben resultar fácilmente identificables desde la vía pública, estar vinculados directamente con los puntos de acceso del edificio y resueltos de tal manera que no interfieran la circulación peatonal.
d. Se requiere contemplar un diseño ameno respecto al borde del establecimiento con el espacio público -borde público-privado-. Se promueve la localización de un uso de suelo que garantice actividad en planta baja, diversidad y vitalidad en ese plano cero y en contacto con el espacio público de la calle. También mediante el diseño paisajístico con vegetación y otros elementos de diseño exterior.
e. Los comercios molestos y/o peligrosos no podrán radicarse dentro de los 200 metros radiales respecto de establecimientos educativos y sanitarios.
f. Aquellos establecimientos que requieran unidades móviles para prestar servicios a domicilio deberán contar con el espacio de estacionamiento correspondiente dentro del predio en el que se desarrolla la actividad.
g. Superficie mínima para Oficinas. En el caso de edificios para oficinas, las unidades individuales deberán tener una superficie cubierta mínima de treinta y cinco metros cuadrados (35m2), la que incluirá superficie destinadas a baños y servicios, con un frente mínimo de 3 m.

Artículo 27: Conforme al Anexo Gráfico N° 1, 2 y 3:

a) El Área Urbana comprende las zonas normativas A, B, C, D1, D2, E1, E2, E3, E4, E5, F, G1, G2, H, I, J1, J2, K y L.

b) Las Áreas No Urbanizables comprenden: El área rural Este y Oeste, Áreas de Protección Ambiental y Áreas de Reserva verde.

c) Las Áreas de valor Estratégico comprenden las zonas K y L.

d) El Área Inundable comprende los Corredores rio Saldan y Arroyo chico.

e) Los Corredores integran y articulan las áreas y zonas. A los fines normativos se establecen parámetros para 9 corredores.

f) Los conjuntos inmobiliarios definidos en el Art. 2073 del Código Civil y Comercial de la Nación aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se rigen por su regulación específica.

ZONAS NORMATIVAS: ÁREA URBANA

Artículo 32°:

Se permitirá en zonas urbanas la construcción bajo nivel del Cordón Vereda de cocheras, locales de servicio y/o locales auxiliares, tales como sala de máquinas, cisternas, depósitos de basura, bauleras, etc., no computándose la superficie ocupada en la aplicación de índices FOT. Esta disposición también resultará de aplicación para construcciones con este destino que se resuelvan semienterradas, sin superar 1,20 metros desde el nivel de cordón de vereda. Quedan exceptuadas de lo establecido en el presente artículo las zonas inundables.

Artículo 33°:
Se deberán respetar los siguientes parámetros por zona, con excepción de las parcelas afectadas a Corredores:

Zona A	Centro - Las Rosas
Zona B	La Cruz, Industrial, La Amalia y Cumbres
Zona C	San Clemente, Cóndor Bajo y Español.
Zona D1	Lomas Este, Lomas Oeste
Zona D2	San Alfonso, Jardín de Epicuro, Zona Patrimonio Histórico (zona Nogal Histórico entre limite con Saldan y calle Paso de los Andes)
Zona E1	Cóndor Alto,V.A. Golf.
Zona E2	Cóndor Alto,V.A. Golf, Ord.n° 15/97 y 32/16
Zona E3	V.A. Golf , límite con Área Rural Este.
Zona E4	Calle Guayaquil, Las Lomitas Ord.n° 57/95 y Ord.n° 33/16, Ord.n° 25/95 y Ord.n° 34/94
Zona E5	Cumbres de Villa Allende, Ord.N°21/99, Ord.n° 12/98
Zona F	Polinesias.
Zona G1	Villa Brizuela y Barrio Industrial
Zona G2	B° Industrial
Zona H	Villa Allende Parque, El Ceibo
Zona I	Lomas Sur y Pan de Azúcar
Zona J1	Al norte de Av. Lucchesse
Zona J2	Al Este de calle Las Tipas y al Sur de Av. Lucchesse
Zona K	
Zona L	

Las nomenclaturas mencionadas en zonas normativas corresponden a Catastro Municipal.

ZONA A: Centro, Las Rosas

Carácter Urbanístico:

Usos mixtos comerciales y de servicios con uso residencial.
Zona de máxima mixtura de uso con funciones centrales, comercios, equipamientos y servicios a escala barrial, sectorial y urbana, máximas densidades o intensidades poblacionales y edilicias.

Fraccionamiento / Subdivisión

Lote Mínimo: 340 m2
Frente Mínimo: 12 mts.
No se permitirán subdivisiones con pasillos propios o de uso común interno.

Usos

- DOMINANTE: mixto comercial y de servicios con uso residencial.
- COMPLEMENTARIO: Institucional
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados.

Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

a. Factor de Ocupación del Suelo**:** **F.O.S.: 70%**

b. Factor de ocupación Total**:** **F.O.T.: 2**

c. Índice de Permeabilidad: **I.P.L:30%**

En la presente Zona, la superficie cubierta de uso común de Planta Baja, destinada a estacionamiento de vehículos, y la superficie de balcones que se ejecuten por dentro de la Línea Municipal, no serán considerados a los fines del cálculo del F.O.T.

d.Índice Unidades Funcionales habitacionales U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 170 m2.
Vivienda colectiva: Según PERFIL A -Anexo Gráfico N°IV-.

e. Altura Máxima: 13,50m. (planta baja, más tres plantas) según PERFIL A.
Esta altura máxima sólo podrá ser superada por instalaciones accesorias, espacios técnicos y/o elementos de coronamiento, los que deberán ubicarse dentro de un plano que, arrancando de la correspondiente línea de máxima altura de fachada de frente y/o fondo, forme con lahorizontal un ángulo de 45° (cuarenta y cinco) grados.

f. Retiros:

- De Frente: 3m.
- En Esquina:

Para comercios y para vivienda: Compensados. 3,00 mts. hasta los 3,00 mts. de línea medianera y después 1,50mts. hacia la esquina. Materialización de la ochava en ambos usos, según Art.n°5 inc.B, Cap.II. Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales: desde la primera planta elevada

En lotes de frente igual o menor a 16 mts: sin retiro lateral obligatorio.
En lotes mayores a 16 mts de frente: retiro Unilateral de 4,00 mts.
En lotes mayores a 25 mts de frente: retiro Bilateral de 4,00 mts.

- De Fondo: 4,00 mts.

- Retiro de Piscinas: 1,50mts. de medianeras laterales y fondo, de frente el que establezca la zona.

g. Tratamiento de Muros Medianeros: Los muros medianeros laterales y de fondo destinados a quedar a la vista, deberán ser tratados siguiendo las características del conjunto del edificio.

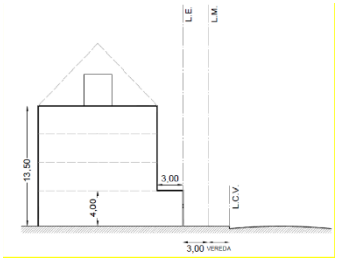

PERFIL A / ZONA A

h. **Vivienda individual agrupada**, deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n°11 de la presente ordenanza.

i. **Vivienda colectiva**, deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n°12 de la presente ordenanza.

ZONA B: La Cruz, Industrial, La Amalia y Cumbres

Carácter Urbanístico:

Uso preferentemente residencial con usos complementarios: comercios, servicios e institucionales/ equipamiento. Zona de media densidad e intensidad poblacional.
Incluye las manzanas 01-02-012 y 01-02-014.

Fraccionamiento / Subdivisión:

-Lote Mínimo: 400 m2
-Frente mínimo: 15 mts.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial.

- COMPLEMENTARIO: Comercial y servicios, institucional, equipamientos.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados.

Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores urbanísticos:

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 50%

b. Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 80%

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 40%

d. Índice de Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual Agrupada: 1(una) unidad cada 300m2.
Vivienda Colectiva: No permitido.

e. Altura Máxima: 6,50 mts. de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f. Retiros:

- De Frente: 4,00 mts.
- En Esquina.

Para comercios: 4,00 mts de cada calle, sin retiro lateral.
Para vivienda: Compensados. 4,00 mts. hasta los 3,00 mts. de línea medianera, y después 2,00 mts hacia la esquina.
Materialización de la ochava en ambos usos según Art.n°5 inc.B, Cap.II
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales

En lotes menores a 15 mts. de frente: sin retiro lateral.
En lotes mayores a 15 mts. de frente: unilateral de 4,00 mts
En lotes mayores a 30 mts. de frente: bilateral de 4,00 mts

- De Fondo: 4,00 mts.
- Retiro de Piscinas: 1,50 mts de medianeras laterales y fondo, de frente el que establezca la zona.

g. **Vivienda individual agrupada**, deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n°11 de la presente ordenanza

ZONA C: San Clemente, Cóndor Bajo y Español

Carácter Urbanístico

Uso preferentemente residencial con usos complementarios: comercios, servicios e institucionales/equipamiento. Zona colindante y periférica al área central a consolidarse con medias intensidades y densidades.

Fraccionamiento / Subdivisión

-Lote Mínimo: 360 m2.
-Frente mínimo: 12 mts.

Usos

- DOMINANTE: Residencial.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 60%.

b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 1

c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 40%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 250 m2.
Vivienda colectiva: solo permitido en B° Español.

e. Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja más una planta)

f. Retiros:

- De Frente: 3,00 mts.
- En Esquina:

Para comercios y vivienda compensados. 3,00 mts. hasta los 3,00 mts. de línea medianera y después 1,50mts. hacia la esquina.
Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas.(Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales:

En lotes menores a 16 mts de frente: sin retiro lateral.
En lotes mayores a 16 mts de frente: unilateral: 4,00 mts.

En lotes mayores a 30 mts de frente: bilateral: 4,00 mts.

- De Fondo: 4,00 mts.
- Retiro de Piscinas: 1,50 de medianeras laterales y fondo, de frente el que establezca la zona.

g. **Vivienda individual agrupada**, deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n°11 de la presente ordenanza.

Indicadores Urbanísticos para Viviendas Colectivas en Barrio Español.

Podrán materializarse sólo en caso de parcelas cuya superficie sea igual o mayor a 800 m2 con tolerancia en menos de 10%.

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 60%

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 1,2

En la presente Zona, la superficie cubierta de uso común de Planta Baja, destinada a estacionamiento de vehículos, y la superficie de balcones que se ejecuten por dentro de la Línea Municipal, no serán considerados a los fines del cálculo del F.O.T.

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 40%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales U.F.: 1 (una) unidad cada 100m2 para vivienda colectiva

e. Altura: 10,50 mts de altura, (planta baja, más dos plantas elevadas).

f. Retiros: los regulados para toda la zona.

g. Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n°12 de la presente ordenanza.

ZONA D1: Lomas Este y Lomas Oeste

Carácter Urbanístico:

Uso residencial dominante con bajas densidades e intensidades edilicias.

Fraccionamiento / Subdivisión:

Lote Mínimo: 750 m2.
Frente mínimo: 15 mts.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial.

- COMPLEMENTARIO: Servicios turísticos. Institucional y Equipamiento: sólo hogares de día. Social y Deportivo. Religioso.

- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 40%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 60%.

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 500 m2.
Vivienda colectiva: no permitido.

e. Altura Máxima: 6,50 mts. de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f. Retiros:

- De Frente: 4,00 mts.

- En Esquina: 4,00 mts. de cada calle.

Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales:

En lotes con frente de hasta 15 mts.: retiro unilateral de 3 mts. En el mismo se podrán edificar espacios semicubiertos tales como cocheras, quincho, siempre que el desarrollo de la construcción en el sentido del fondo del lote sea solamente en planta baja y no supere el 40% de la profundidad del terreno. No admitiéndose techos inclinados con escurrimiento del agua de lluvia hacia el colindante.
En lotes con frente de 15 mts a 25 mts.: retiro unilateral de 4,00 mts.
En lotes con frente mayor a 25 mts.: retiro Bilateral de 4,00 mts.

- De Fondo: 4,00 mts.

- Retiro de Piscinas: 1,50mts. de medianeras laterales y fondo, de frente según retiro de edificación.

g. **Vivienda individual agrupada,** deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n°11 de la presente ordenanza.

ZONA D2: San Alfonso, Jardín de Epicuro, Zona Patrimonio Histórico (zona Nogal histórico entre limite con Saldan y calle Paso de los Andes)

Carácter Urbanístico:

Uso residencial dominante con bajas densidades e intensidades edilicias.

Fraccionamiento / Subdivisión:

-Lote Mínimo: 750 m2.
-Frente Mínimo: 15 mts.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: Servicios exclusivamente de seguridad y turísticos. Institucional y Equipamiento: sólo hogares de día y geriátricos, salas de primeros auxilios, consultorios, centros de diagnóstico y tratamiento. Social y Deportivo. Religioso.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 40%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 60%.

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales U.F

Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 500 m2.
Vivienda Colectiva: No permitido.

e. Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja más una planta).

f. Retiros:

- De Frente: 4,00 mts.
- En Esquina: 4,00 mts. de cada calle.
- Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)
- Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.
- Laterales:

En lotes de hasta 15 mts. de frente: En lotes con frente de hasta 15 mts.: retiro unilateral de 3 mts. En el mismo se podrán edificar espacios semicubiertos tales como cocheras, quincho, siempre que el desarrollo de la construcción en

el sentido del fondo del lote sea solamente en planta baja y no supere el 40% de la profundidad del terreno. No admitiéndose techos inclinados con escurrimiento del agua de lluvia hacia el colindante.
En lotes con frente mayor a 15m: unilateral de 4,00 mts.
En lotes con frente mayor a 25 mts: bilateral de 4,00 mts.

- De Fondo: 4,00 mts.
- Retiro de Piscinas: 1,50 mts de medianeras laterales y fondo, y de frente según retiro de edificación.

g. **Vivienda individual agrupada**, deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n°11 de la presente ordenanza.

ZONA E1: Condor Alto, V.A. Golf

Carácter Urbanístico:

Uso residencial dominante.
Zona de bajas densidades e intensidades edilicias.

Fraccionamiento / Subdivisión:

Lote Mínimo: 1000 m2
Frente Mínimo: 20 mts.

Usos

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: Servicios turísticos. Institucional y Equipamiento: sólo hogares de día y geriátricos. Religioso.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 40%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 60%.

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F:

Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 750 m2.

Vivienda Colectiva: No permitida.

e. Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f. Retiros

- De Frente: 6.00 mts.

- En Esquina: 6,00 mts de la calle del lado menor y 4,00 mts de la calle del lado mayor.

Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales:

En lotes de hasta 15 mts. de frente: retiro unilateral de 3 mts. En el mismo se podrán edificar espacios semicubiertos tales como cocheras, quincho, siempre que el desarrollo de la construcción en el sentido del fondo del lote sea solamente en planta baja y no supere el 40% de la profundidad del terreno. No admitiéndose techos inclinados con escurrimiento del agua de lluvia hacia el colindante.
En lotes con frente mayor a 15 mts: unilateral de 4,00 mts.
En lotes con frente mayor a 25 mts: bilateral: 4.00mts

- De Fondo: 4,00 mts.

- Retiro de Piscinas: 1,50 mts de medianeras laterales y fondo, y de frente según retiro de edificación. En lotes mayores a 1000 mts. según retiro de edificación.

g. **Vivienda individual agrupada**, deberá cumplimentar con las disposiciones del Art. n°11 de la presente ordenanza.

- No podrán adosarse más de dos unidades funcionales.
- La parcela sobre la cual se desarrolle el conjunto no podrá superar los 10.000 m2.
-

ZONA E2: Condor Alto, V.A. Golf, Ord.n°15/97 y Ord.n°32/16

Carácter Urbanístico:

Uso residencial dominante. Grandes lotes.
Zona estructurada en cercanías y colindancias con el predio de la cancha de Golf del Córdoba Golf Club.

Fraccionamiento / Subdivisión:

Lote Mínimo: 1000m2.
Frente mínimo: 20 mts.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: Servicios de oficinas y turísticos./ Institucional y Equipamiento: sólo hogares de día y geriátricos, consultorios, centros de diagnóstico y tratamiento. Religioso.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 40%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 60%.

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 800 m2.

Vivienda colectiva: Índice de unidades funcionales: 1 (una) unidad cada 200m2. Sólo permitidas en las manzanas frentistas al Córdoba Golf Club sobre calles Lisboa, Av. Argentina y Progreso.

e. Altura máxima: 6,50 m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f. Retiros:

- De Frente: 10mts.
- En Esquina: 10 mts de la calle del lado menor y 6,00 mts de la calle del lado mayor.

Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)

Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales:

En lotes con frente de hasta 25 mts: unilateral de 4,00 mts.
En lotes con frente mayor a 25 mts.: bilateral de 4,00 mts

- De Fondo: 5,00 mts.

Retiro de Piscinas: Piscinas: de fondo y laterales según retiro de edificación.

g. **DISPOSICIONES RELATIVAS A VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- La parcela sobre la cual se desarrolle el conjunto no podrá superar los 10.000 m2.

- Además de lo dispuesto en el inciso 1 del art. 11, cuando el conjunto supere las 4 unidades, cada unidad deberá contar con una superficie mínima cubierta propia de 120 m2.

- Cuando el conjunto contemple 10 o más unidades, deberá contar con una superficie del 15% de la parcela con destino a Espacio Verde de uso común-propio.

- No podrán adosarse más de dos unidades.

- Deberá cumplir con las disposiciones del Art. 11º de la presente Ordenanza.

h. **DISPOSICIONES RELATIVAS A VIVIENDAS COLECTIVAS:**

- Las viviendas colectivas podrán materializarse en lotes cuya superficie sea igual o mayor a 4000 mts2.

- Que cuenten con factibilidad de conexión a la red cloacal existente o sujeta a la ejecución de obras a cargo del propietario.

- Factor de ocupación del suelo: F.O.S.: 40%

- Factor de ocupación Total: F.O.T.: 1,2.

- Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%.

En la presente Zona, la superficie de balcones que se ejecuten por dentro de la Línea de Edificación, no serán considerados a los fines del cálculo del F.O.T.

- Superficie mínima propia por unidad: 80 m2

- Altura máxima de la edificación: 10,50 mts (planta baja, más dos plantas elevadas). Altura de tanques y espacios técnicos a partir de los 10.50mts. hasta 13mts. máximo.

- Retiros mínimos de la edificación:

De Frente, Fondo y Laterales: 15 mts.
En lotes frentistas al Córdoba Golf Club, retiro de frente 10 mts., fondo y lateral 15 mts.
Entre bloques: 6.00 mts, o ⅔ de la altura mayor

- Las cocheras podrán resolverse en subsuelo. Si se resuelven en planta baja no podrá superar el FOS.

- Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art. 12º de la presente Ordenanza.

ZONA E3: V.A. Golf y límite con Área Rural Este

Carácter Urbanístico

Uso residencial dominante. Zona de bajas densidades e intensidades edilicias.
El Órgano de Aplicación deberá diseñar el trazado a partir de la continuidad vial con las zonas colindantes.

Fraccionamiento / Subdivisión

Lote Mínimo: 1000 m2
Frente Mínimo: 20 mts.

Usos

- EXCLUSIVO: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: No posee.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 30%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 60%

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 60%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales U.F.:

Vivienda Individual Agrupada: 1 (una) unidad cada 800 m2.
Vivienda Colectiva: No permitidas.

e. Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f. Retiros:

- De Frente: 10mts.
- En Esquina: 10mts. de la calle del lado menor y 6 mts. de la calle del lado mayor.

Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales:
- En lotes con frente de hasta 25 mts: unilateral de 4,00 mts.
- En lotes con frente mayor a 25 mts: bilateral de 4,00 mts.
- De Fondo: 5,00 mts.
- Retiro de Piscinas: Piscinas: de fondo y laterales según retiro de edificación.

g. **DISPOSICIONES RELATIVAS A VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- La parcela sobre la cual se desarrolle el conjunto no podrá superar los 15.000 m2.
- Atendiendo a previsiones de continuidad vial, la Dirección de Obras Privadas podrá solicitar la apertura de una calle pública a los efectos de asegurar la referida continuidad vial.
- Retiro mínimo entre unidades: ver Art.n° 11 de la presente ordenanza.
- Cuando el conjunto supere las 4 unidades, cada unidad deberá contar con una superficie mínima cubierta de uso exclusivo de 120 m2.
- No podrán adosarse más de dos unidades.
- Cuando el conjunto contemple 10 o más unidades deberá contar con una superficie del 15% de la parcela con destino a Espacio Verde de uso común privado.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Art. 11º de la presente Ordenanza,

ZONA E4: Calle Guayaquil, Las Lomitas, Ord.n°57/95, Ord.n°33/16, Ord.n°25/95 y Ord.n°34/94

Carácter Urbanístico:

Uso residencial dominante. Grandes lotes. Zona de bajas densidades e intensidades edilicias.

Fraccionamiento / Subdivisión:

Lote Mínimo: 1500 m2.
Frente Mínimo: 25 mts.
Al tratarse de grandes lotes, con muy bajo nivel de consolidación, para nuevas ocupaciones, en el diseño de trazados deberá respetarse la continuidad vial con las zonas colindantes para ir conformando el amanzanamiento armónico de nuevos barrios abiertos.

Usos

- EXCLUSIVO: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: No posee.

Indicadores Urbanísticos:

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 30%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 60%

c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 60%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales: U.F. 1

Vivienda individual agrupada (una) unidad cada 1500m2.

Vivienda Colectiva: No permitido.

e.Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f.Retiros:

- De Frente: 10mts.
- En Esquina: 10mts. de la calle del lado menor y 6mts. de la calle del lado mayor.

Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales:
- Bilateral: 5.00mts.
- De Fondo: 5.00mts
- Retiro de Piscinas: de fondo y laterales según retiro de edificación.

g. **DISPOSICIONES RELATIVAS A VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art. 11º de la presente ordenanza.
- La parcela sobre la cual se desarrolle el conjunto no podrá superar los 10.000 m2.

ZONA E5: Loteo Petrini y Cumbres

Carácter Urbanístico:

Uso residencial dominante. Zona de bajas densidades e intensidades edilicias.

Fraccionamiento / Subdivisión:

Lote Mínimo: 1000 m2 Frente Mínimo: 20 mts.

Usos

- EXCLUSIVO: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: No posee
-

Indicadores Urbanísticos:

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 40%.

b.Factor de ocupación Total: F.O.T.: 60%.

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%.

d.Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.

Vivienda individual agrupada: 1(una) unidad cada 500m2.

Vivienda colectiva: no permitida.

e.Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f.Retiros:

- De Frente: 6,00 mts.
- En Esquina: 6,00 mts de la calle del lado menor y 3,00 mts de la calle del lado mayor.
- Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)

Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales
- Bilateral: 3,00 mts.
- De Fondo: 3,00 mts.

Retiro de Piscinas: 1,50 mts de medianeras laterales y de fondo, y de frente el que establezca la zona.

g. **Disposiciones vivienda agrupada**: Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art. 11º de la presente ordenanza.

ZONA F: Polinesias

Carácter Urbanístico

Uso dominante residencial con usos complementarios: comercios, servicios e institucionales/ equipamiento. Zona de baja y media densidad e intensidad poblacional.

Fraccionamiento / Subdivisión

Lote Mínimo: 340 m2.
Frente: 12mts.

Usos

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: Comercial y Servicios a escala barrial, institucional y equipamientos.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 50%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 80%.

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 40%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 150 m2.
Vivienda colectiva: no permitida.

e. Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)

f. Retiros:

- De Frente: 3m.
- En Esquina.
- Para comercios y vivienda: Compensados. 3m. hasta los 3m. de línea medianera y después 1,50 mts hacia la esquina.

Materialización de la ochava en ambos usos según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Lateral: sin retiro lateral.
- De Fondo: 4m.

Retiro de Piscinas: 1,50 mts de medianeras laterales y fondo, de frente el que establezca la zona.

g. **Disposiciones relativas a vivienda agrupada** deberán cumplimentar con las disposiciones del Art.n° 11 de la presente ordenanza.

ZONA G1: Villa Brizuela y B° Industrial

Carácter Urbanístico

Uso industrial dominante. Usos mixtos: industriales compatibles con uso comercial y servicios de escala sectorial y urbana, con institucional-equipamiento y con vivienda individual complementaria. Baja densidad e intensidad poblacional.
Zona colindante y periférica al área central, de conformación lineal en correspondencia con el Corredor calle Elpidio González.

Fraccionamiento / Subdivisión

Uso suelo industrial Lote Mínimo: 1500 m2. Frente Mínimo: 30 mts.
Uso suelo residencial Lote Mínimo: 500 m2. Frente Mínimo: 15mts.

Usos

- DOMINANTE: Industriales o asimilables compatibles con uso comercial y servicios.
- COMPLEMENTARIO: Residencial e institucional-equipamiento.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados.

Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo
Para uso Industrial F.O.S.: 70%.
Para uso residencial y otros F.O.S.: 40%.

b.Factor de ocupación Total
Para uso Industrial F.O.T.: 1,50.
Para uso Residencial y otros F.O.T.: 80%

c.Índice de Permeabilidad Libre
Para uso Industrial I.P.L.: 25%.
Para uso residencial y otros I.P.L.: 50%.

d.Índice Unidades Funcionales U.F:
Para industria: 1 (una) unidad por cada 750 m2 para industria.
Para residencial: Vivienda individual agrupada: 1 (una) unidad cada 250 m2
Vivienda colectiva: no permitida.

e.Altura Máxima:
Para Uso Industrial: 12 mts de altura.

Para Uso Residencial y otros: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)

f.Retiros:

- De frente: 5,00 mts.
- En Esquina.

Para comercios: 5mts hasta los 5 mts del E.M. y después 2.5mts hacia la esquina Para vivienda: 5mts hasta los 2.5mts del E.M. y después 2.5mts hacia la esquina.
Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas.(Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales.

Para Uso Industrial:
Retiro bilateral: 5,00 mts.
Para Uso Residencial y otros:
En lotes menores a 15m de frente: Sin retiro.
En lotes mayores a 15m. de frente: Unilateral de 4,00 mts.

- De Fondo: 4,00 mts
- Retiro de Piscinas: 1,50 mts de medianeras laterales y fondo, de frente el que establezca la zona.

g. **Disposiciones relativas a vivienda agrupada:** deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n° 11 de la presente ordenanza.

ZONA G2: Villa Brizuela y B° Industrial

Carácter Urbanístico

Zona destinada a usos mixtos: residencial de baja densidad e intensidad poblacional y edilicia, con mixtura con usos comerciales y servicios de escala barrial, uso institucional-equipamientos e industrias compatibles.
Zona colindante y periférica al área central, de conformación lineal en correspondencia con el Corredor calle Elpidio González.

Fraccionamiento / Subdivisión

Uso suelo residencial. Lote Mínimo: 500 m2. Frente Mínimo: 15m.
Uso suelo industrial. Lote Mínimo: 1500 m2. Frente Mínimo: 30 m.

Usos

- DOMINANTE: Residencial.

- COMPLEMENTARIO: Comercial y Servicios de escala barrial, institucional-equipamientos e industrial compatible.

- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo Para uso Industrial F.O.S.: 50%.
Para uso residencial y otros F.O.S.: 40%.

b.Factor de ocupación Total,
Para uso Industrial F.O.T.: 80%
Para uso Residencial y otros F.O.T.: 70%

c.Índice de Permeabilidad Libre Para uso Industrial I.P.L.: 25%.
Para uso residencial y otros I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales U.F.:
Para industria: 1 (una) unidad por cada 750 m2.
Para Residencial: Vivienda individual agrupada: 1 (una) unidad cada 250 m2.
Vivienda colectiva: no permitida.

e.Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)

f.Retiros:

- De Frente: 5,00 mts.
- En esquina:
- Para comercios: 5mts hasta los 5 mts del E.M. y después 2.5mts hacia la esquina
- Para vivienda: 5mts hasta los 2.5mts del Em. y después 2.5mts hacia la esquina. Materialización de la ochava en ambos usos según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)

Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales:
- En lotes menores a 15mts.de frente: sin retiros.
- En lotes mayores a 15 mts. de frente: retiro unilateral de 4,00 mts.
- En lotes mayores a 30 mts. de frente: retiro bilateral de 4,00 mts.

- De Fondo: 4m.

- Retiro de Piscinas: Para uso de vivienda:1,50 mts de medianeras laterales y fondo, de frente el que establezca la zona.

- Para uso comercial: 4,00 mts de laterales y fondo, de frente el que establezca la zona.

g. **Disposiciones relativas a vivienda agrupada:** deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n° 11 de la presente ordenanza.

ZONA H: Villa Allende Parque y El Ceibo.

Carácter Urbanístico

Usos mixtos: preferentemente residenciales con comercios y servicios e institucional-equipamiento de escala barrial y sectorial. Zona colindante y periférica al área central, a renovarse con medias y medias- altas densidades e intensidades poblacionales y edilicias.

Fraccionamiento / Subdivisión

Lote Mínimo: 600 m2.
Frente Mínimo:15 mts.

Usos

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: Comercial y Servicios de escala barrial y sectorial, institucional- equipamientos.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 40%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 80%

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.:
Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 300 m2.
Vivienda colectiva: no permitido.

e. Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f. Retiros:

- De Frente: 5,00 mts.

En Esquina: 5,00 mts. de cada calle.
Para lotes de lado menor inferior a 15m, deberán retirarse 5m del lado menor, y 2,5 del lado mayor.
Materialización de la ochava en ambos usos según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales

En lotes menores a 15m de frente: sin retiro.
En lotes mayores a 15m de frente: retiro unilateral de 4,00 mts.
En lotes mayores a 30m de frente: retiro bilateral de 4,00 mts.

- De Fondo: 4,00 mts.

- Retiro de Piscinas: 1.50mts de medianeras laterales y fondo, de frente el que establezca la zona.

g. **Disposiciones relativas a vivienda agrupada**: deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n° 11 de la presente ordenanza.

ZONA I: Lomas Sur y Pan de Azúcar

Carácter Urbanístico

Usos mixtos: preferentemente residenciales con comercios y servicios e institucional-equipamiento de escala barrial y sectorial. Zona colindante y periférica al área central, a renovarse con medias y medias- altas densidades e intensidades poblacionales y edilicias.

Fraccionamiento / Subdivisión

Lote Mínimo: 400 m2. Frente mínimo: 15 mts.

Usos

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO:Comercial y Servicios de escala barrial, institucional-equipamientos.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 40%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 80%

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 200 m2.
Vivienda colectiva: 1(una) cada 120m2, solo permitido en b° Lomas Sur.

e.Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f.Retiros:

- De Frente: 4,00 mts.
- En Esquina:

Para comercios y vivienda: Compensados. 4,00 mts hasta los 4,00 mts de línea medianera y después 2.00mts hacia la esquina.
Materialización de la ochava en ambos usos según tratamiento permitido de cercas.(Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales:

En lotes menores a 15 mts de frente: sin retiro lateral
En lotes mayores a 15 mts de frente: retiro unilateral de 4,00 mts
En lotes mayores a 30 mts de frente: retiro bilateral de 4,00 mts.

- De Fondo: 4,00 mts.
- Retiro de Piscinas: 1,50 mts de medianeras laterales y fondo, y frente el que establezca la zona.

g. **Disposiciones relativas a vivienda agrupada**: deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n° 11 de la presente ordenanza.

Indicadores Urbanísticos para Viviendas Colectivas en B° Lomas Sur.

Podrán materializarse sólo en caso de parcelas cuya superficie sea igual o mayor a 800 m2 con tolerancia en menos de 10%.

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 60%

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 1,2
En la presente Zona, la superficie cubierta de uso común de Planta Baja, destinada a estacionamiento de vehículos, y la superficie de balcones que se ejecuten por dentro de la Línea Municipal, no serán considerados a los fines del cálculo del F.O.T.

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 40%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales U.F.: 1 (una) unidad cada 120m2 para vivienda colectiva

e. Altura: 10,50 mts de altura, (planta baja, más dos plantas).

f. Retiros: los regulados para toda la zona.

g. Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n°12 de la presente ordenanza.

Zona J1: Al norte de Av. Luchesse.

Carácter Urbanístico

Usos mixtos preferentemente comerciales y servicios de escala urbana y regional e institucionales- equipamientos. A consolidarse con medias intensidades edilicias y densidad poblacional. Se promueven proyectos de valor estratégico.

Fraccionamiento / Subdivisión

Lote Mínimo: 1500 m2.
Frente Mínimo: 25 m.

Usos

- DOMINANTE: Comercial y de Servicios de escala urbana y regional.
- COMPLEMENTARIO: Institucional, Equipamientos, Residencial.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados.

Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%

b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 80%

c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales: U.F.:

Vivienda Individual Agrupada: 1 (una) unidad cada 750m2.
Vivienda colectiva: 1 (una) unidad cada 180m2.

e. Altura Máxima: 6.50mts, planta baja más planta alta.

f. Retiros:

- De Frente: 10mts.

- En Esquina: 10m de la calle del lado menor y 6,00 mts de la calle del lado mayor.
- En esquina para comercios: 4,00 mts de cada calle.

Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.

- Laterales:
- Bilateral: 4,00 mts.
- De Fondo: 4,00 mts.
- Se prohíbe estacionamiento en espacio de retiro de frente y de vereda.
- Retiro de Pileta: conforme retiros de frente, fondo y laterales de la zona.

g. **Disposiciones relativas a vivienda agrupada**: deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n° 11 de la presente ordenanza.

Indicadores Urbanísticos para Viviendas Colectivas

Podrán materializarse sólo en caso de parcelas cuya superficie sea igual o mayor a 3000m2 con tolerancia en menos de 10%.

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 60%

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 1,2
En la presente Zona, la superficie cubierta de uso común de Planta Baja, destinada a estacionamiento de vehículos, y la superficie de balcones que se ejecuten por dentro de la Línea Municipal, no serán considerados a los fines del cálculo del F.O.T.

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 40%.

d.Altura máxima: 10.50mts (planta baja más dos plantas elevadas).

e. Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n° 12 de la presente ordenanza

ZONA J2: **Al este de calle Las Tipas y al Sur de Av. Luchesse.**

Carácter Urbanístico

Usos mixtos preferentemente residenciales, institucionales y comerciales. A consolidarse con medias intensidades edilicias y densidades. Servicios, equipamientos, instituciones y comercios a escala del sector, orientados a la población barrial, sectorial y urbana.

Fraccionamiento / Subdivisión

Lote Mínimo: 500 m2
Frente: 15 mts.

Usos

- DOMINANTE: Residencial e institucional.
- COMPLEMENTARIO: Comercial, equipamientos y servicios.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados.

Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 40%.

b. Factor de ocupación Total: F.O.T.: 80%

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.:
Vivienda Individual agrupada: 1 (una) unidad cada 500 m2.
Vivienda Colectiva: No permitida.

e. Altura Máxima: 6,50 mts de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)

f. Retiros:
- De Frente: 4,00 mts.

En Esquina:
Para comercios y vivienda: Compensados. 4m. hasta los 4m. de línea medianera y después 2m hacia la esquina.
Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. (Art.n°5 inc.B, Cap.II)
Se prohíbe el ingreso vehicular a edificaciones y parcelas por las esquinas.
Se prohíbe la localización de estacionamientos dentro de espacio de retiro de frente.

- Laterales:

En lotes con frente igual o menor a 15 mts.: sin retiro.
En lotes con frente mayor a 15mts : retiro bilateral de 4mts.
En lotes con frente mayor a 30 mts : retiro bilateral de 4,00 mts.

- De Fondo: 4,00 mts.
- Retiro de Piscinas: de fondo y laterales según retiro de edificación

g. **Disposiciones relativas a vivienda agrupada**: deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.n° 11 de la presente ordenanza.

Artículo 34°: Cuadro síntesis de Dimensiones de superficies mínimas de parcelas y superficies por unidad funcional por zonas normativas:

Zona	Carácter Urbanístico Dominante	Lote Mínimo (Ärea/ Frente)	F.O.S	F.O.T	I.P.L	Altura Máxima	Retiro de Frente.	Vivienda Agrupada (U.F.)	Vivienda Colectiva
A	Mixto (Comercial, Servicios, Residencial)	340 m2 /12m	70%	2	30%	13,50 m (PB + 3 plantas)	3,00m	1 u.c/170 m2	1 u.c/170 m2
B	Residencial (Media Densidad)	400 m2 /15m	50%	80%	40%	6,50 m (PB + 1 planta)	4,00m	1 u.c/300m2	No permitido
C	Residencial (Media Densidad)	360 m2/12m	60%	1	40%	6,50 m (PB + 1 planta)	3,00m	1 u.c/250m2	Solo B° Español: 1 u.c/100m2
D1	Residencial (Baja Densidad)	750m2/15m	40%	60%	50%	6,50 m (PB + 1 planta)	4,00m	1 u.c/500m2	No permitido
D2	Residencial (Baja Densidad)	750m2/15m	40%	60%	50%	6,50 m (PB + 1 planta)	4,00m	1 u.c/400m2	No permitido
E1	Residencial (Baja Densidad)	650m2/15m	40%	60%	50%	6,50 m (PB + 1 planta)	6,00m	1 u.c/650m2	No permitido

E2	Residencial (Grandes Lotes)	1000m2/20m	40%	60%	60%	6,50 m (PB + 1 planta)	10,00 m	1 u.c/800m2	1 u.c/200m2 Solo en manzanas permitidas
E3	Residencial (Baja Densidad)	1000m2/20m	30%	60%	60%	6,50 m (PB + 1 planta)	10,00 m	1 u.c/800m2	No permitido
E4	Residencial (Grandes Lotes)	1500m2/25m	30%	60%	60%	6,50 m (PB + 1 planta	10,00 m	1 u.c/1500m2	No permitido
E5	Residencial (Baja Densidad)	1000m2/20m	40%	60%	50%	6,50 m (PB + 1 planta)	6,00m	1 u.c/400m2	No permitido
F	Residencial (Baja y Media Densidad)	340m2/12m	50%	80%	40%	6,50 m (PB + 1 planta)	3,00m	1 u.c/150m2	No permitido
G1	Industrial Dominante (Mixto)	Ind:1500/30m Res: 500/15m	40%	Ind: 1,50, Res: 80%	50%	Ind:12m Res:6,50m	5,00m	1 u.c/250m2	No permitido
G2	Residencial Dominante (Mixto)	Ind:500/15m Res:1500/30m	40%	Ind: 80%, Res: 70%	50%	6,50m	5,00m	1 u.c/250m2	No permitido
H	Mixto (Residencial, Comercios / Servicios)	600m2/15m	40%	80%	50%	6,50m	5,00m	1 u.c/300m2	No permitido
I	Usos mixtos (Residencial Dom.)	400m2/15m	40%	80%	50%	6,50m (PB + 1 planta)	4,00m	1 u.c/200m2	Sólo B°Lomas Sur: 1 u.c/120m2
J1	Comercial/ Servicios y Residencial	1500m2/25m	40%	80% Viv Col 1,2	50%	6,50m 10,50 mt	10,00 m	1 u.c/750m2	1 u.c/180m2
J2	Residencial e Institucional Dominante (Mixto)	500m2/15m	40%	80%	50%	6,50m	4,00m	1 u.c/500m2	No permitido

Artículo 35°: En el Área Inundable de acuerdo con el plano publicado por el APRHi o dependencia de la Provincia que la suplante, los proyectos deberán considerar y respetar una cota 0.00 edificable, de +2.20 mts. hacia arriba en planta baja. No será admisible ninguna construcción habitable a cota más baja.

En todos los casos se

respetarán las condiciones de fraccionamiento e indicadores urbanísticos de la zona correspondiente.

Artículo 36°: Delimitación de los corredores.

Cada corredor se delimita por las parcelas frentistas correspondientes, presentando una profundidad variable que oscila entre los 50 y 200 metros según el corredor, medida mediante una línea paralela a la línea municipal respecto del frente de la parcela, conforme al plano de Zonificación del Área Urbana, Anexo N° II. Esta profundidad podrá superarse únicamente en los casos en que se incluyan manzanas completas.

Cuando una parcela se encuentre afectada como Corredor en más de un 80% de su superficie, el DEM considerará la conveniencia de que toda la parcela mantenga los indicadores urbanísticos del Corredor correspondiente.

Artículo 37°: En los corredores se permitirá únicamente los usos contemplados en este artículo, quedando prohibidos los restantes. En los corredores se admitirán usos mixtos residenciales, incluidas viviendas individuales agrupadas y colectivas, comercios e institucional-equipamiento según lo definido para cada corredor. El corredor C2 b): PATRICIOS Norte/ Márgenes del río Saldán no admitirá uso comercial. Solo en el corredor C6 “Elpidio González” se admitirá además uso industrial.

Artículo 38°: A los fines normativos para la sistematización de las disposiciones particulares y específicas de corredores, los mismos se agrupan en los siguientes:

	CORREDOR
	Av. Padre Luchesse
	Av. Rio de Janeiro, Derqui, Patricios/Márgenes del Río Saldán
	Av. Goycoechea
	Av. Roque Saenz Peña
	Av. Bodereau
	Av. Elpidio González
	Av. Del Carmen
	Av. Puerto Argentino
	Av. Neuquén

Las nomenclaturas mencionadas en Corredores corresponden a Catastro Municipal.

Artículo 39°: Disposiciones Específicas por Corredor.

C1a. Tramo Av. Padre Lucchese Norte.
C1b. Tramo Av. Padre Lucchese Norte.
C1 sur. Av. Padre Luchesse Sur.

CORREDOR C1a: Av. Padre Lucchese Norte, desde Ruta E53 hasta la línea y su proyección formada por el límite este de las parcelas 03-02-036, lotes 100, 101 y 102. Profundidad del corredor: 200mts.

Se promueve en este corredor la realización de proyectos de escala urbana regional formulados bajo criterios urbano-sustentables: usos mixtos, caracterizado por parque lineal 15 mts con cesión al municipio, de alta frecuencia de uso social, deportivo y recreativo,
Se promueve en los edificios de este corredor el uso de terrazas verdes accesibles para el uso sustentable.
Se promueve convenios específicos.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 2500 m2.
Frente mínimo: 30mts.
Cesión espacio público de todo el frente de parcela sobre colectora: 15 mts de profundidad.

Indicadores urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 50%

b. Factor de Ocupación Total, F.O.T.:1,7

c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 40%

d. Unidades Funcionales: U.F.:
Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 500m2.
Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2

e. Retiros:
- Frente: 10mts
- laterales: 7 mts
- fondo: 7 mts
- En Esquina: 10m de frente y 7 mts sobre calle lateral secundaria.

- de Piscinas: según normativa.

Para piscinas de clubes y/o de uso público recreativo o uso masivo, los retiros serán de 10mts de frente, fondo y lateral.

f. Altura Máxima: 15 mts., Planta Baja más 3 (tres) plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +15mts.. No deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados desde la línea de edificación.

g. Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

h. Distancia mínima entre bloques: 15 mts.

i. Largo máximo de los lados, frente y fondo de construcciones en bloques con uso residencial o comercial: 50 mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Retiro de frente, laterales y fondo: 10 m.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 5000m2

CORREDOR C1b: Av. Padre Lucchese Norte, desde la línea y su proyección formada por el límite este de las parcelas 03-02-036, lotes 100, 101 y 102 hasta la calle Mendoza. Profundidad del corredor: 100mts.

Corredor sector caracterizado por colectora norte, equipamiento comercial de escala regional, viviendas colectivas, emprendimientos comerciales, y por espacios de usos deportivos y recreativos. **Espacio parque lineal 6**, uso público de alta frecuencia e intensidad. Deportivo y recreativo.
Se promueve en este corredor la realización de proyectos de escala urbana regional formulados bajo criterios urbanos sustentables: usos mixtos, borde con el parque lineal 6, conservación de vegetación nativa y no nativa, e implementación de infraestructuras alternativas eco-sustentables, uso de energías limpias y alternativas, entre otros.
Se promueve en los edificios de este corredor el uso de terrazas verdes accesibles.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 2500 m2.
Frente mínimo: 30 mts.
Cesión espacio público de todo el frente de parcela sobre colectora: 6 mts de profundidad.

Indicadores urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 45%

b. Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 1,35

c. Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%

d. Índice de Unidades Funcionales: U.F.

Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 500m2
Vivienda colectiva: 1 (una) cada 150m2.

e. ***Retiros:***

- Frente: 9,00 mts
- Fondo: 5,00 mts
- Laterales: 6,00 mts.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y frente según normativa.

f. Altura Máxima: 13,50 mts. Planta Baja más 3 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +13.50 mts. No deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45°grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Distancia mínima entre bloques: 13,5 metros

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.

Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Retiro de frente, laterales y fondo: 10 m.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 5000m2

CORREDOR C1 Sur: Av. Padre Lucchese. Desde Ruta E53 hasta calle Mendoza. Profundidad del corredor: 50mts.

Corredor Luchesse Sur, consolidado por emprendimientos comerciales,residenciales y equipamientos educativos.
Se promueve en este corredor la realización de proyectos de escala urbana regional formulados bajo criterios urbano-sustentables: usos mixtos, borde con el parque lineal 6mts, Conservación de vegetación nativa y no nativa, e implementación de infraestructuras alternativas eco-sustentables,y el uso de energías alternativas entre otros.
Se promueve en los edificios de este corredor el uso de terrazas verdes accesibles para el uso sustentable.
Las parcelas identificadas catastralmente como: 03-01-060-001, 03-01-058-001, 03-01-059-002, y 03-01-059-003

debido a su morfología (superficie y forma) podrán ser tratadas por normativa particular, previo informe técnico de Obras Privadas y aprobado por el Concejo Deliberante.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15mts.
Cesión espacio público de todo el frente de parcela sobre colectora: 6 mts de profundidad.

Indicadores urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 45%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 1

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%

d.Unidades Funcionales (U.F.):
Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 500m2.
Vivienda colectiva: 1(una) cada 200m2.

e.Retiros
- Frente: 9,00 mts
- Laterales: 6 mts
- Fondo: 5,00 mts
- En Esquina: 9,00 mts. desde cada calle colectora y 6,00 mts desde calle lateral secundaria perpendicular a colectora.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f. Altura Máxima: 13,50 mts.Planta Baja más 3(tres) plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +13.50mts. No deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts

Distancia mínima entre bloques: 13,50 mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.

Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Retiro de frente, laterales y fondo: 10 m.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 5000m2

CORREDOR C2: Av. Río de Janeiro, Santiago Derqui, Patricios

C2 Norte: Desde calle Mendoza hasta calle Caraffa, lado Norte. (4)
C2 Norte B: Desde calle Caraffa hasta calle Lisboa, ladera Norte. (5)
C2 Sur: Desde calle Mendoza hasta calle Alsina. (6)
C2 Sur B: desde calle Alsina hasta calle Mariani, lado Sur. (7)
C2 Derqui Norte: Desde calle Lisboa hasta calle Progreso.
C2 Derqui Sur: Desde calle Dean Funes hasta límite del éjido.
C2 Patricios Norte/ Márgenes del río Saldán: Desde calle Progreso hasta límite del éjido.

CORREDOR C2 Norte (4)**: Río de Janeiro Norte. Desde calle Mendoza hasta calle Caraffa.**
Profundidad del corredor: 50mts

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15m2.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 60%

b.Factor de Ocupación Total, F.O.T.: 1,2

c.Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%

d.Unidades Funcionales: U.F.:
Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 500m2.
Vivienda colectiva: 1(una) cada 180m2.

e.Retiros

- De Frente: 5,00 mts
- De Fondo: 4,00 mts
- Laterales:

En lotes con frente menor a 15 mts: sin retiro

En lotes con frente mayor a 15mts: sin retiro en P.B. A partir de la primera planta, retiro unilateral de 4,00 mts.

En lotes con frente mayor a 25 mts: uso comercial, en P.B. sin retiro. A partir del primer piso bilateral de 4,00 mts.

En Esquina: 5,00 mts. de cada calle.

- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f. Altura Máxima: 10,50 mts. Planta Baja más 2(dos) plantas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +10.5mts no deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.

Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 3000 m2

CORREDOR C2 Norte B (5)**: Rio de Janeiro Norte. Desde calle Caraffa hasta calle Lisboa (norte).**
Profundidad de Corredor: 100mts

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 60%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 1,2

c.Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%

d.Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 500m2

Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2.

e.Retiros

- Frente: 5,00 mts más 2,00 mts para ensanche de vereda.
- Fondo: 6,00 mts.
- Laterales: 5,00 mts.
- En Esquina: 10mts. sobre corredor más 2,00 mts para ensanche de vereda y 5 mts sobre calle secundaria.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa y destino de uso.

f. Altura Máxima: 10,50 mts. Planta Baja más 2 (dos) plantas elevadas.Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +10.5mts no deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.

Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 3000m2

CORREDOR C2 Sur (6): Río de Janeiro Sur. Desde calle Mendoza hasta calle Ricardo Rojas.
Profundidad del Corredor: 50mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750 m2.

Frente mínimo: 15 mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 60%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 1,2

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 50%

d.Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 500m2.

Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2.

e. Retiros:

- Frente: 5,00 mts
- Fondo: 4,00 mts
- Laterales:
  - En lotes con frente menor a 15mts : sin retiro
- En lotes con frente mayor a 15mts: sin retiro en P.B. A partir de la primera planta, retiro unilateral de 4,00 mts.
- En lotes con frente mayor a 25 mts: en P.B. sin retiro. A partir del primer piso bilateral de 4,00 mts.
- En Esquina: 5,00 mts. de cada calle.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f. Altura Máxima: 10,50 mts. Planta Baja más 2(dos) plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +10.5mts no deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 3000m2

CORREDOR C2 Sur B (7)**: Rio de Janeiro. Desde calle Alsina hasta Av. Padre Mariani (Zona Especial)**
Profundidad del Corredor: 50mts

ZONA ESPECIAL EN MANZANAS 01-02-083; 01-02-150 y 01-03-121.
ALTURA: 13.50m a partir de cota 0.00 edificable mas 2.00mts.
Del lado de la manzana que colinda con el río se deberá respetar una cota 0.00 edificable más 2.20 mts. hacia arriba en planta baja, no admisible ninguna construcción habitable a cota más baja. (ver gráfico corte arroyo Saldan Av. Rio de Janeiro)
En pasaje Córdoba se toma altura de: 10.50mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 60%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 2,4

c.Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 30%

d.Unidades Funcionales: U.F:

Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2.
Vivienda individual agrupada: **No permitida.**

e.Retiros:

- De Frente: 5,00 mts

- De Fondo: 4,00 mts
- Laterales: 5,00 mts
- En Esquina: 5,00 mts. desde cada calle
- Retiro de piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f.Altura Máxima: 13,50 mts. Planta Baja más 3 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +10.5mts no deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Vivienda Agrupada: No permitida.

Disposiciones Relativas a Vivienda Colectiva:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

CORREDOR C2: DERQUI Norte: **Av. Santiago Derqui. Desde calle Lisboa hasta calle Progreso.**
Profundidad del corredor: 100mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 60%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 1.8

c.Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.:30%

d.Unidades Funcionales: U.F:
Vivienda individual agrupada: 1(una) cada 500m2.
Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2.

e.Retiros
- De Frente: 7,00 mts + 2,00 mts. para futuro ensanche de vereda.
- De Fondo: 7,00 mts.
- Laterales:
- En Planta Baja: sin retiro
- En lotes mayores a 15mts de frente: unilateral de 4,00 mts desde el primer piso.
- En lotes mayores a 25,00 mts de frente: bilateral de 4,00 mts desde el primer piso
- En Esquina: 7,00 mts. sobre corredor y 5 mts sobre calle lateral secundaria perpendicular al corredor.

Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f. Altura Máxima: 13,50 mts. Planta Baja más 3 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el

nivel +13.5 mts. No podrán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Distancia mínima entre bloques: 15 mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda Colectiva :
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 4000m2.

CORREDOR C2: DERQUI Sur (9)**: Av. Santiago Derqui Sur. Desde calle Dean Funes hacia el Oeste hasta fin del éjido.**
Profundidad del corredor: 100mts.
Manzanas completas incluidas al corredor:
01-02-001; 01-02-017; 01-02-018; 01-02-003; 01-02-005; 01-02-006; 01-02-200; 01-02-199; 01-02-015; 01-02-016; 01-02-197; 01-02-198.

Manzanas afectadas a futuro trazado de calle COSTANERA:
01-02-016; 01-02-197; 01-02- 200.

Retiro de parcelas frentistas: 10 mts + 2 mts para futuro ensanche de vereda.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15 mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 60%

b.Factor de Ocupación Total, F.O.T.: 1,2

c.Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 40%

d.Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 500m2

Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2

e.Retiros

- De Frente: 10 mts + 2,00 mts para futuro ensanche de vereda
- De Fondo: 6,00 mts.
- Laterales:
- En Planta Baja: sin retiro
- En lotes mayores a 15mts de frente: retiro unilateral de 4,00 mts desde el primer piso
- En lotes mayores a 25,00 mts de frente: retiro bilateral de 4,00 mts desde el primer piso.
- En Esquina: 10mts. sobre el corredor y 5,00 mts sobre las calles secundarias perpendiculares al corredor.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo y de frente según normativa.

f. Altura Máxima: 13,50 mts. Planta Baja más 3 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +13.5 mts. No podrán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda Colectiva :

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 1500m2.

CORREDOR C2 b): PATRICIOS Norte/Márgenes del río Saldán (10): Patricios. Desde calle Progreso, hacia el oeste hasta fin de Ejido Municipal.

Profundidad del corredor: Manzanas completas.

Manzanas completas incluidas al corredor:

01-03-008; 01-03-009; 01-03-045; 01-03-128; 01-03-134; 01-03-001; 01-03-002; 01-03-003; y 01-03-177.

RETIRO de PARCELAS FRENTISTAS: 5,00 mts + 2 mts para futuro ensanche vereda.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 60%

b.Factor de Ocupación Total, F.O.T.: 1,2

c.Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 40%

d.Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 500m2
Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2

e.Retiros

- De Frente: 5,00 mts + 2,00 mts para futuro ensanche de vereda
- De Fondo: 6,00 mts
- Laterales:
- En planta baja: sin retiro.
- En lotes mayores a 15 mts. de frente: retiro unilateral de 4,00 mts.
- En lotes mayores a 30 mts de frente: retiro bilateral de 4,00 mts.
- En Esquina: 5,00 mts. de cada calle.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f.Altura Máxima: 10,50 mts. Planta Baja más 2 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +10.5mts. No podrán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.

Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda Colectiva:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.

Retiro de frente, laterales y fondo: 10 m.

Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Sujeto a adecuación de la infraestructura vial por acuerdo público privado.

Que cuenten con factibilidad de conexión a la red cloacal existente o sujeta a la ejecución de obras a cargo del propietario.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 1500m2.

CORREDOR C3 a): Av. GOYCOCHEA. (11) Desde calle Pte. Perón hasta puente arroyo Saldan.

Profundidad del corredor: 50mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.

Frente mínimo: 15m.

Indicadores urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 80%

b. Factor de Ocupación Total, F.O.T.: 2%

c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 20%

d.Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual agrupada: no permitida

Vivienda colectiva: según perfil A

e. Retiros

- De Frente: 5,00 mts
- De Fondo: 4,00 mts
- Laterales:
- En planta baja: sin retiro.
- En lotes mayores a 15 mts. de frente: retiro unilateral de 3,00 mts.

- En lotes mayores a 25 mts de frente: retiro bilateral de 3,00 mts.
- En Esquina: 5,00 mts. de cada calle.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f. Altura Máxima: 13,50 mts. Planta Baja más 3 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +13.5mts. No podrán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada: No permitida

Disposiciones Relativas a Vivienda Colectiva
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva:1000m2

CORREDOR C3 b): AV. GOYCOECHEA ÁREA CENTRAL (12). **Desde puente Arroyo Saldán hasta puente Arroyo Seco.**

Profundidad del corredor: 50mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: según zona
Frente mínimo: según zona.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 80%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 2,5

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 20%

d.Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual agrupada: no permitida.
Vivienda colectiva: según perfil A1.

e. Retiros:

- De Frente: 3,00 mts
- De Fondo: 5,00 mts.
- Laterales:
- En lotes hasta 15mts de frente: sin retiros.
- En lotes mayores a 15 mts. de frente: retiro unilateral de 3,00 mts a partir del primer piso.
- En lotes mayores a 25 mts de frente: retiro bilateral de 3,00 mts. a partir del primer piso.
- En Esquina: 3,00 mts. sobre calle principal y 3,00 mts sobre calle secundaria.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f. Altura Máxima: 16mts. Planta Baja más 4 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +16mts no deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45 grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada: No permitida

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 1000m2

CORREDOR C4: Av. Roque Saenz Peña (13). Desde Av. Padre Mariani hasta Calle Dean Funes
Profundidad del corredor: 50mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: según zona.
Frente mínimo: según zona.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 80%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 2

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 20%

d.Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual agrupada: no permitida.

Vivienda colectiva: según perfil C.

e.Retiros:

- De Frente: Sin retiro
- De Fondo: 4,00 mts
- Laterales: Sin retiro
- En Esquina: cumplimentar y respetar línea de ochava.
- Retiro de Piscinas: fondo según normativa. Laterales, 1,50 mts.

f.Altura Máxima: 10.50 mts. Planta Baja más 2 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +10.5mts / no deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts.

Disposiciones Relativas a Vivienda Agrupada: No permitida

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 1000m2

CORREDOR C5: Av. Agrimensor Bodereau (15). Desde rotonda Av. Goycoechea hasta calle Félix Frías
Profundidad de corredor: 50mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 80%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 1,2

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 20%

d.Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 250m2.

Vivienda colectiva: según perfil B.

e.Retiros:

- De Frente: 5,00 mts
- De Fondo: 5,00 mts.
- Laterales:
- En lotes hasta 15mts de frente: sin retiro
- En lotes con frente mayor a 15mts: retiro unilateral de 4,00 mts a partir del primer piso.
- En lotes con frente mayor a 25 mts: retiro bilateral de 4,00 mts a partir del primer piso.
- En Esquina: 5 mts sobre corredor y 5,00 mts sobre calle secundaria.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f.Altura Máxima: 10.50mts. Planta Baja más 2 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +10.5mts. No deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45 grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts

Disposiciones Relativas a Vivienda agrupada:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona. Laterales, 1,50 mts

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona. Laterales, 1,50 mts

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 1500m2

CORREDOR C6: Av. Elpidio Gonzalez (16). Desde puente arroyo Seco hasta fin de la zona urbana.
Profundidad del corredor: 50mts.
Esta reforma no afecta a las parcelas identificadas catastralmente como: 01-01-153-002, 01-01-153-003, 01-01-153-010, 01-02-058-002, y 01-02-058-017, la que quedarán reguladas por la normativa de la zona correspondiente.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo
Para uso industrial F.O.S.: 65%
Para uso residencial F.O.S.: 40%

b.Factor de Ocupación Total
Para uso industrial F.O.T.: 1,5
Para uso residencial F.O.T.: 80%

c.Índice de Permeabilidad Libre
Para uso industrial I.P.L.: 25%
Para uso residencial I.P.L.: 50%

d.Unidades Funcionales: U.F.:
Para uso industrial: 1(una) unidad cada 750m2
Para uso residencial:
Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 250m2.
Vivienda colectiva: No permitida.

e.Retiros

- De Frente: 5,00 mts
- De Fondo: 4,00 mts.
- Laterales:
- Para uso industrial: retiro bilateral de 5,00 mts.
- Para uso residencial y otros:
- En lotes hasta 15mts de frente: sin retiro
- En lotes mayores a 15mts de frente: unilateral de 3,00 mts.
- En lotes mayores a 20 mts. de frente: bilateral de 3,00 mts.
- En Esquina:
- Para uso industrial: 5 mts sobre corredor y 5,00 mts sobre calle secundaria.
- Para residencial: 5,00 mts sobre corredor y 3,00 mts sobre calle secundaria.

- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f.Altura Máxima:

- Para uso industrial: 12mts
- Para uso residencial: 6,50 mts, planta baja más una planta.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts

Disposiciones Relativas a Vivienda agrupada:

Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona

CORREDOR C 7: Av. Del Carmen (17) Desde Av. Goycoechea hasta calle Pellegrini

Profundidad del corredor: Solo parcelas frentistas conforme catastro vigente a la sanción de la presente ordenanza.
Este corredor incluye parcelas de valor patrimonial.
Cuando la parcela sea colindante a parcela de valor patrimonial, deberá dejar retiro lateral de 5,00 mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.:70%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.:2

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.:30%

d.Unidades Funcionales: U.F.:

Vivienda Individual agrupada: no permitida.
Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2..

e.Retiros:

- De Frente: 6,00 mts
- De Fondo: 4,00 mts.
- Laterales:
- En lotes hasta 15mts de frente: sin retiro.

- En lotes mayores a 15mts de frente: retiro unilateral de 4,00 mts.
- En lotes mayores a 25 mts de frente: retiro bilateral de 4,00 mts.
- En Esquina: 6mts sobre colectora y 4.00mts sobre calle secundaria.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f.Altura Máxima: 13,50 mts. Planta Baja más 3 plantas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +13,50mts. No deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts

Disposiciones Relativas a Vivienda agrupada: no permitida.

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 1500m2

CORREDOR C 8: Puerto Argentino (18). Desde Av. Argentina hasta final del éjido.

Profundidad del corredor: 50mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: según zona.
Frente mínimo: según zona.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 40%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 1,2

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 40%

d.Unidades Funcionales: U.F.:
Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 250m2.
Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2.

e. ***Retiros***

- De Frente: 5,00 mts.
- De Fondo: 5,00 mts.
- Laterales:
- En lotes hasta a 15mts de frente: sin retiro
- En lotes mayores a 15mts de frente: retiro unilateral de 3,00 mts.
- En lotes mayores a 20mts de frente: retiro bilateral de 3,00 mts de frente.
- En Esquina: 5 mts sobre corredor y 3,00 mts sobre calle secundaria.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f. Altura Máxima: 10.50 mts. Planta Baja más 2 plantas elevadas. Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +10.5mts. No deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts

Disposiciones Relativas a Vivienda agrupada:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Lote mínimo para vivienda Colectiva: 1000m2

CORREDOR C 9: Neuquén. Desde calle Av. S. Derqui hasta Av. E. Gonzalez.

Profundidad del corredor: 50mts.

Fraccionamiento/ Subdivisión

Lote mínimo: 750m2.
Frente mínimo: 15mts.

Indicadores urbanísticos

a.Factor de Ocupación del Suelo: F.O.S.: 50%

b.Factor de Ocupación Total: F.O.T.: 1,5

c.Índice de Permeabilidad Libre: I.P.L.: 40%

d.Unidades Funcionales: U.F.:
Vivienda Individual agrupada: 1(una) cada 400 m2.
Vivienda colectiva: 1(una) cada 150m2.

e.Retiros:

- De Frente: 5,00 mts
- De Fondo: 5,00 mts
- En lotes hasta 15mts de frente: sin retiro.
- En lotes mayores a 15mts de frente: retiro unilateral de 4,00 mts
- En lotes mayores a 25 mts de frente: retiro bilateral de 4,00 mts.
- En Esquina: 5,00 mts sobre el corredor y 3,00 mts sobre calle secundaria.
- Retiro de Piscinas: lateral, fondo, y de frente según normativa.

f.Altura Máxima: 10,50 mts. Planta Baja más 2 plantas elevadas.Tanques de agua y equipos técnicos por sobre el nivel +10,5 mts. No deberán estar sobre línea de edificación debiendo retranquearse a 45° grados de la línea de edificación.

Altura Mínima de planta baja en uso comercial: 4.00mts

Disposiciones Relativas a Vivienda agrupada:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.11° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.

Disposiciones Relativas a Vivienda colectiva:
Deberá cumplimentar con las disposiciones del Art.12° de la presente ordenanza.
Las piscinas deberán respetar los retiros laterales y de fondo según normativa de cada zona.
Lote mínimo para vivienda Colectiva: 1500m2

Artículo 40°: Cuadro síntesis de dimensiones de superficies mínimas de parcela y superficies mínimas por unidad funcional por corredor.

Corredor	Lote Mínimo (m2)	Frente Mínimo (mts)	F.O.S.	F.O.T.	I.P.L.	Altura Máxima (mts)	Unidades Funcionales (Viv.Individual Agrupada)	Unidades Funcionales (Vivienda Colectiva)
C1a: Av. Padre Luchesse Norte, desde Ruta E53 hasta rotonda entre mzas 03-02-34 y 03-02-36	2500	30	50%	1,7	40%	15	1 cada 500m2	1 cada 150 m2
C1b: Av. Padre Luchesse Norte, desde rotonda entre mzas 03-02-36 y 03-02-34 hasta calle Mendoza	2500	30	45%	1,35	50%	13,50	1 cada 500 m2	1 cada 150 m2
C1 Sur: Av. Padre Luchesse, desde Ruta R53 hasta calle Mendoza	750	15	45%	1	50%	13,50	1 cada 500m2	1 cada 200 m2
C2 Norte(4): Rio de Janeiro Norte, desde calle Mendoza hasta calle Caraffa.	750	15	60%	1,2	50%	10,50	1 cada 500m2	1 cada 180m2
C2 Norte B (5): Rio de Janeiro Norte, desde calle Caraffa hasta calle Lisboa (norte)	750	15	60%	1,2	50%	10,50	1 cada 500m2	1 cada 150m2
C2 Sur (6): Rio de Janeiro Sur, desde calle Mendoza hasta calle Ricardo Rojas	750	15	60%	1,2	50%	10,50	1 cada 500m2	1 cada 150m2
C2 Sur B (7) (Zona Especial): Rio de Janeiro, desde calle Ricardo Rojas hasta Av. Padre Mariani	750	15	60%	2,4	30%	13,50	No permitido	1 cada 150m2

C2: DERQUI Norte (8): Av. Santiago Derqui, desde calle Lisboa hasta calle Progreso.	750	15	60%	1,8	30%	13,50	1 cada 500m2	1 cada 150m2
C2: DERQUI Sur (9): Av. Santiago Derqui Sur desde calle Dean Funes hacia el Oeste hasta el Puente Arroyo Saldán	750	15	60%	1,2	40%	13,50	1 cada 500m2	1 cada 150m2
C2: PATRICIOS Norte (10): Patricios, desde calle Progreso hacia el Oeste hasta el fin de Ejido Municipal	750	15	60%	1,2	40%	10,50	1 cada 500m2	1 cada 150m2
C3: GOYCOECHEA (11): Av. Goycoechea desde calle Pte. Perón hasta Puente Arroyo Saldán	750	15	50%	2	50%	13,50	No permitida	Según Perfil A
C3: Goycoechea Área Central (12): Av. Goycoechea, desde Puente Arroyo Saldán hasta Puente Arroyo Seco	Según Zona	Según Zona	50%	2,5	50%	16	No permitida	Según Perfil A1
C4: Roque Saenz Peña (13): Av.Roque Saenz Peña, desde Av. Padre Mariani hasta calle Dean Funes	Según Zona	Según Zona	50%	2	50%	10,50	No permitida	Según Perfil C

C5: Agrimensor Bodereau (15): Av. Agrimensor Bodereau, desde rotonda Av. Goycoechea hasta calle Félix Frias	750	15	50%	1,2	40%	10,50	1 cada 250m2	Según Perfil B
C6: Elpidio González (16) (Industrial): Av. Elpidio González, desde Puente Arroyo Seco hasta fin de la zona urbana.	750	15	65%	1,5	25%	12	1 cada 250m2 (vivienda) 1 cada 750m2 (industria)	No permitida
C7: Del Carmen (17): Av. Del Carmen, desde Av. Goycoechea hasta calle Bialet Masse	750	15	70%	2	30%	13,50	No permitida	1 cada 150m2
C8: Puerto Argentino (18): Puerto Argentino desde Av. Argentina hasta calle Buenos Aires	Según Zona	Según Zona	40%	1,2	40%	10,50	1 cada 250m2	1 cada 150m2
C9: Neuquén: Neuquén, calle Av. S. Derqui hasta Av. E. González	750	15	50%	1,5	40%	10,50	1 cada 500m2	1 cada 150m2

Artículo 54°: Se producirá la caducidad de la factibilidad de localización aprobada, cuando modifique la razón social, cuando exista una modificación del estado parcelario y/o cuando no se continúe con el trámite correspondiente en un plazo de 3 años.

Artículo 109°: Será obligación de los propietarios transferir al Dominio Público Municipal las superficies necesarias con destino a nuevas calles y prolongación de calles existentes. Cuando el fraccionamiento supere los veinte mil metros cuadrados de superficie, (con variación de hasta +- 10% de superficie) además deberá transferir al Dominio Público Municipal una superficie de terreno no menor al 15% (quince por ciento) de la superficie total de las parcelas resultantes, el que se destinará a Espacios Verdes y una superficie de terreno no menor al 5% (cinco por ciento) de la superficie total de las parcelas, que se afectará a equipamiento comunitario y usos institucionales. El terreno a

transferir deberá tener una pendiente adecuada a los usos previstos. El decreto autorizando el fraccionamiento del inmueble importará el traspaso al dominio público de las superficies antes mencionadas, debiéndose ordenar al Registro General la anotación correspondiente. En ningún caso, el propietario podrá exigir compensación alguna.

Artículo 171°: En los casos en que se proyecte una subdivisión simple con parcelas que den frente a pasillos, los mismos se deberán ajustar a los siguientes requisitos:

a. Cuando la subdivisión propuesta sea de hasta cuatro (4) parcelas, el pasillo tendrá como dimensiones 8,00 m. de ancho y 45,00 m. de longitud (mínimo y máximo respectivamente). Estos pasillos son privados, de uso común y de tránsito peatonal, con uso vehicular restringido y prohibido su estacionamiento, por lo que las parcelas o edificaciones deberán contar con estacionamiento propio.

b. Cuando la subdivisión proyectada resulte de cinco (5) o más parcelas, el pasillo tendrá como dimensiones 12,00 m. de ancho y 70,00 m. de longitud (mínimo y máximo respectivamente). Estos pasillos son privados, de uso común exclusivamente. De ser posible deberá construirse un ensanchamiento al final de la calle que permita el giro y retorno de vehículos que pudieran ingresar, según.Perfil Tipo 8 -Anexo Gráfico N° V Perfiles viales- (Art. 14º, inc. e).

Las parcelas generadas bajo este formato deberán cumplir con las condiciones de superficie y frente de la zona correspondiente. El frente se considerará el que tenga sobre el pasillo privado y los retiros de la línea de edificación serán contemplados el de la zona, tomando como frente el que la parcela tenga sobre el pasillo privado.

Artículo 2°: DEROGAR el Art. 13 de la Ordenanza N° 37/19 de Fraccionamiento, Uso y Ocupación de Suelo de la Ciudad de Villa Allende.

Artículo 3: SUSTITUIR Anexos I, II, IV y V de la Ordenanza N° 37/19 de Fraccionamiento, Uso y Ocupación de Suelo.

Artículo 4°: **ESTABLECER** que la Ordenanza N° 37/19 y sus modificatorias deberán ser revisadas cada (5) años.

Artículo 5°: Las modificaciones previstas en esta Ordenanza, sujetas al pago de aportes al Fondo de Desarrollo Urbano, no entrarán en vigencia hasta que resulte aplicable la ordenanza por la que se crea dicho fondo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 57 /26 de fecha 31 de Marzo de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Comodato de Bienes Culturales suscripto con fecha 27 de febrero de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y el CÓRDOBA GOLF CLUB (C.G.C.), firmado "ad referéndum" del Concejo Deliberante; y

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Allende tiene entre sus objetivos primordiales la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural, histórico y simbólico de la ciudad;

Que el Córdoba Golf Club (C.G.C.) impulsa la creación del "Museo de la Capital Nacional del Golf", destinado a poner en valor la historia deportiva local y el rol destacado que el golf ha tenido en el desarrollo y posicionamiento de la ciudad;

Que dicha propuesta reviste un significativo interés cultural, educativo y turístico, al constituirse como un espacio abierto, accesible y gratuito para vecinos, visitantes, instituciones educativas y público en general;

Que la Municipalidad es titular de bienes integrantes de su patrimonio cultural, consistentes en trofeos, esculturas y objetos personales pertenecientes a destacados deportistas del golf, oportunamente donados al Municipio;

Que el convenio celebrado establece la entrega de dichos bienes en carácter de comodato, con fines exclusivamente expositivos y educativos, manteniendo su condición de patrimonio cultural municipal;

Que el acuerdo garantiza la adecuada guarda, conservación y exhibición de los bienes, así como la responsabilidad de la institución receptora durante la vigencia del comodato;

Que corresponde a éste Concejo Deliberante la ratificación del presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 91 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 03/26

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO DE BIENES CULTURALES,** de fecha 27 de febrero de 2026, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Sr. Intendente Municipal **Cr. PABLO CORNET y** el Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral **Sr. FELIPE CRESPO** y por otra parte, el **CÓRDOBA GOLF CLUB (C.G.C.)**, representado por su Presidente el **Sr. LUIS ENRIQUE GRUNHAUT**; cuyo texto y anexo, que en la cantidad de seis (6) fojas útiles se acompañan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°: AUTORÍZASE la entrega en comodato al CÓRDOBA GOLF CLUB (C.G.C.) de los bienes culturales detallados en el Anexo I del convenio ratificado, con destino exclusivo a su exhibición en el "Museo de la Capital Nacional del Golf", conforme las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que los bienes objeto del comodato conservan su carácter de patrimonio cultural de la Municipalidad de Villa Allende, debiendo dicha circunstancia ser consignada en toda exhibición pública.

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos necesarios para la implementación y ejecución de la presente ordenanza y del convenio que se ratifica.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 59/26 de fecha 01 de Abril de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

La necesidad de instrumentar políticas públicas locales destinadas a facilitar el acceso a la vivienda para los vecinos de la Ciudad de Villa Allende, promoviendo mecanismos equitativos, transparentes y sostenibles para su construcción, adjudicación y financiamiento.

CONSIDERANDO

Que el acceso a una vivienda adecuada constituye un derecho fundamental reconocido por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, así como una condición esencial para el desarrollo integral de la familia y la integración comunitaria.
Que el crecimiento demográfico y la demanda habitacional de la ciudad requieren políticas municipales activas que brinden respuestas concretas, previsibles y sostenibles.

Que resulta necesario crear un programa específico municipal que constituya un instrumento de gestión comunitaria orientado a promover la construcción de viviendas a través de la contribución progresiva de los adherentes con criterios de transparencia, previsibilidad, accesibilidad y sustentabilidad, estableciendo un mecanismo transparente de adjudicación, con obligaciones claras para los vecinos beneficiarios.

Que establecer el valor de la vivienda, del terreno y de la infraestructura, así como la actualización de las cuotas aseguraran la continuidad del programa y la protección del patrimonio municipal.

Que la constitución de una Comisión Municipal de la vivienda, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario, para cada etapa o proyecto de viviendas permitirá de manera adecuada su promoción, monitoreo y seguimiento para la consecución exitosa del Programa Municipal de Vivienda.

Que resulta necesario establecer un marco normativo claro para la adhesión de los vecinos beneficiarios, la administración del recupero y la ejecución de las obras, estableciendo sus alcances, condiciones y procedimientos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 4/26

Artículo 1°: CRÉASE el Programa Municipal de Vivienda (PRO.MU.VI.) en el ámbito de la Municipalidad de Villa Allende, el que tendrá como objeto la construcción de viviendas de uso familiar mediante la ejecución de planes de viviendas bajo el sistema de ahorro previo y financiamiento por el Municipio.

Artículo 2°: OBJETIVOS. El Programa Municipal de Vivienda (PRO.MU.VI.) tiene por objetivos:

a). Facilitar a los habitantes de Villa Allende el acceso a la vivienda propia.

b). Promover la creación de fuentes laborales genuinas en el sector de la construcción.

Artículo 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Villa Allende, a través de la Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario o la que en el futuro la reemplace, la que tendrá a su cargo la implementación y ejecución de la presente ordenanza, la gestión técnica, administrativa y financiera del Programa Municipal de Vivienda (PRO.MU.VI.).

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del PRO.MU.VI para:

a) Definir los distintos tipos de planes y sus características.

b) Administrar los recursos del programa y disponer de los mismos, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

c) Determinar la tipología de las unidades habitacionales y sus ampliaciones.

d) Reglamentar la modalidad y la oportunidad de las adjudicaciones y las exigencias que deberán cumplir los adherentes para participar de ellas.

e) Establecer el aporte mensual mínimo y obligatorio, sus modalidades y vencimientos.

f) Autorizar las planillas de cómputos y presupuesto de las viviendas, sus ampliaciones y todas las demás obras y/o adquisiciones.

g) Aprobar las modificaciones a los proyectos originales de la obra.

h) Controlar el cumplimiento o ejercer las funciones específicas para hacer cumplir las programaciones previstas.

i) Autorizar y/o disponer el cronograma de avance de las obras de conformidad al cumplimiento de pautas de integración de los aportes por parte de los adherentes a los distintos planes de vivienda que se creen.

J) Reglamentar las transferencias de planes de los adherentes.

k) Definir el procedimiento a seguir en el caso de mora y establecer la modalidad de los planes de pagos a otorgar a los adherentes.

l) Exigir a los adherentes las garantías necesarias y suficientes estableciendo la modalidad bajo la cual les serán entregadas las unidades habitacionales, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 5°: DEFINICIONES. A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza se consignan las siguientes definiciones:

a) Unidad Habitacional: Es la unidad de vivienda, que puede ser ejecutada en viviendas unifamiliares o viviendas colectivas.

b) Lote de terreno: Es el lote sobre el cual se construirá la unidad habitacional o vivienda base o los planes de viviendas colectivas.
c) Convocatoria: Es el llamado realizado por el D.E.M a los fines de la inscripción de vecinos en el Programa Municipal de Vivienda.
d) Inscripción: Es el acto por el cual una persona manifiesta por escrito su voluntad de adherir a este proyecto de construcción de viviendas, mediante la presentación por ante la autoridad de aplicación del formulario de inscripción y la declaración Jurada, adjuntando copia autenticada de toda la documentación requerida por esta reglamentación.
e) Inscripto: Es la persona que ha cumplido íntegramente con el acto de inscripción.
f) Sorteo: Es el acto formal por el cual son seleccionados los vecinos que participarán del PRO.MU.VI sobre el total de vecinos postulantes.
g) Vecino Postulante: Es aquel vecino que está inscripto para el acto de sorteo.
h) Vecino Adherente: Es aquel vecino postulante que seleccionado en el sorteo firma el acta de adhesión.
i) Adjudicación: Es el acto formal por el cual se le adjudica una determinada vivienda a un vecino adherente.
j) Autoridad de Aplicación: es el organismo o ente del municipio designado por la presente ordenanza **para** interpretar, ejecutar, controlar y hacer cumplir la normativa específica.

Artículo 6°: REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA. Al momento de la inscripción el vecino solicitante debe reunir los siguientes requisitos:
1. Tener una residencia estable, continua e inmediata al momento de la inscripción de diez (10) años como mínimo y domicilio en la ciudad de Villa Allende. Para esto debe presentar DNI del grupo familiar, servicios a su nombre y/o de las personas mayores cohabitantes.
2. Tener entre 18 y 65 años de edad.
3. Integrar un grupo familiar, entendiéndose por tal al grupo estable de personas convivientes, en el que por los menos dos de sus miembros estén unidos por:
   a. Vínculo matrimonial;
   b. Unión convivencial, en este caso, se deberá acreditar la convivencia estable inmediata anterior a la inscripción de un (1) año como mínimo;
   c. Vínculo consanguíneo, en línea ascendente, descendente o colateral, hasta el tercer grado inclusive.

Tanto el adherente como los integrantes del grupo familiar no deberán ser propietarios de inmueble alguno. Quedan exceptuados de este requisito quienes sean copropietarios de una vivienda, junto con otras personas ajenas al grupo familiar que se declara.

Artículo 7°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las condiciones y requisitos específicos según cada proyecto o etapa de viviendas a realizarse en el marco del Programa PRO.MU.VI.

Artículo 8°: COSTO Y CÁLCULO DE CUOTA A PAGAR. El valor de la unidad habitacional estará compuesto por los siguientes ítems: a) Valor del Terreno; b) Infraestructura urbana y servicios básicos; c) Costos de la Construcción; y d) Gastos Administrativos que demande la ejecución de cada proyecto. Respecto

del cálculo de la cuota a pagar por el vecino adherente variará según las características de cada proyecto o etapa del programa, consistiendo en una cuota parte del costo total de la vivienda prorrateada por el plazo que se estipule para su financiación. La cuota se actualizará mensualmente conforme la variación del Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC-Cba) publicado por el Ministerio de Economía y Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 9°: FACÚLTESE a la Autoridad de Aplicación la establecer el monto de entrega inicial de integración, la cantidad cuotas mensuales, valor de las mismas y/o entregas parciales, para cada proyecto o etapa del programa PRO.MU.VI.

Artículo 10º: ADJUDICACIÓN. La adjudicación de las viviendas se efectuará: **a)** mediante ofertas que realicen los adjudicatarios, entre las que se adjudicará al que ofrezca mayor monto; o **b)** por completar el pago de cuotas y/o anticipos. En ninguno de los dos supuestos el monto ofertado puede ser menor al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de la vivienda incluyendo lote terreno e infraestructura urbana.

El vecino adherente podrá tomar por sus medios y responsabilidad un crédito personal o hipotecario para licitar o adelantar cuotas y así completar como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de la vivienda incluyendo el lote terreno y la infraestructura urbana.

Al completar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de la vivienda incluyendo el lote terreno y la infraestructura urbana, el o los vecinos adherentes, serán notificados de la adjudicación de la unidad habitacional que le corresponde.

Al ser notificado de la adjudicación, el adherente deberá abonar la suma ofertada dentro de los diez (10) días hábiles; en caso de no ser abonado el monto licitado u ofrecido, la comisión podrá notificar al siguiente vecino adherente según la mejor oferta de licitación del listado confeccionado, y que haya cumplido con las condiciones de la oferta. Así sucesivamente, con el resto de los vecinos adherentes que hubieren realizado la oferta correspondiente.

Artículo 11°: OFERTAS PARA ADJUDICACIÓN. A partir de la cuota número 6, los vecinos adherentes podrán realizar las ofertas de licitación sobre la vivienda, teniendo en cuenta que en ningún caso su oferta podrá ser menor al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de la vivienda incluyendo lote terreno e infraestructura, y el vecino adherente no puede tener deuda al momento de licitar.

Aquellos vecinos que puedan acceder a créditos hipotecarios a través de instituciones bancarias, podrán licitar por las viviendas y deberán integrar el valor total de la misma en un plazo no mayor a seis meses. La adjudicación definitiva se concretará al momento de la integración efectiva de los fondos.

Artículo 12°: RECURSOS DEL PROGRAMA. Los recursos del PRO.MU.VI se integraran por:

1. Los aportes que realicen los adherentes en entrega inicial, o entregas parciales y mediante el pago de cuotas mensuales equivalentes en pesos o moneda de curso legal en porcentaje del valor del metro cuadrado

obtenido en función al Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC-Cba) publicado por el Ministerio de Economía y Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

2. Los aportes que realicen los adherentes por adelanto de cuotas. El vecino adjudicatario de una vivienda podrá adelantar cuotas que disminuirán el saldo de metros cuadrados a pagar. En este caso puede disminuir el total de cuotas a pagar o la cantidad de metros a pagar por cada cuota pendiente.

3. Los aportes especiales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, tales como fondos provenientes de Programas Provinciales o Municipales de viviendas y/u otros aportes especiales, sean estos del propio Municipio o de otras entidades específicas. Estos aportes estarán destinados a los fines del financiamiento del programa y no se computarán como parte de pago por parte de los vecinos adjudicatarios.

Artículo 13°: CRÉASE la Comisión de Vivienda (CO.VI.) en el ámbito de la Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario de la Municipalidad de Villa Allende, la que tendrá como objetivo la promoción, monitoreo y seguimiento del PRO.MU.VI y de los planes de vivienda que se instrumenten en el marco del mismo y actuará como organismo consultivo no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo relacionado con el PRO.MU.VI.

Artículo 14°: La Comisión de Vivienda (CO.VI) estará integrada en total por seis miembros, dos del Departamento Ejecutivo Municipal, un técnico responsable de la obra, un tribuno de cuentas elegido por los miembros del Tribunal de Cuentas, y dos vecinos adherentes al programa PRO.MU.VI., los que serán elegidos entre los postulantes sorteados para cada proyecto o etapa del programa, en acto seguido y también por sorteo.
Los miembros de la Comisión de Vivienda, no recibirán por el ejercicio de sus funciones retribución ni compensación de ninguna naturaleza.
Cada proyecto o etapa de viviendas del programa tendrá su propia Comisión de Vivienda, pudiendo repetirse en la distintas comisiones que se formen los miembros pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal, el técnico responsable de la obra, y el tribuno del Tribunal de Cuentas Municipal, pero no los vecinos intervinientes, los cuales deberán ser los sorteados para cada proyecto o etapa del programa que motivo la formación de esa comisión

Artículo 15°: DISPÓNGASE la utilización de partidas presupuestarias específicas necesarias para ejecución del presente Programa Municipal de Viviendas y la apertura de cuentas bancarias especiales.

Artículo 16°: SORTEO. Si la cantidad de vecinos postulantes supera el número de las unidades de vivienda del proyecto o etapa que integra el programa se procederá a un sorteo, en la modalidad, fecha y hora que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
En dicho acto, también se elegirá por el mismo procedimiento de sorteo, de entre los vecinos adherentes al programa PRO.MU.VI, los dos que integrarán la Comisión de Vivienda de ese proyecto o etapa.
Si en cambio, la cantidad de vecinos postulantes no alcanza a cubrir el número de unidades habitacionales, se dará por concluido el programa por no contar con los vecinos postulantes necesarios para asegurar la sustentabilidad económica del mismo.

Artículo 17°: ADHESIÓN AL PROGRAMA Y FIRMA DE LA ACEPTACIÓN. Dentro de los diez (10) días hábiles de efectuado el sorteo, los vecinos postulantes seleccionados deberán firmar el acta de adhesión y aceptación del acuerdo particular que en cada caso se celebre para integrar el "Programa Municipal de Vivienda (PRO.MU.VI.)". Para el caso de negativa de algún vecino postulante sorteado, se cubrirá su lugar con el siguiente postulante según el orden del sorteo, hasta completar las vacantes de la etapa o proyecto del programa.

Artículo 18°: PRIORIDAD DE CUPO EN EL SORTEO. Tendrán asegurados un cupo del diez por ciento (10%) de las unidades de viviendas disponibles para sorteo en cada etapa o proyecto del programa, los vecinos postulantes cuyo grupo familiar este integrado con personas con discapacidad o madres solteras con al menos dos hijos menores de edad.

Se conformará este grupo de postulantes en forma previa al acto de sorteo y será informado a todos los vecinos postulantes; de no llegar su número al cupo del diez por ciento (10%) de las viviendas a construirse en esa etapa, será cubierto el faltante remanente de dicho cupo con el resto de los vecinos postulantes al programa. Para el supuesto de superar la cantidad de postulantes de ese grupo de vecinos el cupo antes mencionado de las viviendas a construirse, los no beneficiados en el sorteo serán incluidos entre el resto de los postulantes por el remanente de las viviendas.

El sorteo además de establecer los beneficiarios para continuar el proceso de selección del programa, servirá también para fijar un "orden de prioridad numérico" entre ellos y para aquellos vecinos postulantes que no salieron sorteados, para reemplazar a aquellos vecinos que por algún motivo no pudieran continuar dentro del programa.

Artículo 19°: ENTREGA DE LAS UNIDADES HABITACIONALES. Una vez abonado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de la vivienda, se deberá entregar la unidad habitacional al vecino adherente dentro de los seis (6) meses. El adjudicatario y su grupo familiar deberán habitar la unidad de vivienda asignada dentro del plazo de tres (3) meses, desde la fecha del acto de entrega.

Artículo 20°: IMPUESTOS Y TASAS. Estará a cargo exclusivo de los adjudicatarios el pago de todos los tributos y tasas que recaigan sobre la propiedad a partir de la fecha del acto de entrega de la unidad habitacional.

Artículo 21°: PROHIBICIÓN. Se prohíbe a los adjudicatarios ceder a título gratuito u oneroso, alquilar o dar en comodato la vivienda que le fuera adjudicada hasta la cancelación total del precio de la vivienda.

Artículo 22°: PAGOS. Las cuotas mensuales deberán ser abonadas entre los días primero 1° al quince (15) de cada mes, o el inmediato hábil posterior. La Autoridad de Aplicación podrá prorrogar este plazo, por razones fundadas. Los titulares adherentes podrán efectuar pagos de cuotas extraordinarias por adelantado, esta acción debe ser notificada y aprobada por la Comisión de Vivienda para el nuevo cálculo del valor de la cuota mensual. El pago por adelantado se efectuará al momento de abonarse la correspondiente cuota mensual.

Artículo 23°: FALTA DE PAGO. La falta de pago de tres cuotas mensuales alternadas o consecutivas generará automáticamente la subrogación del vecino deudor por un nuevo vecino en función al orden de mérito obtenido en el sorteo, quién podrá licitar por la vivienda compensando al vecino deudor con un pago igual al total de metros cuadrados efectivamente pagados por el vecino deudor al valor del valor del metro cuadrado obtenido en función al Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC-Cba) publicado por el Ministerio de Economía y Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba al momento del último mes efectivamente abonado por el vecino deudor moroso. Para el supuesto de que ningún vecino esté dispuesto a compensar al vecino deudor, la Municipalidad de Villa Allende podrá en cualquier momento compensarlo y volver a disponer de esa vivienda para otro vecino beneficiario del programa en las condiciones descritas en la presente.

Artículo 24º: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento por parte de los adherentes de cualesquiera de las obligaciones establecidas por la presente Ordenanza, y su reglamentación, como las que surjan de los instrumentos contractuales que suscriban con la Municipalidad de Villa Allende, facultará al Departamento Ejecutivo a declarar la resolución culpable de la adhesión disponiendo la baja del adherente.

En caso de resolución de la adhesión al proyecto o de renuncia, se le reintegrará al adherente el importe equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la suma total de dinero abonada hasta ese momento, en concepto de entrega inicial, cuotas mensuales y/o adelantos, de corresponder. El importe resultante se reintegrará en un plazo de hasta dos (2) años a partir de la fecha de baja del plan, sea por renuncia o resolución, según lo establezca la autoridad de aplicación.

El reemplazo del vecino adherente deudor. En el caso que hubiera uno o más vecinos adherentes no cumplidores por más de tres (3) cuotas adeudadas de forma alternada o consecutiva, que no hayan sido adjudicados, la Comisión de Vivienda procederá a la exclusión del o los vecinos adherentes deudores morosos, y convocará a los vecinos postulantes que hayan quedado en orden prioritario al momento del sorteo de los postulantes.

La comisión de Vivienda evaluará con el vecino postulante la manera en que se integrará al programa según el monto que el vecino excluido haya abonado hasta dicho momento, acordando con el nuevo postulante el monto de entrega inicial y la determinación del valor de la cuota.

En el supuesto de que al vecino adherente deudor moroso ya le hubiere sido adjudicada la vivienda se ejecutarán las garantías presentadas al momento de la entrega de la misma.

Para el supuesto de tratarse de un adjudicatario que se encuentre habitando la vivienda, deberá proceder a desalojar la unidad habitacional y ponerla a disposición de la Municipalidad de Villa Allende, dejándola libre de cosas y de personas que de él dependan, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a su desalojo y lanzamiento por la vía prevista en artículo 121 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6658 y sus modificatorias.

Artículo 25°: ESCRITURA. La escritura traslativa de dominio de la vivienda se otorgará a los adjudicatarios con posterioridad a que hayan cancelado en forma total el precio de la misma y cumplido con todas las

obligaciones impuestas por la presente Ordenanza, debiendo ser autorizada por ante el escribano de registro que designe el Municipio de Villa Allende, siendo la totalidad de los costos del acto escriturario a cargo del adjudicatario.
La falta de suscripción de la escritura pública por el adjudicatario dentro del plazo por el cual fue citado, sin causa justificada, implicará la asunción de los costos que dicha omisión genere sin perjuicio de los otros efectos legales a que hubiese lugar.

Artículo 26°: CARÁCTER DE LAS DECLARACIONES. Todas las declaraciones y/o manifestaciones que los beneficiarios efectuasen a los fines de acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, ya sea en forma espontánea o a requerimiento de autoridad municipal, tendrán el carácter de declaración jurada.

Artículo 27º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que proceda a reglamentar vía decreto las disposiciones de la presente Ordenanza que requieran reglamentación para ser operativas o por ser necesarias a fin de resolver las cuestiones técnicas, económicas y/o legales que se pudieran presentar en la ejecución de la presente.

Artículo 28º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 61/26 de fecha 13 de Abril de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO - Secretario de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario Gobierno, de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

El Contrato y sus tres (3) Anexos de fecha 01 de Diciembre del año 2025 y el Acuerdo de Confidencialidad del 12 de Diciembre también del corriente 2025, celebrados entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa Program Consultores S.A. representada por el Sr. Alberto José Giraudo, D.N.I. N° 12.202.065 en su carácter de Presidente, referidos a suscripción a la instalación y a las actualizaciones (UPDATE) de los módulos del "Sistema Integral de Administración Municipal" WEBPGM V8.0 (en adelante SOFTWARE), que realice la citada Empresa, y los Servicios de Gobierno Electrónico (en adelante eGOV).

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Allende esta avocada a la modernización del estado local lo cual demanda herramientas tecnológicas que permitan mejorar la gestión financiera, administrativa, tributaria y operativa.

Que el sistema provisto por la Empresa Program Consultores S.A. constituye una plataforma integral utilizada por numerosas administraciones locales, y que su adopción se enmarca en las políticas de fortalecimiento institucional y eficiencia en la administración pública.

Que dicho sistema va a integrar áreas clave como gestión tributaria, administración contable, presupuestaria, recursos humanos, sueldos, catastro, y registros municipales; servicios de gobierno electrónico, mesa de entradas y seguimiento de trámites y gestión documental. La integración de estas áreas va a permitir evitar duplicación de datos, inconsistencias y cargas manuales.

Que el contrato establece un esquema de soporte técnico permanente, contempla un servicio de: mesa de ayuda telefónica, asistencia remota, reinstalación del sistema cuando sea necesario; parametrizaciones y ajustes conforme a los requerimientos municipales, y capacitación del personal.

Que este soporte garantiza continuidad operativa del sistema y de los servicios asociados, evitando interrupciones que pudieran afectar el funcionamiento de las áreas municipales que dependen de la herramienta tecnológica contratada.

Que el Software "Sistema Integral de Administración Municipal" WEBPGM V8.0 ha sido elaborado y desarrollado por la citada empresa, teniendo la misma los derechos de autor de los módulos y de sus actualizaciones (UPDATE y UPGRADE) en los términos de las Leyes N° 11.723 y N° 25.036 y sus

modificatorias; por lo que resulta oportuno y necesario contratar con Program Consultores S.A. la licencia de uso del programa y el presente acuerdo.

Que el régimen de licencias, propiedad intelectual y restricciones de copia responden a la citada legislación vigente y protegen tanto los derechos de la empresa desarrolladora como el uso legítimo por parte del Municipio.

Que el contrato celebrado establece de manera clara los alcances de la licencia de uso, las actualizaciones, los servicios de soporte técnico, las obligaciones de ambas partes y los mecanismos de pago y redeterminación de precios. Así como la actualización de montos según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) lo que permite preservar la equidad contractual ante variaciones inflacionarias, evitando conflictos futuros y dando estabilidad financiera al vínculo.

Que la adopción de esta tecnología de gestión pública no solo mejora la administración actual, sino que constituye una inversión estructural que impactará en la transparencia, la eficiencia y la capacidad de control interno de las futuras gestiones municipales.

Que corresponde a éste Concejo Deliberante la ratificación de la presente acta compromiso conforme a lo dispuesto en el artículo 91 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 05/26

Artículo 1°: RATIFICAR el CONTRATO y sus tres (3) ANEXOS de fecha 01 de Diciembre de 2025 y el ACUERDO de Confidencialidad del 12 de Diciembre de 2025, celebrados entre el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y LA EMPRESA PROGRAM CONSULTORES S.A. representada por el Ing. Alberto José Giraudo, D.N.I. N° 12.202.065 en su carácter de Presidente, referido a la instalación y a las actualizaciones (UPDATE) de los módulos del "Sistema Integral de Administración Municipal" WEBPGM V8.0 (en adelante SOFTWARE), que realice la citada Empresa, y los Servicios de Gobierno Electrónico (en adelante eGOV); los que en la cantidad de once (11) fojas se incorporan y pasan a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde,

Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 62 /26 de fecha 13 de Abril de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

Las modificaciones realizadas a la Ordenanza de Uso y Ocupación de Suelo N° 37/19 y la necesidad de lograr un crecimiento ordenado de la ciudad de Villa Allende garantizando la infraestructura adecuada para el mismo y la eficiente prestación de los servicios públicos y conectividad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha actualizado la Ordenanza N° 37/19 de Fraccionamiento Uso y Ocupación del Suelo en la Ciudad de Villa Allende, actualización que recoge la experiencia de cinco (5) años de su aplicación con cambios en la normativa de uso de suelo de algunos sectores de la ciudad. Que la aplicación de esta nueva normativa está sujeta a la ejecución de las obras de infraestructura necesarias que posibiliten su ejecución.

Que la normativa actualiza la demanda de densificación creciente acompañando los cambios demográficos y permitiendo nuevas tipologías atendiendo la demanda. Que las mismas han sido previstas otorgando mayor aprovechamiento en el uso y ocupación de suelo,en parcelas adyacentes a las infraestructuras ya dotadas de servicios ubicadas en Barrio Golf, y aquellas vinculadas a los principales corredores de la ciudad de Villa Allende.

Que es necesario instrumentar un mecanismo que recoja parte del mayor valor otorgado por la nueva normativa, a los fines de posibilitar la ejecución de obras de infraestructura y el mejoramiento de servicios siendo necesario contemplar el pago de un monto correspondiente a esa diferencia de mayor valor otorgado por la nueva normativa a las mencionadas parcelas.

Que el principio subyacente para obtener dicho recupero por parte del Municipio es que el desarrollo urbano debe ser financiado, al menos parcialmente, con los recursos que él mismo produce.

Que en tal sentido es imprescindible dotar a la ciudad de Villa Allende de infraestructura urbana, servicios de calidad y de conectividad vial que acompañe su crecimiento demográfico y procure una mejor calidad de vida de sus vecinos con el fin de mantener y promover desarrollo urbano equilibrado y sostenible, con la ejecución de obras que no pueden ser afrontadas con recursos corrientes del municipio, siendo necesario que la Administración Municipal cuente con recursos e instrumentos financieros asignados específicamente a financiar su ejecución.

Que el objetivo de la presente ordenanza es promover el desarrollo de la ciudad y mejorar la calidad de vida de sus vecinos posibilitando el desarrollo equilibrado y sostenible.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 06/26.

Artículo 1°: CRÉESE el "Fondo de Desarrollo Urbano" destinado al financiamiento e inversión de programas y proyectos y la ejecución de obras de infraestructura urbana.

Artículo 2°: Están sujetos al aporte al Fondo de Desarrollo Urbano los beneficios derivados de modificaciones normativas realizadas a la ordenanza 37/19, las contempladas en la ordenanza Nº 2/26 por aplicación del ART N.º 5 de la misma, las que sean producto de concertaciones, excepciones u ordenanzas específicas y cualquier otra futura modificación a partir de la aprobación de la presente ordenanza, a saber:

.CORREDORES: En las parcelas correspondientes a corredores beneficiadas por cambios normativos en los que se autoriza mayor aprovechamiento de la ocupación de del suelo, se aportará entre un dos coma sesenta por ciento (2,60%) y seis por ciento (6%) del mayor valor que surja de los metros adicionales efectivamente a construir, de conformidad a lo siguiente:

	CORREDOR
C1	Av. Padre Lucchese: cuando supere el máximo de las plantas previstas y hasta un máximo de 18 mt. FDU: 6% seis por ciento.
C2 b)	Av. Rio de Janeiro, Derqui, Patricios. FDU: 4, 3% cuatro coma treinta por ciento. Patricios Norte/Márgenes del Rio Saldán. FDU: 2,6% dos coma sesenta por ciento.
C3	Av. Goycoechea. FDU: 2,6% dos coma sesenta por ciento.
C4	Av. Roque Sanez Peña. FDU 4,3% cuatro coma treinta por ciento.
C5	Av. Bodereau. FDU: 4,3% cuatro coma treinta por ciento.
C6	Av. Elpidio González. FDU: 2,6% dos coma sesenta por ciento.
C7	Av. Del Carmen. FDU: 2,6% dos coma sesenta por ciento.
C8	Av. Puerto Argento. FDU: 2,6% dos coma sesenta por ciento.
C9	Av. Neuquén. FDU: 2,6% dos coma sesenta por ciento.
C10	Aeropuerto. Ordenanza N° 47/24. No aporta FDU.

b. GOLF: En las parcelas correspondientes a lotes ubicados en el Barrio Golf en las zonas E1, E2 y E3 que opten por la ejecución de viviendas colectivas, ya sea porque la normativa lo autoriza o con motivo de una concertación, se aportará un 4,3% de la mayor cantidad de metros efectivamente a construir.

c. ZONA ESTE: Para las parcelas ubicadas en la denominadas Zona Este que no se encuentren normadas, y las zonas denominadas K y L, en las que se autorice la aprobación de proyectos de urbanización que se acuerden en concertación con el Poder Ejecutivo, se establece que la concertación deberá contemplar un aporte al Fondo de Desarrollo Urbano de un máximo de diez (10%) por ciento de la tierra libre de calle, espacios verdes y espacios comunitarios, en virtud de la autorización del citado fraccionamiento.

Sujetos obligados

Serán sujetos pasivos del aporte al Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) los propietarios, poseedores a título de dueño, desarrollistas, urbanizadores, fideicomisos, sociedades constructoras, titulares registrales, cesionarios de derechos, y cualquier persona humana o jurídica que resulte beneficiaria de las modificaciones normativas, concertaciones, excepciones, autorizaciones de mayor aprovechamiento del suelo o aprobación de proyectos urbanísticos contemplados en la presente ordenanza.

El aporte será exigible en forma solidaria a todos los sujetos intervinientes en el proyecto, incluyendo al titular dominial del inmueble y al desarrollista o promotor del emprendimiento, quienes responderán conjuntamente por el cumplimiento de la obligación.

En los casos de fideicomisos, sociedades o desarrollos inmobiliarios, la obligación recaerá solidariamente sobre:

- el titular registral del inmueble,
- el fiduciario o administrador,
- el desarrollista o promotor,
- y la sociedad o persona jurídica responsable del proyecto.

La transferencia del inmueble o del proyecto no exime del pago del aporte, manteniéndose la responsabilidad solidaria hasta su cancelación total, pudiendo la Municipalidad exigir el pago a cualquiera de los obligados.

Artículo 3°: CÁLCULO – DETERMINACIÓN. CONSTRUCCIÓN.

A los fines del cálculo del aporte al Fondo de Desarrollo Urbano, en los casos del Art. 2 en sus incisos a) y b), se tomará como base la cantidad de metros cuadrados que surjan del cálculo del Art. 2 referido, multiplicado por el valor del metro cuadrado según el Instituto de Estadísticas y Costos (IEC) del Colegio de Arquitectos de la provincia de Córdoba (valor construcción tradicional).

VALOR DE LA TIERRA

A los fines del aporte al Fondo de Desarrollo Urbano previsto en el Art. 2 inc. c) se establecerá como base mínima de su cálculo el setenta y cinco por ciento (75%) del valor promedio por metro cuadrado publicado por IDECOR en el Portal Oficial Mapas Córdoba, vigente al momento de su determinación, para el barrio

más próximo y de similares características. El monto resultante se actualizará hasta la fecha de pago efectivo conforme a las variaciones que registre dicho valor de referencia, garantizando el mantenimiento del valor real del aporte. En caso de que IDECOR deje de publicar el indicador, la autoridad de aplicación podrá utilizar otro índice oficial de valuación de suelo urbano de características similares, debidamente fundado mediante resolución administrativa.

Artículo 4°: MOMENTO DEL CÁLCULO - MODALIDADES.

El monto del aporte al Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) deberá determinarse conforme a las siguientes reglas:

a. Para los casos previstos en el Artículo 2°,incisos a) y b), el cálculo se realizará al momento de la visación de los planos por parte de la Municipalidad. El monto resultante será convertido en metros cuadrados equivalentes, tomando como base el valor del metro cuadrado de construcción vigente a la fecha de cálculo según el Instituto de Estadísticas y Costos (IEC) del Colegio de Arquitectos de Córdoba. La cantidad de metros cuadrados equivalentes así determinada constituirá la obligación definitiva del aportante.
b. Para los casos previstos en el Artículo 2°, inciso c), el cálculo se realizará al momento de la sanción de la ordenanza que apruebe el convenio urbanístico o concertación.

MODALIDADES.

La integración de los aportes establecidos se deberá hacer en dinero en efectivo. La Municipalidad podrá aceptar en compensación:

1. transferencia al dominio municipal de un porcentaje de la superficie urbanizada o de similares características (en lotes enteros),
2. transferencia al dominio municipal de créditos o participaciones en metros cuadrados equivalentes al monto del aporte correspondiente,
3. mediante la ejecución de obras de infraestructura que se acuerden con el Municipio,
4. mediante la combinación de cualquiera de las modalidades descriptas.

Artículo 5°: MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN - APORTES ANTICIPADOS

En el caso de que los aportes fueran realizados en dinero en efectivo, su pago deberá efectuarse dentro del plazo de un año (1) contado desde el momento en que se determine el cálculo para los casos del inc. a y b del art. 2, y de un (1) año para los casos del inc. c del art 2 contado desde el momento en que se pueda dar comienzo a las obras.

En caso que el aporte sea integrado dentro del plazo de un mes desde dicha determinación, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar una bonificación de hasta el quince por ciento (15%) sobre la cantidad de metros cuadrados equivalentes a integrar.

Si por cualquier motivo, dentro del plazo de un (1) año, la cantidad de metros cuadrados a integrar en concepto de FDU se modifica, respecto a los metros efectivamente abonados, los metros cuadrados aportados demás generarán un crédito a favor del contribuyente, aplicable a futuras obligaciones correspondientes al Fondo de Desarrollo Urbano.

El DEM podrá recibir aportes estimados en forma anticipada, en cuyo caso tendrá la facultad de otorgar un descuento de hasta el 20% sobre el valor del metro cuadrado.

Artículo 6°: CERTIFICADOS FONDO.
Los créditos se instrumentarán mediante Certificados de Crédito del Fondo de Desarrollo Urbano (CC-FDU) emitidos por la Autoridad de Aplicación. La unidad mínima de registro, utilización y transferencia será un (1) metro cuadrado equivalente.

Dichos certificados podrán aplicarse a desarrollos propios o de terceros; transferirse total o parcialmente o cederse a terceros.

En caso de que el crédito exceda el monto del aporte correspondiente a un proyecto, el titular podrá transferir el saldo remanente.

Los créditos sólo podrán aplicarse al pago de obligaciones del Fondo de Desarrollo Urbano, no pudiendo imputarse a tasas o tributos municipales.

La Autoridad de Aplicación deberá llevar un registro de los aportes anticipados y de los certificados emitidos.

Artículo 7°: INTEGRACIÓN DEL APORTE MEDIANTE ENTREGA DE LOTES.
En el caso que el aporte sea mediante la cesión de lotes al Municipio, se deberán ceder lotes enteros. A los fines del aporte, el desarrollista deberá efectivizar la cesión de dichos lotes mediante instrumento privado a favor del Municipio contemplando la cantidad de lotes, ubicación y superficie pudiendo diferir la asignación definitiva de los mismos al momento de obtenerse la aprobación del Proyecto mediante la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente.

Artículo 8°: VENTA DE LOTES - VALOR DE LA TIERRA.
El Municipio podrá disponer la venta de los lotes mediante un procedimiento de Remate Público.

A los fines de establecer el valor de venta de los lotes que se recibieren en aporte al FDU,se tomará como base mínima a los fines de su determinación el valor de la tierra para el cálculo del aporte al Fondo de Desarrollo Urbano (FDU), se tomará como referencia el valor promedio por metro cuadrado que surja de la

información publicada por IDECOR en el Portal Oficial Mapas Córdoba para el barrio más próximo y de similares características.

Artículo 9°: RECURSOS DEL FONDO. El Fondo de Desarrollo Urbano estará integrado por los siguientes recursos.

.Recursos provenientes de aportes de desarrollos comprendidos en la presente ordenanza.

a. Las donaciones y legados que se destinen al Fondo.

b. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá complementar el fondo con otros recursos.

Artículo 10°: ESTABLECER que los recursos generados mediante el "Fondo de Desarrollo Urbano" serán de afectación específica a los fines de la ejecución de proyectos y obras relacionados con equipamiento, infraestructura vial, saneamiento, intervención en arroyos y otras obras que establezca el Departamento Ejecutivo.

La administración de dichos recursos será realizada por autorización conjunta del intendente y del Secretario de Planificación General y de Modernización y/o el que en el futuro lo sustituya.

Artículo 11°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Planificación General y Modernización y/o la Secretaria que el DEM designe. Deberá elaborar un informe anual referido a la gestión, ingresos y destinos del Fondo de Desarrollo Urbano, el que será remitido al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará, de corresponder, los actos reglamentarios que fueran necesarios a los fines de aplicar e interpretar los aspectos comprendidos en la presente Ordenanza.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 68/26, de fecha 15 de Abril de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

El Decreto N° 223/24, mediante el cual se adjudica a la Empresa Sarmiento S.R.L. – Intercordoba S.A. "SI BUS U.T.E.", la Licitación Pública oportunamente convocada para la prestación del servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros brindado en ómnibus.

La Ordenanza N° 63/24, que fija la última tarifa de la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad de Villa Allende, servicio que presta SI BUS UTE

La necesidad de fijar un incremento en la tarifa vigente para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Villa Allende,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 10628/2026 la Empresa Sarmiento S.R.L. – Intercordoba S.A. "SI BUS U.T.E.", solicita se autorice actualización de tarifa a fin de asegurar una eficiente prestación del servicio.

Que se ha producido un aumento considerable en los insumos que la Empresa utiliza, tal cual lo expresa los comprobantes respaldatorios de la minuta, conforme lo establecen los Pliegos Licitatorios del servicio, tales como sueldos de los empleados, combustibles, repuestos, etc.-

Que mediante Ordenanza N° 63/24, se fijó la última tarifa de la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad de Villa Allende, servicio que presta SI BUS UTE, vigente desde el mes de enero 2025 – primer tramo- y un segundo tramo vigente desde el mes de Marzo 2025.

Que la tarifa técnica vigente se ubica en la suma de pesos Dos mil doscientos con 00/100 ($2.200,00) en todo su recorrido, aplicándose sobre el referido importe un descuento lo que hace una tarifa efectiva abonada por el usuario de la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00)

Que la Empresa Sarmiento S.R.L. – Intercordoba S.A. "SI BUS U.T.E.", solicita determinar el Valor de Tarifa Técnica en la suma de pesos Tres mil quinientos treinta y nueve con setenta centavos ($ 3.539,70) debido a que dicho importe es el que permite cumplir con las condiciones impuestas en el Pliego Licitatorio, ofreciendo aplicar un descuento comercial por parte de "Si Bus" a sus clientes beneficiándolos con una tarifa de pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00)

Que los cálculos realizados por la Empresa y que acompañan en la nota de referencia, demuestran en forma fehaciente la necesidad de otorgar una actualización del valor de la tarifa del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros, todo conforme a revisión e informe del auditor de Servicios Públicos de la Municipalidad.

Que, es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 07/26.

Artículo 1º: APROBAR el valor de la tarifa única del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad de Villa Allende, servicio que presta SI BUS UTE, en la suma de pesos Tres mil quinientos treinta y nueve con setenta centavos ($ 3.539,70) en todo su recorrido.

Artículo 2º: ACEPTAR el descuento Comercial ofrecido por SI BUS UTE a todos los usuarios del servicio beneficiándolos con una tarifa de pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00), a todos los que abonen el boleto ya sea mediante App y/o dinero en efectivo en todo su recorrido.

Artículo 3º: ESTABLECER que la tarifa del Servicio Público de Pasajeros desde la promulgación de la presente Ordenanza con aplicación del descuento descripto en el Art. 2°, será de la suma de pesos **UN MIL OCHOCIENTOS ($1.800)**.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 69/26, de fecha 15 de Abril de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

El *"Convenio de Cooperación y Financiamiento entre la Provincia de Córdoba, las Municipalidades de Córdoba, Estación Juárez Celman y Villa Allende y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana"*, suscripto con fecha 26 de enero de 2026, vinculado a la ejecución de la obra denominada "Acueducto Arco Noreste Área Metropolitana Gran Córdoba", destinada al fortalecimiento de la infraestructura regional de provisión de agua potable y de saneamiento local en la jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido es para la Ejecución de la obra "ACUEDUCTO ARCO NORESTE ÁREA METROPOLITANA GRAN CÓRDOBA" a ejecutar por la Provincia de Córdoba asumiendo el Ente Metropolitano la obligación principal de reintegrar el costo de la obra a la Provincia. –

Que el convenio asimismo establece que los municipios firmantes serán garantes del pago por parte del Ente y que en caso de incumplimiento de este y previas formalidades, las cuotas les serán descontadas de los fondos que tengan derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley 8.663, cediendo en garantía dichos recursos.

Que la obra objeto del convenio, permitirá la ampliación de los servicios de agua potable en la Ciudad de Villa Allende, posibilitando de este modo la optimización de las condiciones sanitarias y el acompañamiento de su potencial desarrollo, permitiendo con ello un acceso seguro, continuo y suficiente al agua potable.

Que el crecimiento urbano, la expansión de urbanizaciones y el consecuente incremento de la demanda de servicios esenciales tornan necesario fortalecer la seguridad hídrica, ampliar la cobertura y mejorar las condiciones de saneamiento mediante obras estructurales compatibles con una adecuada planificación territorial y con criterios de eficiencia y sostenibilidad.

Que conforme el Inc. 18 del Art. 91 de la C.O.M. es atribución del Concejo Deliberante, ratificar o rechazar convenios firmados con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 08/26

Artículo 1°: APRUÉBASE en todas sus partes el *"Convenio de Cooperación y Financiamiento entre la Provincia de Córdoba, las Municipalidades de Córdoba, Estación Juárez Celman y Villa Allende y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana"*, suscripto con fecha 26/01/2026, vinculado a la ejecución de la obra denominada *"Acueducto Arco Noreste Área Metropolitana Gran Córdoba"*, destinada al fortalecimiento de la infraestructura de provisión de agua potable y de saneamiento local, el cual como Anexo Único con cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: DECLÁRASE la obra denominada "Acueducto Arco Noreste Área Metropolitana Gran Córdoba" de interés público municipal y de pago obligatorio, en los términos y con el alcance previstos en el instrumento aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder, con carácter pro solvendo e irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, los derechos que correspondan a la Municipalidad de Villa Allende sobre las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8.663, o por el régimen que en el futuro la sustituya o reemplace, hasta la total cancelación de las obligaciones que resulten exigibles en virtud del instrumento aprobado por el artículo 1°.

Artículo 4°: AUTORÍCESE a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y CONTADURÍA GENERAL o al organismo que en el futuro la reemplace, a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los compromiso asumidos por el municipio en el marco del convenio.-

Artículo 5°: La presente Ordenanza no importa la contratación de empréstitos municipales ni la constitución de operaciones de crédito público a cargo del Municipio. Si con posterioridad resultare necesario instrumentar actos municipales que configuren contratación de empréstitos o utilización del crédito público, éstos deberán tramitarse y aprobarse conforme al procedimiento pertinente.-

Artículo 6°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial municipal.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 70/26, de fecha 15 de Abril de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Sección B

Decretos Reglamentarios

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Sección C

Decretos

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 30 de Marzo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°11/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 56/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 31 de Marzo de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza " **MODIFICA ORDENANZA N° 37/19 DE FRACCIONAMIENTO, USO Y OCUPACIÓN DE SUELO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE".-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 02/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 57/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 31 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El **Expte. N° 10404/2026** mediante el cual la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** solicita se llame a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE".**

Y CONSIDERANDO:

1-Que mediante Decreto Nº 30/26 se hizo lugar al llamado a Licitación Pública para la **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE",** aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.

2–Que la presente Licitación Pública se realizó de conformidad a lo establecido en el Art. 83 bis de la Ordenanza Nº 1/1990 de Contabilidad.

3.-Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 25 de Marzo de 2.026, que da cuenta que presentó su oferta la firma: **1)** "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LTDA."

4.-Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Planificación General y Modernización, acompañando el Análisis Técnico de la Oferta presentada, informando que la oferta de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LTDA" se ajusta a la totalidad de las exigencias de pliego, resultando conveniente su adjudicación.

5. -Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, N° 51/25 de Presupuesto 2026, y Ordenanza Especifica N° 53/25 correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Licitación Pública para la **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LTDA", habiendo cumplido todos los requisitos del pliego.

6.- Por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que adjudique la presente Licitación Pública para la **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"** a la firma " "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LTDA"; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 83

bis y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas Nº 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, N° 51/25 de Presupuesto 2026 y Ordenanza Específica N° 53/25 de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: **ADJUDICAR** la presente Licitación para la **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, a la firma **"COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LTDA"** habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: **NOTIFIQUESE** al oferente, a la la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** de la Municipalidad de Villa Allende a sus efectos**.**

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 58/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 01 de Abril de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza "**RATIFICANDO EL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y EL CORDOBA GOLF CLUB".-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 03/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 59/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 09 de Abril de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°12/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 60/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 13 de Abril de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza de **CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PRO.MU.VI) PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 04/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Abril de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 61/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 13 de Abril de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **RATIFICANDO CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y LA EMPRESA PROGRAM CONSULTORES S.A.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 05/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Abril de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 62/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 15 de Abril de 2.026.-

VISTO:

El **Expte. N° 10797/2026** iniciado por la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** mediante el cual solicita llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20".**

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20"**.

2-Que asimismo obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20"**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ($ 459.914.600.-), impuestos incluidos.

3– Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, manifestando que el Presupuesto 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 51/25, si bien no contempla en forma específica partidas destinadas a la obra referenciada, la Ordenanza precitada faculta al D.E. a efectuar adecuaciones en función de la efectiva recaudación de recursos. En particular el artículo 7 autoriza a afectar recursos que excedan lo previsto a recaudar durante el ejercicio para atender los gastos vinculados a dichos ingresos.

En virtud de ello, se estima viable que, en la medida que en se produzca la mayor recaudación de recursos durante el ejercicio, los mismos serán afectados a la ejecución de la obra mencionada, previa comunicación al Concejo Deliberante conforme lo establece la normativa vigente.

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20"**, se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los en los términos de los Arts. 64, sgtes. y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: LLAMESE a Licitación Pública **PARA LA "PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20",** de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto –

Art. 2°: COMUNICAR al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, con entrega de copia del presente Decreto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Ordenanza N° 51/25,

Art. 3°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 86°.-

Art. 4°: El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea 586 de esta misma ciudad, **el día 05 de Mayo de 2.026, a las 10 hs.** labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 63/26

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE "PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20" PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO "CHACRAS DE LA VILLA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Art 1º: OBJETO: El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para **LA PROVISIÓN DE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CÚBICOS (2.580 M3) DE ARENA GRUESA Y DE TREINTA Y CUATRO MIL TONELADAS (34.000 TN) DE MATERIAL GRANULAR 0:20** para la obra "PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE BARRIO CHACRAS DE LA VILLA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La provisión contemplada en el presente Pliego será adjudicada bajo las condiciones particulares aquí establecidas, y supletoria y complementariamente por lo establece en la **Ley de Obras Públicas Nº 8614**, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.
La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: No aplica.

Art 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA: No aplica.

Art.5º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente provisión se establece en la suma de: **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ($459.914.600), IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Art.6º: PLAZO DE LA PROVISIÓN: Se establece como plazo de la provisión del material VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la firma del contrato. Producido el vencimiento del plazo original, la Municipalidad de Villa Allende se reserva la facultad exclusiva de prorrogar el mismo por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales, o el tiempo que resulte necesario para la finalización de la obra.

Esta prórroga será comunicada al proveedor de forma fehaciente con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos previos al vencimiento del plazo original. El proveedor estará obligado a mantener las condiciones contractuales y de provisión durante el periodo de prórroga establecido por el Comitente.

Art.7º: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N.º 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión (Anexo N.º 1): Esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Los oferentes podrán ser sociedades regulares, Uniones Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato que instrumenta la unión transitoria, Consorcios de Cooperación acompañando copias certificas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.
2.- Copia certificada del Contrato Social y última Acta de Designación de Autoridades. Quien firme la documentación en representación de la empresa deberá acreditar capacidad para hacerlo mediante documentación certificada.
3.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial del ítem o ítems que se oferten, y por un plazo de SESENTA (60) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.
Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. sí resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.
La misma podrá constituirse por:

a) Dinero en efectivo. -
b) Fianza Bancaria. -
c) Seguro de Caución. -

TODAS LAS PÁGINAS DE LA CARPETA QUE CONFORMA EL SOBRE PRESENTACIÓN DEBEN ESTAR NUMERADAS Y FIRMADAS.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente. -
2. La Propuesta (Anexo 2). Los oferentes podrán ofertar por uno o ambos ítems. En este último caso, el oferente estará facultado a incluir una oferta global de importe menor a la suma de los montos ofrecidos por cada ítem.

Sólo se podrán utilizar materiales que tengan Declaración de Impacto Ambiental según el Título Decimotercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" instituido por la Ley Nacional Nº 24.585, otorgado para canteras por la Autoridad Minera Provincial, reglamentado por Resolución 025/98.
En el caso que se adquieran comercialmente los áridos a través de terceros, se deberá presentar a la Inspección de Obra un informe con los datos identificatorios del yacimiento incluyendo, por ejemplo, razón social, ubicación mediante coordenadas y copia de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

TODAS LAS PÁGINAS DE LA CARPETA QUE CONFORMA EL SOBRE PROPUESTA DEBEN ESTAR NUMERADAS Y FIRMADAS

Toda la documentación del sobre de propuesta deberá ser entregada además en formato digital (pendrive).

El oferente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.9º: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, la que examinará las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Luego emitirá informe de conveniencia con el análisis efectuado y se notificará formalmente a el o los Adjudicatario/s de cada uno de los ítems, una vez cumplido el plazo de impugnaciones.

El Departamento Ejecutivo Municipal decidirá cuál es la alternativa más conveniente para el erario público, estando facultado a adjudicar cada uno de los ítems licitados de manera individual o en conjunto.

Junto con la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.

Adjudicada la licitación y notificada, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días, contados a partir de haberse firmado el crédito bancario, entre la Municipalidad de Villa Allende y el banco correspondiente.

Art.10º: **GARANTÍA DEL CONTRATO:** El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del monto del mismo. -

Art.11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art.12º: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo, publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por UNIDAD DE MEDIDA, certificable en forma mensual en base a los remitos de entrega reconocidos por la Inspección.

Cada certificado se cancelará con un (1) cheque, pagadero a los treinta (30) días de presentada y aprobada la factura y el certificado por el valor en pesos del certificado mensual.

Art.14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: No aplica.

Art.15º: RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS: El precio unitario inicial sobre el que se apliquen las eventuales actualizaciones será el que surja de cada contrato. El monto a abonar en cada certificado será el que resulte de aplicar a las cantidades entregadas el precio unitario básico al momento de la firma del contrato actualizado mensualmente en función de la evolución del Índice de Obra Pública de la Provincia de Córdoba rubro Áridos Triturados (para la arena gruesa) y rubro Áridos (para el material granular 0:20), sólo si así lo solicitare el Contratista. Se utilizará el último índice disponible al momento de certificar, tomando como nivel base el del mes anterior al de la firma del contrato objeto de la presente Licitación.

Art.16º: REPLANTEO DE LAS OBRAS: No aplica.

Art.17º: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:
Certificación de la provisión:
La provisión será medida y certificada mensualmente por la Inspección en los últimos días hábiles del mes de los trabajos (Art 3 punto 1.5).
Los certificados dejarán constancia de las cantidades entregadas a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.
Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.
La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Repartición deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.
Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18º: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:
No aplica.

Art.19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:
Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Órdenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.
Estos libros deberán ser provistos por el Contratista al inicio de la provisión y serán sellados y numerados en todas sus hojas.
Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el

segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: No aplica.

Art.21º: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES: No aplica.

Art.22º: SEGURO OBRERO: No aplica.

Art.23º: PROVISIÓN DE MATERIALES: No aplica.

Art.24º: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25º: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26º: MODALIDAD DE ENTREGA: Serán a cargo del proveedor los gastos de entrega del material en el sitio de la obra. El mismo será dentro del perímetro del barrio Chacras de la Villa, de la ciudad de Villa Allende, en el lugar que indique la Inspección.
Aquellos días que la Inspección solicite, las cantidades de material granular 0:20 a entregar podrán variar entre sesenta (60) y trescientas (300) toneladas diarias de acuerdo a los requerimientos de la obra.
La Municipalidad no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedara comprometido, de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor.

Art.27º: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: No aplica.

Art.28º: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por el trabajo de aprovisionamiento y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para cumplir con la provisión del material, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles, así como veredas, postes o árboles que se encuentren en la vía pública.

Art.29º: PLAZO DE GARANTÍA: No aplica.

Art.30º: FONDO DE REPAROS: No aplica.

Art.31º: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: No aplica.

Art.32º: RESCISIÓN DEL CONTRATO:
Será motivo de rescisión del contrato con culpa del proveedor cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a) Entrega en más de tres (3) oportunidades de material de inferior calidad al exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
b) Por incumplimiento en más de tres (3) oportunidades injustificadas de la entrega del material solicitado por orden de servicio.

Art. 32º bis: RESCISIÓN POR DESEQUILIBRIO ESTRUCTURAL O ALTERACIÓN DE FINANCIAMIENTO.

La Municipalidad de Villa Allende sólo podrá disponer la rescisión del presente contrato, sin culpa de las partes, cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) La verificación de alteraciones extraordinarias en las condiciones económicas generales del país, tales como procesos inflacionarios de carácter excepcional, variaciones abruptas en los índices oficiales de precios, restricciones severas en el acceso al financiamiento o caídas sustanciales en la recaudación de recursos afectados, debidamente acreditadas mediante indicadores oficiales publicados por organismos competentes;

b) Que la ejecución de la obra "Pavimentación, Cordón Cuneta y Bocacalles de Barrio Chacras de la Villa" represente, al momento de la evaluación, al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total del presupuesto municipal vigente destinado a obra pública;

c) Que, como consecuencia directa de lo anterior, se produzca una alteración sustancial de la ecuación económico-financiera del contrato que torne objetivamente inviable la continuidad del flujo de pagos previsto en el Artículo 13º; y

d) Que se verifique una mora generalizada en el pago por parte de los frentistas obligados a contribuir al financiamiento de la obra, consistente en el incumplimiento de sus obligaciones de pago durante TRES (3) períodos mensuales consecutivos, en un porcentaje no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del total de contribuyentes alcanzados, y que dicha mora implique una caída no inferior al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la recaudación proyectada para el financiamiento de la obra, circunstancias que deberán encontrarse debidamente acreditadas mediante registros de recaudación municipal.

La rescisión deberá fundarse en informes técnicos, económicos y presupuestarios debidamente documentados.

Con carácter previo a la rescisión, la Municipalidad deberá evaluar razonablemente la posibilidad de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato mediante reprogramación de pagos, adecuación del ritmo de obra u otras medidas equivalentes, dejando constancia fundada de su inviabilidad.

El ejercicio de esta facultad no generará derecho del Contratista a reclamar indemnización por lucro cesante, beneficios dejados de percibir ni gastos improductivos, limitándose la responsabilidad de la Municipalidad al pago de los materiales efectivamente entregados, con su correspondiente Declaración de Calidad y certificación de la Inspección, hasta la fecha de notificación de la rescisión.

La decisión deberá ser notificada al Contratista con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos.

Art.33º: **HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** No aplica.

Art. 34°: ASPECTOS AMBIENTALES: No aplica.

Art.35º DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES

El contratista deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Córdoba a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono y correo electrónico, el cual será válido para toda notificación que la Municipalidad realice como parte del proceso de licitación Pública.
La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.36: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.
Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.37º RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO

Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.
El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: *www.villaallende.gov.ar.* www.villaallende.gov.ar

Art.38º - ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (05) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gov.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art.39º RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: El día 05 de Mayo de 2026 a las 10 hs. se fija como día y hora de recepción y apertura de sobres para la presente licitación.
Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.
Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.
En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.
Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍTEM 1: Provisión de arena gruesa

Previo a la incorporación a la obra, los distintos materiales deberán ser ensayados y aprobados. Ante todo agregado que no cumpla las exigencias, la Inspección ordenará su retiro de la zona de obra, y su reposición por material apto, a entera costa del Proveedor.

Se tomarán muestras cada 300 m3 por lo menos, a efectos de realizar los ensayos de granulometría y plasticidad.

La arena deberá cumplir los siguientes requisitos:

Equivalente de Arena:	mayor de 50
Indice de Plasticidad:	menor de 6
Sales totales:	menor de 1,5 %
Sulfatos:	menor de 0,5 %

Entorno granulométrico:

TAMIZ	ARENA DE CAPA	
Nº	Mínimo	Máximo
	% que pasa (en peso)	
3/8.	100	100
4	90	100
8	75	100
16	50	95
30	25	60
50	10	30
100	0	15
200	0	5

ÍTEM 2: Provisión de material granular 0:20

El material granular para la base deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El agregado grueso retenido en el Tamiz N°10 consistirá de partículas o fragmentos duros y resistentes de piedra, grava o escoria. No deben emplearse materiales que se fragmenten cuando son sometidos a ciclos alternos de heladas y deshielos, o de humedad y secado.
2. El porcentaje de desgaste según el ensayo Los Ángeles debe ser inferior a 40.
3. El agregado fino que pasa el Tamiz N°10 debe estar formado por arena natural u obtenerse por trituración y por partículas minerales finas que pasen el tamiz N°200.
4. La fracción que pasa el tamiz N°40 ha de tener un límite líquido menor del 25% y un índice de plasticidad inferior a 6.
5. La relación (pasa T200)(pasa T40) debe ser igual o menor que 0,6.
6. El valor soporte (CBR) será no inferior a65.
7. El hinchamiento no será mayor del 1%.
8. El porcentaje de sales totales será inferior a 1,5% y para los sulfatos, inferior al 0,5%.
9. La mezcla granular debe estar libre de materias vegetales y grumos de arcilla, y su granulometría deberá estar dentro de los siguientes límites:

Tamiz	1"	3/4"	3/8"	N° 4	N'1 10	N° 40	N° 200
% Q/pasa ,	100	70-100	50-80	35-65	25-50	15-30	5- 15

10. Equivalente de arena mínimo 30.
11. La determinación del contenido de partículas lajosas se hará mediante el ensayo de cubicidad, debiendo ser el índice de cubicidad mayor o igual a 0,5.

A los efectos de la aceptación o rechazo del material, personal de la Municipalidad de Villa Allende procederá a efectuar las tomas de muestra que considere necesario en cantera, sin perjuicio de los reportes que la misma deberá emitir y presentar a la Inspección acreditando el cumplimiento de estas Especificaciones Técnicas de manera semanal y/o cuando la Inspección así lo requiera.

PROCEDENCIA DEL MATERIAL: Los Proponentes deben indicar en su propuesta si la cantera de donde se extraerá el material es de su propiedad, para lo cual presentará fotocopia del título de propiedad certificado por escribano público u otro documento idóneo.
El material deberá cumplir con las especificaciones técnicas, que podrán ser controladas por el Laboratorio que disponga la Inspección.
Además, la adjudicataria para la prestación del servicio deberá tener una báscula para el pesaje de los camiones enclavada en el Predio de la cantera donde se extrae el material. Además, la Inspección podrá realizar las pesadas que considere necesarias a cargo de la Adjudicataria, en lugares o básculas que designe.

CUADRO I

Presupuesto Oficial

"PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	Provisión de Arena Gruesa	m^3	2.580		$ 77.414.600,00
2	Provisión de Material Granular 0:20	tn	34.000		$ 382.500.000,00
				TOTAL	**$ 459.914.600,00**

Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Catorce Mil Seiscientos ($459.914.600), impuestos incluidos.

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S_____/_____D

A los fines previstos en el llamado a Licitación pública para: **“PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20”** para la obra de pavimentación de barrio Chacras de la Villa de la ciudad de Villa Allende

Convocada por este municipio.

Quién suscribe: .....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)
(I)con domicilio: .....Teléfono: .....
(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa……. ....
(III)con domicilio de origen en……
(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones) ……

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:
Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del Nº . . .. al Nº. . ..
Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.
Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.
Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.
Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier
otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.
Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V)……..……equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la presente, cuyo plazo de vigencia es de ……..
Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

.....

.....

Lugar y fecha Firma del Proponente

OBSERVACIONES:
(I)Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende
(II)Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitacion, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que constituyen la unión Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato social y ultima acta de designación de autoridades, como así para el caso de un Consorcios de Cooperación acompañando copias certificas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.
Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.
(III)Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.
(IV)**DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.**
Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Nº ……

"PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20" para la obra de pavimentación del barrio Chacras de la Villa de la ciudad de Villa Allende.

Los abajo firmantes. . . . . .. Con domicilio legal constituido en la calle. . . . . de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen proveer el equipamiento propuesto de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación de la licitación por la suma de.

. . . . . .
($ . . . .).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) . . . . . por la suma de Pesos . . . . . .
. . . . . .
($ . . . . . .).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por. . . . . .
. . . . . (. . . . . .) días.

. . . . . .
Lugar y Fecha

. . . .
Firma del Proponente

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 15 de Abril de 2.026.-

VISTO:

El **Expte. N° 10799/2026** mediante el cual la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO".**

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO"**.

2-Que asimismo obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO"**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 1.785.890.610.-),** impuestos incluidos.

3– Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, manifestando que el Presupuesto 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 51/25, si bien no contempla en forma específica partidas destinadas a la obra referenciada, la Ordenanza precitada faculta al D.E. a efectuar adecuaciones en función de la efectiva recaudación de recursos. En particular el artículo 7 autoriza a afectar recursos que excedan lo previsto a recaudar durante el ejercicio para atender los gastos vinculados a dichos ingresos.

En virtud de ello, se estima viable que, en la medida que en se produzca la mayor recaudación de recursos durante el ejercicio, los mismos serán afectados a la ejecución de la obra mencionada, previa comunicación al Concejo Deliberante conforme lo establece la normativa vigente.

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO"**, se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los en los términos de los Arts. 64, sgtes. y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: **LLAMESE** a Licitación Pública **PARA LA "PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO",** de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto –

Art. 2°: **COMUNICAR** al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, con entrega de copia del presente Decreto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Ordenanza N° 51/25,

Art. 3°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 86°.-

Art. 4°: El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea 586 de esta misma ciudad, **el día 05 de Mayo de 2.026, a las 12 hs.** labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 64/26

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE:

Art. 1º: OBJETO: El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la **PROVISIÓN DE CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (49.250 M^2) DE ADOQUINES TIPO AH8 Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CÚBICOS (7.750 M^3) DE HORMIGÓN ELABORADO H25** para la obra "PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE BARRIO CHACRAS DE LA VILLA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

Art. 2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La provisión contemplada en el presente Pliego será adjudicada bajo las condiciones particulares aquí establecidas, y supletoria y complementariamente por lo establece en la **Ley de Obras Públicas Nº 8614**, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.
La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art. 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: No aplica.

Art. 4º: CATEGORÍA DE LA OBRA: No aplica.

Art. 5º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente provisión se establece en la suma de: **Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Seiscientos Diez ($1.785.890.610,00), impuestos incluidos.**
De ellos, Pesos Un Mil Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Diez ($1.025.936.010) corresponden al ítem "Provisión de Hormigón Elaborado" y Pesos Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos ($759.954.600) corresponden al ítem "Provisión de Adoquines tipo AH8".

Art. 6º: PLAZO DE LA PROVISIÓN: Se establece como plazo de la provisión del material VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la firma del contrato.

Producido el vencimiento del plazo original, la Municipalidad de Villa Allende se reserva la facultad exclusiva de prorrogar el mismo por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales, o el tiempo que resulte necesario para la finalización de la obra.

Esta prórroga será comunicada al proveedor de forma fehaciente con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos previos al vencimiento del plazo original. El proveedor estará obligado a mantener las condiciones contractuales y de provisión durante el periodo de prórroga establecido por el Comitente.

Art. 7º: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N.º 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión (Anexo N.º 1): Esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Los oferentes podrán ser sociedades regulares, Uniones Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato que instrumenta la unión transitoria, Consorcios de Cooperación acompañando copias certificas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.
2.- Copia certificada del Contrato Social y última Acta de Designación de Autoridades. Quien firme la documentación en representación de la empresa deberá acreditar capacidad para hacerlo mediante documentación certificada.
3.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial del ítem o ítems que se oferten, y por un plazo de SESENTA (60) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.
Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. sí resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.
La misma podrá constituirse por:

a) Dinero en efectivo. -
b) Fianza Bancaria. -
c) Seguro de Caución. -

TODAS LAS PÁGINAS DE LA CARPETA QUE CONFORMA EL SOBRE PRESENTACIÓN DEBEN ESTAR NUMERADAS Y FIRMADAS.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.
2. La Propuesta (Anexo 2).

Los oferentes podrán ofertar por uno o ambos ítems. En este último caso, el oferente estará facultado a incluir una oferta global de importe menor a la suma de los montos ofrecidos por cada ítem.
La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.
TODAS LAS PÁGINAS DE LA CARPETA QUE CONFORMA EL SOBRE PROPUESTA DEBEN ESTAR NUMERADAS Y FIRMADAS
Toda la documentación del sobre de propuesta deberá ser entregada además en formato digital (pendrive).
El oferente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art. 8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art. 9º: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, la que examinará las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesarias. Luego emitirá informe de conveniencia con el análisis efectuado y se notificará formalmente a el o los Adjudicatario/s de cada uno de los ítems, una vez cumplido el plazo de impugnaciones.
El Departamento Ejecutivo Municipal decidirá cuál es la alternativa más conveniente para el erario público, estando facultado a adjudicar cada uno de los ítems licitados de manera individual o en conjunto.
Junto con la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.
Adjudicada la licitación y notificada, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días, contados a partir de haberse firmado el crédito bancario, entre la Municipalidad de Villa Allende y el banco correspondiente.

Art. 10º: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del monto del mismo. -

Art. 11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art. 12º: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo, publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 13º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por UNIDAD DE MEDIDA, certificable en forma mensual en base a los remitos de entrega reconocidos por la Inspección.
Cada certificado se cancelará con un (1) cheque, pagadero a los treinta (30) días de presentada y aprobada la factura y el certificado por el valor en pesos del certificado mensual.

Art. 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: No aplica.

Art. 15º: RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS: El precio unitario inicial sobre el que se apliquen las eventuales actualizaciones será el que surja de cada contrato. El monto a abonar en cada certificado será el que resulte de aplicar a las cantidades entregadas el precio unitario básico al momento de la firma del contrato actualizado mensualmente en función de la variación del Índice de Obra Pública de la Provincia de Córdoba rubro Hormigón, sólo si así lo solicitare el Contratista. Se utilizará el último índice disponible al momento de certificar, tomando como nivel base el del mes anterior al de la firma del contrato objeto de la presente Licitación.

Art. 16º: REPLANTEO DE LAS OBRAS: No aplica.

Art. 16° bis: AUTOCONTROL DE CALIDAD

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La responsabilidad del control de la calidad del material entregado descansa totalmente en el Contratista. La Inspección y sus colaboradores no deben involucrarse directamente en el Sistema de Autocontrol de Calidad, aun cuando es conveniente que exista una relación satisfactoria y permanente con el Contratista. El Contratista debe establecer sus propios procedimientos de autocontrol y documentarlos en un Manual de Autocontrol de Calidad, el que deberá ser aprobado por el Contratante.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 En un plazo de 15 días desde la fecha de la firma del contrato, el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, su Proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad, teniendo presente que el sistema debe definir para cada rubro o proceso constructivo completo las intervenciones en tiempo razonable de todo y cada uno de los controles y/o ensayos que son necesarios ejecutar para garantizar la eficiencia del sistema. Será condición indispensable para el inicio de la provisión, la aprobación del Sistema de Autocontrol de Calidad.

2.2 Presentar mensualmente la DECLARACIÓN DE CALIDAD del material entregado, que debe expresar por escrito y en forma indubitable (acompañando todos los documentos requeridos por el Sistema de Autocontrol debidamente conformados), que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícita en la documentación que integra el contrato, interpretados según las reglas del buen arte, y en su caso, a las órdenes de servicio emanadas de la Inspección.

2.3 El pedido de certificación de material entregado, formulado por el Contratista, lleva implícita su Declaración de Calidad, sin admitirse prueba en contrario, independiente de las sanciones que pudiera corresponderle por la omisión de la declaración expresa requerida

2.4 La omisión de la expresa Declaración de Calidad, la persistencia en esta conducta y las reiteraciones de declaraciones de calidad que no se ajusten a las disposiciones del contrato, de acuerdo con lo que indique la Inspección, serán sancionadas con la aplicación de multas, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de la inadecuada calidad de los trabajos.

2.5 En la primera oportunidad en que corresponda la aplicación de multa por falta de Declaración de Calidad expresa, la misma será de igual al cinco por mil (5 ‰) del monto contractual. La Declaración de Calidad incorrecta, será penalizada con igual importe al citado precedentemente. En ambos supuestos, la reincidencia se sancionará con una multa cuyo monto será el producto del importe de la multa aplicable la primera vez por el número de la reincidencia sancionable.

3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN

Papel de la Inspección: La Inspección es el Representante de la Municipalidad de Villa Allende dentro del Contrato. Es el contacto primero con el Contratista en referencia a todas las materias y en particular al control del sistema de Control de Calidad. La responsabilidad de verificar el fiel cumplimiento de la aplicación del Sistema de Autocontrol de Calidad recae en la Inspección, teniendo la Municipalidad de Villa Allende la posibilidad de auditar como Contratante todos y cada uno de los procesos en cualquier momento y lugar.

3.2. Las responsabilidades de la Inspección con relación al Control de Calidad son:

Analizar la factibilidad técnica del proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad presentado por el Contratista, el cual debe asegurar en cada procedimiento que determine que se cumplan con todas las normas y ensayos contenidos en los pliegos licitatorios y que constituyen el buen arte, en cuanto a los procesos, calidad de los materiales y/o diseños de mezclas. Como resultado del análisis que efectúe, podrá

observar y reintegrar al Contratista para su adecuación, el Sistema de Autocontrol de calidad propuesto. Verificar por muestreos razonables a su solo juicio el cumplimiento de los procedimientos de control ejecutados por el Contratista los que tendrán que estar de acuerdo a lo que indique en cada caso el Sistema de Autocontrol de Calidad aprobado. Hacer presente al Contratista cualquier desviación que encontrara y/o verificara ya sea en la generación de los documentos o en calidad específica o generalizada de cualquier tipo de ejecución. Informar al Contratante si el Contratista no cumple con sus responsabilidades y recomendar si correspondiere la aplicación de multas. Crear y tener actualizado un archivo de toda la documentación que él genere, en la cual se deja plasmada todas sus actuaciones. La Inspección verificará que el Laboratorio del Contratista cumpla con las necesidades del Sistema de Autocontrol de Calidad.

3.3. De los Ensayos

La Inspección, a su criterio podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de corroborar o reforzar sus inquietudes en lo referente a la no-obtención de la calidad de lo ejecutado. Para lo cual podrá usar el laboratorio del Contratista, o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros, en cuyo caso todos los costos que estos generen serán cubiertos por el Contratista.

Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones, tanto para la recepción de materiales como para la aprobación de los procesos constructivos que para los distintos ítems deberá efectuar la Contratista serán establecidas en el Sistema de Autocontrol de Calidad. Por su parte, la Inspección ordenará pruebas selectivas al azar de materiales ya sea cuando se reciben o cuando se van a usar. También puede hacerlo cuando otras inspecciones generen dudas sobre la calidad de los materiales. Estos ensayos deben ser entregados a laboratorios con experiencia y bien equipados, y serán de cargo del Contratista.

4. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

El Sistema de Autocontrol puede ser supervisado sobre la base de muestreo aleatorio. Sin embargo, es necesario un control sistemático que permita tener seguridad que el Contratista está cumpliendo con su Programa de Autocontrol y al mismo tiempo el Contratista tenga la seguridad que si cumple con su Programa no tendrá problemas para la certificación y pago y no será objeto de multas. En cualquier momento, durante el curso de los trabajos, la Inspección de Obra podrá retirar muestras y/o probetas ante la presencia del Contratista o de sus representantes autorizados. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán proporcionados por el Contratista. Las muestras serán analizadas y ensayadas en laboratorios, con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas. Los resultados de estos análisis y ensayos serán tenidos en cuenta, constituyendo elementos de juicio irrefutable para la recepción de los trabajos.

4.1. Elementos de Control.

El Contratista estará obligado a facilitar los elementos de medición y control que la Inspección de Obra del Contratante solicite y que sean necesarios para su eficaz control. La Inspección notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera. Los controles de la Inspección, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del Contrato, le incumben exclusivamente al Contratista.

5. SUSPENSIÓN DE LA PROVISIÓN POR FALTA DE CALIDAD

Las indicaciones de la Inspección de Obra deberán ser acatadas sin demora, bajo pena de disponer la suspensión de la provisión hasta tanto sean cumplidas, y aun rescindir el Contrato, en caso de persistir el Contratista en el incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de la

provisión por las causas expuestas precedentemente se computarán como laborables a los efectos de los Plazos de Ejecución.

6. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

La Inspección notificará oportunamente al Contratista todos los Defectos y/o apartamiento de las normas y/o procedimiento que fije el Sistema de Autocontrol de los que la Inspección tenga conocimiento. Cada vez que se notifique un Defecto comenzará un Período de Corrección de Defectos, que será fijado por la Inspección. El Contratista deberá corregir el Defecto antes de finalizado el Período de Corrección de Defectos fijado por la Inspección. La Inspección deberá verificar que todos los Defectos notificados se encuentran corregidos en la fecha de expiración del período de corrección.

Art.17º: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Certificación de la provisión:

La provisión será medida y certificada mensualmente por la Inspección en los últimos días hábiles del mes de los trabajos (Art 3 punto 1.5).

Los certificados dejarán constancia de las cantidades entregadas a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Repartición deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art. 18º: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

No aplica.

Art. 19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Órdenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista al inicio de la provisión y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el

segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art. 20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: No aplica.

Art. 21º: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES: No aplica.

Art. 22º: SEGURO OBRERO: No aplica.

Art. 23º: PROVISIÓN DE MATERIALES: No aplica.

Art. 24º: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art. 25º: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art. 26º: MODALIDAD DE ENTREGA: Serán a cargo del proveedor los gastos de entrega del material en el sitio de la obra. El mismo será dentro del perímetro del barrio Chacras de la Villa, de la ciudad de Villa Allende, en el lugar que indique la Inspección.
Aquellos días que la Inspección solicite, las cantidades a entregar de hormigón elaborado podrán variar entre cuatro (4) y ocho (8) viajes diarios de acuerdo a los requerimientos de la obra.
La Municipalidad no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedara comprometido, de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor.

Art. 27º: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: No aplica.

Art. 28º: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por el trabajo de aprovisionamiento y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para cumplir con la provisión del material, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles, así como veredas, postes o árboles que se encuentren en la vía pública.

Art. 29º: PLAZO DE GARANTÍA: No aplica.

Art. 30º: FONDO DE REPAROS: No aplica.

Art. 31º: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: No aplica.

Art. 32º: RESCISIÓN DEL CONTRATO:
Será motivo de rescisión del contrato con culpa del proveedor cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a) Entrega en más de tres (3) oportunidades de material de inferior calidad al exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
b) Por incumplimiento en más de tres (3) oportunidades injustificadas de la entrega del material solicitado por orden de servicio.

Art. 32º bis: RESCISIÓN POR DESEQUILIBRIO ESTRUCTURAL O ALTERACIÓN DE FINANCIAMIENTO.

La Municipalidad de Villa Allende sólo podrá disponer la rescisión del presente contrato, sin culpa de las partes, cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) La verificación de alteraciones extraordinarias en las condiciones económicas generales del país, tales como procesos inflacionarios de carácter excepcional, variaciones abruptas en los índices oficiales de precios, restricciones severas en el acceso al financiamiento o caídas sustanciales en la recaudación de recursos afectados, debidamente acreditadas mediante indicadores oficiales publicados por organismos competentes;

b) Que la ejecución de la obra "Pavimentación, Cordón Cuneta y Bocacalles de Barrio Chacras de la Villa" represente, al momento de la evaluación, al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total del presupuesto municipal vigente destinado a obra pública;

c) Que, como consecuencia directa de lo anterior, se produzca una alteración sustancial de la ecuación económico-financiera del contrato que torne objetivamente inviable la continuidad del flujo de pagos previsto en el Artículo 13º; y

d) Que se verifique una mora generalizada en el pago por parte de los frentistas obligados a contribuir al financiamiento de la obra, consistente en el incumplimiento de sus obligaciones de pago durante TRES (3) períodos mensuales consecutivos, en un porcentaje no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del total de contribuyentes alcanzados, y que dicha mora implique una caída no inferior al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la recaudación proyectada para el financiamiento de la obra, circunstancias que deberán encontrarse debidamente acreditadas mediante registros de recaudación municipal.

La rescisión deberá fundarse en informes técnicos, económicos y presupuestarios debidamente documentados.

Con carácter previo a la rescisión, la Municipalidad deberá evaluar razonablemente la posibilidad de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato mediante reprogramación de pagos, adecuación del ritmo de obra u otras medidas equivalentes, dejando constancia fundada de su inviabilidad.

El ejercicio de esta facultad no generará derecho del Contratista a reclamar indemnización por lucro cesante, beneficios dejados de percibir ni gastos improductivos, limitándose la responsabilidad de la Municipalidad al pago de los materiales efectivamente entregados, con su correspondiente Declaración de Calidad y certificación de la Inspección, hasta la fecha de notificación de la rescisión.

La decisión deberá ser notificada al Contratista con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos.

Art. 33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: No aplica.

Art. 34°: ASPECTOS AMBIENTALES: No aplica.

Art. 35º: DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES
El contratista deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Córdoba a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono y correo electrónico donde aceptan como válidas todas las notificaciones que la Municipalidad realizará como parte del proceso licitatorio..
La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art. 36°: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.
Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en los DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art. 37º: RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO
Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.
El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: *www.villaallende.gov.ar.*

Art. 38º: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS
Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (05) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gov.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art. 39º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: El día 05 de Mayo de 2026 a las 12 hs. se fija como día y hora de recepción y apertura de sobres para la presente licitación.
Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.
Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.
En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.
Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.
Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la

Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍTEM 1: Provisión de adoquines

El producto deberá poseer Sello de Conformidad con norma, emitido por INTI vigente para pavimentos intertrabados, o en su defecto, el fabricante deberá proveer certificado de gestión de procesos ISO 9000 vigente para la fabricación del producto.
Los adoquines serán de hormigón premoldeado de alta resistencia, elaborados en fabrica, mediante dosificación de materiales y curado realizados en forma racional.
Los adoquines de hormigón estarán en un todo de acuerdo con la Norma IRAM 11656 aplicable.
Serán de tipo I, modelo Holanda AH 8 cm; UniStone AU 8 cm; UniDecor AD 8 cm o similar.

1.1. TIPO DE ADOQUINES

Adoquines Tipo I: Se utilizarán en las calzadas de los pavimentos en la vía pública, sin perjuicio de su uso para cualquier otro destino.

1.2. MUESTREO

Se tomarán doce (12) adoquines tomados al azar de una partida. Considerando una partida a los adoquines fabricados el mismo día.

1.3. ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE UNA PARTIDA DE ADOQUINES:

DEFECTOS (sobre 12 adoquines) Los adoquines
de hormigón:

- No presentarán rebabas en la cara vista, ni en las laterales
- No presentarán fisuras visibles a simple vista
- No presentarán superficies deterioradas
- No presentarán melladura de arista, ni melladura de esquina
- No presentarán discontinuidades perceptibles a simple vista ocasionadas en el moldeo de la pieza.

Si tres (3) ó más adoquines son defectuosos > RECHAZO DE LA PARTIDA
MEDIDAS (sobre 12 adoquines)

- Largo y ancho: promedio de dos (2) lecturas, para cada determinación, medidas con calibre, en mm. Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 2 mm.

- Espesor: promedio de dos (2) lecturas medidas con calibre, en mm.
- Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 3 mm.

Si tres (3) ó más adoquines no cumplen con las discrepancias admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA

ABSORCIÓN DE AGUA (sobre 6 adoquines)
La absorción de agua se calculara de la siguiente forma:

Ab (%) = (m2 – m1) / m1 x 100
donde:

Ab: Absorción de agua en porcentaje m1: Peso del adoquín seco
m2: Peso del adoquín saturado (24 hs. en agua)
Ab: valor promedio de 6 adoquines menor ó igual a 5 %, y ningún valor individual menor ó igual a 7 %.

Si la muestra no cumple con los valores admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (sobre 6 adoquines)
Los adoquines se deben ensayar usando placas de presión de acero, de 3 cm. de espesor cómo mínimo, y su medida será:

- Adoquines de 8 cm. de espesor: Placa de 8 x 16 cm.

La resistencia a comprensión se calculará de la siguiente forma:

Rc = G / (a x L) donde:

Rc: Resistencia de rotura a la comprensión a los 28 días, en Kg/cm2 (MPa) G: Carga de rotura en Kg.
a: ancho de la placa de presión. L: largo de la placa de presión.

La velocidad de aplicación de la carga debe ser de 5 Kg/cm2 por segundo. Los valores admisibles son:

Adoquines Tipo I: (tránsito vehicular).

Valor promedio mayor ó igual a 45 Mpa. Valor individual mayor ó igual a 40 Mpa.
Nota: 1 Mpa = 10,2 Kg/cm2

Si la muestra no cumple con los valores admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA.
Si la muestra cumple con los requisitos enumerados en 6.3. > ACEPTACIÓN DE LA PARTIDA.

ÍTEM 2: Provisión de Hormigón Elaborado

El siguiente Ítem tiene por objeto definir los criterios para lograr la selección y contratación de una empresa proveedora de Hormigón Elaborado, que realice la provisión de los materiales, la elaboración y el transporte de Hormigón Elaborado desde su Planta hasta el pie de la obra de pavimentación del barrio Chacras de la Villa, en la ciudad de Villa Allende.

Los requisitos de calidad del hormigón a entregar son los que se indican en la siguiente tabla:

Tipo	**Resistencia característica**	**Contenido unitario de cemento mínimo**	**Tamaño máximo de agregado**	**Relación agua/cemento**	**Asentamiento**
H25	25 MPa	350 kg/m3	3/4" (19 mm)	Menor o igual a 0,45	10 ± 2 cm

Los camiones motohormigoneros (mixers) deberán incluir en su traslado el aditivo fluidificante en cantidad necesaria y suficiente para corregir la consistencia del hormigón en obra cuando fuere necesario. Este deberá ser coincidente con el utilizado en planta como reductor de agua. El costo de su utilización se considera incluido en el precio de la oferta.
Se deberá garantizar que la calidad y cantidad de hormigón elaborado se conserven desde la salida de planta hasta el lugar de emplazamiento de la obra, para lo cual se colocarán precintos numerados en la palanca de descarga o en las canaletas de los camiones motohormigoneros. El número de precinto deberá estar indicado en el remito correspondiente, y deberá ser retirado en obra previa autorización de la Inspección.

Equipo mínimo propiedad de la empresa proveedora
En el acto licitatorio, las Empresas oferentes deberán acreditar fehacientemente la afectación a la obra del equipo que se detalla a continuación, con indicación de la fecha a partir de la cual estará afectado a esta obra y el período que permanecerá en ese estado.
Las Empresas deberá indicar la dirección de sus oficinas e instalaciones donde posean sus equipos para ser verificados por la Inspección.

Los equipos señalados son mínimos para toda la obra básica, deben ser de modelo actualizado y comprenderán:

- Una (1) planta de Dosificadora Hormigón, que deberá cumplir como mínimo las siguientes características de calidad y rendimiento:

a) Capacidad instalada mínima 60 m3/h.
b) Volumen - Ciclos/hr. mínimo: 1,5 m3/h x ciclo.
c) Dosificador de aditivos, áridos y cemento.
d) Sistema de dosificación, pesaje y control íntegramente electrónicos.
e) . Balanzas íntegramente con celdas de carga.

f) Silos de Acopio de cemento y Tornillo dosificador de cemento.

- Cuatro (4) camiones motohormigoneros con capacidad mínima de seis metros cúbicos (6m3) cada uno, equipados con las correspondientes canaletas y elementos de descarga. Los tanques deben poseer caudalímetros en buen estado y estar en funcionamiento. Los camiones deben mezclar, descargar, acelerar y desacelerar en condiciones óptimas. El tambor debe ser capaz de girar como mínimo 20 vueltas por minuto para un mezclado adecuado a pie de obra.
- Una (1) pala cargadora.
- Tolvas de materiales (cemento, agregado fino y grueso).
- Laboratorio de control de planta: una (1) balanza de precisión, doce (12) moldes de 15 x 30cm, un (1) cono de Abrams con su correspondiente varilla, horno o estufa para secado de muestras, un (1) termómetro.
- Sistema de pesaje (báscula) para pesar camiones con carga mayor a 30 tn.

Reglamentos y normas aplicables:
La ejecución de los trabajos involucrados en esta Especificación deberá regirse por las Normas y Códigos siguientes:

- CIRSOC 201 :2005: Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón.
- Normas IRAM Aplicables vigentes.

Cemento

- IRAM 50000-Cemento. Cemento para uso general. Composición, características, evaluación de la conformidad y condiciones de recepción.
- IRAM 50001-Cemento. Cementos con propiedades especiales.

Áridos

- IRAM 1505-Análisis Granulométrico.
- IRAM 1509-Agregados para Hormigones. Muestreo
- IRAM 1512-Agregado fino para hormigón de cemento.
- IRAM 1520-Agregados finos. Método de laboratorio para la determinación de la densidad relativa real, de la densidad relativa aparente y de la Absorción de agua.
- IRAM 1533-Agregados gruesos. Método de laboratorio para determinación de la densidad relativa real, de la densidad relativa aparente y de la Absorción de agua.
- IRAM 1525-Agregados Método de ensayo de durabilidad por ataque con Sulfato de sodio.
- IRAM 1627-Agregados. Granulometría de los agregados para hormigones.
- IRAM 1531-Agregado grueso para hormigón de cemento.
- IRAM 1532-Agregados gruesos. Método de ensayo de resistencia al desgaste con la máquina "Los Ángeles".
- IRAM 1647-Agregados para hormigón de cemento Portland. Métodos y Ensayos.
- IRAM 1649-Agregados para hormigones. Examen petrográfico.
- IRAM 1674-Agregados. Determinación de la reactividad alcalina potencial. Método acelerado de la barra de mortero.

Hormigón

- IRAM 1536 Hormigón fresco de cemento Portland. Método de ensayo de la consistencia utilizando el método del tronco de cono.
- IRAM 1541 Hormigón de cemento Portland. Hormigón fresco. Muestreo.
- IRAM 1546 Hormigones de cemento Portland. Método de ensayo de compresión.
- IRAM 1562 Hormigón fresco de cemento Portland. Método de determinación de la densidad, el rendimiento y el contenido de aire.
- IRAM 1666-1 Hormigón de cemento Pórtland. Hormigón elaborado. Requisitos, inspección, recepción y método de ensayo.
- IRAM 1666-2 Hormigón de cemento Pórtland. Hormigón elaborado. Elaboración y transporte.
- IRAM 1666-3 Hormigón de cemento Pórtland. Hormigón elaborado. Uniformidad del hormigón del pastón.
- IRAM 1601 Agua para morteros y hormigones de cemento Pórtland.
- IRAM 1663 Hormigón de cemento. Aditivos químicos.

Materiales

Todos los materiales deben cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento CIRSOC 201 :2005 y Normas Aplicables.

• Agua de amasado: El agua a emplear en la elaboración del hormigón deberá cumplir con los requisitos de la Norma IRAM 1601.

• Aditivos: Los aditivos a utilizar, deberán estar certificados por el fabricante y deben demostrar un adecuado comportamiento y compatibilidad con el cemento utilizado. Cuando esto no suceda se debe informar.

La Empresa Proveedora deberá solicitar el protocolo del fabricante y verificar fechas de vencimiento. No obstante, esto, se debe evaluar en forma permanente la homogeneidad entre partidas (asentamiento, tiempo de fragüe, etc.).

La dosificación de los aditivos, así como su modo de empleo será establecido de acuerdo a las instrucciones del fabricante (protocolo).

• Agregados: Los agregados deben cumplir con todos los Requisitos especificados en el Reglamento CIRSOC 201:2005 Capítulo 3.2 Agregados.

Se deberá contar con TODA LA EVALUACIÓN PREVIA de los áridos a utilizar. La Empresa preoveedora deberá presentar junto con las dosificaciones propuestas todos los estudios previos sobre las determinaciones de la reactividad y durabilidad de los agregados. El control granulométrico y demás características se deben mantener durante toda la provisión a través de controles periódicos realizados en el Laboratorio e informados a la Inspección.

Tendrán validez todos aquellos ensayos que sean realizados por un Laboratorio especializado aceptado por la Inspección.

Acopio de áridos en la planta: El almacenamiento de agregados se debe realizar de tal manera de impedir la segregación y contaminación del material.
Muestreo de los agregados: La muestra que se analice en Laboratorio debe ser representativa.
Granulometría del agregado fino (Tabla 3.3 CIRSCO 201):

Tamices de mall as cuadrada IRAM 1501-2/NM-ISO 565	Porcent aj e máximo que pasa, en mas a	
	Granul omet ría A	Granul omet ri a B
9,5 mm	100	100
4,75 mm	95	100
2,36 mm	80	100
1,18 mm	50	85
600 µm	25	60
300 µm	10	30
150 µm	2	10

- Agregado fino: se considera conforme si cumple los requerimientos de los límites A y B que se establecen en el reglamento CIRSOC 201-2005 y norma IRAM 1627. El módulo de finura debe ser igual o mayor que 2,3 e igual o menor que 3,1.
- Los finos que pasan el Tamiz IRAM 75 µm no deberán ser mayor al 3% (Tabla 3.4 CIRSOC 201 :2005).
- Agregado grueso: se considera conforme si cumple con los límites granulométricos establecidos en el CIRSOC 201-2005 y la norma IRAM 1627 según el Tamaño máximo establecido.
- Granulometría del agregado grueso (Tabla 3.5 CIRSOC 201):

Tamaño Nominal	Porcentajes en masa que pasan por los tamices IRAM de mallas cuadradas								
	63,0 mm	53,0 mm	37,5 mm	26,5 mm	19,0 mm	13,2 mm	9,5 mm	4,75 mm	2,36 mm
53,0 a 4,75	100	95 a 100	---	35 a 70	---	15 a 30	---	0 a 5	---
37,5 a 4,75	---	100	95 a 100	---	35 a 70	---	10 a 30	0 a 5	---
26,5 a 4,75	---	---	100	95 a 100	---	25 a 60	---	0 a 10	0 a 5
19,0 a 4,75	---	---	---	100	90 a 100	---	20 a 55	0 a 10	0 a 5
13,2 a 4,75	---	---	---	---	100	90 a 100	40 a 70	0 a 15	0 a 5
53,0 a 26,5	100	90 a 100	35 a 70	0 a 15	---	0 a 5	---	---	---
37,5 a 19,0	---	100	90 a 100	20 a 55	0 a 15	---	0 a 5	---	---

- El agregado grueso, al ser sometido al ensayo de desgaste, debe arrojar una pérdida igual o menor al 30 % (Desgaste de Los Ángeles).
- Pasa tamiz #200 - contenido de material fino: Se considera que el agregado cumple si satisface los límites establecidos en el CIRSOC 201-2005.
- Densidad y absorción: En planta se deben realizar sobre el agregado grueso, ensayos para determinar la densidad y absorción del agregado de acuerdo con la norma IRAM 1533 y la determinación de sustancias nocivas tabla 3 .6 CIRSOC 20 l. En el caso del agregado fino, se realizarán ensayos de densidad y absorción según norma IRAM 1520 y determinación de sustancias nocivas Tabla 3 .4 CIRSOC 201.
- Reacción álcali-sílice: el conjunto de agregados a emplear deberá clasificarse como no reactivo frente a la reacción álcali-sílice según la forma de evaluación que establece el Reglamento CIRSOC 201-2005 en su Capítulo 2. En el caso del empleo del ensayo de la barra de mortero para la evaluación de la reactividad (IRAM 1674), el ensayo se realizará sobre el agregado fino y grueso de manera separada, y con la combinación de agregados propuesta en la fórmula de Obra que se presente.

La Empresa Proveedora, deberá controlar la humedad de los áridos en forma periódica, medida antes de que se comience con la elaboración del hormigón, a fin de poder ajustar el agua de amasado.

Dosificaciones de hormigón

Las dosificaciones propuestas, debe cumplir con la trabajabilidad, resistencia y durabilidad requeridas en esta Especificación. La Empresa Proveedora debe presentar la dosificación propuesta antes de iniciar cualquier tipo de provisión, además de adjuntar los correspondientes ensayos de control en planta correspondientes a 7 y 28 días y los estudios previos correspondientes.

En caso de ser necesario, se solicitará las muestras de los materiales que crea conveniente para su ensayo y verificación.

La presentación de las dosificaciones propuestas debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Contenido de agua de la mezcla, en kg/m3.
- Cantidad de agua neta a ingresar a la hormigonera en función de los distintos valores de humedad que presenten los agregados.
- Tipo, marca y procedencia del cemento, adiciones y aditivos.
- Tipo, característica y procedencia de los agregados a emplear.
- Análisis de laboratorio de los agregados demostrando cumplimiento con estas Especificaciones y el CIRSOC 201 :2005.
- Análisis de laboratorio o protocolo de calidad del cemento, demostrando cumplimiento con estás Especificaciones.
- Cantidad de cemento y adiciones (si las hubiera) por m3 de hormigón.
- Razón agua / cemento (a/c).
- Tamaño máximo de agregado.
- Dosificación de agregados.
- Asentamiento de cono obtenido.
- Masa de la unidad de volumen del hormigón fresco, expresada en kg/m3
- Cualquier otra información que sea requerida por la Inspección.

En caso de que la empresa proveedora requiera realizar un ajuste de dosaje, lo deberá comunicar con anticipación a la Inspección para efectuar las verificaciones que se consideren necesarias.

Instrucciones para la Provisión

REQUISITOS GENERALES: En caso de que la planta posea un Sistema de Control de Calidad certificado, las condiciones de operación serán de acuerdo al Modo 1 de control según CIRSOC 201:2005 4.2.3.1/2. En caso de que no se cumpla algunos de los criterios de conformidad para el Modo de Control 1, la verificación de la Resistencia especificada, se realizará por el Modo de Control 2 según CIRSOC 201:2005 4.2.4.

PROVISIÓN DE HORMIGÓN EN CLIMA FRÍO
La temperatura del hormigón en el momento de su colocación debe estar comprendida entre 10° y 25°C. El agua y los áridos podrán ser calentados a temperaturas de hasta 65°C. En ningún caso la temperatura del hormigón fresco resultante será mayor que 30°C.

PROVISIÓN DE HORMIGÓN EN CLIMA CÁLIDO
Cuando la temperatura del hormigón fresco alcance los 30ºC, la planta deberá adoptarán medidas para enfriar el agua de mezclado y los áridos, de modo que la temperatura del hormigón sea menor a 30ºC. Previendo además que al llegar a Obra la temperatura de la mezcla irá en aumento. Cuando la temperatura del hormigón inmediatamente después de mezclado sea mayor de 32ºC, se suspenderán las operaciones de colocación.

TRANSPORTE EN CAMIONES MOTOHORMIGONEROS (Mixers).
El transporte se debe realizar con el tambor de la motohormigonera en velocidad de agitación. Cuando el mezclado se efectúe en la motohormigonera en tránsito, el transporte se debe efectuar a velocidad de mezclado hasta que se completen de 70 a 100 revoluciones del tambor, manteniendo luego al tambor en velocidad de agitación.
Cuando la motohormigonera llegue a pie de obra, antes de proceder a su descarga, se debe realizar un remezclado del hormigón con velocidad de giro del tambor correspondiente a mezclado. El número necesario de revoluciones del tambor se debe determinar de acuerdo con el criterio de cumplimiento de la uniformidad de composición del hormigón producido, establecido en la norma IRAM 1666-3, pero en ningún caso debe ser menor a 20 revoluciones por minuto.
La descarga total de las motohormigoneras se debe producir con tiempo suficiente para que el hormigón se pueda colocar, compactar y terminar con los medios disponibles en la obra antes de haber alcanzado su tiempo de fraguado inicial.
El tiempo máximo de transporte no debe exceder una hora y media (90 min.). Durante el transporte el material no debe disgregarse y tampoco se deben alterar sus propiedades.
El remito deberá contener la siguiente información mínima: datos de la obra, número de precinto, resistencia especificada, tamaño máximo, datos aditivos, control de horarios, chofer, número interno de camión y patente del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE ACEPTACIÓN EN OBRA

El Hormigón provisto en obra, NO será aceptado y tampoco autorizada su descarga, cuando se verificare alguno de los siguientes casos:

- Si transcurrieren más de 90 minutos desde la salida de Planta hasta la llegada a Obra.
- Si presentare asentamiento fuera del rango establecido (7cm +/-2 cm): Los pastones que no cumplan con los requisitos especificados serán rechazados. No se permitirá adiciones de agua o cemento para corregir hormigones defectuosos.
- Cuando se constatara que el precinto del camión haya sido adulterado, roto o sea inexistente: se deberá colocar en planta, un precinto numerado en la manija de descarga o las canaletas de descarga, cuyo número se dejará asentado en remito de entrega o guía de despacho. En Obra, el Inspector será quien verifique la integridad del precinto y la coincidencia de su número con la del remito. En caso de que este precinto haya sido adulterado se rechazará el material provisto.
- Cuando se presentaren Temperaturas de entrega fuera de las especificadas

El remito deberá ser firmado por el responsable del Proveedor, el responsable de la empresa contratista que esté ejecutando la obra y por la Inspección.

CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL HORMIGÓN ENTREGADO

lndependientemente de los controles que se realicen en obra y los propios que ejecute el proveedor en la Planta de Hormigón, la Inspección realizará periódicamente en Planta todos los ensayos de control que considere necesarios; en caso que los resultados de los mismos no cumplan con los requisitos especificados se comunicará al Proveedor, quien deberá dar la solución aceptable al problema, a satisfacción de la Inspección, sin suspender la provisión de hormigón.

a) Plan y Frecuencia de Muestreos en Planta a realizar por la Inspección: La toma de muestras se realizará siguiendo las recomendaciones establecidas en el Reglamento CIRSOC 201:2005 y Norma IRAM 1541 Hormigón Fresco Muestreo.

   Se tomarán como mínimo CUATRO (4) probetas para ejecutar el ensayo de resistencia a la compresión. Dos (2) se ensayarán a los 14 días y las restantes dos (2) a los 28 días. Esta disposición y número podrá variar según los requerimientos de la mezcla entregada y los controles que resulten necesarios a juicio de la Inspección.

   Las probetas se moldearán y curarán en las condiciones establecidas en la norma IRAM 1524, serán debidamente identificadas permaneciendo en custodia en la planta las primeras 24 hs y posteriormente serán curadas en piletas propias de la Planta o serán trasladadas y curadas en el Laboratorio que indique la Inspección.

   La Empresa Proveedora o quien lo represente, deberá presenciar todos los ensayos de rotura que se realicen. La ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.

DESCRIPCIPCIÓN DEL ENSAYO	FRECUENCIA
PUV* Para verificar PU de fórmula respecto del entregado a Obra. IRAM 1562 Criterio de aceptación 2% de la masa Teórica propuesta (CIRSOC 201:2005 apartado 4.6.6.3)	Cuando se considere necesario o con una frecuencia de 1 cada 3 camiones motohormigoneros.
Resistencia a la Compresión IRAM 1546	1 (una) muestra por visita. Muestra = 4 probetas.
Control de temperatura de las piletas de curado.	Cada vez.

La Inspección podrá realizar controles de volumen de hormigón en planta cuando lo considere necesario o con una frecuencia no mayor a un (1) control cada tres (3) camiones motohormigoneros por jornada de trabajo. El peso del material en el mixer se determinará restando al peso total del camión cargado la tara; el volumen del hormigón en el mixer se determinará dividiendo el peso del material calculado por el PUV determinado (peso por unidad de volumen).

La Inspección solicitará los tickets de pesada de los materiales en la planta.

b) Plan y Frecuencia de Muestreos en Planta a realizar por la empresa proveedora: La empresa proveedora deberá presentar a la Inspección el Plan de Muestreo que se esté implementando en Planta, indicando la frecuencia de los controles de calidad y tipos de ensayo que se proponen. Controles mínimos solicitados: controles granulométricos, contenido pasante #200, control de humedad de los áridos, control de temperatura de los materiales y del hormigón, controles de asentamiento y moldeo de probetas para ser sometidas a ensayos de compresión simple.

   El curado de las probetas a ensayar deberá cumplimentar lo establecido en la Norma IRAM 1524. Esta norma establece que las mismas deben sumergirse en una solución saturada de hidróxido de calcio a una temperatura de 23°C ± 2°C.

c) Plan y Frecuencia de Muestreos en Obra: Los controles y frecuencia de muestreos del hormigón en obra, se realizarán de acuerdo a lo que determine el Sistema de Autocontrol de Calidad. Como mínimo:

DESCRIPCIPCIÓN DEL ENSAYO	Frecuencia
Temperatura del Hormigón Fresco ASTM C 1064	En cada pastón (mixer)
Asentamiento IRAM 1536	En cada pastón (mixer)
Resistencia a la Compresión IRAM 1546	2 (dos) muestras por jornada de trabajo. Pastones aleatorios Muestra = 4 probetas

Los ensayos de compresión simple se realizarán de acuerdo a lo especificado en la norma IRAM 1546, en un laboratorio aprobado por la Inspección. El costo de estos ensayos será por cuenta del Proveedor y no recibirá pago directo alguno.
Los ensayos de compresión especificados anteriormente, en Planta y Obra, servirán para determinar el grado de conformidad de la Resistencia Especificada.

CONTROL DE CONFORMIDAD DEL HORMIGÓN ENDURECIDO

CONFORMIDAD DE LA RESISTENCIA ESPECIFICADA.
Se controlará la resistencia media especificada para 7 y 28 días, la cual deberá cumplir el siguiente requisito: $f'cm \geq f'c28 + 1{,}28 \times Sn28$.
La edad de aceptación o rechazo corresponde a los resultados de resistencias medidos a los 28 días.
Cumplida la condición establecida anteriormente, la recepción del lote se debe hacer exclusivamente con los resultados de los ensayos indicados. Se considera que el hormigón evaluado posee la resistencia especificada cuando:

- La resistencia media móvil de todas las series posibles de tres (3) ensayos consecutivos cualesquiera es igual o mayor que la resistencia especificada: $f'cm3 \geq f'c$.
- El resultado de cada uno de los ensayos es igual o mayor que la resistencia especificada menos 3,5 MPa: $f'ci \geq f'c - 3{,}5$ MPa.

En caso de que las condiciones de operación de la Planta no verifiquen para Modo 1, la verificación de la resistencia especificada se realizara con Modo 2.
$f'cm3 \geq f'c + 5$ MPa
$f'ci \geq f'c$

PROVISIÓN DE INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN
La Empresa Proveedora entregará a la Inspección los siguientes elementos que a continuación se detallan. Los mismos serán devueltos al finalizar el plazo de provisión.

- 4 (cuatro) moldes de 15x30.

- 1 (un) cono de Abrams, con platina y varilla
- 1 (un) termómetro tipo pinchacarne para control de temperatura en el hormigón.

CUADRO I

Presupuesto Oficial

"PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	Provisión de Adoquines tipo AH8	m^2	49.250		$ 759.954.600,00
2	Provisión de Hormigón Elaborado	m^3	7.750		$ 1.025.936.010,00
				TOTAL	**$ 1.785.890.610,00**

Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Seiscientos Diez ($1.785.890.610,00), impuestos incluidos.

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

Lugar y Fecha

"Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

S_____/_____D

A los fines previstos en el llamado a Licitación pública para: **"PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO"** para la obra de pavimentación de barrio Chacras de la Villa de la ciudad de Villa Allende Convocada por este municipio.

Quién suscribe: .....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)
(I)con domicilio: .....Teléfono: .....
(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa…… ....
(III)con domicilio de origen en……
(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones) ……

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:
Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del Nº . . .. al Nº. . ..
Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.
Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.
Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a licitación.
Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.
Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta licitación.
Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus directores, Gerentes, Síndico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tienen conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas

jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V)……equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la presente, cuyo plazo de vigencia es de ……..

Aguardando ser aceptado en esta licitación, le saluda muy atentamente. -

..... ……..

Lugar y fecha Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que constituyen la unión Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato social y última acta de designación de autoridades, como así para el caso de un Consorcios de Cooperación acompañando copias certificadas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.

Adjuntar copia del acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente . En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

(IV) **DECLARAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VÁLIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.**

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.

ANEXO 2 – PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Nº ……

"PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO" para la obra de pavimentación del barrio Chacras de la Villa de la ciudad de Villa Allende.

Los abajo firmantes. . . . . .. Con domicilio legal constituido en la calle. . . . . de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen proveer el equipamiento propuesto de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación de la licitación por la suma de.

. . . . . .
. . . . .
($ . . . .).-
Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) . . . . . por la suma de Pesos . . . . . .
. . . . . .
($ . . . . . .).-
El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por. . . . . .
. . . . . (. . . . . .) días.

. . . . . .
Lugar y Fecha

. . . .
Firma del Proponente

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 15 de Abril de 2.026.-

VISTO:

El **Expte. N° 10798/2026** mediante el cual la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN – **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA "PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE".**

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA **"PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**.

2-Que asimismo obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA **"PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos **TRES MIL MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.517.596.846,49.-), impuestos incluidos.**

3–Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, manifestando que el Presupuesto 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 51/25, si bien no contempla en forma específica partidas destinadas a la obra referenciada, la Ordenanza precitada faculta al D.E. a efectuar adecuaciones en función de la efectiva recaudación de recursos. En particular el artículo 7 autoriza a afectar recursos que excedan lo previsto a recaudar durante el ejercicio para atender los gastos vinculados a dichos ingresos.

En virtud de ello, se estima viable que, en la medida que en se produzca la mayor recaudación de recursos durante el ejercicio, los mismos serán afectados a la ejecución de la obra mencionada, previa comunicación al Concejo Deliberante conforme lo establece la normativa vigente.

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA **"PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los en los términos de los Arts. 64, sgtes. y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: LLAMESE a Licitación Pública para la ejecución de la obra **"PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE",** de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto –

Art. 2°: COMUNICAR al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, con entrega de copia del presente Decreto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Ordenanza N° 51/25,

Art. 3°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 86°.-

Art. 4°: El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea 586 de esta misma ciudad, **el día 07 de Mayo de 2.026, a las 10 hs.** labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 65/26

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA OBRA "PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Art 1º: OBJETO: El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (no provistos por el Municipio), Mano de Obra y Equipos para la obra **"PAVIMENTACIÓN DE B° CHACRAS DE LA VILLA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE".**

Art. 2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente
Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la **Ley de Obras Públicas N.º 8614**, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.
La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art. 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y
Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:
1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales
1.1 - Leyes
1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.
1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias
1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias
1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias
1.15. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias
1.1.6. – Ley Nº 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias
1.1.7 – Ley 23349- Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias
1.1.8. - Ley Nº 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias.
1.1.9. - Ley 26.028 Normas Complementarias
1.2 - Decretos
1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -
1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77).
1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-
1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.
1.2.5.- Decreto 54/2009 Nación.
1.3 - Resoluciones:
1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad.

1.3.8.- Resolución-2017-224-APN-MI

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad Nº 1/90 – Régimen de Contrataciones Municipal.

Ordenanza de Presupuesto 2026 Vigente.

2.- Planos, Pliegos y Planillas.

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución del Proyecto Final-Memoria Descriptiva y los Anexos correspondientes.

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -

2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3. – Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.2.4- Los trabajos se efectuarán en las arterias enumeradas en el Pliego de Especificaciones Técnicas

El Contratista deberá confeccionar los relevamientos y la planimetría de la totalidad de la obra, los estudios de suelos (si fueran necesarios), interferencias, ejes de las calzadas y elaborar el plan del escurrimiento de las aguas.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I.

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art. 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C-Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16º del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución Nº 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art.5º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente obra se establece en la suma de: **Pesos Tres Mil Quinientos Diecisiete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 49/100 ($ 3.517.596.846,49), impuestos incluidos.**

Art.6º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del Acta de Replanteo.

Producido el vencimiento del plazo original, la Municipalidad de Villa Allende se reserva la facultad exclusiva de prorrogar el mismo por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales, o el tiempo que resulte necesario para la finalización de la obra.

Esta prórroga será comunicada al proveedor de forma fehaciente con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos previos al vencimiento del plazo original. El proveedor estará obligado a mantener las condiciones contractuales y de provisión durante el periodo de prórroga establecido por el Comitente.

Art. 7º: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N.º 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión (Anexo N.º 1): Esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Los oferentes podrán ser sociedades regulares, Uniones Transitorias de Empresas que se presentan bajo forma asociativa (deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato que instrumenta la unión transitoria), Consorcios de Cooperación acompañando copias certificas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.
2.- Copia certificada del Contrato Social y última Acta de Designación de Autoridades. Quien firme la documentación en representación de la empresa deberá acreditar capacidad para hacerlo mediante documentación certificada.
3.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 60 (SESENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.
Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.
La misma podrá constituirse por:

a) Dinero en efectivo. -
b) Fianza Bancaria. -
c) Seguro de Caución. -

4.-Constancia de Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE)/Registro de Constructores de Obras de la

Provincia de Córdoba (RCOP), vigente al momento de ofertar y con antecedentes en la Especialidad relacionada al objeto de la contratación. Para que la propuesta sea admitida, la Capacidad Económico-Financiera deberá ser igual o superior al monto del Presupuesto Oficial total de la obra, cumplimentando tres (3) de los cuatro (4) indicadores establecidos en el Anexo Único del Decreto 1419/2017.
Cabe advertir que, cuando el período de ejecución de la obra sea superior a los doce (12) meses, la Capacidad Económico-Financiera deberá ser igual o superior al monto que surge de la siguiente operación: (Presupuesto Oficial total de la obra)/(período de ejecución de la obra en meses)*12 meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 55/2017 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Gestión Pública.
Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación debidamente inscriptos registralmente, de conformidad a lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16°, Secciones 1°, 3°, 4° y 5° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), deberán acreditar la Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera de dicha agrupación.
Además, deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección y conformar la agrupación.
En el instrumento de constitución formal (sea mediante escritura pública o documento privado con firma certificada notarialmente) deberá detallarse el grado de participación de cada una de las empresas que integran dichos contratos asociativos, con declaración expresa de la asunción de la responsabilidad solidaria principal e ilimitada de las mismas y constitución por un plazo idéntico o mayor al fijado para la ejecución de los trabajos objeto de contratación. Dicho instrumento deberá contener, además de lo especificado para cada agrupación por el Código Civil y Comercial de la Nación, lo siguiente:
I) El objeto deberá ser materialmente apto para la realización de las obras objeto de la presente licitación.
II) El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación.
III) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en sus respectivos contratos constitutivos. Deberá, asimismo, designar la Representación Técnica unificada, como así también constituir domicilio especial unificado en la ciudad de Córdoba.

Las ofertas presentadas por Uniones Transitorias en los términos del presente apartado, deberán acreditar la habilitación y determinación de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las empresas que la componen.
En estos casos, dicha capacidad financiera será la resultante de la sumatoria de cada una de sus integrantes. Se deberá considerar que la Unión Transitoria cumple con los indicadores previstos en el Anexo Único del Decreto N°1.419/2017, si una de sus firmas integrantes alcanza la totalidad de los mismos y su participación en la Unión Transitoria es superior al cincuenta por ciento (50%) en relación a las demás integrantes. Iguales disposiciones serán de aplicación a los demás contratos asociativos en caso de corresponder.
5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°3).
6.- Constancia actualizada de Inscripción del Representante Técnico propuesto, en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba (copia de Matrícula vigente) y Declaración Jurada de Aportes Ley 8470.
7.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán figurar obras

de naturaleza y magnitud similares a la presente obra, acreditando haber ejecutado al menos una obra de más de diez mil metros (10.000 m) de cordón cuneta en un plazo igual o inferior a doce (12) meses, al menos una obra de más de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) de pavimento de hormigón en un plazo igual o inferior a doce (12) meses y al menos una obra de más de diez mil metros cúbicos (10.000 m3) de subbase o base granular en un plazo igual o inferior a doce (12) meses.
8.- Capacidad de ejecución actualizada (CEA). Para la presente obra será requisito excluyente que se acredite una Capacidad de Ejecución Actualizada superior a UNO COMA CINCO (1,5) veces el Presupuesto Oficial de la obra.
Cabe advertir que, cuando el plazo de ejecución de la obra sea superior a doce (12) meses, la Capacidad de ejecución actualizada deberá ser igual o superior al presupuesto que surge del siguiente cálculo: Presupuesto= 1,5 * (Presupuesto Oficial de la Obra) / (Plazo de ejecución de obra en meses) * 12 meses.

Siendo

CEA= capacidad de ejecución actualizada.

La CEA se determinará de la siguiente manera:

CEA=PB x 1.30

PB=Producción Básica actualizada según el FA

La Producción Básica (PB) es el promedio de las tres mejores facturaciones o certificaciones de obras ejecutadas, que el Oferente haya realizado en 12 (doce) meses consecutivos seleccionados dentro de los últimos 5 (cinco) años contados desde el segundo mes anterior al de la fecha del Llamado a Licitación, actualizados según el Factor de Actualización (FA) y ponderadas por el factor de corrección correspondiente al año de cierre.
Para empresas obligadas a presentar estados contables, se considerarán los períodos de 12 meses que coincidan con sus cierres de ejercicio. Para empresas unipersonales o aquellas que no están obligadas a presentar balances, los períodos de 12 meses coincidirán con el año calendario.
En el caso de Unión Transitoria de Empresas (UT) cada una de las empresas calculará individualmente su CEA según lo indicado en los párrafos precedentes, debiendo cumplimentar con su CEA individual, el porcentaje de CEA requerido para la obra, de acuerdo a su porcentaje de participación en la UT.
Solo podrán considerarse en este punto la facturación o certificación de obras declaradas en el ROPYCE / RCOP.
El FA se obtendrá en base a los índices de aplicación de la RT 6 - 54 publicados por la FACPCE en virtud de la Res. JG 539/18 o la que en su futuro la reemplace. Siendo:

FA= (Índice del segundo mes anterior a la licitación) / (Índice del mes y año de cierre)

El valor a considerar se presentará mediante el formulario Anexo N° 4 y deberá estar acompañado de una certificación de ingresos suscripta por un contador y con la intervención del consejo profesional que corresponda.
En caso de detectarse falsedades será causal de rechazo de la oferta y el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las acciones que pudieran corresponder.

9.- Declaración jurada de Visita de Obra.

TODAS LAS PÁGINAS DE LA CARPETA QUE CONFORMA EL SOBRE PRESENTACIÓN DEBEN ESTAR NUMERADAS Y FIRMADAS.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente. 2. La Propuesta (Anexo 2)
3. Análisis de Precios:
Los oferentes deberán entregar los análisis de precios de cada Ítem, en cuanto a sus materiales, mano de obra, equipos y coeficiente resumen de aplicación.
4. Plan de Trabajos y avances mensuales:
Los oferentes deberán presentar el avance de obra mensual discriminando por Ítems en por ciento y los valores monetarios de cada uno de los Ítems para la ejecución de la obra en 24 meses. Se deberán abrir obligatoriamente al menos dos frentes de obra distintos, a menos que la Inspección indique expresamente lo contrario.
5-Plan de trabajo y Curva de Inversión:
La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.
TODAS LAS PÁGINAS DE LA CARPETA QUE CONFORMA EL SOBRE PROPUESTA DEBEN ESTAR NUMERADAS Y FIRMADAS
Toda la documentación del sobre de propuesta deberá ser entregada además en formato digital (pendrive).
El oferente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art. 8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art. 9º: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: La Municipalidad de Villa Allende designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, las que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Concluido el análisis correspondiente, se notificará formalmente al Adjudicatario y al resto de los oferentes el resultado de la licitación.
Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.
Adjudicada la licitación y notificada, se abre el período de tiempo establecido para las impugnaciones, si las hubiere. Vencido el mismo, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Art. 10º: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de ejecución de obra equivalente al 5% del monto del contrato. -

Art. 11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art. 12º: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo, publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 13º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por AJUSTE ALZADO, Certificable en forma mensual por unidad de medida.
El valor del contrato se establecerá sobre la base del Cómputo Métrico Oficial (Cuadro I) a los precios unitarios propuestos por el adjudicatario.
Cada certificado se cancelará con un (1) cheque, pagadero a los 30 días de presentada y aprobada la factura y el certificado por el valor en pesos ($) del certificado mensual.
Todo certificado llevará una retención del 5% del mismo en concepto de Fondo de Reparo (Art. 30).

Art. 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3º.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 15º: RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS: El saldo a pagar se actualizará a solicitud de la Contratista cuando el Índice de Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba (Nivel General) refleje una variación superior al 5% con respecto a la anterior actualización. Se utilizará el último índice disponible al momento de certificar, tomando como nivel base el del mes en que se efectúe la apertura de sobres de la presente licitación.

Art. 16º: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42º del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.
Acta de Inicio de Obra y Replanteo de la Obra, lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente como así también de los fondos necesarios.

Art. 16° bis: AUTOCONTROL DE CALIDAD

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La responsabilidad del control de la calidad de los trabajos descansa totalmente en el Contratista. El Contratista es responsable de la adquisición de materiales, organización del trabajo, programación de los equipos, selección y capacitación del personal y de la supervisión general de las obras. Él también puede elegir los métodos de trabajo, los medios y procedimientos que va a usar en cuanto cumplan con las normas que se detallan en las Especificaciones y en los Documentos del Pliego. La Inspección y sus colaboradores no deben involucrarse directamente en el Sistema de Autocontrol de Calidad, aun cuando es conveniente que exista una relación satisfactoria y permanente con el Contratista. El Contratista debe

establecer sus propios procedimientos de autocontrol y documentarlos en un Manual de Autocontrol de Calidad, el que deberá ser aprobado por el Contratante.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1 En un plazo de 15 días desde la fecha del Replanteo Inicial de la obra, el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, su Proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad, teniendo presente que el sistema debe definir para cada rubro o proceso constructivo completo las intervenciones en tiempo razonable de todo y cada uno de los controles y/o ensayos que son necesarios ejecutar para garantizar la eficiencia del sistema. Este sistema tendrá incluido el proyecto de los formularios a usar y la definición de la Matriz de Firmantes de cada documento, así como el perfil o términos de referencias de los profesionales intervinientes. Será condición indispensable para el inicio de los trabajos, la aprobación del Sistema de Autocontrol de Calidad.
2.2 Presentar mensualmente la DECLARACIÓN DE CALIDAD de los trabajos ejecutados, que debe expresar por escrito y en forma indubitable (acompañando todos los documentos requeridos por el Sistema de Autocontrol debidamente conformados), que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícita en la documentación que integra el contrato, interpretados según las reglas del buen arte, y en su caso, a las órdenes de servicio emanadas de la Inspección.
2.3 El pedido de medición de trabajos ejecutados, formulado por el Contratista, lleva implícita su Declaración de Calidad, sin admitirse prueba en contrario, independiente de las sanciones que pudiera corresponderle por la omisión de la declaración expresa requerida
2.4 La omisión de la expresa Declaración de Calidad, la persistencia en esta conducta y las reiteraciones de declaraciones de calidad que no se ajusten a las disposiciones del contrato, de acuerdo con lo que indique la Inspección, serán sancionadas con la aplicación de multas, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de la inadecuada calidad de los trabajos.
2.5 En la primera oportunidad en que corresponda la aplicación de multa por falta de Declaración de Calidad expresa, la misma será de igual al cinco por mil (5 ‰) del monto contractual. La Declaración de Calidad incorrecta, será penalizada con igual importe al citado precedentemente. En ambos supuestos, la reincidencia se sancionará con una multa cuyo monto será el producto del importe de la multa aplicable la primera vez por el número de la reincidencia sancionable.

3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN
Papel de la Inspección: La Inspección es el Representante de la Municipalidad de Villa Allende dentro del Contrato. Es el contacto primero con el Contratista en referencia a todas las materias y en particular al control del sistema de Control de Calidad. La responsabilidad de verificar el fiel cumplimiento de la aplicación del Sistema de Autocontrol de Calidad recae en la Inspección, teniendo la Municipalidad de Villa Allende la posibilidad de auditar como Contratante todos y cada uno de los procesos en cualquier momento y lugar.
3.2. Las responsabilidades de la Inspección con relación al Control de Calidad son:
Analizar la factibilidad técnica del proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad presentado por el Contratista, el cual debe asegurar en cada procedimiento que determine que se cumplan con todas las normas y ensayos contenidos en los pliegos licitatorios y que constituyen el buen arte de construir, en cuanto a los procesos constructivos, calidad de los materiales y/o diseños de mezclas. Como resultado del análisis que efectúe, podrá observar y reintegrar al Contratista para su adecuación, el Sistema de Autocontrol de calidad propuesto. Verificar tanto en el análisis previo, como durante el proceso de ejecución y control la inequívoca participación de los responsables en los documentos que conforman el

archivo básico del sistema. Verificar por muestreos razonables a su solo juicio el cumplimiento de los procedimientos de control ejecutados por el Contratista los que tendrán que estar de acuerdo a lo que indique en cada caso el Sistema de Autocontrol de Calidad aprobado. Hacer presente al Contratista cualquier desviación que encontrara y/o verificara ya sea en la generación de los documentos, la matriz de firmante de los mismos o en calidad específica o generalizada de cualquier tipo de ejecución. Informar al Contratante si el Contratista no cumple con sus responsabilidades y recomendar si correspondiere la aplicación de multas. Crear y tener actualizado un archivo de toda la documentación que él genere, en la cual se deja plasmada todas sus actuaciones. La Inspección verificará que el Laboratorio del Contratista cumpla con las necesidades del Sistema de Autocontrol de Calidad.

3.3. De los Ensayos

La Inspección, a su criterio podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de corroborar o reforzar sus inquietudes en lo referente a la no-obtención de la calidad de lo ejecutado. Para lo cual podrá usar el laboratorio del Contratista, o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros, en cuyo caso todos los costos que estos generen serán cubiertos por el Contratista. Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones establecidas en el Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales (DNV - Edición 1998) o en el Pliego Particular de Especificaciones serán consideradas por la Inspección como orientativas.

Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones, tanto para la recepción de materiales como para la aprobación de los procesos constructivos que para los distintos ítems deberá efectuar la Contratista serán establecidas en el Sistema de Autocontrol de Calidad, de acuerdo a la importancia de los trabajos y a los volúmenes de obra a ejecutar. Por su parte la Inspección ordenará pruebas selectivas al azar de materiales ya sea cuando se reciben o cuando se van a usar. También puede hacerlo cuando otras inspecciones generen dudas sobre la calidad de los materiales. Estos ensayos deben ser entregados a laboratorios con experiencia y bien equipados, y serán de cargo del Contratista.

4. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

El Sistema de Autocontrol puede ser supervisado sobre la base de muestreo aleatorio. Sin embargo, es necesario un control sistemático que permita tener seguridad que el Contratista está cumpliendo con su Programa de Autocontrol y al mismo tiempo el Contratista tenga la seguridad que si cumple con su Programa no tendrá problemas para la certificación y pago y no será objeto de multas. En cualquier momento, durante el curso de los trabajos, la Inspección de Obra podrá retirar muestras y/o probetas ante la presencia del Contratista o de sus representantes autorizados. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán proporcionados por el Contratista. Las muestras serán analizadas y ensayadas en laboratorios, con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas. Los resultados de estos análisis y ensayos serán tenidos en cuenta, constituyendo elementos de juicio irrefutable para la recepción de los trabajos.

4.1. Elementos de Control.

El Contratista estará obligado a facilitar los elementos de medición y control que la Inspección de Obra del Contratante solicite y que sean necesarios para su eficaz control de las obras en ejecución y/o ejecutadas. La Inspección notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos. Los controles de la Inspección, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del Contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. La Inspección también podrá ordenar al Contratista la búsqueda de un probable defecto, así como que se descubra y se examine cualquier trabajo que, a su criterio, pueda contenerlo. Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplir

la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

4.2. Vicios de Materiales u Obras

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales o trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por el Contratante. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del Plazo de Garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar los trabajos defectuosos en el plazo que le señale el Contratante. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Contratante o terceros a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del Fondo de Reparo o de la Garantía del Contrato.

4.3. Obras Ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y tareas cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deben quedar ocultos; en caso contrario dichos trabajos podrán ser rechazados a juicio exclusivo de la Inspección de la Obra. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva Nota de Pedido u Orden de Servicio.

5. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE CALIDAD

Las indicaciones de la Inspección de Obra deberán ser acatadas sin demora, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos hasta tanto sean cumplidas, y aun rescindir el Contratante el Contrato, en caso de persistir el Contratista en el incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de las Obras por las causas expuestas precedentemente se computarán como laborables a los efectos de los Plazos de Ejecución.

6. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

La Inspección notificará oportunamente al Contratista todos los Defectos y/o apartamiento de las normas y/o procedimiento que fije el Sistema de Autocontrol de los que la Inspección tenga conocimiento. Cada vez que se notifique un Defecto comenzará un Período de Corrección de Defectos, que será fijado por la Inspección. El Contratista deberá corregir el Defecto antes de finalizado el Período de Corrección de Defectos fijado por la Inspección. La Inspección deberá verificar que todos los Defectos notificados se encuentran corregidos en la fecha de expiración del periodo de corrección. Igualmente, la Inspección verificará que al término de la vigencia del contrato no existen Defectos que requieran corrección. La Inspección podrá hacer corregir un Defecto por un tercero si el Contratista no lo hubiera hecho dentro del Período de Corrección de Defectos.

Cuando el defecto a corregir se refiere a una condición de mantenimiento exigible, y a juicio de la Inspección el incumplimiento de la orden genera un perjuicio o peligro para los usuarios (tal el caso por ejemplo de baches abiertos, banquinas descalzadas, barandas faltantes, etc.) se reiterará la indicación con un plazo de corrección de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de realizar las tareas por un tercero con cargo al Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por el incumplimiento le correspondan.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Cuando el Contratista no cumpliese esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos

que se originen. El Contratante no se responsabiliza por pérdida, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista. A pedido del mismo la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

Art. 17º: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección en los últimos días hábiles del mes de los trabajos (Art 3 punto 1.5).

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Repartición deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art. 18º: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las previsiones necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art. 19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:
Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: "Libro de Órdenes de Servicio" y "Libro de Notas de Pedido", que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.
Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.
Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art. 20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.
El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99º del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art. 21º: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES: El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.
Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art. 22º: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N.º 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N.º 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.
El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original. -

Art.23º: PROVISIÓN DE MATERIALES: La Municipalidad de Villa Allende proveerá los siguientes materiales en cantidad y calidad suficientes para la ejecución de la obra de acuerdo a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo que forma parte del presente proceso licitatorio:
1) Material granular 0:20 para ejecución de subbase granular.
2) Arena gruesa para capa de asiento de adoquines.
3) Adoquines tipo AH8.
4) Hormigón elaborado H25 para ejecución de cordón cuneta y calzadas.

A excepción del hormigón elaborado, el resto de los materiales provistos por este Municipio se entregan en los depósitos de los proveedores. El traslado de los mismos y su logística queda a exclusiva responsabilidad y cargo del contratista.
TODO OTRO MATERIAL NO DETALLADO EXPRESAMENTE DEBERA SER PROVISTO POR EL CONTRATISTA.

Art. 24º: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art. 25º: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art. 26º: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Municipalidad no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, (cuando se trate de los materiales no incluidos en el art. 23) tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53º del Pliego General de Condiciones.

Art. 27º: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art. 28º: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art. 29º: PLAZO DE GARANTÍA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.
Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.
La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -
Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art. 30º: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.
Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art. 31º: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparo.

Art. 32º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparo del Contratista. -

Art. 32º bis: RESCISIÓN POR DESEQUILIBRIO ESTRUCTURAL O ALTERACIÓN DE FINANCIAMIENTO
La Municipalidad de Villa Allende sólo podrá disponer la rescisión del presente contrato, sin culpa de las partes, cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) La verificación de alteraciones extraordinarias en las condiciones económicas generales del país, tales como procesos inflacionarios de carácter excepcional, variaciones abruptas en los índices oficiales de precios, restricciones severas en el acceso al financiamiento o caídas sustanciales en la recaudación de recursos afectados, debidamente acreditadas mediante indicadores oficiales publicados por organismos competentes;

b) Que la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE BARRIO CHACRAS DE LA VILLA" represente, al momento de la evaluación, al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total del presupuesto municipal vigente destinado a obra pública;

c) Que, como consecuencia directa de lo anterior, se produzca una alteración sustancial de la ecuación económico-financiera del contrato que torne objetivamente inviable la continuidad del flujo de pagos previsto en el Artículo 13º del presente pliego;

d) Que se verifique una mora generalizada en el pago por parte de los frentistas obligados a contribuir al financiamiento de la obra, consistente en el incumplimiento de sus obligaciones de pago durante TRES (3) períodos mensuales consecutivos, en un porcentaje no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del total de contribuyentes alcanzados, y que dicha mora implique una caída no inferior al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la recaudación proyectada para el financiamiento de la obra,

circunstancias que deberán encontrarse debidamente acreditadas mediante registros de recaudación municipal.

La rescisión deberá fundarse en informes técnicos, económicos y presupuestarios debidamente documentados.

Con carácter previo a la rescisión, la Municipalidad deberá evaluar razonablemente la posibilidad de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato mediante reprogramación de pagos, adecuación del ritmo de obra u otras medidas equivalentes, dejando constancia fundada de su inviabilidad.

El ejercicio de esta facultad no generará derecho del Contratista a reclamar indemnización por lucro cesante, beneficios dejados de percibir ni gastos improductivos, limitándose la responsabilidad de la Municipalidad al pago de los trabajos efectivamente ejecutados, medidos, certificados y aprobados por la Inspección, hasta la fecha de notificación de la rescisión.

La decisión deberá ser notificada al Contratista con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos.

Art. 33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Las presentes consideraciones y parámetros tienen por objeto reglamentar la modalidad en la que el servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo debe ser realizado desde el punto de vista técnico y administrativo.

1- El COMITENTE (Municipalidad de Villa Allende) considera esencial la prevención de riesgos para su personal, daños o perjuicios a sus instalaciones, maquinarias, materiales y procesos productivos, razón por la cual ha confeccionado un programa general de higiene y seguridad en el trabajo que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, siendo en consecuencia normas cuyo cumplimiento resulta de carácter obligatorio para EL CONTRATISTA atento a la normativa general y específica.

2- LA CONTRATISTA deberá disponer de los medios y elementos necesarios, adecuados y suficientes, tales como vehículos, herramientas, escaleras, equipos, elementos de protección personal, barreras de protección, señalamientos y todo aquello que cumpla con el objetivo de preservarla seguridad y la salud de los trabajadores y terceros, como así también la integridad de los bienes materiales propios, los del COMITENTE y los de terceros.

3- El CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo y/o indemnización que por derecho común (CAPÍTULO 1, Responsabilidad civil, SECCIÓN el arts. 1708 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación), el personal del mismo hiciere contra El COMITENTE o contra terceros derivado de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o accidentes in-itinere, siendo asumidas en forma exclusiva y excluyente por EL CONTRATISTA, eximiendo de total responsabilidad al COMITENTE. Sin embargo, si por cualquier motivo el COMITENTE se viera obligado a abonar alguna suma derivada de reclamaciones como las antes mencionadas, éste estará facultado a debitar, iguales sumas en forma automática, de los montos que debiera abonar al CONTRATISTA por las prestaciones realizadas.

4- El personal del CONTRATISTA deberá cumplimentar las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo conforme a la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79, Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, Decreto Reglamentario 911/96, Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 43/97, 28/98, 700/00, 550/2011 (todas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo), Ley de Tránsito N° 24449, Decreto Reglamentario 875/94, Decreto Reglamentario 779/95 y sus anexos, Ley Provincial de Tránsito 8560 y toda otra disposición emanada con posterioridad, Ley de Contratos de Trabajo y sus disposiciones complementarias.

El CONTRATISTA deberá contar con Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo con la carga horaria profesional indicada por el Decreto 231/96, presentando por escrito antes del comienzo de los trabajos lo siguiente:
- Nombre del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, cantidad de horas profesionales semanales asignadas y fotocopia de la habilitación profesional del mismo.
- Copia de la comunicación de Aviso de Inicio de Obra a la ART y de la comunicación de fecha de inicio al Ministerio de Trabajo de la Provincia.
- Copia del Programa de Seguridad aprobado por la ART, y programa de visitas de la A.R.T.
- Copia de constancia de capacitación general y específica de los riesgos de la tarea contratada de la totalidad del personal. Adjuntará cartilla de instrucciones.
- Copia de recibos de entrega de elementos de protección a la totalidad del personal afectado a la obra.
- Nota informando los teléfonos de emergencias, el servicio de ambulancia y lugares de asistencia médica de accidentados, no solo de la Ciudad de Córdoba, sino también de las ciudades periféricas.
- Plan de emergencia para atender situaciones críticas (incendios, lesiones graves, accidentes en ruta, etc.).

5- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las resoluciones emergentes de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo previendo especialmente que la obra cuente con lo siguiente desde el comienzo:
A) Instalación de baños y vestuarios adecuados en cada frente de obra.
B) Provisión de agua potable en cada frente de obra.
C) Construcción de infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).
D) Disponer de vehículos apropiados para el transporte del personal.
E) Entrega de todos los elementos de protección personal para la etapa de la obra que se trate, de acuerdo a los riesgos existentes.
F) Implementación del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y confección del Legajo técnico y análisis de seguridad en el trabajo.

Art. 34°: ASPECTOS AMBIENTALES

1) La Contratista asumirá toda responsabilidad ante la Autoridad Competente que corresponda, en función del marco normativo aplicable a cada situación que se presente.
Deberá:

a. Verificar que el predio a utilizar a modo de obrador por la contratista está libre de pasivos ambientales y remitir un informe a la Inspección dejando constancia de la situación incorporando en el mismo un registro fotográfico fechado.

b. Presentar al inicio de la ejecución de obra el Plan de Gestión Ambiental. El mismo, requerido en el Capítulo VII de la Ley Nº 10208 "de Política Ambiental Provincial", deberá incluir los programas que resulten pertinentes al proyecto ajustados a la magnitud y manifestación de la incidencia ambiental del mismo. Se deberán detallar para cada uno de los programas incluidos en el PGA sus objetivos, el alcance, las tareas y actividades a desarrollar en distintos momentos de ejecución del programa, metodología a implementar a los fines de lograr el cumplimiento de los mismos, si correspondiera, plan de contingencia, de ser pertinente, y responsable del programa y roles.

c. Presentar un plano detallado del predio a utilizar a modo de obrador, en el cual se debe indicar la sectorización del mismo por actividades, y copia del contrato de locación o comodato.

d. Presentar en forma cuatrimestral un informe en el que se incluyan los aspectos ambientales vinculados con la ejecución de la obra, haciendo referencia tanto al predio utilizado a modo de

obrador como a los frentes de avance y los campamentos, en el caso de existir los mismos. El mismo deberá ser elevado a la Inspección en un plazo no superior a los 10 (diez) días corridos posteriores a la finalización del período motivo de la presentación.

e. Remitir a la Inspección, en el caso que se utilice un yacimiento en explotación, copia de la documentación que evidencie la autorización dada por la Autoridad Competente.

f. Garantizar que, en el caso de utilizar material proveniente de un nuevo yacimiento a los fines de la ejecución de la obra, el mismo cuente con la licencia ambiental tal cual lo establece el marco legal vigente.

g. Controlar la correcta gestión de los residuos asimilables a urbanos (RSU), presentando el acuerdo con el municipio o comuna con quien se acuerde el retiro, traslado y disposición final.

h. Garantizar el estricto cumplimiento del marco legal ambiental vigente.

i. Si ocurriera un accidente/incidente ambiental se deberá informar a la Inspección, incorporando en dicho informe las actas de Accidente/Incidente Ambiental.

2) Yacimiento de suelos

Sólo se podrán utilizar materiales que tengan Declaración de Impacto Ambiental según el Título Decimotercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" instituido por la Ley Nacional Nº 24.585, otorgado para canteras por la Autoridad Minera Provincial, reglamentado por Resolución 025/98.

En el caso que se adquieran comercialmente los áridos a través de terceros, se deberá presentar a la Inspección de Obra un informe con los datos identificatorios del yacimiento incluyendo, por ejemplo, razón social, ubicación mediante coordenadas y copia de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.

1) Acta de Accidente/Incidente Ambiental

ACTA DE ACCIDENTE/INCIDENTE AMBIENTAL

OBRA:							
COORDENADAS				FECHA: / /			
ETAPA:			EMPRESA INVOLUCRADA				
SECTOR DONDE SE PRODUCE EL EVENTO:							
CARACTERÍSTICAS DEL ACCIDENTE/INCIDENTE							
Derrame		Emisión		Incendio		Inundación	
Afectación a la biodiversidad			Vertido			Otros eventos	
Descripción:							
Componentes ambientales afectados:							
Bienes afectados:							

Observaciones:	
ACTUACIÓN FRENTE AL ACCIDENTE/INCIDENTE	
Descripción:	
Responsable de la actuación:	
Nombre y apellido	Cargo:
Acciones ejecutadas:	
Organismos intervinientes:	
Evolución del accidente/incidente:	

* Se define como accidente a un evento inesperado que puede afectar, directa o indirectamente, la seguridad y la salud de la comunidad involucrada y genera impactos negativos sobre alguno de los componentes ambientales del sector donde ocurre.
* Se define como incidente ambiental a un evento que bajo condiciones no controladas puede generar un accidente ambiental, generando pérdidas e impactos negativos sobre varios o todos los componentes ambientales del sector donde ocurre.

4) Gestión de residuos

Los residuos resultantes de las diversas tareas llevadas a cabo durante la etapa de ejecución de obra deberán ser gestionados de acuerdo a su tipología considerando el marco normativo vigente.

La acumulación transitoria de los mismos, hasta su traslado, no debe modificar las características paisajísticas, ni interferir con el drenaje ni con los rasgos bióticos que le otorgan características propias al sector donde se los acumule.

En el caso que los residuos sean asimilables a domiciliarios, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley Nº 9088, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza N° 57/22 (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos).

En el caso que los residuos sean asimilables a residuos peligrosos, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley Nº 24051, de Residuos Peligrosos.
Se prohíbe el uso del fuego para la gestión de residuos (Ley N° 8751 Manejo del Fuego).
El no cumplimiento de este artículo hará pasible al Contratista de las sanciones previstas en la normativa vigente.

5) Obrador
La contratista deberá presentar ante la Inspección la documentación ajustada al marco normativo vigente.
La misma debe considerar los contenidos mínimos que se mencionan a continuación:

a. Plano de ubicación con coordenadas
b. Instalaciones previstas
c. Contaminación eventual de suelo por vertido de hidrocarburos y/o combustibles.
d. Afectación eventual de la capa freática y de las aguas superficiales.
e. Compatibilidad del entorno con el sector donde se prevé instalar el obrador
f. Plan de gestión Ambiental (PGA)
g. Programa de Vigilancia /Monitoreo
h. Anexos (por ejemplo, documentación del proponente, contrato de locación o comodato del predio a utilizar).

Art. 35º: DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES
El contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Villa Allende a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono y correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que en realice la Municipalidad como perteneciente al proceso licitatorio.
La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art. 36: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.
Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.
Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art. 37º: RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.
El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gov.ar.

Art. 38º: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS
Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (05) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la

Municipalidad www.villaallende.gov.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art. 39º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Mayo de 2026 a las 10 hs. se fija como día y hora de recepción y apertura de sobres para la presente licitación.
Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.
Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.
En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.
Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.
Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Se deja aclarado que los Oferentes deben cotizar mano de obra, materiales, equipos e insumos para ejecutar la obra conforme a lo previsto en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y en los planos que forman parte del presente Documento de Licitación. Cualquier variación de las mismas en la Memoria Técnica o en los Análisis de Precios no dará derechos a modificar los criterios establecidos en el presente PETP como así tampoco a futuros reclamos. El mismo criterio aplicará con cualquier propuesta metodológica que no se ajuste al buen arte de la construcción y/o que no fuera advertida por la comitente en la evaluación de la oferta.
La Municipalidad de Villa Allende proveerá los siguientes materiales en cantidad y calidad suficiente: material granular para base (0:20), hormigón elaborado H25, adoquines tipo AH8 y arena gruesa para cama de asiento de los mismos.

GENERALIDADES Y NORMATIVAS DE TRABAJO

RESPECTO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Más allá de lo contemplado en los ítems, se deberá cumplir con lo siguiente:
Antes del inicio de las obras se deberá obtener toda la información necesaria acerca de la ubicación de las Instalaciones de Servicios Públicos existentes en el sector de la Obra (distribuidoras, colectoras y todo elemento que conforme la red de servicios) que puedan interferir en la ejecución de los trabajos. Para ello, se deberá:

- Solicitar a las empresas administradoras de servicios públicos información respecto a la ubicación de las instalaciones.
- Realizar sondeos conjuntos con el personal técnico de las empresas correspondientes.
- Respetar las normativas de protección y prevención dadas por las empresas prestadoras del servicio.
- Notificar a las empresas prestadoras de servicios el cronograma de la obra con una antelación de 48 hs. al inicio de la misma y solicitar la presencia de los técnicos de las mismas en los trabajos que las involucren.

El cumplimiento de todos estos requisitos será condición necesaria e ineludible para poder iniciar la ejecución de los trabajos.
En caso de roturas o deterioros, durante los trabajos, correrá por exclusivo cargo del Contratista su reparación y puesta en funcionamiento. Los materiales, procedimientos de ejecución, pruebas y habilitación serán de acuerdo a las normas y disposiciones que disponga la prestadora del servicio afectado.
Siguiendo un plan de prevención de daños en instalaciones de gas, se deberá informar a la empresa distribuidora local, previo al inicio de la Obra, las tareas de excavación y/o movimientos de tierra que involucran la Obra, con el objeto de que la misma tome conocimiento y en consecuencia brinde la información necesaria para evitar daños en las instalaciones de redes y/o gasoductos de distribución de gas natural de los distintos tipos de consumidores (industriales, comerciales, domésticos).
Si en el transcurso de la ejecución de la obra se presenta algún tipo de interferencia no contemplada en el proyecto, el Contratista deberá resolverla a su exclusivo cargo.
Los trabajos a realizar para la resolución de dichas interferencias, en cuanto a su proyecto, a las metodologías de ejecución, materiales a emplear y pruebas de control, deberán ajustarse a las normativas vigentes para tales servicios y a las disposiciones establecidas por la empresa prestataria correspondiente.
También será responsabilidad del Contratista realizar las gestiones de autorización, de aprobación y de habilitación de los servicios ante la empresa prestataria del servicio público involucrado.

RESPECTO A LA TERMINACIÓN Y DETALLES DE LA OBRA
En caso que durante la ejecución de los trabajos surgieran situaciones puntuales, que requieran ajustes al proyecto o ahondar en detalles constructivos de partes del mismo, el contratista deberá resolver estas situaciones, presentando la debida documentación en un plazo previo a la fecha prevista en el Plan de Trabajos para la ejecución de los ítems involucrados.

La obra deberá entregarse completa y en funcionamiento acorde a su objeto, cuidando de realizar todas las tareas y detalles que puedan requerir la terminación tanto estética como de funcionalidad de la misma que aunque no estén específicamente detallados en el listado de ítems sean necesarias ejecutar para tal fin.

RESPECTO A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LA OBRA

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes tanto del personal asignado a la obra como de peatones que circulen por el lugar, para lo cual la zona de Obra deberá estar debidamente señalizada y vallada.

El vallado de la zona de excavación deberá ser fijado tanto vertical como transversalmente y su diseño deberá garantizar no sólo la función de delimitación de zonas de obras sino también una segura protección para el transeúnte.

Si la Inspección considerase necesaria la disposición de algún otro tipo de protección adicional, la misma, deberá ser provista por la Empresa.

Durante todo el tiempo de ejecución de la obra se deberá asegurar la limpieza permanente de los frentes de las viviendas, lugares de tránsito y permanencia del personal en toda la zona de obra.

AGUA PARA LA CONSTRUCCION

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra, y su obtención y consumo será costeado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ

Toda la iluminación necesaria, diurna y nocturna, estará a cargo del Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Inspección de Obra. Asimismo, correrá por cuenta del Contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios o de los subcontratistas. Si se realizarán los trabajos en horas nocturnas o en zonas de obra sin iluminación natural, el Contratista proveerá la iluminación que posibilita a su personal o al de los gremios, el desarrollo de los trabajos.

En todos los casos, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra las especificaciones, esquemas, etc., de las instalaciones eléctricas provisorias que se propongan ejecutar. En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía eléctrica necesaria para el desarrollo de las obras.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ENERGÍA ELÉCTRICA

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, como así también para la iluminación de la cual trata el inciso anterior, serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

El pago de todos los derechos por tal concepto, estará a su cargo y costo y no le será reembolsado, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

SEÑALIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO

Estará a cargo del Contratista la gestión de uso de espacios para estacionamiento de vehículos afectados a las obras contratadas, los que deberán estar debidamente señalizados. Y se comunicará de ello a la inspección con un mínimo de 7 días antes del uso de los mismos.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES

Con respecto a las construcciones existentes, estará a cargo del Contratista y se considerará comprendido sin excepción en la propuesta adjudicada:

a) La reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que como consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las construcciones e instalaciones existentes.

b) La provisión de todos los trabajos necesarios para adaptar las obras e instalaciones licitadas con las existentes.

OBRADOR, DEPÓSITOS Y SANITARIOS

El Contratista tendrá obligación de proveer, durante todo el plazo Contractual, las instalaciones de un obrador, de acuerdo con la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, que comprende a oficinas, depósitos, vestuarios, locales sanitarios, etc., tanto para el personal del Contratista como para el de la Inspección.

Teniendo en cuenta las necesidades de la obra, el Contratista deberá instalar obradores del tipo contenedores metálicos de los disponibles en plaza, los que podrán ser fijos o rodantes. La presentación previa a la Inspección de Obra permitirá abrir juicio a los fines de la aprobación con que deberá contar el Contratista, previa a la ejecución de todas las obras provisionales para obradores con todas sus dependencias (depósitos, vestuarios, oficina para la inspección, etc.), también y en caso de ser necesario se hará cargo del pago de derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación de los mismos. -

Las dimensiones mínimas de cada contenedor serán: 2.43m de ancho, 6,06m de largo y 2,59m de alto. Deberán tener 2 ventanas de aluminio, corredizas de 1m x 1m, 1 puerta confeccionada en base a la estructura del contenedor; además de instalación eléctrica expuesta y revestimiento interior.

Serán por cuenta del contratista los servicios de agua, electricidad, instalación cloacal, etc. que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos.

Deberá instalar durante todo el plazo de obra, baños químicos para su personal, uno por cada quince (15) personas como mínimo y uno (1) exclusivo para el uso de la Inspección de Obra, los que deberán ser mantenidos en condiciones de higiene y seguridad por el Contratista.

La vigilancia de la obra estará exclusivamente a cargo del contratista, que dispondrá de personal al efecto las 24 horas del día, tanto en días hábiles como en feriados.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

EQUIPOS

El Contratista notificará por escrito que el equipo se encuentra en condiciones de ser inspeccionado, reservándose la Repartición el derecho a aprobarlo si lo encuentra satisfactorio. Deberá acompañar a la Propuesta de licitación las fechas de incorporación del mismo en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que, en opinión de la Repartición no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo o ponerlo en condiciones. La Supervisión no permitirá la prosecución de los trabajos hasta que el Contratista haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.
La Supervisión y aprobación del equipo por parte de la Repartición no exime al Contratista de la responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.
El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar de trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación, a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.
El Contratista deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de la Repartición.

EQUIPAMIENTO PARA LA INSPECCIÓN.

El Contratista proveerá a la Inspección, al momento de la firma del Acta de Inicio - sin cargo alguno -:
- 1 nivel óptico con mira de 4 metros y trípode de aluminio.
- 1 cinta métrica de 50m
- 2 Notebook 15,6” con teclado numérico, con las siguientes características:
Procesador AMD Ryzen 7 o superior/ MEM. RAM DDR5 16G o superior / Disco SSD 1 TB o superior / Nvidia GeForce RTX 40 o superior / Windows 11 Pro, paquete de Office 2024 y AutoCad 2026 instalados.
- 2 (Dos) impresoras HP Laser Jet M111w, la impresora deberá entregarse con los correspondientes softwares instalados y tintas, lista para su uso.
- 2 mouse inalámbrico.
- 2 fundas para notebook.

Todo el equipamiento a proveer será nuevo, sin uso, y en perfecto estado para su funcionamiento.
Los equipos deberán tener su correspondiente garantía de fábrica. Al finalizar el contrato todos los equipos e insumos antes descriptos quedarán en propiedad del comitente.

CARTEL DE OBRA
Estará a cargo del contratista la ejecución de cuatro (4) Carteles de Obra, que responderán a las siguientes características:
Las medidas exteriores de los carteles, disponibles y libres, serán de 3 mts x 2 mts, a ser instalados donde la Inspección así lo determine. Para ello el contratista deberá proponer una estructura adecuada, con su correspondiente memoria de cálculo, que responda a los requerimientos técnicos y ambientales de la zona, como así también a las agentes externas.
Esta propuesta de estructura deberá ser presentada dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato.
La instalación, el mantenimiento y el correspondiente montaje de los carteles, serán exclusiva responsabilidad del contratista.
Los carteles propiamente dichos se realizarán impresos sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.

El contenido de cada uno de los carteles solicitados será definido por el Comitente y comunicado a través de la Inspección de Obra dentro de los 15 (quince) días de firmado el contrato de obra.
Los carteles serán instalados por la Contratista en los lugares que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadría de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección.
El costo de provisión, transporte, colocación, desarme posterior y todo otro gasto originado en este concepto, como así también su conservación en buen estado, será por cuenta exclusiva del contratista, y no recibirán pago directo alguno.
Queda expresamente prohibida la colocación de cercos, estructuras y elementos de publicidad

CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.
El Contratista proveerá e instalará a su costo los carteles, construcciones provisorias para alojar producto de las excavaciones, señalizaciones, balizamiento, etc. de las características técnicas constructivas a satisfacción del Comitente.
Como mínimo proveerá, instalará y mantendrá permanentemente en obra:
a) Carteles de Señalizaciones Verticales: De desvío de tránsito, seguridad de las obras, obreros, personas o cosas, etc., la cantidad necesaria a criterio de la Inspección de la Obra.
b) Para demarcación de recintos, zanjas y contención de materiales producto de las excavaciones: Cajones, cintas de seguridad, pasarelas peatonales, etc. en todo el perímetro del área de trabajos y los lugares de tránsito peatonal necesarios a criterio de la Inspección de la Obra.
El Contratista no podrá colocar otros carteles o letreros sin previa autorización del Comitente.
El Contratista dispondrá en el lugar de las obras, cuando éstas se realicen en la vía pública, del balizamiento nocturno a los fines de señalizar adecuadamente las mismas. Las balizas serán luminosas a energía eléctrica, estáticas e intermitentes color rojo o amarillo, garantizando el correcto funcionamiento del sistema.
En caso de incumplimiento total o parcial de lo indicado, el Comitente podrá disponer la colocación de la señalización necesaria por cuenta del Contratista.

DOCUMENTACIÓN Y PLANOS FINALES.
El Contratista deberá elaborar a su exclusiva cuenta y cargo el Proyecto Ejecutivo de la obra en cuestión, debiendo el mismo ser aprobado por la Inspección de Obra previo al inicio de los trabajos. Este Proyecto Ejecutivo debe estar debidamente colegiado y la obra registrada ante el Colegio de Ingeniero Civiles de la Provincia de Córdoba y su correspondiente Caja de Previsión Ley 8470, en cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.
El Contratista presentará la documentación “Conforme a Obra” de la totalidad de los trabajos realizados. Esta documentación deberá constar de:
a) Memoria Descriptiva de los trabajos realizados; indicando metodología de ejecución, equipos y materiales empleados. Se deberá incluir también la forma en que se ejecutaron los trabajos, destacando los inconvenientes de orden técnico que se hubieran presentado durante su realización, así como las modificaciones de importancia que se hubieran efectuado con respecto al proyecto.
b) Planos generales de las Obras Ejecutadas.
c) Planos de la Planialtimetría de todas las Obras ejecutadas. d) Planos de detalles constructivos y partes de las Obras.
e) Planilla donde se indicará ítems ejecutados, sus cómputos y los valores que se certificaron.

f) Archivo fotográfico digitalizado. Mostrará el estado previo y el posterior a la ejecución de los trabajos y demás aspectos que instruyan sobre los distintos procesos y beneficios que se logran con la presente obra.
g) Otra documentación que la Inspección de Obra disponga por considerarla necesaria como antecedente documental de la Obra.
Toda esta documentación deberá ser presentada impresa en dos Originales. La documentación Gráfica será presentada en formato IRAM en archivos AutoCAD 2014 o versión superior; la documentación en Texto en Word y planillas en Excel formato A4 y la documentación fotográfica en formatos adecuados a su procesamiento.
Se entregarán archivos de respaldo en pendrive.
El Contratista presentará esta documentación con carácter preliminar, siendo la Inspección de Obra quien la revisará y dispondrá de las correcciones y ampliaciones que deberán introducirse para la presentación definitiva.
El Contratista tomará los recaudos para que la presentación definitiva se realice dentro de los diez días posteriores a la finalización de los trabajos o previo a la Recepción Provisoria, lo que ocurra primero, el Contratista deberá entregar a la Inspección la documentación exigida.
Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista, por lo cual deberá incluirlos en el presupuesto general de la obra, no recibiendo por lo tanto pago directo alguno.

RESPECTO A LOS DESAGÜES PLUVIALES
Durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, la Contratista deberá dejar previsto el escurrimiento de las aguas pluviales para evitar cualquier anegamiento o perjuicio a los vecinos de la zona.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM I: MOVIMIENTO DE SUELOS

1. DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluye la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquinas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos, las especificaciones respectivas y las órdenes de la Inspección.

Incluirá, asimismo, la conformación de taludes de contención del cordón cuneta, y cualquier otra superficie que necesite formarse con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas. Asimismo, será parte de este ítem todo desbosque, destronque, limpieza y preparación del terreno, en aquellos sitios en los cuales su pago no esté previsto por ítem separado.

2. EJECUCIÓN

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos y órdenes de la Inspección; no se deberá, salvo orden expresa de la Inspección, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe indicadas en los planos; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos. La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligada a efectuar este trabajo a su exclusiva cuenta.

El Contratista deberá notificar a la Inspección, con la antelación suficiente, el comienzo de todo trabajo de excavación, con el objeto de que aquélla realice las mediciones previas necesarias de manera que sea posible determinar posteriormente el volumen excavado.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Si a juicio de la Inspección el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0.30 m como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquinas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos u ordenado por la Inspección. Todos los productos de excavación, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados hasta una distancia máxima de 15 km. y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolija en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Será responsabilidad del Contratista el conservar y proteger durante toda la obra el medio ambiente, incluyendo todas las especies vegetales y árboles que se indiquen en el proyecto u ordene la Inspección.

Todos los taludes de desmontes, zanjas y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles indicados en los planos o fijados por la Inspección. Si las condiciones lo permiten, deberán redondearse las aristas y disminuir la inclinación de los taludes aun cuando los planos no lo indiquen. Durante toda la construcción de la obra se la protegerá de los efectos de la erosión, socavaciones, derrumbes, etc. por los medios idóneos y necesarios para cada caso, como ser cunetas, zanjas provisorias, entibaciones, etc. Los productos de deslizamientos y derrumbes que se produzcan, deberán removerse y acondicionarse convenientemente en la forma que indique la Inspección.

Todos los préstamos, en caso de que sean necesarios, se excavarán con formas regulares y serán conformados y perfilados cuidadosamente para permitir la exacta medición de la excavación. Las cotas de fondo de préstamo, se mantendrán de tal manera que permitan el correcto desagüe en todos sus puntos. No se deberán realizar excavaciones por debajo de las cotas que se indiquen en los planos o que fije la Inspección. Si se hubiere excavado por debajo de esas cotas indicadas en los planos o fijadas por la Inspección, sin que hubiere mediado orden expresa de la misma, el Contratista estará obligado a reponer a su exclusiva cuenta el material excavado con la densificación que se ordene. No se permitirá excavar préstamos con taludes de inclinación mayor de 45º salvo autorización expresa de la Inspección y en zonas compatibles con la naturaleza del terreno; siendo responsabilidad del Contratista el adoptar los recaudos para garantizar la estabilidad de la obra en correspondencia con tales taludes. Los préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán empalmarse con curvas o planos de transición suave. Todos los préstamos tendrán una inclinación transversal que aleje las aguas de la zona de calzada.

3. EQUIPOS

El Contratista deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos.

4. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

Los trabajos serán aprobados cuando las mediciones realizadas por la Inspección tales como pendientes, longitudes, cotas y demás condiciones establecidas en las presentes especificaciones se verifiquen dentro de las indicaciones del proyecto y órdenes de la Inspección, con las tolerancias establecidas en las Especificaciones Particulares, en el caso de que éstas se incluyan.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cúbico (m3) de excavación, ejecutado de acuerdo con las presentes especificaciones. El precio unitario del ítem incluye la provisión de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la correcta y total ejecución del mismo.

ITEM II: PREPARACIÓN DE SUBRASANTE

1. DESCRIPCIÓN

Este trabajo se refiere a la compactación de la subrasante para la construcción subsiguiente de la estructura del firme; interpretando como subrasante aquella capa que servirá de asiento o fundación a las capas de la estructura de la calzada. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones y/o movimientos de suelos, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

2. EJECUCIÓN

a) La subrasante se preparará por tramos de 100 metros o por cuadra entera, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

Para la conformación de la misma, el Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica más abajo, debiendo prever que podría resultar necesario para ello realizar una extracción adicional de espesor de suelo y luego realizar el escarificado y recompactación de la base de asiento así resultante; previo a la recolocación y compactación del material así extraído.

b) El suelo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Sales solubles totales: no mayor del 0,9 %
Sulfatos solubles: no mayor de 0,3 %
Límite líquido: no mayor de 30
Índice Plástico: no mayor de 10

En presencia de suelos que no cumplan tales condiciones, se deberán mejorarlos o reemplazarlos.

c) En los sitios en donde la subrasante haya debido ser escarificada, se procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la subrasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto.

d) La preparación de cada sección de la subrasante deberá efectuarse con una antelación de 3 (tres) días como mínimo, con respecto de la fecha en que se comiencen a depositar los materiales para la construcción de la siguiente capa.

e) Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

f) En zonas adyacentes a alcantarillas, estribos de puentes, muros de sostenimiento y obras de arte en general, o lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en capas y cada una de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos o mediante cualquier otro método propuesto por el contratista y aprobado por la Inspección que permita lograr las densidades exigidas.

3. CONDICIONES PARA LA RECEPCION

COMPACTACIÓN

El grado de compactación a lograrse en la subrasante deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E-5-93 "Compactación de suelos" y su complementaria, aplicando el Método de Ensayo detallado en dicha Norma. Se exige un valor mínimo del 95% (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima determinada de acuerdo al ensayo II o V descripto en la norma VN-E.5.93, salvo indicación de la Inspección, como en los casos en que hubiere conductos o cañerías subyacentes u otros impedimentos que comprometan las tareas de compactación.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Los trabajos del presente ítem se medirán y pagarán por metro cuadrado (m2) de subrasante compactada.

El precio unitario del ítem incluye la provisión de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la correcta y total ejecución de la preparación de subrasante, la selección de los suelos más aptos para ser utilizados en caso de ser necesario su reemplazo, todo doble movimiento de suelo que requiera realizarse para este trabajo, provisión, transporte y distribución del agua a utilizar y todo otro trabajo o elemento necesario para su ejecución, en un todo de acuerdo con el proyecto y órdenes de la Inspección.

ITEM III: EJECUCIÓN DE BASE GRANULAR (e= 0,15m)

1. DESCRIPCIÓN

Estos trabajos consisten en la construcción de una subbase granular que se utilizará como soporte de la capa de hormigón en las calles definidas por el Proyecto. Incluye la provisión de los materiales intervinientes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente. Cabe destacar que podrá utilizarse, sólo o con aporte del material necesario, el estabilizado granular que actualmente constituye la capa de rodamiento en algunas de las cuadras a pavimentar. Comprende también la extracción de todo elemento que impida formar el paquete estructural.

2. MATERIALES

Agregados pétreos

Los agregados pétreos provendrán de la trituración de rocas sanas, naturales o artificiales, ripio, o canto rodado. Cuando el agregado provenga de la trituración de ripio o canto rodado, las partículas que se trituren deberán estar retenidas en el tamiz de 38 mm, (1 ½") y deberán presentar un mínimo del 75 % de sus partículas con dos o más caras de fractura y el restante 25 % por lo menos con una.

El desgaste de los agregados pétreos, medido por el ensayo "Los Ángeles" (IRAM 1532), deberá ser menor de 40%. El valor de cubicidad será mayor de 0,5.

Suelo seleccionado

El suelo a usar en la mezcla granular será seleccionado, homogéneo, no debiendo contener raíces, matas de pasto, sustancias orgánicas ni otras materias extrañas putrescibles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Límite líquido: menor de 30 Índice Plástico: menor de 10 Sales totales: menor de 1,5% Sulfatos: menor de 0,5%

En caso de contener terrones o elementos aglomerados, se lo deberá preparar en yacimiento o en los lugares de extracción, pulverizándolo adecuadamente de tal manera que una vez procesado, pase el 100% por el tamiz de abertura cuadrada de 1 pulgada y no menos de un 60% por el tamiz de abertura cuadrada Nº 4 (4,76 mm).

Arenas

Serán provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración Deberá cumplir los siguientes requisitos:

Equivalente de Arena: mayor de 50 Índice de Plasticidad: menor de 6 Sales totales: menor de 1,5% Sulfatos: menor de 0,5%

Agua para la construcción

Será potable, proveniente de la red urbana. Caso contrario, se deberán realizar los ensayos de idoneidad de la misma.

3. MEZCLAS

La mezcla a utilizar deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arenas y suelos. Cabe destacar que, como se indicó, podrá utilizarse como subbase, sólo o con aporte del material necesario, el estabilizado granular que actualmente constituye la capa de rodamiento en algunas de las cuadras a pavimentar.

La mezcla deberá situarse dentro del entorno granulométrico y cumplir las siguientes especificaciones.

TAMICES PORCENTAJES DE PASANTES - IRAM 25 mm (1"): 100%

4,8 mm (Nº4): 50% - 90%
420 µm (Nº40): 20% - 50%
74 µm (Nº200): 5% - 25%

Debiendo cumplir las siguientes exigencias:

Límite Líquido: menor de 25 Índice Plástico: menor de 6 Valor Soporte: mayor de 30% Sales totales: menor de 0,9% Sulfatos: menor de 0,3%

El Valor Soporte indicado, deberán lograrse al 97% de la Densidad Seca Máxima obtenida con el ensayo Tipo V según Norma VN-E-5-93.

Para la capa se exigirá un grado de compactación del 98% (noventa y ocho por ciento) de la Densidad Máxima obtenida como se indica precedentemente.

La forma de la curva granulométrica deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

El pago por la ejecución de la base medido en la forma especificada, salvo especificación en contrario de la Inspección, se realizará al precio unitario de contrato por metro cúbico (m3).
Este precio será compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.
ITEM IV: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº SIMPLE (Espesor 0,15 m)

1. DESCRIPCIÓN

Las tareas de este ítem se refieren a la ejecución de cordones cuneta de hormigón simple en las zonas, áreas y dimensiones indicados en el Proyecto; las tareas se ejecutarán en base a lo especificado para el ítem “Ejecución de Pavimento de Hº Simple (Espesor 0,15m)” respecto a la provisión del hormigón en obra, rigiendo las mismas especificaciones y tolerancias. La ejecución de este ítem sólo se realizará sobre base granular aprobada. Si las calzadas se materializaran con pavimento de hormigón, las cunetas se ejecutarán en forma unificada con la misma.

Los cordones serán armados, reforzados con estribos de Ø 6 mm colocados cada 30 cm y 2 (dos) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo los mismos ser atados con alambre y cortados en coincidencia con las juntas de contracción. La armadura tendrá un recubrimiento superior y lateral mínimo de 2 cm e irá introducida en la losa un mínimo de 2/3 del espesor de la misma.

El contratista deberá tener especial cuidado en la terminación de los trabajos, no dejando zonas laterales, al sacar los moldes, descalzadas, a cuyo efecto procederá a su inmediato relleno y compactación manual.

Frente a las propiedades que posean entradas para vehículos y en aquellos casos en que lo solicite la Inspección, el Contratista construirá el rebajo de cordón en correspondencia con la entrada respectiva.

Asimismo, y en caso de corresponder, se deberá ejecutar con los materiales aptos correspondientes, la junta entre cordón y vereda evitando en todo momento la posibilidad de ingreso de agua por detrás de dichos cordones, debiendo hacerse cargo, asimismo de la conservación de dicha junta.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Los cordones serán medidos en m (metros). Su cómputo se tomará sobre las dimensiones establecidas en el proyecto, o las indicadas por la Inspección, y se pagarán al precio unitario establecido en el Contrato.

El precio será compensación total por la provisión, transporte, carga y descarga, acopio, preparación y colocación de todos los materiales que integran el hormigón utilizado, la armadura que resultare necesaria, e incluye también el costo de juntas; los encofrados necesarios; aberturas para desagües; compactación y curado del hormigón; la reparación de las veredas adyacentes al nuevo cordón, en caso de ser necesario, que deberán ejecutarse con los materiales similares a las originales; el relleno y compactado del contra cordón, de las veredas hasta el nivel del cordón, compactado al 90% en el ancho necesario para evitar el descalzado del mismo de acuerdo a las instrucciones de la Inspección, y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar su construcción de acuerdo con las especificaciones y dimensiones de los planos y que no tengan pago en otro ítem del contrato.

EJECUCIÓN DE BOCACALLES DE Hº SIMPLE (Espesor 0,15 m)

1. DESCRIPCIÓN

Las tareas de este ítem se refieren a la ejecución de las bocacalles de hormigón simple en las zonas, áreas y dimensiones indicados en el proyecto; las tareas se ejecutarán en base a lo especificado para el ítem “Ejecución de Pavimento de Hº Simple (Espesor 0,15m)”, rigiendo las especificaciones y tolerancias allí indicadas en todo lo que no se oponga a la presente especificación. La ejecución de este ítem sólo se realizará sobre base granular aprobada.

Las juntas que corresponda realizar seguirán el esquema general presentado en el plano tipo incluido, agregando las necesarias para que los paños resultantes no tengan superficies mayores de 15.00 m2. Estas juntas se materializarán de la siguiente manera:

- Juntas de construcción: según el detalle 7 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", con pasadores de acero liso AL-220 de 25 mm de diámetro, 45 cm de longitud y separación 30 cm (15 cm en los bordes).

- Juntas de aislación: según el detalle 6 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", con pasadores de acero liso AL-220 de 25 mm de diámetro, 45 cm de longitud y separación 30 cm (15 cm en los bordes).
- Juntas de contracción: aserrada, según el detalle 12 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas".

Si resultaran paños con ángulos internos entre 60° y 90°, paños de forma irregular o paños con relación largo/ancho > 1.25 se deberá colocar armadura distribuida (cuantía 0.05%) según las recomendaciones incluidas en el Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas". No se aceptarán paños con ángulos internos menores a 60°.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

La ejecución de bocacalles de 0.15 m se certificará por m2 (metro cuadrado) ejecutado y aprobado. El precio a pagar por metro cuadrado, incluye la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución propiamente dicha de las bocacalles de hormigón de 0.15 m, y todo otro tipo de gasto que demande la terminación total de la tarea, la provisión del hormigón y materiales a utilizar en el curado del mismo, armaduras, etc. y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar su construcción de acuerdo con las especificaciones y dimensiones de los planos y que no tengan pago en otro ítem del contrato.

ITEM V: EJECUCIÓN DE PAVIMENTO Hº SIMPLE (Espesor 0,15 m)

1. GENERALIDADES

Las tareas de este ítem se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple de 0.15 m de espesor, incluyendo la cuneta unificada cuando corresponda. Esta tarea se llevará a cabo sobre capas aprobadas. Para los testigos extraídos de la calzada se exigirá Resistencia Media Mínima de 260 kg/cm2 que corresponde a un hormigón del grupo H-II y clase F (ver tabla más abajo). La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde demás de 1 mm.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando la misma en más de 2 (dos) centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes, en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.

La totalidad de las tareas de este rubro, se regirán por lo establecido en la presente especificación y las órdenes de la Inspección.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie (o equipo que garantice el mismo resultado); el alisado y terminado superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a lisura, rugosidad,

gálibo, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no la asegure. Es responsabilidad del contratista asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas construidas como en las adyacentes.

Como parte integrante del equipo se dispondrá de un puente de trabajo para posibilitar las tareas de terminación de las losas.

En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado y, antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito: dicho librado al tránsito deberá ser autorizado por la Inspección, y no se deberá producir antes de los 21 (veintiún) días de finalizadas las operaciones de hormigonado.

Se deberán recolocar en cota de pavimento las diferentes tapas de servicio de cloacas, agua potable, desagües pluviales, electricidad, gas, telefonía y cualquier otro servicio que haya quedado fuera del nivel por causas de las distintas tareas realizadas. Para la ejecución de estas tareas, se respetarán las normas vigentes en cada repartición o empresa, así como los materiales empleados, y órdenes de la Inspección. Se cuidará de no dañar los marcos y tapas existentes, los que serán recolocados en su nueva posición. En caso de que algunos de estos elementos se encontraren dañados con anterioridad, se gestionará ante la repartición o empresa antes mencionada la provisión de los elementos nuevos, los que deberán ser colocados por la contratista.

1.1. ENSAYOS DE LABORATORIO Y DOSAJE

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón para pavimento y cuneta será de 330 kg para satisfacer las condiciones de durabilidad y resistencia al desgaste, independientemente de las condiciones de resistencia. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección.

2. MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

2.1. CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA

2.1.1. Previo a la colocación y vertido del hormigón, deberá estar aprobada la superficie de apoyo, la correcta colocación de moldes, de eventuales armaduras, los dispositivos que eviten su desplazamiento, y la adecuada limpieza de todos los elementos intervinientes.

Las cotas de la superficie de apoyo serán las necesarias para que la calzada tenga el espesor especificado, para lo cual se implementarán los puntos de nivelación necesarios.

2.1.2. Cualquiera sea el procedimiento empleado para la construcción de la calzada, una demora de más de 45 (cuarenta y cinco) minutos entre la colocación de los pastones o cargas consecutivas de hormigón, será causa suficiente para suspender inmediatamente las operaciones de hormigonado; en el lugar donde se produjo la demora, el Contratista deberá ejecutar sin cargo una junta de construcción. No se admitirán juntas transversales de construcción cuya distancia a otra junta sea inferior a 3,00 metros.

Todo pastón de hormigón empleado para construir la calzada será mezclada, colocada, compactada y sometida a las operaciones de terminación superficial dentro de un tiempo máximo de 45 (cuarenta y cinco) minutos.

En caso de emplear un fluidificante retardador, dicho tiempo máximo será establecido por la Inspección, pero en ningún caso excederá del tercio (1/3) de tiempo de fraguado inicial IRAM 1662 correspondientes a las condiciones ambientales de temperatura en el momento de la colocación del hormigón. Toda demora respecto de los plazos indicados será causa suficiente para detener el hormigonado hasta subsanar la dificultad.

El hormigón se empleará tal cual resulte después de la descarga de la hormigonera; no se admitirá el agregado de agua para modificar o corregir su asentamiento para facilitar las operaciones de terminación de la calzada. Se empleará el mínimo de manipuleo para evitar segregaciones.

2.1.3. Durante la ejecución de la obra el Contratista deberá llevar a cabo ensayos periódicos para verificar las características previstas. A tal efecto deberá determinar por lo menos la consistencia (asentamiento), por ciento total de aire, densidad del hormigón, tiempo de fraguado inicial y moldeo de probetas para la resistencia a compresión. Estos ensayos se realizarán independientemente de los que lleve a cabo la Inspección.

Los resultados de estos ensayos se registrarán en un libro especialmente habilitado a tal efecto, en donde también se consignarán las fechas de realización de los ensayos, las temperaturas y humedades ambientes registradas mediante termohigrógrafo. La información contenida en dicho libro deberá ser exhibida a la Inspección toda vez que ésta lo solicite. La falta en obra de este libro de resultados será causa suficiente para la suspensión inmediata de los trabajos, en el estado en que se encuentren, por causa imputable al Contratista.

La Inspección realizará ensayos por su cuenta, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, a fin de verificar las características y calidad del hormigón y sus componentes; los resultados que se obtengan serán comparados con los obtenidos por el Contratista. En caso de discrepancia, se realizarán ensayos conjuntos o simultáneos hasta obtener resultados comparables.

2.1.4. Para la determinación de ensayos de resistencia a la compresión se moldearán probetas cilíndricas de 15 (quince) centímetros de diámetro y 30 (treinta) cm de altura aproximados. La preparación y curado en obra y/o laboratorio de probetas para evaluar la resistencia, se realizará en un todo de acuerdo a la Norma IRAM 1.542 "Preparación y curado en obra de probetas para ensayos de compresión y de tracción por compresión diametral", identificándose la muestra de la cual proviene y la clase de hormigón. Y serán ensayadas en un todo acorde a la Norma IRAM 1546.

De cada muestra de hormigón fresco, se moldearán como mínimo cuatro (4) probetas cilíndricas normalizadas, para ser ensayadas a compresión axial, 2 (dos) de ellas a 7 días y las otras 2 (dos) a 28 días; cada juego de dos probetas de cada edad, constituirá un ensayo o resultado de un ensayo. El resultado de cada ensayo será el promedio aritmético de las resistencias a compresión axial de las dos probetas de la misma edad; debiendo descartarse el ensayo en el cual exista una dispersión mayor del 15% (quince por

ciento) entre dichas dos probetas. Los resultados de los ensayos estarán corregidos por su edad y relación altura/diámetro, como lo indica la norma de ensayo correspondiente.

El contratista deberá proveer los moldes en cantidad adecuada, así como el equipo, instrumental de ensayo, operadores, y mano de obra necesarios para el moldeo y ensayo del hormigón.

2.2. DISTRIBUCIÓN DEL HORMIGÓN

Previamente a la colocación del hormigón deberán adoptarse los recaudos para evitar la pérdida de agua del mismo a través de la superficie de asiento, ya sea mediante riegos de agua, si las condiciones de estabilidad de la subbase lo permiten y la Inspección lo autorice, o mediante la interposición de elementos impermeables o riegos bituminosos de imprimación.

Con toda celeridad se procederá a desparramar y compactar el hormigón con los medios autorizados correspondientes a cada caso, estando prohibida la adición de agua durante estas operaciones. Después de la colocación del hormigón en ningún caso podrán transcurrir más de 15 (quince) minutos sin que se hayan realizado las operaciones de distribución y compactación. Una demora mayor será causa suficiente para detener el hormigonado hasta reparar las deficiencias. La distribución del hormigón se hará empleando palas, quedando expresamente prohibido el uso de rastrillos.

2.2.1. El tiempo de vibrado será el estrictamente necesario para lograr la máxima densidad y compacidad de la masa. El hormigón colocado junto a los moldes y a las juntas se compactará antes de comenzar las operaciones de terminado con vibradores mecánicos insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes y juntas. En toda compactación por vibración, cualquiera sea el tipo de vibrador utilizado, la operación será interrumpida tan pronto se observe la aparición de agua o lechada en la superficie o la cesación del desprendimiento de grandes burbujas de aire, con el fin de evitar la segregación de los materiales que componen el hormigón. No se permitirá que el personal pise el hormigón fresco sin calzado de goma para evitar que se lleven al mismo sustancias extrañas y una vez compactado, no se permitirá que se pise. La colocación del hormigón se hará en forma continua entre las juntas y sin ningún dispositivo transversal de retención.

2.3. MOLDES LATERALES FIJOS

2.3.1. Los moldes laterales serán metálicos, de altura igual al espesor de la losa en los bordes, libres de toda ondulación y en su coronamiento no se admitirá ondulación alguna. El procedimiento de unión a usarse entre las distintas secciones o unidades que integran los moldes laterales deberán ser tales que impidan todo movimiento o juego entre los mismos.

Los moldes serán de chapa de acero de 6 (seis) milímetros o más de espesor y tendrán una base, una sección transversal y resistencia que les permita soportar sin deformaciones o asentamientos las presiones originadas por el hormigón a colocarse, el impacto y vibraciones causados por el equipo empleado en el proceso constructivo. Los moldes para cordones deberán responder estrictamente al perfil indicado en los planos del proyecto. La vinculación de éstos con los moldes laterales se hará de manera tal que una vez colocados, el conjunto se comporte como una única pieza en lo que a rigidez y firmeza se refiere. La longitud de cada tramo de molde en los alineamientos rectos será de 3 (tres) metros y el ancho de su base

de apoyo será de 20 centímetros como mínimo. Los clavos o estacas deberán tener un diámetro y longitud adecuados a fin de asegurar el cumplimiento de lo expresado anteriormente, considerándose como mínimo un largo de 60 centímetros y un diámetro de 25 milímetros.

2.3.2. La superficie de apoyo de los moldes deberá ser intensamente consolidada y perfectamente nivelada a fin de evitar el desplazamiento de los moldes una vez colocados, tanto en sentido vertical como horizontal. Las superficies interiores de los moldes deberán limpiarse convenientemente, y rociadas o pintadas con productos anti adhesivos para encofrados. En las curvas se emplearán moldes preparados para ajustarse a ellas de modo tal que el borde no sea el de una poligonal con los vértices redondeados.

Debajo de la base de los moldes no se permitirá, para levantarlos, la construcción de rellenos de suelos u otro material. Cuando sea necesario un sostén adicional, la Inspección podrá exigir la colocación de estacas apropiadas debajo de la base de los moldes para asegurar el apoyo requerido.

2.3.3. Una vez colocados los moldes en su posición definitiva, no se tolerará una desviación mayor de 1 (un) milímetro entre las juntas de los mismos; la subbase deberá estar convenientemente perfilada y controlados los niveles por la Inspección; la superficie de apoyo de la calzada tendrá la compactación y niveles correspondientes y estará libre de todo material suelto y de materias extrañas. Sólo entonces se procederá a verter el hormigón, comenzando por el eje de la calzada y simétricamente hacia ambos costados.

Se tomarán todas las precauciones necesarias para que la cara vista del cordón sea perfectamente lisa, sin sopladuras, no permitiéndose aplicar revoques de mortero sobre los mismos.

En obra existirá una cantidad suficiente de moldes como para permitir la permanencia de los mismos en su sitio por lo menos durante 12 (doce) horas después de la colocación y terminación del hormigón. Este período será incrementado cuando las condiciones climáticas o las bajas temperaturas lo requieran, a juicio de la Inspección.

2.3.4. La distribución del hormigón se hará preferentemente por medios mecánicos; cualquier método que se emplee, no deberá producir segregación de los materiales componentes. No se permitirá el movimiento del hormigón ya compactado con fratases u otros medios.

2.3.5. La compactación del hormigón se hará exclusivamente por medios vibratorios; para ello, el Contratista deberá disponer en obra equipos tales como reglas, planchas o pisones de accionamiento mecánico. El sistema vibratorio podrá ser tanto externo como interno, capaz de vibrar con una frecuencia comprendida entre 3500 (tres mil quinientos) y 5000 (cinco mil) ciclos por minuto. El dispositivo vibrador deberá estar constituido por una o más unidades de manera que la amplitud de la vibración resulte sensiblemente uniforme en todo el ancho de la calzada o la faja que se hormigones. Cuando se utilice más de una unidad vibratoria, las mismas se ubicarán espaciadas entre sí, siendo su separación no mayor que el doble del radio del círculo dentro del cual la vibración de la unidad es visiblemente efectiva. En los casos en que se use una única unidad vibratoria de tipo externo, la misma será mantenida sobre la placa enrasadora de manera de transmitir a ésta y por su intermedio al hormigón, el efecto de vibrado en forma uniforme. La utilización de más de una unidad vibratoria se permitirá solamente en el caso de que las mismas actúen sincrónicamente. La unidad vibratoria tendrá dimensiones compatibles con el área a

hormigonar y con el desplazamiento del equipo en funcionamiento. Cualquiera sea el tipo de vibración utilizada, el hormigón deberá quedar perfectamente compactado, sin segregación de sus materiales.

El Contratista dispondrá de por lo menos 2 (dos) vibradores portátiles de inmersión para la compactación del hormigón de cordones y en aquellos sitios en donde no sea factible el empleo de regla, placa o unidades vibratorias independientes. No se admitirá el uso de pisones o elementos no vibratorios.

2.3.6. La terminación superficial se realizará mediante fratases, correas u otros medios autorizados por la Inspección. Bajo ningún aspecto se empleará el fratás para distribuir, quitar excedentes o rellenar con hormigón. De ser requeridas estas tareas, se efectuarán por otros medios y se procederá a recompactar el hormigón dentro de los 30 (treinta) minutos de haberse colocado el hormigón. Queda expresamente prohibido el agregar agua a la superficie del pavimento para facilitar las tareas de fratasado.

2.4. JUNTAS

Las juntas de los pavimentos se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

- Juntas transversales de construcción: según el detalle 7 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", con pasadores de acero liso AL-220 de 25 mm de diámetro, 45 cm de longitud y separación 30 cm (15 cm en los bordes).
- Juntas transversales de contracción: aserrada, según el detalle 12 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas".
- Juntas longitudinales de construcción: según el detalle 8 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", con barras de unión de acero nervurado de 10 mm de diámetro, 60 cm de longitud y separación 70 cm.

En todos los casos, las juntas transversales tendrán una separación máxima de 3.60 m. Se deberá verificar siempre que los paños resultantes no tengan superficies mayores de 15.00 m2 y que la relación largo/ancho sea como máximo de 1.20.

2.5. SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en pavimento y cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en proporción aproximada de mezcla 1:1 en volumen,

dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil mantenga características de una masilla espesa, rechazándose si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

Se eliminará todo material excedente del área pintada.

Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado de vida útil; aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

2.6. CURADO DE HORMIGÓN DE CALZADA

Concluidas todas las tareas de terminación del firme de hormigón, se deberá realizar el curado mediante alguno de los siguientes métodos, previa autorización de la Inspección.

2.6.1. Método con curado inicial

Previamente al curado final del pavimento, este será protegido cubriéndolo con arpillera humedecida tan pronto el hormigón haya endurecido lo suficiente para que ésta no se adhiera.

La arpillera protectora se colocará en piezas de un ancho no menor a un metro (1 m), ni mayor de dos metros (2 m) y de una longitud adecuada, en forma en que cada pieza se solape con la contigua en unos quince centímetros (15 cm), rociándola con agua para asegurar su permanente humedad hasta el momento de retirar los moldes. En ese momento se sellarán las juntas y se procederá al curado final según lo siguiente:

2.6.1.1. Inundación: sobre la superficie del firme se formarán diques de tierra o arena, que se inundarán con una capa de agua de un espesor superior a cinco centímetros (5 cm) durante diez (10) días como mínimo; deberán recubrirse los bordes de las losas, con tierra o arena húmeda. Se recubrirán los bordes de las losas.

2.6.1.2. Tierra inundada: será distribuida una capa de tierra y arena, de manera uniforme que se mantendrá permanentemente mojada por un plazo no menor de diez (10) días.

2.6.2. Métodos sin curado inicial

Compuestos líquidos: el Contratista podrá proponer el curado mediante el recubrimiento de las superficies expuestas del pavimento con productos líquidos capaces de formar una película impermeable resistente y adherente.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para lo cual el Contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con veinte (20) días de anticipación.
Además, el control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoriamente y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido. El líquido debe aplicarse a las 2 (dos) horas del hormigonado como máximo y siempre deberá garantizarse un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaje y a las condiciones ambientales del momento. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de dosificación o de los materiales, la intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio deba asegurarse la correcta protección del hormigón.

2.6.3. Láminas de Polietileno y otras: también podrá efectuarse el curado cubriendo la superficie expuesta del hormigón, con láminas de polietileno u otras de características similares que el material cumpla con las Normas AASHTO 171-70 o ASTM C-171.

Las láminas deberán extenderse sobre la superficie y bordes de las losas y mantenerse en contacto con ellas, colocando tierra o arena por encima, en cantidades suficientes.

No deberán presentar roturas u otros daños que pudieran conspirar contra la eficiencia del curado; las láminas se mantendrán y conservarán en perfecto estado sobre el pavimento, por un período mínimo de diez (10) días.

Las láminas deberán colocarse inmediatamente de que el pavimento de hormigón lo permita, cubriendo el pavimento en sentido transversal. Para el aserrado de las juntas se levantarán, en el sitio indicado y concluida la operación, se volverán a colocar.

2.6.4. Otros Métodos

El contratista podrá emplear cualquier u otro método de curado, siempre que compruebe fehacientemente su eficiencia, previa autorización de la Inspección.

2.6.5. Curado reforzado

Cuando las condiciones climáticas sean tales que se requiera la ejecución de curado reforzado, y se decida hormigonar, se deberá cubrir la superficie del firme de hormigón con elementos que permitan aislarlo de las inclemencias del clima.

Para el caso de temperaturas inferiores a los 20°C, se podrá emplear planchas de polietileno expandido de 15 mm de espesor como mínimo o mantos de lana de vidrio o algún otro aislante térmico. En todos los casos, el contratista propondrá el método de curado reforzado a emplear, el que deberá contar con la aprobación de la Inspección previamente a su uso.

Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza, y materiales para sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencias y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un período prolongado de vida útil, aportando todo elemento de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica de Pliego.

3. PROTECCIÓN DEL HORMIGÓN

El contratista deberá proteger adecuadamente la superficie del hormigón, para lo cual colocará barricadas o barreras, en lugares apropiados para impedir la circulación.

También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticinco (25) horas.

En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del hormigón, el contratista hará colocar puentes u otro dispositivo adecuado para impedir que se dañe el mismo.

Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista, no obstante, si se produjeran daños en las losas, se corregirán de inmediato.

4. LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal, mediante regla de 3 metros. En base a ello, no se deberá detectar irregularidades superiores a los 4 mm. Existiendo deformaciones del pavimento correspondientes entre 4 mm y 8 mm, el contratista a su cargo, deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento, dejando la superficie con el adecuado grado de rugosidad superficial. En su defecto, de no practicarse el pulimiento, se dará opción de aprobar el pavimento, imponiendo una penalidad del 10% (diez por ciento) sobre las áreas defectuosas. El descuento se aplicará al precio unitario del pavimento, solamente en el cómputo realizado sobre las áreas involucradas y se detallará esta penalidad en forma discriminada en la planilla correspondiente.

Superado el valor de 8 mm, se considerará el área como de rechazo, debiendo ser demolidas o reconstruidas a cargo del contratista, tanto en lo referente a la provisión, como a la ejecución del área.

5. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá tener especial cuidado en la terminación de los trabajos, no dejando descalzadas las zonas laterales al sacar los moldes de base, a cuyo efecto procederá a su inmediato relleno y compactación.

6. CONDICIONES PARA LA RECEPCION

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad que se especifican en el presente articulado.

6.2. EXTRACCIÓN DE TESTIGOS

6.2.1. Para verificar el espesor, la resistencia y la consecuente capacidad de carga de la calzada terminada, se extraerán testigos mediante sondas o máquinas caladoras rotativas aprobadas por la inspección y en un todo acorde a la Norma IRAM 1551. Tales testigos serán cilíndricos, de diámetro aproximado de 15 (quince) centímetros, los que serán ensayados a compresión axial. Antes de iniciar la extracción de los testigos, la Inspección de Obra fijará en un plano, los límites de los tramos o zonas y la ubicación de los testigos con su espesor teórico determinado de acuerdo con el perfil transversal de la calzada.

Una copia de este plano se entregará al Contratista o su Representante Técnico. Los testigos se extraerán en presencia de los representantes autorizados de la Inspección y del Contratista, labrándose un Acta en donde conste: la identificación de los testigos extraídos, lugar y fecha de extracción, fecha de ejecución de las losas. El Acta será firmada por los representantes de las partes. La no presencia del representante del Contratista no invalidará la extracción e implicará que se cuenta con su conformidad. El embalaje, custodia y envío de los testigos hasta el laboratorio será por cuenta del Contratista. La inspección dará las instrucciones necesarias y adoptará las precauciones que correspondan a fin de asegurar la autenticidad de los testigos extraídos y su perfecta identificación. Cada testigo se identificará por: nombre de calle y su ubicación en ésta, número del testigo, fecha de hormigonado y nombre del Contratista. Todas las inscripciones se efectuarán en las caras laterales y nunca en las bases con tiza grasa u otro elemento que permita mantener legible las mismas hasta el momento de su ensayo.

Si una vez realizadas las determinaciones sobre los testigos, el contratista o su representante técnico consideran que los resultados obtenidos no son bien representativos del pavimento construido en ese tramo, podrán solicitar, en forma escrita y en el mismo instante de haber sido notificados, que se realicen nuevas extracciones de testigos del mismo tramo. En este caso se considerará la totalidad de los resultados obtenidos con todos los testigos extraídos para determinar las condiciones de recepción o de rechazo del tramo.

Si se omite la anterior solicitud se considerará que el contratista está conforme con los resultados obtenidos.

6.2.2. Los testigos se extraerán en secciones perpendiculares al eje de la calzada, evitando las juntas y las eventuales armaduras, a razón de 2 (dos) testigos por cada sección transversal. Estas secciones se ubicarán:

a) a 1 (un) metro de uno de los bordes de la calzada.
b) próximas al eje de la calzada.
c) a 1 (un) metro del otro borde, prosiguiéndose así en forma alternada.

6.2.3. Edad del Ensayo

Las extracciones se realizarán con tiempo suficiente como para ejecutar los ensayos de compresión a la edad de 28 (veintiocho) días, pero no antes de que el hormigón tenga una edad de 14 (catorce) días y salvo que la extracción de los testigos se haya producido por excepción y por motivos muy bien fundados, después de ese lapso o sin la suficiente anticipación para practicar el ensayo.

Cuando por razones de baja temperatura sea necesario prolongar el período de curado, los ensayos se realizarán a dicha edad de 28 (veintiocho) días más el número de días en que se debió prolongar el curado. La resistencia obtenida se adoptará como la correspondiente a la edad de 28 (veintiocho) días. No se computarán los días en que la temperatura del aire haya descendido por debajo de los 5ºC.

No obstante, bajo ningún concepto se ensayarán testigos cuyas edades sean superiores a cincuenta (50) días.

En caso de que los testigos no hubieran podido ser ensayados a la edad de veintiocho (28) días, la resistencia obtenida a la edad del ensayo será corregida por edad, mediante la siguiente expresión:

En donde:
R28 = Resistencia específica de rotura corregida a la edad de 28 días. Rd = Resistencia específica de rotura a la edad de d días.
d = Número de días contados a partir de la fecha de hormigonado.

6.2.4. Se denominará “muestra” a cada conjunto de 2 (dos) testigos correspondientes a una misma sección transversal de la calzada entre dos juntas transversales consecutivas. Se extraerán por lo menos 3 (tres) muestras por cada día de trabajo y no menos de 1 (una) muestra por cada 400 metros cuadrados de calzada o fracción menor ejecutada por día. Los ensayos de resistencias se efectuarán sobre testigos libres de defectos visibles, y que no hayan sido perjudicados en el proceso de extracción. Todo testigo defectuoso a juicio de la inspección, será reemplazado por otro extraído inmediatamente después de constatada la deficiencia, dentro de un radio de 1 (un) metro del testigo a quien reemplaza.

6.2.5. Dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) de realizadas las extracciones, el Contratista hará rellenar las perforaciones con hormigón de las mismas características que el empleado para la construcción de la calzada, efectuando el curado pertinente con los procedimientos autorizados.

6.2.6. El Contratista proveerá el equipo y personal necesarios para realizar las extracciones de los testigos y será responsable de que las mismas se ejecuten en término y en las condiciones correctas. Sólo en casos de fuerza mayor debidamente justificadas, se admitirá que los testigos se extraigan como máximo, cuando el hormigón con que se construyó las losas alcance la edad de 30 (treinta) días. Aquellas secciones en las cuales no se hubieran extraído las muestras de calzada dentro del plazo máximo establecido como se indica precedentemente, no recibirán pago alguno y en caso de que las secciones hubiesen sido ya abonadas, se realizará el descuento pertinente en el Certificado siguiente.

6.2.7. Para el caso de obras de pequeñas superficies se extraerán como mínimo, 2 (dos) testigos por área o unidad pavimentada. Si el contratista o su representante técnico consideran que los resultados obtenidos no son representativos del pavimento elaborado en ese tramo, podrán solicitar, en forma escrita y en el mismo instante de haber sido notificado de los resultados, que se extraigan nuevas probetas para realizar las determinaciones especificadas.

En este último caso, se considerará el promedio de los resultados obtenidos con todos los testigos extraídos, para determinar las condiciones de recepción o rechazo del tramo.

Si se omite la anterior solicitud, se considerará que el contratista está conforme con los resultados obtenidos.

El contralor de los espesores y de la resistencia se hará previamente a la recepción provisoria.

6.3. ESPESOR DE LA CALZADA

Se considerará como espesor medio de la losa de hormigón en el lugar de extracción de la muestra, al promedio aritmético del espesor de ambos testigos que constituyen una “muestra”. Se determinará el espesor de cada uno de los testigos, para lo cual se tomará cuatro mediciones, una sobre el eje y las otras tres, según los vértices de un triángulo equilátero inscripto en un círculo de 10 cm de diámetro, concéntrico con el eje mencionado. El promedio de esas cuatro alturas medidas, será la altura del testigo o sea espesor individual.

Las mediciones se harán al milímetro redondeando el promedio al milímetro entero más próximo. El promedio se expresará en centímetros. Cuando el espesor medio de una muestra sea mayor que el espesor de proyecto más un 10 (diez) porciento, se adoptará como espesor medio de la muestra el de proyecto más un 10%. No se reconocerán pagos adicionales por espesores de calzada mayores que el establecido en los planos y/o documentación del proyecto.

Para que el tramo sea susceptible de recepción, el espesor medio del mismo no deberá ser menor que el espesor teórico exigido, menos 1,5 cm.

Cuando el espesor medio obtenido resulte menor que el indicado precedentemente, se considerará que el tramo no cumple con esa exigencia por lo que corresponderá el rechazo del mismo por falta de espesor.

6.4. FORMA DE MEDIR EL DIÁMETRO

El diámetro de cada probeta será igual al promedio de cuatro mediciones, dos se efectuarán a dos centímetros de las caras de la probeta, y las otras dos, a dos centímetros hacia arriba y dos centímetros hacia debajo de la sección media.

Cuando el resultado de la resistencia específica de cada testigo correspondiente a una misma muestra difiera en más o menos un 15 (quince) por ciento respecto del promedio de ambos, se extraerá un tercer testigo en un plazo máximo de 10 (diez) días desde la fecha de extracción de los primeros. Luego se procederá a componer la muestra con uno de los testigos primitivos de tal manera que se encuadre dentro de la tolerancia.

7. RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

Se considerará como resistencia a compresión del pavimento en el lugar de extracción de las muestras al promedio aritmético de las resistencias a compresión axial simple, corregidas por edad a 28 (veintiocho) días y esbeltez, de ambos testigos que constituyen una “muestra”, redondeado al kg/cm2 más próximo.

Los testigos extraídos y previamente preparados, según Norma IRAM N°1551, serán ensayados a la compresión en un todo de acuerdo con lo establecido en la Norma IRAM N°1546.

El ensayo a compresión se realizará previa preparación de las bases de los testigos; las placas empleadas para preparar las bases serán metálicas, torneadas y lisas y tendrán por lo menos 13 (trece) milímetros de espesor. Ningún punto de la superficie de las mismas se apartará más de 0,05 milímetros de la superficie de un plano.

Previamente al ensayo de los testigos, se los sumergirá en agua a temperatura de 20 ± 2 ºC durante por lo menos 24 (veinticuatro) horas. El ensayo a compresión se realizará inmediatamente después de haberlos extraído del agua.

7.1. CORRECCIÓN POR ESBELTEZ

Cuando la relación entre la altura y el diámetro (h/d) de la probeta sea menor de 2, las resistencias específicas de rotura se corregirán por esbeltez multiplicándolas por los factores que se indican a continuación y redondeando los valores obtenidos al kg/cm2 más próximo:

Altura/Diámetro	Factor de corrección
2,00	1,00
1,75	0,99
1,50	0,97
1,25	0,94
1,00	0,91

Para las relaciones de esbeltez intermedias, los factores de corrección se calcularán por interpolación lineal. La altura a considerar para calcular la esbeltez, es la del testigo incluidas sus bases listas para el ensayo a compresión.

La resistencia o carga específica se determinará dividiendo la carga de rotura por la sección media de cada testigo. Dicha sección media se calculará con el diámetro, obtenido según el punto precedente "Forma de medir el diámetro".

8. CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DEL TRAMO

8.1. ACEPTACION POR CONDICIONES DE RESISTENCIA

Para la aceptación del pavimento de la calzada, se establece la siguiente tabla de resistencias a exigir para cada tipo de hormigón que se emplee:

RESISTENCIAS PARA ACEPTACIÓN Y DESCUENTOS EN HORMIGONES PARA USO VIAL
Aplicable para testigos extraídos de la calzada

La calzada terminada deberá cumplir con las siguientes condiciones, siendo:

RMMT = La Carga Específica de Rotura Teórica a la compresión axial a 28 días, exigida para cada tipo de hormigón.
ET = Espesor teórico de proyecto.
CT = Capacidad de Carga Teórica (RMMT x ET2)
Rm = Carga Específica Media de Rotura de los testigos, a compresión axial, corregida por edad y esbeltez.
Em = Espesor Medio real, promedio de los testigos de la sección considerada. Cm = Capacidad de Carga real media (Rm x Em2)

8.1.1. ACEPTACION TOTAL

Para la aceptación total, sin aplicación de descuentos, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

a) No se aceptará que punto alguno de la calzada tenga un espesor menor en 1,5 cm con respecto del establecido en el proyecto.
b) La Carga específica real media (Rm) de los testigos a la rotura a compresión axial corregida por edad y relación altura - diámetro, no deberá ser inferior a la RMMT:
Rm >= RMMT (Valores de Columna A para cada tipo de hormigón)
c) La Capacidad de Carga real media (Cm) de los testigos no deberá ser menor de: Cm > = RMMT x ET2

8.1.2. RECHAZO TOTAL

El tramo será rechazado y no se efectuará pago alguno si:

a) El área de la calzada tiene un espesor menor en 1,5 cm con respecto del espesor establecido en el proyecto.
b) La Carga específica real media (Rm) de los testigos a la rotura a compresión axial corregida por edad y relación altura - diámetro, resulta ser inferior a:
Rm < 0,85 x RMMT (Valores de Columna B para cada tipo de hormigón)
c) Si la Capacidad de Carga real media de los testigos es menor de:
Cm < 0,85 x RMMT x ET2

8.1.3. ACEPTACIÓN DEL TRAMO CON DESCUENTO

Se recibirá el tramo con la aplicación de descuento, si la Capacidad de Carga real media está comprendida entre los siguientes valores:

RMMT x ET2 > Cm >= 0,85 x RMMT x ET2

En este caso el tramo será aceptado con una penalidad equivalente al precio contractual actualizado para todos los rubros vinculados a la construcción de la calzada, de un área igual a:

AP = A x P
En donde:
AP = Área penalizada
A = Área del tramo que contiene los testigos motivo de penalización, excluidas las áreas de rechazo. P = Penalidad a aplicar, igual a:

P = 0,5 x [RMMT – Rm + (RMMT x ET2) - (Rm x Em2)] RMMT – RMMD (RMMT - RMMD) x ET2

Los resultados correspondientes a testigos con déficit de espesor mayor a 1,5 cm (un centímetro y medio) no intervendrán en ninguno de los cálculos indicados por eliminarse la zona según lo indicado en a). Asimismo, se hace constar que, a los fines de los cálculos, el espesor máximo a considerar será de: ET ± 10 %; es decir, un 10 % sobre el espesor de proyecto.

8.1.4. RECHAZO PARCIAL POR FALTA DE ESPESOR

Si una o más zonas de la calzada tienen un espesor menor que el de proyecto o el establecido en los planos, menos 1,5 cm (un centímetro y medio) la zona será rechazada por falta de espesor, aun cuando se cumplan las condiciones de resistencia. En este caso, el Contratista deberá demoler la zona rechazada, transportar los escombros fuera de la zona de la obra y reconstruirla sin compensación alguna. La calzada reconstruida deberá cumplir con todos los requisitos contenidos en estas especificaciones.

Delimitación de la zona con déficit de espesor:

Cuando la medición de un testigo indique que el déficit de espesor de la calzada en el lugar es mayor de 1,5 cm, se extraerán nuevos testigos, hacia adelante y hacia atrás del testigo defectuoso, en dirección paralela al eje de la calzada y a distancias determinadas por la Inspección, con el criterio de determinar

con la mayor precisión posible el área con deficiencias de espesores. La superficie a demoler será igual al ancho constructivo de la calzada multiplicado por la distancia comprendida entre dos secciones transversales del pavimento coincidentes con testigos que tengan un déficit de espesor mayor de 1,5 centímetros.

La zona a demoler será delimitada mediante cortes realizados con aserradora de juntas en una profundidad mínima de 4 (cuatro) centímetros. Se adoptarán los recaudos para asegurar una perfecta adherencia entre el hormigón anterior y el nuevo a colocar, a entero juicio de la Inspección, empleando resinas de tipo epoxi o materializando juntas de construcción entre ambas estructuras si correspondiere. Cuando la superficie a demoler se extienda hasta una junta existente, la misma será satisfactoriamente tratada o reemplazada de modo que no se interrumpa su normal y perfecto funcionamiento.

8.2. TERMINACIÓN Y ASPECTO SUPERFICIAL

Simultáneamente con las exigencias de lisura superficial, deberán cumplirse las condiciones que se especifican respecto de:

8.2.1. Grietas o fisuras: las zonas que presenten grietas o fisuras quedarán en observación y no serán abonadas hasta la recepción provisional del pavimento. En dicha oportunidad, la Inspección a su exclusivo juicio, evaluará la importancia de los defectos y dispondrá si el área afectada será:

a) Aceptada
b) Rechazada, cuando la fisuración o grietas pueda afectar a juicio de la Inspección, la capacidad estructural, la durabilidad o el período de vida útil de la calzada; en cuyo caso las losas serán demolidas y reconstruidas sin compensación.
c) Aceptada con un descuento proporcional que asigne la Inspección a las deficiencias observadas. Este descuento se aplicará al área afectada y estará comprendida entre el 0 (cero) y el 50 (cincuenta) por ciento del precio actualizado por metro cuadrado para todos los rubros comprendidos en la ejecución de la calzada.

Cuando no se proceda a la demolición de las áreas rechazadas, las grietas o fisuras serán obturadas con materiales de características adecuadas y aprobadas y en la forma en que lo indique la Inspección sin que se efectúe pago alguno por estos trabajos.

8.3. RECONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS RECHAZADOS

En caso de tramos rechazados será facultativo de la Inspección ordenar su demolición y reconstrucción con hormigón de calidad y espesor de acuerdo con el proyecto.

En el caso de que la Inspección no ordene la demolición y reconstrucción mencionada, se le permitirá optar al Contratista entre dejar las zonas defectuosas, sin compensación, ni pagos por las mismas y con la obligación de realizar la conservación en la forma y plazos que se indiquen en el proyecto y estas especificaciones, o renovarlas y reconstruirlas en la forma especificada anteriormente.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

La ejecución del pavimento 0.15 m de espesor se certificará por m2 (metro cuadrado) ejecutado y aprobado. El precio a pagar por metro cuadrado, incluye la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón y todo otro tipo de gasto que demande la terminación total de la tarea, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales; la provisión del hormigón y materiales a utilizar en el curado del mismo, etc., y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar su construcción de acuerdo con las especificaciones y dimensiones de los planos y que no tengan pago en otro ítem del contrato.
ITEM VI: PAVIMENTO ARTICULADO

1. DESCRIPCIÓN
Capa de rodamiento conformada por elementos uniformes macizos de hormigón, denominados adoquines, que se colocan en yuxtaposición adosados y que debido al contacto lateral, a través del material de llenado de las juntas, permite una transferencia de cargas por fricción desde el elemento que la recibe hacia todos sus adyacentes, trabajando solidariamente y con posibilidad de desmontaje individual.

Este tipo de pavimento se comporta como un pavimento flexible gozando simultáneamente de las cualidades del pavimento de hormigón. El sistema de trabazón o encastre de los adoquines impide su desplazamiento horizontal en zonas de frenado o de curvas cerradas. La textura del pavimento conformado tiene características antiderrapantes, evitando el riesgo de deslizamiento de los vehículos sobre superficies húmedas, siendo especialmente apto para calles urbanas.

La posibilidad de desmontar o destrabar los adoquines individualmente, facilitan las operaciones necesarias para la instalación de cualquier conexión subterránea, reutilizando los mismos adoquines.

Este ítem comprende el transporte, acopio y colocación de adoquines, la ejecución de la capa de asiento de arena gruesa y la provisión y colocación de la arena para el tomado de juntas.

2. MATERIALES

2.1. ARENA PARA CAPA DE ASIENTO
La arena para la capa de asiento debe ser arena gruesa, limpia (zarandeada) y con contenido de humedad uniforme, como la utilizada para elaborar hormigón.

Las curvas granulométricas límites se muestran en la Tabla 1.

2.2. ARENA PARA SELLADO DE JUNTAS
La arena para el sellado de juntas debe ser fina, como la utilizada para revoques finos. Esta arena deberá estar lo más seca posible en el momento de la colocación para que penetre perfectamente en las juntas entre adoquines.
Las curvas granulométricas límites se muestran también en la Tabla 1.

TAMIZ ARENA DE CAPA ARENA DE SELLO

Nº	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
% que pasa (en peso)				
3/8.	100	100		
4	90	100		
8	75	100	100	100
16	50	95	90	100
30	25	60	60	90
50	10	30	30	60
100	0	15	5	30
200	0	5	0	15

Tabla 1: Límites granulométricos para la arena de capa de asiento y arena para sello, a usar en los pavimentos de Adoquines de Hormigón Intertrabados.

2.3. ADOQUINES DE HORMIGÓN

El producto deberá poseer Sello de Conformidad con norma, emitido por INTI vigente para pavimentos intertrabados.
Los adoquines serán de hormigón premoldeado de alta resistencia, elaborados en fábrica, mediante dosificación de materiales y curado realizados en forma racional.
Los adoquines de hormigón estarán en un todo de acuerdo con la Norma IRAM 11656.
Serán de tipo I, modelo Holanda AH 8/6 cm; UniStone AU 8/6 cm; UniDecor AD 8/6 cm o similar.

2.4. TIPO DE ADOQUINES

Adoquines Tipo I: Se utilizarán en las calzadas de los pavimentos en la vía pública, sin perjuicio de su uso para cualquier otro destino, como por ejemplo: calles urbanas, playas de estacionamiento, aeropuertos, patios de carga, puertos, etc.

2.5. MUESTREO

Se tomarán doce (12) adoquines tomados al azar de una partida. Considerando una partida a los adoquines fabricados el mismo día.

2.6. ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE UNA PARTIDA DE ADOQUINES:

DEFECTOS (sobre 12 adoquines) Los adoquines de hormigón:

- No presentarán rebabas en la cara vista, ni en las laterales.
- No presentarán fisuras visibles a simple vista.
- No presentarán superficies deterioradas.
- No presentarán melladura de arista, ni melladura de esquina.
- No presentarán discontinuidades perceptibles a simple vista ocasionadas en el moldeo de la pieza.

Si tres (3) ó más adoquines son defectuosos > RECHAZO DE LA PARTIDA MEDIDAS (sobre 12 adoquines).

- Largo y ancho: promedio de dos (2) lecturas, para cada determinación, medidas con calibre, en mm. Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 2 mm.
- Espesor: promedio de dos (2) lecturas medidas con calibre, en mm.
- Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 3 mm.

Si tres (3) ó más adoquines no cumplen con las discrepancias admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA.

ABSORCIÓN DE AGUA (sobre 6 adoquines)
La absorción de agua se calculará de la siguiente forma:

Ab (%) = (m2 – m1) / m1 x 100

donde:

Ab: Absorción de agua en porcentaje m1: Peso del adoquín seco
m2: Peso del adoquín saturado (24 hs. en agua)

Ab: valor promedio de 6 adoquines menor ó igual a 5 %, y ningún valor individual menor o igual a 7 %.
Si la muestra no cumple con los valores admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA RESISTENCIA A LA COMPRENSIÓN (sobre 6 adoquines).

Los adoquines se deben ensayar usando placas de presión de acero, de 3 cm. de espesor cómo mínimo, y su medida será:

- Adoquines de 8 cm. de espesor: Placa de 8 x 16 cm.

La resistencia a comprensión se calculará de la siguiente forma:

Rc = G / (a x L) donde:

Rc: Resistencia de rotura a la comprensión a los 28 días, en Kg/cm2 (MPa) G: Carga de rotura en Kg.
a: ancho de la placa de presión. L: largo de la placa de presión.

La velocidad de aplicación de la carga debe ser de 5 Kg/cm2 por segundo. Los valores admisibles son:

Adoquines Tipo I: (tránsito vehicular).

Valor promedio mayor ó igual a 45 Mpa. Valor individual mayor ó igual a 40 Mpa.

Nota: 1 Mpa = 10,2 Kg/cm2

Si la muestra no cumple con los valores admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA.

Si la muestra cumple con los requisitos enumerados en 6.3. > ACEPTACIÓN DE LA PARTIDA.

3. HERRAMENTAS

Las herramientas mínimas necesarias, para la ejecución de un pavimento intertrabado, son:

- Placa vibradora con una fuerza centrífuga no mayor que 10 kN (aprox. 1000 kgf), con un área de placa entre 0.25 y 0.50 m2.
- Partidora de adoquines, se puede reemplazar por sierras circulares, amoladoras de disco o puntualmente por cinceles.
- Pinza Extractora de adoquines o similar.
- Martillo de goma para acomodar adoquines, con mango largo.

4. EJECUCIÓN

Las distintas etapas de construcción de un pavimento intertrabado, son los siguientes. Cumpliendo todo lo especificado en la norma IRAM 11657.

4.1. SUBRASANTE Y BASE

La preparación de estas etapas se realiza de la misma manera que para un pavimento de hormigón o de asfalto, y será función de las características particulares del proyecto.

La base tiene por objeto absorber las presiones que reciben de las capas superficiales y trasmitirlas uniformemente al terreno de fundación.

La base deberá quedar perfectamente perfilada con una planimetría ajustada a los perfiles transversales y longitudinales requeridos para la rasante del proyecto, con una discrepancia de +/- 10 mm. (Norma IRAM 11657), medido con la regla de 3m.

Se deberán respetar las pendientes mínimas de 2,5% en la dirección transversal. (Norma IRAM 11657).

Para conformar la caja se deberá tener en cuenta:

- Los adoquines deben quedar como mínimo 5 a 10 mm. por encima de los bordes de los confinamientos, cordón cuneta, marcos de tapas de registro, sumideros, etc.
- El espesor del adoquín (8 cm o 6 cm, el que corresponda de acuerdo al tipo de proyecto).
- El espesor de la capa de arena compactada (3 cm).

4.2. BORDES DE CONFINAMIENTO

Los pavimentos intertrabados precisan bordes que lo confine lateralmente con el fin de evitar desplazamientos de los adoquines, aberturas excesivas de las juntas o pérdida de la trabazón entre ellos.

Los confinamientos generalmente se materializan por los cordones cuneta, cordones premoldeados de hormigón, vigas de borde, bordes de las losas de hormigón, cunetas de hormigón, perfilaría metálica, etc.

En los casos de existencia de cámaras de inspección, sumideros y otros servicios, se deberá materializar un marco de hormigón rodeando las bocas de cámaras.

Estos marcos de hormigón se denominan confinamientos internos.

Todos los elementos de hormigón tendrán la resistencia especificada para los cordones cuneta.

Previo a la colocación de los adoquines deberán estar ejecutados todos los confinamientos.

4.3. EXTENDIDO Y NIVELACIÓN DE LA CAPA DE ARENA DE ASIENTO

El objetivo básico de esta capa es servir de base para la colocación de los adoquines y proveer materiales para el sellado de las juntas, en su parte inferior.

Debe extenderse y nivelarse en forma cuidadosa, con el fin de conseguir una capa de espesor uniforme, puesto que el pavimento solamente se compacta una vez que los adoquines se colocaron. Para ello se puede utilizar una regla de nivelación con guías longitudinales. No debe pisarse la arena una vez nivelada, por lo que la colocación de los adoquines se debe realizar desde el pavimento ya terminado.
Se debe considerar la colocación de la arena en un espesor suelto de 4 cm, para que una vez compactada quede aproximadamente de 3 cm de espesor.

4.4. COLOCACIÓN DE LOS ADOQUINES

Los adoquines deben colocarse en seco sin ningún tipo de cementante entre las juntas y aproximadamente entre 1 y 1,5 cm sobre la cota del proyecto, pues la compactación posterior llevará al pavimento al nivel de proyecto.
Cuando los adoquines se utilicen en las calzadas de los pavimentos en la vía pública, aeropuertos, patios de carga, puertos, etc., se podrán utilizar diferentes patrones de colocación en forma de "espina de pescado", o "a la romana".
Cuando los adoquines se utilicen en cualquier otro destino que no comprenda los anteriores, como ser veredas, plazas, u otros cuyo destino sea peatonal, podrán usarse también otros patrones de colocación.
En tramos rectos el ancho de juntas entre adoquines no excederá los 5 mm; en tramos curvos se podrá llegar a 10 mm, si algún área de adoquines mostrara juntas abiertas excediendo los valores antedichos, o juntas no uniformes, será desmontada y vuelta a ejecutar en forma correcta.
Las separaciones contra los confinamientos no superiores a los 15 mm. serán tratadas como juntas, las que se sellarán con arena gruesa. Las separaciones mayores a 15 cm. y menores a un cuarto (1/4) de adoquín se rellenarán con mortero de cemento (1:3). Las separaciones iguales o mayores a un cuarto (1/4) de adoquín se completarán con piezas provenientes del corte de adoquines.

4.5. COMPACTACIÓN Y VIBRADO

Una vez colocados los adoquines es necesario compactar el pavimento, para ello se usará la placa vibradora especificada en 3. La norma IRAM 11657 especifica el procedimiento para una compactación adecuada.

4.6. RELLENO DE LAS JUNTAS CON ARENA (SELLADO)

Esta operación es muy importante para garantizar un correcto comportamiento del pavimento. Se realiza extendiendo sobre el pavimento arena fina, definida en Art. III.11.2.2. que debe estar seca en el momento de su colocación.
Posteriormente, con una escoba dura o un cepillo se barre para que la arena penetre en los espacios entre adoquines a la vez que se realiza un vibrado final que asegura un mejor llenado de las juntas. Una vez que las juntas estén completamente llenas, la arena debe retirarse oportunamente mediante un barrido y no por lavado con agua.

CÓMPUTO Y CERTIFICACION

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por m2 (metro cuadrado) de pavimento intertrabado de adoquines de hormigón ejecutado y terminado aprobado por la Inspección.
Este precio será compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos y materiales y todo otro gasto que demande la terminación total de la tarea.

ITEM VII: FRESADO DE PAVIMENTO BITUMINOSO EXISTENTE

1. DESCRIPCIÓN

Este trabajo consistirá en obtener un nuevo perfil longitudinal y transversal del pavimento bituminoso existente mediante su fresado a temperatura ambiente.

La profundidad del fresado será la necesaria para remover la totalidad de la carpeta de rodamiento existente.

2. EJECUCIÓN

El fresado del pavimento bituminoso deberá ejecutarse a temperatura ambiente es decir sin calentamiento por acción de equipos ambulo-operantes.

La acción del fresado no deberá implicar el impacto de martillos, uso de solventes, la aplicación de altas temperaturas o ablandadores que pudieran afectar la granulometría de los agregados ni las propiedades del asfalto existente. Cuando todo o parte del material removido tenga por destino ser reutilizado en la elaboración de una mezcla asfáltica reciclada, el fresado deberá realizarse en las etapas necesarias para asegurar una mínima degradación.

El material extraído deberá ser transportado o acopiado en los lugares indicados por la supervisión hasta una distancia media no mayor de 15 km. Durante el manipuleo del material deberá evitarse la contaminación del mismo con suelos o materiales extraños, como asimismo tomar los recaudos necesarios para evitar su pérdida o deterioro.

El material de fresado acopiado será de propiedad de la Municipalidad de Villa Allende.

A fin de evitar la acumulación de agua sobre la calzada fresada el contratista deberá realizar sangrías o drenes en las banquinas, mientras la superficie de la calzada quede por debajo del nivel de la banquina.

Cuando el pavimento de concreto asfáltico está ubicado próximo a cordones o guardarruedas de puentes y no pueda ser extraído con el equipo de fresado, la misma deberá ser removida utilizando otros métodos, debiendo resultar una superficie adecuada.

4. SEGURIDAD PARA ESTRUCTURAS Y USUARIOS

En los casos en que al final de una jornada la labor no se haya completado el fresado de la sección de pavimento en todo su ancho, quedando en el sentido longitudinal bordes verticales de altura superior a los 3 cm, los mismos deberán ser suavizados hasta que no signifiquen peligro para el tránsito. En forma similar se suavizarán los bordes transversales que queden al final de la jornada.

Cualquiera fuera el método utilizado por el Contratista para ejecutar este trabajo el mismo no deberá producir daños y/o perturbaciones a objetos, estructuras y plantas que se encuentren próximos a la zona de operación de los equipos.

Tampoco deberá afectar las estructuras del pavimento yacentes que queden en servicio ni a las obras de arte aledañas.

Deberán señalizarse las áreas en operación y las secciones que quedan afectadas por la realización parcial o total de este trabajo. La transitabilidad de dichas áreas deberá mantenerse en por lo menos una mano y en sentido alternado, a criterio de la Inspección.

La Inspección queda facultada para exigir la modificación y/o incremento de las señales y/o medidas de seguridad adoptadas.

Las superficies de calzada que queden expuestas al tránsito después del fresado, deberán encontrarse limpias y exentas de materiales flojos o sueltos.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Los trabajos de fresado del pavimento bituminoso existente se medirán en metros cuadrados (m²), multiplicando las longitudes por los anchos ejecutados.
La medición será realizada sólo después de que se haya removido el total del espesor previsto u ordenado por la Inspección. Está incluido en el presente ítem la remoción, carga, transporte y descarga de los materiales hasta una distancia de 15 km, y todo elemento necesario para dejar en condiciones para la pavimentación. El precio del ítem será compensación total por todos los trabajos, incluyendo mano de obra, equipo, materiales y todo otro gasto que demande la terminación total de las tareas.
ITEM VIII: REPLANTEO, NIVELACION Y SONDEOS

1. DESCRIPCIÓN

El replanteo de la obra se realizará previa consulta a los planos de instalaciones existentes tales como gas, telefonía, agua, electricidad, etc. con el objeto de determinar su ubicación y dimensiones.

La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar definitivamente la existencia de instalaciones indicadas en los planos u otras no indicadas de manera que no sean afectadas durante los trabajos. Estos sondeos serán por cuenta de la Contratista, como así también todo pago de derechos a los distintos organismos.

El replanteo de la poligonal del eje del proyecto y las nivelaciones serán ejecutados por el Contratista y verificadas por la Inspección. Los niveles fijados en los planos están referidos a cotas absolutas y el Contratista tendrá la obligación de materializar y conservar. Comprende a su vez la colocación, por parte del Contratista de puntos fijos de nivelación cada 100 metros consistentes en mojones de hormigón tipo H-17. Estos mojones serán cilíndricos de 0.15 m de diámetro y 0.60 metros de longitud enterrados 0.50 metros con un hierro redondo de Ø 20 mm la parte superior de 20 cm de longitud empotrado 17 cm y saliendo 3 cm. Deberán colocarse a su vez estacas en los vértices de la poligonal del eje de la obra abalizada respecto a tres puntos. Estas estacas serán de quebracho de 5 cm x 5 cm de sección de 50 cm de longitud enterrados 0.45 metros. Las estacas estarán pintadas con dos manos de esmalte sintético color blanco con la parte superior de color bermellón.

A partir de las tareas de relevamiento, nivelación y sondeos la Contratista realizará, en caso de ser necesario, un ajuste de proyecto, que contendrá planos de planialtimetría, planos de replanteo y planos de detalles.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Este ítem se computará y certificará en forma global (Gl) una vez que los trabajos sean aprobados por la Inspección de obra.
ITEM IX: EXTRACCIÓN, CORRIMIENTO O REUBICACIÓN DE POSTES Y ÁRBOLES

1. DESCRIPCIÓN

Este ítem comprende el corrimiento y/o extracción de postes y árboles existentes, indicados en los planos del Proyecto, y que interfieren en la traza de las calles a pavimentar, o se encuentren en un lugar que al realizar el movimiento de suelo se vean afectadas en su estabilidad o correcto funcionamiento.

Dentro de esto se considera:

a) Extracción, corrimiento y reubicación de postes y columnas de servicios o iluminación (de madera, metálicos y/o de hormigón), con las correspondientes bases de Hº u HºAº, cuando se encuentren total o parcialmente ubicados dentro del espacio ocupado por la calzada o en un lugar que al realizar el movimiento de suelo se vean afectadas en su estabilidad o correcto funcionamiento. Estas reubicaciones se harán de acuerdo a las indicaciones y especificaciones de la Inspección y/o del Ente involucrado.
b) Extracción de árboles con sus raíces (previa autorización u orden expresa por parte de la Inspección) que estén ubicados total o parcialmente dentro del espacio ocupado por la calzada o interfieran con obras de arte o generen mermas de visibilidad o funcionamiento anormal de las obras proyectadas, a solo juicio de la Inspección. Toda extracción de árboles deberá ajustarse a las Ordenanzas (30/13), Resoluciones y Decretos que reglamenten la extracción y poda de arbolado público, así como a las indicaciones dadas por la Dirección de Ambiente municipal. Incluye también el retiro del suelo producto de la excavación que contenga restos de raíces, escombros u otro elemento que impida el normal relleno y compactación posterior. Se considerará finalizada esta tarea una vez que el suelo sobrante y todas las especies sean cargadas, transportadas y descargadas en los sitios que indique la Inspección.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Este ítem se computará y certificará en forma global (Gl) una vez que los trabajos sean aprobados por la Inspección de obra.

CUADRO I

Presupuesto Oficial

"PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	Movimiento de suelos	m^3	30.605,35		
2	Preparación de subrasante	m^2	82.974,04		
3	Base granular e=0,15 m	m^3	13.116,58		
4	Ejecución de cordones cuneta	m	20.566,43		
5	Ejecución Pavimento de Hormigón	m^2	28.074,65		
6	Pavimentos de Adoquines Intertrabados	m^2	46.889,64		
7	Fresado de pavimento	m^2	24.623,66		
8	Replanteo, nivelación y sondeos	gl	1		
9	Extracción, corrimiento o reubicación de postes y árboles	gl	1		
				TOTAL	**$ 3.517.596.846,49**

Pesos Tres Mil Quinientos Diecisiete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 49/100 ($3.517.596.846,49), impuestos incluidos.

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

Lugar y Fecha

Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

S_____/_____D

A los fines previstos en el llamado a Licitación pública para: **"PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** convocada por este municipio:

Quién suscribe: .....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)
(I)con domicilio: .....Teléfono: .....
(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa……. ....
(III)con domicilio de origen en……
(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones) ……

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:
Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del Nº . . .. al Nº. . ..
Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.
Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.
Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.
Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus directores, Gerentes, Síndico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier
otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.
Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.
Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V)……..……equivalente al 1%

del monto del Presupuesto Oficial de la presente, cuyo plazo de vigencia es de ……..
Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

....

Lugar y fecha Firma del Proponente

OBSERVACIONES:
(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende
(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que constituyen la unión Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato social y última acta de designación de autoridades, como así para el caso de un Consorcios de Cooperación acompañando copias certificadas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.
Adjuntar copia del acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.
(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.
(IV) **DECLARAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VÁLIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.**
Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.

ANEXO 2 – PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Nº ……

"PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Los abajo firmantes. . . . . .. Con domicilio legal constituido en la calle. . . . . de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen proveer el equipamiento propuesto de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación de la licitación por la suma de.

. . . . . .
. . . . .
($ . . . .).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) . . . . . por la suma de Pesos . . . . . .
. . . . . .
($ . . . . . .).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por. . . . . .
. . . . . (. . . . . .) días.

. . . .

ANEXO 3: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

"PAVIMENTACIÓN CALLE GUAYAQUIL" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....

.....

.....

.....

1.- PERSONAL TÉCNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre: .....

Título: .....

Antecedentes: .....

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre: .....

Especialidad: .....

Antecedentes: .....

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre: .....

Especialidad: .....

Antecedentes: .....

3.- LISTADO DE EQUIPOS:

Listado de Equipos Propios Mínimo requeridos.

El Oferente deberá acreditar la titularidad de los mismos, así como una antigüedad no superior a 10 años:

1. 1 camión volcador.
2. 1 equipo compacto multifunción (minicargadora).

3.	1 retroexcavadora, mínimo 90 hp
4.	1 pala cargadora, mínimo 90 hp
5.	1 motoniveladoras
6.	1 vibrocompactadores autopropulsado
7.	1 rodillo neumático autopropulsado

Listado de Equipos Complementarios requeridos.

El Oferente deberá acreditar la titularidad de al menos el 50% de los mismos:

1.	1 camión volcador.
2.	1 pala cargadora, mínimo 90 hp
3.	1 motoniveladoras
4.	1 regla vibratoria
5.	1 camión regador
6.	1 fresadora
7.	1 martillo neumático.
8.	1 aserradora de juntas
9.	1 vibrocompactador manual o autopropulsado de ancho inferior a un (1) metro.

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	ESTADO			HORAS DE USO	SITUACIÓN		
				MB	B	R		PROPIO	A COMPRAR PRAR	A ALQUILAR

ANEXO 4: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ACTUALIZADA

Sres. Municipalidad de Villa Allende

Obra: **"PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

El Sr …….., DNI ……. en su condición de ……... de la empresa ……..manifiesta en carácter de Declaración Jurada que:

- Los montos consignados son verídicos.
- La documentación que los respalda está a disposición y que la misma puede ser remitida en 48 hs. en caso de ser requerida.
- Acepta que cualquier falsedad detectada será causal de rechazo de la oferta y pasible de sanciones de inhabilitación posteriores.

Año	Mes de cierre de EECC*	Facturación Anual por Construcción	Factor de actualización	Factor de corrección	Facturación Anual Actualizada
2025				1	
2024				1	
2023				0,9	
2022				0,8	
2021				0,75	
2020				0,7	

* En caso de que la oferente sea una explotación unipersonal o sujeto no obligado a presentar Estados Contables, se deberá considerar como fecha de cierre el mes de diciembre de cada año.

** En caso de agrupaciones empresarias se sumarán las facturaciones anuales ponderadas por el porcentaje de participación en la UT.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 15 de Abril de 2.026.-

VISTO:

El **Expte. N° 10781/2026** mediante el cual la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** solicita llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "OBRA DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**

Y CONSIDERANDO:

1- Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "OBRA DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE".**

2- Que asimismo obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "OBRA DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE C/00/100 ($362.956.677), impuestos incluidos.**

3–Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, manifestando que el Presupuesto 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 51/25, si bien no contempla en forma específica partidas destinadas a la obra referenciada, la Ordenanza precitada faculta al D.E. a efectuar adecuaciones en función de la efectiva recaudación de recursos. En particular el artículo 7 autoriza a afectar recursos que excedan lo previsto a recaudar durante el ejercicio para atender los gastos vinculados a dichos ingresos.
En virtud de ello, se estima viable que, en la medida que en se produzca la mayor recaudación de recursos durante el ejercicio, los mismos serán afectados a la ejecución de la obra mencionada, previa comunicación al Concejo Deliberante conforme lo establece la normativa vigente.

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "OBRA DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"** , se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los en los términos de los Arts. 64, sgtes. y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: LLAMESE a Licitación Pública para **LA "OBRA DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE",** de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto –

Art. 2°: COMUNICAR al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, con entrega de copia del presente Decreto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Ordenanza N° 51/25,

Art. 3°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 86°.-

Art. 4°: El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea 586 de esta misma ciudad, **el día 07 de Mayo de 2.026, a las 12 hs.** labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 66/26

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA OBRA "PAVIMENTO Y CORDON CUENTA DE CALLE GUAYAQUIL" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Art 1º: OBJETO: El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares **PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CONTRALOR Y PAGO DE LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUAYAQUIL" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente
Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la **Ley de Obras Públicas N.º 8614**, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.
La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y
Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:
1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales
1.1 - Leyes
1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.
1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias
1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias
1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias
1.15. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias
1.1.6. – Ley Nº 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias
1.1.7 – Ley 23349- Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias
1.1.8. - Ley Nº 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias.
1.1.9. - Ley 26.028 Normas Complementarias
1.2 - Decretos
1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -
1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77).
1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-
1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.
1.2.5.- Decreto 54/2009 Nación.
1.3 - Resoluciones:
1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones
1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-
1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad.

1.3.8.- Resolución-2017-224-APN-MI

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad Nº 1/90 – Régimen de Contrataciones Municipal.

Ordenanza de Presupuesto 2026 Vigente.

2.- Planos, Pliegos y Planillas.

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución del Proyecto Final-Memoria Descriptiva y los Anexos correspondientes.

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -

2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3. – Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.2.4- Los trabajos se efectuarán en las arterias enumeradas en el Pliego de Especificaciones Técnicas

El Contratista deberá confeccionar los relevamientos y la planimetría de la totalidad de la obra, los estudios de suelos (si fueran necesarios), interferencias, ejes de las calzadas y elaborar el plan del escurrimiento de las aguas.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I.

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C-Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16º del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución Nº 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art.5º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente obra se establece en la suma de: **Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Seiscientos Setenta y Siete ($ 362.956.677), impuestos incluidos.**

Art.6º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en NOVENTA (90) días, contados a partir del Acta de Replanteo.

Art.7º: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N.º 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión (Anexo N.º 1): Esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Los oferentes podrán ser sociedades regulares, Uniones Transitorias de Empresas que se presentan bajo forma asociativa (deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato que instrumenta la unión transitoria), Consorcios de Cooperación acompañando copias certificas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.
2.- Copia certificada del Contrato Social y última Acta de Designación de Autoridades. Quien firme la documentación en representación de la empresa deberá acreditar capacidad para hacerlo mediante documentación certificada.
3.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 90 (NOVENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.
Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.
La misma podrá constituirse por:

a) Dinero en efectivo. -
b) Fianza Bancaria. -
c) Seguro de Caución. -

4.-Constancia de Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE)/Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba (RCOP), vigente al momento de ofertar y con antecedentes en la Especialidad relacionada al objeto de la contratación. Para que la propuesta sea admitida, la Capacidad Económico-Financiera deberá ser igual o superior al monto del Presupuesto Oficial total de la obra, cumplimentando tres (3) de los cuatro (4) indicadores establecidos en el Anexo Único del Decreto 1419/2017.
Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación debidamente inscriptos registralmente, de conformidad a lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16°, Secciones 1°, 3°, 4° y 5° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), deberán acreditar la Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera de dicha agrupación.
Además, deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección y conformar la agrupación.
En el instrumento de constitución formal (sea mediante escritura pública o documento privado con firma certificada notarialmente) deberá detallarse el grado de participación de cada una de las empresas que

integran dichos contratos asociativos, con declaración expresa de la asunción de la responsabilidad solidaria principal e ilimitada de las mismas y constitución por un plazo idéntico o mayor al fijado para la ejecución de los trabajos objeto de contratación. Dicho instrumento deberá contener, además de lo especificado para cada agrupación por el Código Civil y Comercial de la Nación, lo siguiente:
I) El objeto deberá ser materialmente apto para la realización de las obras objeto de la presente licitación.
II) El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación.
III) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en sus respectivos contratos constitutivos. Deberá, asimismo, designar la Representación Técnica unificada, como así también constituir domicilio especial unificado en la ciudad de Córdoba.

Las ofertas presentadas por Uniones Transitorias en los términos del presente apartado, deberán acreditar la habilitación y determinación de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las empresas que la componen.
En estos casos, dicha capacidad financiera será la resultante de la sumatoria de cada una de sus integrantes. Se deberá considerar que la Unión Transitoria cumple con los indicadores previstos en el Anexo Único del Decreto N°1.419/2017, si una de sus firmas integrantes alcanza la totalidad de los mismos y su participación en la Unión Transitoria es superior al cincuenta por ciento (50%) en relación a las demás integrantes. Iguales disposiciones serán de aplicación a los demás contratos asociativos en caso de corresponder.
5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°3).
6.- Constancia actualizada de Inscripción del Representante Técnico propuesto, en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba (copia de Matrícula vigente) y Declaración Jurada de Aportes Ley 8470.
7.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán figurar obras de naturaleza y magnitud similares a la presente obra, acreditando haber ejecutado al menos una obra de más de mil metros (1000 m) de cordón cuneta en un plazo igual o inferior a seis (6) meses, al menos una obra de más de mil toneladas (1.000 tn) de carpeta Asfáltica en un plazo igual o inferior a seis (6) meses y al menos una obra de más de cinco mil metros cúbicos (2.000 m3) de subbase o base granular en un plazo igual o inferior a seis (6) meses.
El oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de 50 km de la obra.

8.- Declaración jurada de Visita de Obra.

TODAS LAS PÁGINAS DE LA CARPETA QUE CONFORMA EL SOBRE PRESENTACIÓN DEBEN ESTAR NUMERADAS Y FIRMADAS.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente. -
2. La Propuesta (Anexo 2)
3. Análisis de Precios:

Los oferentes deberán entregar los análisis de precios de cada Ítem, en cuanto a sus materiales, mano de obra, equipos y coeficiente resumen de aplicación.
4. Plan de Trabajos y avances mensuales:
Los oferentes deberán presentar el avance de obra mensual discriminando por Ítems en por ciento y los valores monetarios de cada uno de los Ítems para la ejecución de la obra en 3 meses.
5-Plan de trabajo y Curva de Inversión:
La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.
Todas las páginas de la carpeta que conforma el sobre propuesta deben estar numeradas y firmadas
Toda la documentación del sobre de propuesta deberá ser entregada además en formato digital (pendrive).
El oferente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.9º: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, las que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Concluido el análisis correspondiente, se notificará formalmente al Adjudicatario y al resto de los oferentes el resultado de la licitación.
Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.
Adjudicada la licitación y notificada, se abre el período de tiempo establecido para las impugnaciones, si las hubiere. Vencido el mismo, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Art.10º: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de ejecución de obra equivalente al 5% del monto del contrato. -

Art.11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art.12º: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo, publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13º: **SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO:** El Sistema de Contratación será por AJUSTE ALZADO, Certificable en forma mensual por unidad de medida.
El valor del contrato se establecerá sobre la base del Computo Métrico Oficial (Cuadro I) a los precios unitarios propuestos por el adjudicatario.

Cada certificado se cancelará con un (1) cheque, pagadero a los 30 días de presentada y aprobada la factura y el certificado por el valor en pesos ($) del certificado mensual.
Todo certificado llevará una retención del 5% del mismo en concepto de Fondo de Reparo (Art. 30).

Art.14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3º.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende.

Art.15º: RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS: No se reconocerá variación de costos.

Art.16º: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42º del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.
Acta de Inicio de Obra y Replanteo de la Obra, lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente como así también de los fondos necesarios.

Art. 16° bis AUTOCONTROL DE CALIDAD

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La responsabilidad del control de la calidad de los trabajos descansa totalmente en el Contratista. El Contratista es responsable de la adquisición de materiales, organización del trabajo, programación de los equipos, selección y capacitación del personal y de la supervisión general de las obras. Él también puede elegir los métodos de trabajo, los medios y procedimientos que va a usar en cuanto cumplan con las normas que se detallan en las Especificaciones y en los Documentos del Pliego. La Inspección y sus colaboradores no deben involucrarse directamente en el Sistema de Autocontrol de Calidad, aun cuando es conveniente que exista una relación satisfactoria y permanente con el Contratista. El Contratista debe establecer sus propios procedimientos de autocontrol y documentarlos en un Manual de Autocontrol de Calidad, el que deberá ser aprobado por el Contratante.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 En un plazo de 15 días desde la fecha del Replanteo Inicial de la obra, el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, su Proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad, teniendo presente que el sistema debe definir para cada rubro o proceso constructivo completo las intervenciones en tiempo razonable de todo y cada uno de los controles y/o ensayos que son necesarios ejecutar para garantizar la eficiencia del sistema. Este sistema tendrá incluido el proyecto de los formularios a usar y la definición de la Matriz de Firmantes de cada documento, así como el perfil o términos de referencias de los profesionales intervinientes. Será condición indispensable para el inicio de los trabajos, la aprobación del Sistema de Autocontrol de Calidad.

2.2 Presentar mensualmente la DECLARACION DE CALIDAD de los trabajos ejecutados, que debe expresar por escrito y en forma indubitable (acompañando todos los documentos requeridos por el Sistema de Autocontrol debidamente conformados), que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícita en la documentación que integra el contrato, interpretados según las reglas del buen arte, y en su caso, a las órdenes de servicio emanadas de la Inspección.

2.3 El pedido de medición de trabajos ejecutados, formulado por el Contratista, lleva implícita su Declaración de Calidad, sin admitirse prueba en contrario, independiente de las sanciones que pudiera corresponderle por la omisión de la declaración expresa requerida
2.4 La omisión de la expresa Declaración de Calidad, la persistencia en esta conducta y las reiteraciones de declaraciones de calidad que no se ajusten a las disposiciones del contrato, de acuerdo con lo que indique la Inspección, serán sancionadas con la aplicación de multas, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de la inadecuada calidad de los trabajos.
2.5 En la primera oportunidad en que corresponda la aplicación de multa por falta de Declaración de Calidad expresa, la misma será de igual al cinco por mil (5 ‰) del monto contractual. La Declaración de Calidad incorrecta, será penalizada con igual importe al citado precedentemente. En ambos supuestos, la reincidencia se sancionará con una multa cuyo monto será el producto del importe de la multa aplicable la primera vez por el número de la reincidencia sancionable.

3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION
Papel de la Inspección: La Inspección es el Representante de la Municipalidad de Villa Allende dentro del Contrato. Es el contacto primero con el Contratista en referencia a todas las materias y en particular al control del sistema de Control de Calidad. La responsabilidad de verificar el fiel cumplimiento de la aplicación del Sistema de Autocontrol de Calidad recae en la Inspección, teniendo la Municipalidad de Villa Allende la posibilidad de auditar como Contratante todos y cada uno de los procesos en cualquier momento y lugar.
3.2. Las responsabilidades de la Inspección con relación al Control de Calidad son:
Analizar la factibilidad técnica del proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad presentado por el Contratista, el cual debe asegurar en cada procedimiento que determine que se cumplan con todas las normas y ensayos contenidos en los pliegos licitatorios y que constituyen el buen arte de construir, en cuanto a los procesos constructivos, calidad de los materiales y/o diseños de mezclas. Como resultado del análisis que efectúe, podrá observar y reintegrar al Contratista para su adecuación, el Sistema de Autocontrol de calidad propuesto. Verificar tanto en el análisis previo, como durante el proceso de ejecución y control la inequívoca participación de los responsables en los documentos que conforman el archivo básico del sistema. Verificar por muestreos razonables a su solo juicio el cumplimiento de los procedimientos de control ejecutados por el Contratista los que tendrán que estar de acuerdo a lo que indique en cada caso el Sistema de Autocontrol de Calidad aprobado. Hacer presente al Contratista cualquier desviación que encontrara y/o verificara ya sea en la generación de los documentos, la matriz de firmante de los mismos o en calidad específica o generalizada de cualquier tipo de ejecución. Informar al Contratante si el Contratista no cumple con sus responsabilidades y recomendar si correspondiere la aplicación de multas. Crear y tener actualizado un archivo de toda la documentación que él genere, en la cual se deja plasmada todas sus actuaciones. La Inspección verificará que el Laboratorio del Contratista cumpla con las necesidades del Sistema de Autocontrol de Calidad.
3.3. De los Ensayos
La Inspección, a su criterio podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de corroborar o reforzar sus inquietudes en lo referente a la no-obtención de la calidad de lo ejecutado. Para lo cual podrá usar el laboratorio del Contratista, o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros, en cuyo caso todos los costos que estos generen serán cubiertos por el Contratista. Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones establecidas en el Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales (DNV - Edición 1998) o en el Pliego Particular de Especificaciones serán consideradas por la Inspección como orientativas.

Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones, tanto para la recepción de materiales como para la aprobación de los procesos constructivos que para los distintos ítems deberá efectuar la Contratista serán establecidas en el Sistema de Autocontrol de Calidad, de acuerdo a la importancia de los trabajos y a los volúmenes de obra a ejecutar. Por su parte la Inspección ordenará pruebas selectivas al azar de materiales ya sea cuando se reciben o cuando se van a usar. También puede hacerlo cuando otras inspecciones generen dudas sobre la calidad de los materiales. Estos ensayos deben ser entregados a laboratorios con experiencia y bien equipados, y serán de cargo del Contratista.

4. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

El Sistema de Autocontrol puede ser supervisado sobre la base de muestreo aleatorio. Sin embargo, es necesario un control sistemático que permita tener seguridad que el Contratista está cumpliendo con su Programa de Autocontrol y al mismo tiempo el Contratista tenga la seguridad que si cumple con su Programa no tendrá problemas para la certificación y pago y no será objeto de multas. En cualquier momento, durante el curso de los trabajos, la Inspección de Obra podrá retirar muestras y/o probetas ante la presencia del Contratista o de sus representantes autorizados. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán proporcionados por el Contratista. Las muestras serán analizadas y ensayadas en laboratorios, con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas. Los resultados de estos análisis y ensayos serán tenidos en cuenta, constituyendo elementos de juicio irrefutable para la recepción de los trabajos.

4.1. Elementos de Control.

El Contratista estará obligado a facilitar los elementos de medición y control que la Inspección de Obra del Contratante solicite y que sean necesarios para su eficaz control de las obras en ejecución y/o ejecutadas. La Inspección notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos. Los controles de la Inspección, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del Contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. La Inspección también podrá ordenar al Contratista la búsqueda de un probable defecto, así como que se descubra y se examine cualquier trabajo que, a su criterio, pueda contenerlo. Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplir la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

4.2. Vicios de Materiales u Obras

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales o trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por el Contratante. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del Plazo de Garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar los trabajos defectuosos en el plazo que le señale el Contratante. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Contratante o terceros a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del Fondo de Reparo o de la Garantía del Contrato.

4.3. Obras Ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y tareas cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deben quedar ocultos; en caso contrario dichos trabajos podrán ser rechazados a juicio exclusivo de la Inspección de la Obra. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva Nota de Pedido u Orden de Servicio.

5. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE CALIDAD

Las indicaciones de la Inspección de Obra deberán ser acatadas sin demora, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos hasta tanto sean cumplidas, y aun rescindir el Contratante el Contrato, en caso de persistir el Contratista en el incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de las Obras por las causas expuestas precedentemente se computarán como laborables a los efectos de los Plazos de Ejecución.

6. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

La Inspección notificará oportunamente al Contratista todos los Defectos y/o apartamiento de las normas y/o procedimiento que fije el Sistema de Autocontrol de los que la Inspección tenga conocimiento. Cada vez que se notifique un Defecto comenzará un Período de Corrección de Defectos, que será fijado por la Inspección. El Contratista deberá corregir el Defecto antes de finalizado el Período de Corrección de Defectos fijado por la Inspección. La Inspección deberá verificar que todos los Defectos notificados se encuentran corregidos en la fecha de expiración del periodo de corrección. Igualmente, la Inspección verificará que al término de la vigencia del contrato no existen Defectos que requieran corrección. La Inspección podrá hacer corregir un Defecto por un tercero si el Contratista no lo hubiera hecho dentro del Período de Corrección de Defectos.

Cuando el defecto a corregir se refiere a una condición de mantenimiento exigible, y a juicio de la Inspección el incumplimiento de la orden genera un perjuicio o peligro para los usuarios (tal el caso por ejemplo de baches abiertos, banquinas descalzadas, barandas faltantes, etc.) se reiterará la indicación con un plazo de corrección de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de realizar las tareas por un tercero con cargo al Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por el incumplimiento le correspondan.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Cuando el Contratista no cumpliese esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen. El Contratante no se responsabiliza por pérdida, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista. A pedido del mismo la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

Art.17º: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección en los últimos días hábiles del mes de los trabajos (Art 3 punto 1.5).

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Repartición deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.
Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18º: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:
El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.
A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.
Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -
A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:
Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Órdenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.
Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.
Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por triplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el dupli cado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.
El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99º del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21º: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES: El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.
Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22º: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N.º 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N.º 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.
El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original. -

Art.23º: PROVISIÓN DE MATERIALES: NO APLICA

Art.24º: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25º: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26º: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Municipalidad no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53º del Pliego General de Condiciones.

Art.27º: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28º: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art.29º: PLAZO DE GARANTÍA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.
Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.
La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -
Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -
Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art.30º: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.
Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art.31º: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparo.

Art.32º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparo del Contratista. -

Art.33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Las presentes consideraciones y parámetros tienen por objeto reglamentar la modalidad en la que el servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo debe ser realizado desde el punto de vista técnico y administrativo.
1- El COMITENTE (Municipalidad de Villa Allende) considera esencial la prevención de riesgos para su personal, daños o perjuicios a sus instalaciones, maquinarias, materiales y procesos productivos, razón por la cual ha confeccionado un programa general de higiene y seguridad en el trabajo que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, siendo en consecuencia normas cuyo cumplimiento resulta de carácter obligatorio para EL CONTRATISTA atento a la normativa general y específica.
2- LA CONTRATISTA deberá disponer de los medios y elementos necesarios, adecuados y suficientes, tales como vehículos, herramientas, escaleras, equipos, elementos de protección personal, barreras de

protección, señalamientos y todo aquello que cumpla con el objetivo de preservarla seguridad y la salud de los trabajadores y terceros, como así también la integridad de los bienes materiales propios, los del COMITENTE y los de terceros.

3- El CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo y/o indemnización que por derecho común (CAPITULO 1, Responsabilidad civil, SECCION la arts. 1708 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación), el personal del mismo hiciere contra El COMITENTE o contra terceros derivado de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o accidentes in-itinere, siendo asumidas en forma exclusiva y excluyente por EL CONTRATISTA, eximiendo de total responsabilidad al COMITENTE. Sin embargo, si por cualquier motivo el COMITENTE se viera obligado a abonar alguna suma derivada de reclamaciones como las antes mencionadas, éste estará facultado a debitar, iguales sumas en forma automática, de los montos que debiera abonar al CONTRATISTA por las prestaciones realizadas.

4- El personal del CONTRATISTA deberá cumplimentar las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo conforme a la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79, Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, Decreto Reglamentario 911/96, Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 43/97, 28/98, 700/00, 550/2011 (todas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo), Ley de Tránsito N° 24449, Decreto Reglamentario 875/94, Decreto Reglamentario 779/95 y sus anexos, Ley Provincial de Transito 8560 y toda otra disposición emanada con posterioridad, Ley de Contratos de Trabajo y sus disposiciones complementarias.

El CONTRATISTA deberá contar con Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo con la carga horaria profesional indicada por el Decreto 231/96, presentando por escrito antes del comienzo de los trabajos lo siguiente:

- Nombre del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, cantidad de horas profesionales semanales asignadas y fotocopia de la habilitación profesional del mismo.
- Copia de la comunicación de Aviso de Inicio de Obra a la ART y de la comunicación de fecha de inicio al Ministerio de Trabajo de la Provincia.
- Copia del Programa de Seguridad aprobado por la ART, y programa de visitas de la A.R.T.
- Copia de constancia de capacitación general y específica de los riesgos de la tarea contratada de la totalidad del personal. Adjuntará cartilla de instrucciones.
- Copia de recibos de entrega de elementos de protección a la totalidad del personal afectado a la obra.
- Nota informando los teléfonos de emergencias, el servicio de ambulancia y lugares de asistencia médica de accidentados, no solo de la Ciudad de Córdoba, sino también de las ciudades periféricas.
- Plan de emergencia para atender situaciones críticas (incendios, lesiones graves, accidentes en ruta, etc.).

5- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las resoluciones emergentes de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo previendo especialmente que la obra cuente con lo siguiente desde el comienzo:

A) Instalación de baños y vestuarios adecuados en cada frente de obra.
B) Provisión de agua potable en cada frente de obra.
C) Construcción de infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).
D) Disponer de vehículos apropiados para el transporte del personal.
E) Entrega de todos los elementos de protección personal para la etapa de la obra que se trate, de acuerdo a los riesgos existentes.
F) Implementación del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y confección del Legajo técnico y análisis de seguridad en el trabajo.

Art. 34°: ASPECTOS AMBIENTALES

1) La Contratista asumirá toda responsabilidad ante la Autoridad Competente que corresponda, en función del marco normativo aplicable a cada situación que se presente.
Deberá:
a. Verificar que el predio a utilizar a modo de obrador por la contratista está libre de pasivos ambientales y remitir un informe a la Inspección dejando constancia de la situación incorporando en el mismo un registro fotográfico fechado.
b. Presentar al inicio de la ejecución de obra el Plan de Gestión Ambiental. El mismo, requerido en el Capítulo VII de la Ley Nº 10208 "de Política Ambiental Provincial", deberá incluir los programas que resulten pertinentes al proyecto ajustados a la magnitud y manifestación de la incidencia ambiental del mismo.
c. Presentar un plano detallado del predio a utilizar a modo de obrador, en el cual se debe indicar la sectorización del mismo por actividades, y copia del contrato de locación o comodato.
d. Remitir a la Inspección, en el caso que se utilice un yacimiento en explotación, copia de la documentación que evidencie la autorización dada por la Autoridad Competente.
f. Garantizar que, en el caso de utilizar material proveniente de un nuevo yacimiento a los fines de la ejecución de la obra, el mismo cuente con la licencia ambiental tal cual lo establece el marco legal vigente.
g. Controlar la correcta gestión de los residuos asimilables a urbanos (RSU).
h. Garantizar el estricto cumplimiento del marco legal ambiental vigente.
i. Si ocurriera un accidente/incidente ambiental se deberá informar a la Inspección, incorporando en dicho informe las actas de Accidente/Incidente Ambiental.

2) Yacimiento de suelos
Sólo se podrán utilizar materiales que tengan Declaración de Impacto Ambiental según el Título Decimotercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" instituido por la Ley Nacional Nº 24.585, otorgado para canteras por la Autoridad Minera Provincial, reglamentado por Resolución 025/98.
En el caso que se adquieran comercialmente los áridos a través de terceros, se deberá presentar a la Inspección de Obra un informe con los datos identificatorios del yacimiento incluyendo, por ejemplo, razón social, ubicación mediante coordenadas y copia de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.

3) Gestión de residuos
Los residuos resultantes de las diversas tareas llevadas a cabo durante la etapa de ejecución de obra deberán ser gestionados de acuerdo a su tipología considerando el marco normativo vigente.
La acumulación transitoria de los mismos, hasta su traslado, no debe modificar las características paisajísticas, ni interferir con el drenaje ni con los rasgos bióticos que le otorgan características propias al sector donde se los acumule.
En el caso que los residuos sean asimilables a domiciliarios, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley Nº 9088, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza N° 57/22 (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos).
En el caso que los residuos sean asimilables a residuos peligrosos, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley Nº 24051, de Residuos Peligrosos.
Se prohíbe el uso del fuego para la gestión de residuos (Ley N° 8751 Manejo del Fuego).

El no cumplimiento de este artículo hará pasible al Contratista de las sanciones previstas en la normativa vigente.

5) Obrador
La contratista deberá presentar ante la Inspección la documentación ajustada al marco normativo vigente.
La misma debe considerar los contenidos mínimos que se mencionan a continuación:
a. Plano de ubicación con coordenadas
b. Instalaciones previstas
c . Compatibilidad del entorno con el sector donde se prevé instalar el obrador
d. Anexos (por ejemplo, documentación del proponente, contrato de locación o comodato del predio a utilizar).

Art.35º DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES
El contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Villa Allende a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono y correo electrónico, donde será válidas todas las notificaciones que la Municipalidad realice como parte del proceso licitatorio.
La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.36: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.
Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.
Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.37º **RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO**
Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.
El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: *www.villaallende.gov.ar.* www.villaallende.gov.ar

Art.38º - ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS
Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (05) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gov.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art.39º **RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES:** El día 07 de Mayo de 2026 a las 12 hs. se fija como día y hora de recepción y apertura de sobres para la presente licitación.
Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de

que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.
Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.
En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.
Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.
Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Se deja aclarado que los Oferentes deben cotizar los materiales, cantidades y dosificaciones previstas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas. Cualquier variación de las mismas en la Memoria Técnica o en los Análisis de Precios no dará derechos a modificar los criterios establecidos en el presente PETP como así tampoco a futuros reclamos. El mismo criterio aplicará con cualquier propuesta metodológica que no se ajuste al buen arte de la construcción y/o que no fuera advertida por la comitente en la evaluación de la oferta.

GENERALIDADES Y NORMATIVAS DE TRABAJO

RESPECTO A LA TERMINACIÓN Y DETALLES DE LA OBRA

En caso de que durante la ejecución de los trabajos surgieran situaciones puntuales, que requieran ajustes al proyecto o ahondar en detalles constructivos de partes del mismo, el contratista deberá resolver estas situaciones, presentando la debida documentación en un plazo previo a la fecha prevista en el Plan de Trabajos para la ejecución de los ítems involucrados.

La obra deberá entregarse completa y en funcionamiento acorde a su objeto, cuidando de realizar todas las tareas y detalles que puedan requerir la terminación tanto estética como de funcionalidad de la misma que aunque no estén específicamente detallados en el listado de ítems sean necesarias ejecutar para tal fin.

PERFIL TIPO DE LA OBRA

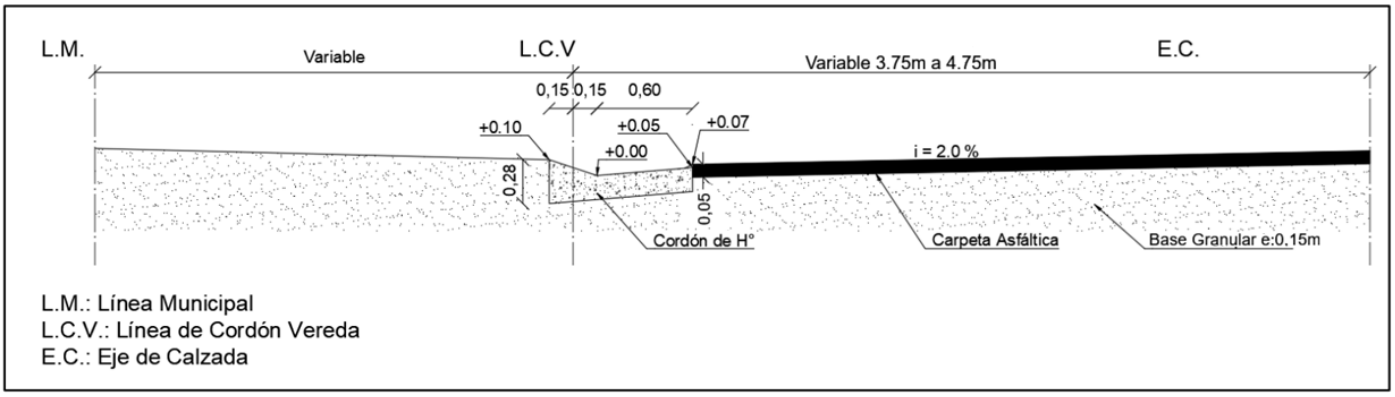

RESPECTO A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LA OBRA

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes tanto del personal asignado a la obra como de peatones que circulen por el lugar, para lo cual la zona de Obra deberá estar debidamente señalizada y vallada.
El vallado de la zona de excavación deberá ser fijado tanto vertical como transversalmente y su diseño deberá garantizar no sólo la función de delimitación de zonas de obras sino también una segura protección para el transeúnte.

Si la Inspección considerase necesaria la disposición de algún otro tipo de protección adicional, la misma, deberá ser provista por la Empresa.

Durante todo el tiempo de ejecución de la obra se deberá asegurar la limpieza permanente de los frentes de las viviendas, lugares de tránsito y permanencia del personal en toda la zona de obra.

AGUA PARA LA CONSTRUCCION

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra, y su obtención y consumo será costeado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada. Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ

Toda la iluminación necesaria, diurna y nocturna, estará a cargo del Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Inspección de Obra. Asimismo, correrá por cuenta del Contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios o de los subcontratistas. Si se realizarán los trabajos en horas nocturnas o en zonas de obra sin iluminación natural, el Contratista proveerá la iluminación que posibilita a su personal o al de los gremios, el desarrollo de los trabajos.

En todos los casos, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra las especificaciones, esquemas, etc., de las instalaciones eléctricas provisorias que se propongan ejecutar. En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía eléctrica necesaria para el desarrollo de las obras.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ENERGÍA ELÉCTRICA

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, como así también para la iluminación de la cual trata el inciso anterior, serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

El pago de todos los derechos por tal concepto estará a su cargo y costo y no le será reembolsado, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.
Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES

Con respecto a las construcciones existentes, estará a cargo del Contratista y se considerará comprendido sin excepción en la propuesta adjudicada:
a) La reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que como consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las construcciones e instalaciones existentes.
b) La provisión de todos los trabajos necesarios para adaptar las obras e instalaciones licitadas con las existentes.

OBRADOR, DEPÓSITOS Y SANITARIOS

El Contratista tendrá obligación de proveer, durante todo el plazo Contractual, las instalaciones de un obrador, de acuerdo con la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, que comprende a oficinas, depósitos, vestuarios, locales sanitarios, etc., tanto para el personal del Contratista como para el de la Inspección.

EQUIPOS

El Contratista notificará por escrito que el equipo se encuentra en condiciones de ser inspeccionado, reservándose la Repartición el derecho a aprobarlo si lo encuentra satisfactorio. Deberá acompañar a la Propuesta de licitación las fechas de incorporación del mismo en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del Plan de Trabajos.
Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que, en opinión de la Repartición no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo o ponerlo en condiciones. La Supervisión no permitirá la prosecución de los trabajos hasta que el Contratista haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.
La Supervisión y aprobación del equipo por parte de la Repartición no exime al Contratista de la responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.
El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar de trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación, a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.
El Contratista deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de la Repartición.

CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

El Contratista proveerá e instalará a su costo los carteles, construcciones provisorias para alojar producto de las excavaciones, señalizaciones, balizamiento, etc. de las características técnicas constructivas a satisfacción del Comitente.
Como mínimo proveerá, instalará y mantendrá permanentemente en obra:
a) Carteles de Señalizaciones Verticales: De desvío de tránsito, seguridad de las obras, obreros, personas o cosas, etc., la cantidad necesaria a criterio de la Inspección de la Obra.

b) Para demarcación de recintos, zanjas y contención de materiales producto de las excavaciones: Cajones, cintas de seguridad, pasarelas peatonales, etc. en todo el perímetro del área de trabajos y los lugares de tránsito peatonal necesarios a criterio de la Inspección de la Obra.
El Contratista no podrá colocar otros carteles o letreros sin previa autorización del Comitente.
El Contratista dispondrá en el lugar de las obras, cuando éstas se realicen en la vía pública, del balizamiento nocturno a los fines de señalizar adecuadamente las mismas. Las balizas serán luminosas a energía eléctrica, estáticas e intermitentes color rojo o amarillo, garantizando el correcto funcionamiento del sistema.
En caso de incumplimiento total o parcial de lo indicado, el Comitente podrá disponer la colocación de la señalización necesaria por cuenta del Contratista.

RESPECTO A LOS DESAGÜES PLUVIALES
Durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, la Contratista deberá dejar previsto el escurrimiento de las aguas pluviales para evitar cualquier anegamiento o perjuicio a los vecinos de la zona.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO GRUESO (e= 0,05 m)

Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica sobre la capa de base aprobada, se deberá haber practicado una completa y perfecta limpieza del área mediante barredora- sopladora y cepillos, y con la antelación establecida en los Ítem respectivos, se deberán haber ejecutado los correspondientes riegos de Imprimación y de Liga, los cuales deberán haber sido aprobados por la Inspección antes de autorizar la colocación de la mezcla asfáltica. El riego de imprimación deberá ejecutarse con una antelación mínima de 48 horas a la colocación de la carpeta y deberá ser mantenido en perfectas condiciones hasta el momento de su recubrimiento.

No se comenzará a regar el material bituminoso de liga en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad de los picos funcionen normalmente, como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos", de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquinas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5ºC. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, las cantidades y temperaturas de aplicación, que deberán estar comprendidos dentro de los límites especificados.

Los materiales bituminosos deberán cumplir, según corresponda, las especificaciones establecidas en las NORMAS IRAM Nº. 6602/ 6604/ 6608/ 6610/ 6612 y 6691 acorde al tipo de producto asfáltico a emplear.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra material que cumpla con todas y cada una de las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida del producto bituminoso deficiente y la obra que con él hubiere sido ejecutado.

Todos los elementos del equipo a emplear serán previamente aprobados por la Inspección debiendo ser conservado en condiciones satisfactorias hasta finalizadas la obra. Si durante el transcurso del trabajo se observasen deficiencias o mal funcionamiento de los implementos utilizados, la Inspección podrá ordenar sean retirados o reemplazados.

Se distribuirá la mezcla asfáltica en caliente con los medios aprobados, compactándose con rodillos lisos y rodillo neumático autopropulsado. No se permitirá la colocación de capas de mezcla y su apisonado en espesores mayores compactados, de 0,08 m.; dependiendo del equipo utilizado, se ordenará la colocación en una ó más capas.

La mezcla asfáltica será transportada con los medios adecuados que permitan el comienzo de la compactación a la temperatura adecuada; en caso de lluvias imprevistas o humedecimiento de la calzada la mezcla no será descargada hasta que la superficie de aquella se encuentre perfectamente seca.

Si se observara cualquier tipo de irregularidad en la mezcla al llegar a la obra, será rechazada sin descargársela.

No se permitirá la colocación de la mezcla cuando la temperatura ambiente sea 5º C ó inferior a la sombra.

En caso de deficiencias que se constaten en la carpeta terminada y a lo largo del período de conservación, el contratista deberá corregirlas a su costa por el método que proponga y que sea aprobado; por ejemplo, si se presentaran exudaciones, peladuras, afloramiento, deformación u otras características indeseables o perjudiciales.

Se cuidará de no alterar y de corregir, en caso de ser necesario, las pendientes y cotas para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas, siendo considerada de rechazo inmediato toda área que obstaculice el mismo. Dicha área deberá ser demolida y reconstruida a costa del contratista, siendo responsable éste de las nivelaciones necesarias.

Al finalizar los trabajos el área deberá quedar en perfectas condiciones y limpieza y las adyacentes en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente. No deberán quedar resaltos ni diferencias de niveles entre las áreas ejecutadas y las adyacentes.

El contratista deberá adoptar los recaudos necesarios para computar acertadamente la cantidad de mezcla asfáltica que empleará, no admitiéndose sobrantes ni desperdicios de material, que por causa imputable al contratista no hayan sido incorporados en obra. De darse esta situación se descontará, no reconociéndose su pago, del material que por causas imputables al contratista haya sido descartado o no colocado en obra.

Idéntico criterio se adoptará en caso de ordenarse el escarificado, remoción y reconstrucción de áreas deficientes que serán ejecutadas nuevamente a su costa, determinándose en las mismas condiciones, la cantidad de concreto asfálticos en peso desperdiciado, para su descuento.

El área rechazada por cualquier deficiencia no será computada ni certificada, debiendo ser reconstruida a costa del contratista. A exclusivo juicio de la Inspección, se podrá ordenar la remoción de las áreas rechazadas, o dejarlas en observación para la evaluación de su comportamiento futuro, pero sin reconocimiento o pago alguno en concepto de provisión y colocación de mezcla bituminosa para el área cuestionada.

La toma de muestras será tomada por la contratista en presencia de la inspección, en los sitos o lugares que esta determina. La ejecución de los ensayos deberá ser llevado a cabo en laboratorios autorizados por la Inspección y el costo de estos estará a cargo de la contratista. No es obligación ni responsabilidad de la

Inspección ni del personal que efectúa la toma de muestras y ensayos, el dar aviso previo del sitio y oportunidad de la ejecución de tales tareas; pudiendo ser efectuadas al azar y en forma progresiva para llevar estricto control de calidad en todo momento.

MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO

La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.

HUSOS GRANULOMÉTRICOS DEL ESQUELETO GRANULAR DE LOS CAC D	
Tamices	**Porcentaje en peso que pasa ([1])**
	19 ([2])
25 mm (1")	100
19 mm (¾")	83-100
12,5 mm (½")	---
9,5 mm (3/8")	60-75
4,75 mm (N° 4)	42-60
2,36 mm (N° 8)	29-47
600 µm (N° 30)	15-29
300 µm (N° 50)	11-21
75 µm (N°200)	4-8

Ante toda variación en las granulometrías de los áridos intervinientes, el Contratista está obligado, so pena de rechazo de la mezcla elaborada, a corregir la mezcla a efectos de cumplir las especificaciones requeridas.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LA MEZCLA ACORDE AL ENSAYO MARSHALL

Los requisitos que deberá cumplir la mezcla asfáltica elaborada ensayada acorde a las Normas V.N.E. – 9 – 86 "Ensayo Marshall" son:

Número de golpes por cara de la probeta	: 75
Estabilidad Normal mínima	> 10 kN
Fluencia	: 2 a 4,5 mm
Vacíos residuales (método Rice)	: 3 a 5 %
Relación betún – vacíos	: 75 a 85 %
Relación c/cs (Concentración crítica)	: menor o igual a 1
Relación estabilidad - fluencia mínima	: 2,5-4,5 kN/mm
Estabilidad remanente (Norma V.N.E.32-67) Mínima	: 75 %

La Fórmula de Mezcla, así como los materiales intervinientes, el Contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades correspondientes, a proveer la misma mezcla a todo lo largo de la obra, cumpliendo con los valores exigidos.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA BASE A IMPRIMAR.

Además de los trabajos especificados en otras partes de este Pliego, serán ejecutados todos aquellos que resulten necesarios para que la base a imprimar se presente en perfectas condiciones. Con la debida anticipación, el Contratista deberá solicitar de la Inspección que se efectúen las verificaciones de compactación, humedad y conformación de la base a imprimar. Los resultados obtenidos deberán cumplir con las exigencias establecidas para la base en la sección respectiva. Las correcciones que sean necesarias, se efectuarán utilizando en los trabajos de reconstrucción el mismo material empleado en la construcción de la base.

BARRIDO Y SOPLADO.

La base a imprimar deberá ser cuidadosamente barrida y soplada en forma tal de eliminar prácticamente de ella el polvo y todo material suelto. Las operaciones de barrido y soplado mecánico deberán ser complementadas, cuando fuese necesario, mediante el barrido con cepillos a mano. Si el viento llevara sobre la base a imprimir, polvo proveniente de zonas aledañas, se subsanará este inconveniente, regando con agua las zonas que correspondan; los gastos que demanden estos riegos de agua estarán a cargo del Contratista.

APLICACIÓN DEL MATERIAL BITUMINOSO IMPRIMADOR

a) Cumplida las condiciones de los apartados anteriores, la Inspección aprobará por escrito la sección de base a imprimar.

b) Antes de iniciarse la aplicación del material bituminoso, deberá delimitarse perfectamente la zona a regar, no se permitirá que en ningún caso se agote completamente el material bituminoso del camión distribuidor, al final de una aplicación. Con el objeto de obtener juntas netas, sin superposición de riegos, al comienzo y final de cada aplicación, deberá colocarse en todo el ancho de la zona a regar, chapas o papel en una longitud tal que permita con seguridad al operador de riego, iniciar y finalizar la aplicación, cuando el distribuidor se desplace a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario establecido.

c) No se comenzará a regar el material bituminoso ligante en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad del riego, observando que todos los picos funcionen normalmente como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos" de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquinas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

d) No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5º C. Tomadas las precauciones anteriores, se procederá a dar una aplicación de material bituminoso imprimador. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, la cantidad y temperatura de aplicación, que estará comprendido dentro de los límites especificados.

a) La cantidad de material bituminoso a emplear por metro cuadrado (m2) de imprimación estar comprendida entre los siguientes limites: Material bituminoso reducido a 15.5º C: 0.8 a 1.6 litros/m2

Condiciones para la recepción de los asfaltos

En las capas de asfalto terminadas se extraerán testigos con maquina caladora rotativa, las muestras serán llevadas a laboratorios de Vialidad de la Provincia o laboratorio reconocido.

Los testigos se extraerán a las 48 hs de terminada la carpeta.

La densidad media de los testigos extraídos del tramo, deberá ser igual o mayor al 98% de la densidad Marshall media de las probetas moldeadas correspondientes a la jornada de labor o tramo correspondiente.

Espesores: A los testigos extraídos se les determinara el espesor medio.

El espesor medio de los testigos será igual o mayor que el espesor teórico del proyecto 5cm.

Los espesores de cada testigo individual deberán ser mayores o iguales al 90% del espeso teórico del proyecto, tolerándose solo un10% de testigos defectuosos.

CLAUSURA Y LIBRADO AL TRÁNSITO

a) Efectuada la aplicación del material bituminoso imprimador en una sección dada, la misma será mantenida cuidadosamente cerrada al tránsito durante un plazo mínimo de dos (2) días, y cuya duración establecerá la Inspección en cada caso, en forma de permitir que durante ese período, el material imprimador vaya penetrando y secando convenientemente. A tal fin el Contratista tomará las medidas necesarias para que dicha clausura sea efectiva.

b) Cuando como consecuencia de las pequeñas depresiones existentes en la base imprimada, el material bituminoso se hubiere acumulado en las mismas, este exceso deberá ser eliminado. A tal efecto, en cuanto el material imprimador hubiere penetrado y secado en el resto de la base, la imprimación será librada al tránsito normal o artificial, de forma de que la rueda de los automotores distribuya el exceso de material acumulado. Previamente, la Inspección determinará si la rueda de los vehículos adhiere al material de la base, produciendo desperfectos, en cuyo caso se suprimirá por completo el tránsito, procediéndose en su lugar a eliminar el exceso de imprimador con cepillo de mano. En ningún caso se admitirá distribución de arena para absorber el exceso de material bituminoso. Cuando el transito fuera insuficiente a juicio de la Inspección, el Contratista estará obligado a pasar a su cargo el rodillo neumático múltiple un número de veces tal, que sobre cada faja de imprimación cubierta por el mismo, actúe un número igual a 5 (cinco) como mínimo.

c) Cuando haya transcurrido el período de tiempo fijado por la Inspección para que la imprimación esté bajo tránsito, el Contratista deberá clausurar nuevamente la sección imprimada en forma efectiva, hasta tanto se ejecute la carpeta asfáltica. La Inspección podrá eximir al Contratista de esta obligación únicamente en casos especiales y lo hará en forma escrita. Todos los desperfectos que se produjeran sobre la base imprimada sometida a la acción del tránsito después de transcurrido el plazo fijado por la Inspección para que la imprimación estuviera sometida al mismo, deberán ser reparados inmediatamente; los gastos que estas reparaciones representen, estarán exclusivamente a cargo del Contratista.

d) La conservación de las secciones de base imprimadas y libradas al tránsito, consistirá en el mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones, hasta que se ejecute sobre ellas la carpeta asfáltica.

El Contratista deberá disponer en obra, de los elementos de equipo que permitan efectuar la conservación efectiva de la imprimación ejecutada.

DESVÍOS DEL TRANSITO

La imprimación se ejecutará efectuando el riego del material bituminoso en todo el ancho de la base por cada aplicación. Durante el tiempo que la sección imprimada deba permanecer clausurada al tránsito, el desvío del mismo, se hará por calles adyacentes. Los desvíos que se utilicen serán condicionados a fin de permitir un tránsito seguro y sin inconveniente, estando los gastos que se originen por este concepto, a cargo exclusivo del Contratista.

Durante el tiempo que duren los trabajos de construcción de cada sector, el tránsito será desviado por zonas adyacentes de la calzada y/o calles laterales. Estos desvíos deberán ser acondicionados a fin de permitir la circulación segura, sin inconvenientes para los vehículos y para los residentes de la zona, debiendo contarse con la adecuada señalización. Las señales deberán ser bien visibles, incluyendo la señalización nocturna. El incumplimiento originara multas hacia esa Contratista, según lo determine la Inspección.

Dentro de los esquemas de los desvíos, el Contratista deberá prever la realización de riegos de agua en los mismos, a los fines de minimizar el polvo a los vecinos del lugar, estando estos riegos a cargo del Contratista y deberá ser realizado en la oportunidad y la frecuencia que ordene la Inspección.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

La elaboración, transporte, colocación y compactación de la carpeta asfáltica se paga por metro cuadrado de superficie terminada. Medición, a los precios unitarios de contrato para los ítems respectivos.

Estos precios son compensación total por las siguientes tareas:

- Barrido y soplado de la superficie a recubrir.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los ligantes asfálticos.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los aditivos, fibras u otros materiales en pellets a incorporar.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los filleres de aporte.
- El proceso de dosificación y elaboración de la mezcla asfáltica.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga, distribución y compactación de la mezcla asfáltica.
- Las posibles correcciones de los defectos constructivos.
- La señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos.

- Todo otro trabajo, mano de obra, equipo o material necesario para la correcta ejecución y conservación del ítem según lo especificado.

No se abonan los sobreanchos, los aumentos de espesor por corrección de mermas en capas subyacentes, ni los aumentos de espesor por correcciones superficiales.

ITEM II: PREPARACIÓN DE BASE GRANULAR (e= 0,15m)

1. DESCRIPCIÓN

Estos trabajos consisten en la construcción de una base granular que se utilizará como soporte de la carpeta de rodamiento asfáltica en la calle especificada. Se debe garantizar una capa de 15 centímetros de espesor de capa cumpliendo con los requisitos de calidad de material y constructivos especificados a continuación.

2. MATERIALES

Agregados pétreos

Los agregados pétreos provendrán de la trituración de rocas sanas, naturales o artificiales, ripio, o canto rodado. Cuando el agregado provenga de la trituración de ripio o canto rodado, las partículas que se trituren deberán estar retenidas en el tamiz de 38 mm, (1 ½") y deberán presentar un mínimo del 75 % de sus partículas con dos o más caras de fractura y el restante 25 % por lo menos con una.

El desgaste de los agregados pétreos, medido por el ensayo "Los Ángeles" (IRAM 1532), deberá ser menor de 40%. El valor de cubicidad será mayor de 0,5.

Suelo seleccionado

El suelo a usar en la mezcla granular será seleccionado, homogéneo, no debiendo contener raíces, matas de pasto, sustancias orgánicas ni otras materias extrañas putrescibles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Límite líquido: menor de 30 Índice Plástico: menor de 10 Sales totales: menor de 1,5% Sulfatos: menor de 0,5%

En caso de contener terrones o elementos aglomerados, se lo deberá preparar en yacimiento o en los lugares de extracción, pulverizándolo adecuadamente de tal manera que una vez procesado, pase el 100% por el tamiz de abertura cuadrada de 1 pulgada y no menos de un 60% por el tamiz de abertura cuadrada Nº 4 (4,76 mm).

Arenas

Serán provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración Deberá cumplir los siguientes requisitos:

Equivalente de Arena: mayor de 50 Índice de Plasticidad: menor de 6 Sales totales: menor de 1,5% Sulfatos: menor de 0,5%

Agua para la construcción

Será potable, proveniente de la red urbana. Caso contrario, se deberán realizar los ensayos de idoneidad de la misma.

3. MEZCLAS

La mezcla a utilizar deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arenas y suelos.

La Inspección aprobará la "Fórmula de Mezcla de Obra", la cual deberá cumplir las exigencias establecidas. En dicha fórmula se consignarán las granulometrías de cada uno de los materiales intervinientes y los porcentajes con que intervendrán en la mezcla. Si la fórmula presentada fuera aprobada por la Inspección, el Contratista estará obligado a suministrar una mezcla que cumpla exactamente las proporciones y granulometría citadas.

La mezcla deberá situarse dentro del entorno granulométrico y cumplir las siguientes especificaciones.

TAMIZ	% QUE PASA
1 ½"	100
1"	70 – 100
¾"	60 – 90
3/8"	45 – 75
Nº 4	30 – 60
Nº 10	20 – 50
Nº 40	15 – 30
Nº 200	3 – 10

Límite Líquido: menor de 25 Índice Plástico: menor de 6, Sales totales: menor de 0,9% Sulfatos: menor de 0,3%

La forma de la curva granulométrica deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

4. VALOR SOPORTE

Será mayor a 80% (Ensayo VN-E 6-84 – Método Dinámico Simplificado Nº 1) alcanzado con una densidad igual o menor al 97% de la densidad máxima ensayo Proctor antes especificado.

Las características de los agregados y de la mezcla deberán ser controladas por la Inspección mediante la extracción de muestras una vez terminada la mezcla sin perjuicio de los ensayos adicionales que deban realizarse en el camino.

Para este ítem será de aplicación el "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" de la DNV (Edición 1998) Sección C- II, en todo lo que no se oponga a las presentes especificaciones.

No se admitirá que el ancho de la Base sea menor que el proyectado. Tampoco se permitirá que lo sea el espesor de la misma, que se considera mínimo absoluto, debiendo el Contratista tomar todos los recaudos necesarios para garantizarlo en toda la capa. El sobre-espesor suelto
que deberá dar para obtener el proyectado para la Base una vez compactada, no recibirá pago directo alguno.

El precio unitario del ítem comprende las siguientes operaciones: provisión, carga, transporte, descarga, acopio adecuado de todos los materiales intervinientes, provisión y transporte del agua a utilizar; mezclado de los materiales, carga, transporte y distribución de la mezcla, compactación, perfilado y toda otra tarea o elemento que fuera necesario para la correcta ejecución de la capa.
Se podrá utilizar materiales conformados en cantera siempre que cumplan los parámetros requeridos en el presente pliego de especificaciones técnicas.

5. METODO CONSTRUCTIVO

Se deberá materializar una capa uniforme y homogénea, con un mínimo de 15 centímetros de espesor de material compactado en una sola capa.

La densidad de obra no deberá ser menor a la máxima del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N.E-5-93 - Método V (Diámetro del molde: 6"; Peso del Pisón: 4,5 Kg; Altura decaída: 45,7 cm; Número de capas: 5; Número de golpes por capa: 56. La muestra para este ensayo se extraerá una vez finalizada la operación de mezclado.

El control de la densidad de obra se efectuará mediante el Método de la Arena correspondiente a la Norma de Ensayo V.N.E-8-66.

Las características de los agregados y de la mezcla deberán ser controladas por la Supervisión
mediante la extracción de muestras una vez terminada la mezcla sin perjuicio de los ensayos adicionales que deban realizarse en el camino.

Se debe garantizar una terminación superficial uniforme, con un perfil transversal constante y una plani-altimetría confortable, sin quiebres abruptos. Para ello se presentarán planillas de nivelación, y se deberá realizar el pedido de inspección de esta para su aprobación, previo a la ejecución de la siguiente capa.

6. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

El pago por la ejecución del ítem se realizará por medición de superficie (m2) de Base Granular imprimada ejecutada conforme a estas especificaciones y aprobada por la inspección.
Este precio será compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los

materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

ITEM III: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA SERRANO DE Hº SIMPLE

1. DESCRIPCIÓN

Consiste este ítem en todos los trabajos necesarios para la ejecución de las cordon cuneta tipo serrano de Hormigón Simple, de 0.15m de espesor, ancho y longitud indicadas en planos y según perfiles tipo, cómputo métrico y órdenes de la Inspección proyectadas.

Los trabajos que contemplan este ítem comprenden: la ejecución de una base de hormigón simple de 0,15 m de espesor uniforme; la preparación de la sub-rasante de la cuneta, excavada, perfilada y compactada; la provisión y ejecución de las base granular.

Incluye, además, la provisión de los materiales de la mezcla, la piedra triturada, la arena silícea, el cemento Pórtland, etc., el agua de ejecución, aditivos del hormigón (si fuese necesario), el aserrado de juntas con su respectivo sellado, el curado, los ensayos requeridos, la preparación, nivelación y compactación de la superficie de apoyo para las estructuras descriptas, como así también de todo otro trabajo y material necesario para la correcta ejecución del ítem que no haya sido contemplada en otros trabajos de este pliego.

El presente ítem contempla también los trabajos, la provisión, carga, transporte y descarga de todos los materiales y mano de obra necesaria para la excavación, como así también el retiro (carga, transporte y descarga) de los materiales excedentes de dicha excavación, hasta el lugar que indique la Inspección, como así también los trabajos necesarios para la compactación y la conformación de la superficie de apoyo para alojar la capa de hormigón de las mencionadas cunetas, la que deberá contar con la aprobación por parte de la Inspección antes de proceder a la distribución del hormigón.

Los diferentes trabajos de hormigón se construirán dando cumplimiento en todos sus aspectos a lo que establecen los planos del proyecto, las presentes especificaciones, las órdenes de la Inspección y el "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigon" de la DNV (Edición 2017).

2. MATERIALES

El hormigón a emplear será el que corresponde a la denominación según CIRSOC H-21 con una resistencia característica a la rotura de 210 Kg/cm2 en el ensayo a la compresión efectuada en probetas moldeadas y ensayadas a los 28 días.

El material de base granular deberá cumplir con las especificaciones del ITEM II

Como membrana de curado se usará membrana líquida base solvente del tipo Antisol Normalizado o similar, producto de calidad y aprobado por organismos especializados y se colocará de acuerdo a las órdenes de la Inspección y las necesidades técnicas de la obra.

3. SUPERFICIE DE APOYO

Previo a la colocación y vertido del hormigón, deberá estar aprobada la superficie de apoyo, la correcta colocación de moldes, de eventuales armaduras, los dispositivos que eviten su desplazamiento, y la adecuada limpieza de todos los elementos intervinientes.

7. DOSIFICACIÓN

Dentro de los veinte (20) días a contar de la fecha de replanteo, el Contratista deberá proponer el "dosaje de obra", de modo de cumplimentar lo exigido en las Características de Calidad del Hormigón. La "fórmula o dosaje de obra" propuesta por el Contratista deberá suministrar las muestras de los materiales que sean requeridos para los ensayos de verificación, antes de comenzar la ejecución de las cunetas de hormigón.

Todos los pastones de prueba, así como los posibles aditivos usados en el hormigón están incluidos en el precio unitario del ítem y no recibirá pago especial alguno.
Toda porción de hormigón, empleada para la ejecución del ítem, será mezclada, colocada, compactada y sometida a las operaciones de terminación superficial dentro de un tiempo máximo de 45 minutos.

La temperatura de la mezcla no debe exceder los 30° C.

El Contratista será el único responsable de la correcta ejecución de la obra, quedando obligado a obtener como resultado final una obra que cumpla todos los requisitos especificados en los planos, estas especificaciones, pliegos generales y demás documentos del proyecto. La aprobación por parte de la Inspección de materiales, superficie de apoyo, fórmula de obra, y otros requisitos especificados, no exime al Contratista del cumplimiento de las exigencias antes citadas.

8. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

Una vez conformada la superficie de apoyo, compactada, nivelada, respetando las dimensiones, el perfil tipo de proyecto, la distancia entre las juntas y aprobada por la Inspección, se procederá al vertido del hormigón con el asentamiento especificado.

Se efectuarán juntas de contracción cada 4 metros rellenas con mezclas plásticas aplicables en frío, conforme a lo indicado en el punto 2.7 del mencionado Pliego y su colocación se hará de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

El contratista deberá tener especial cuidado en la terminación de los trabajos, no dejando zonas laterales, al sacar los moldes, descalzadas, a cuyo efecto procederá a su inmediato relleno y compactación manual.

Frente a las propiedades que posean entradas para vehículos y en aquellos casos en que lo solicite la Inspección, el Contratista construirá el rebajo de cordón en correspondencia con la entrada respectiva.

Asimismo, y en caso de corresponder, se deberá ejecutar con los materiales aptos correspondientes, la junta entre cordón y vereda evitando en todo momento la posibilidad de ingreso de agua por detrás de dichos cordones, debiendo hacerse cargo, asimismo de la conservación de dicha junta.

Durante la ejecución de la obra el Contratista deberá llevar a cabo ensayos periódicos para verificar las características previstas. A tal efecto deberá determinar por lo menos la consistencia (asentamiento) y moldeo de probetas para la resistencia a compresión. Estos ensayos se realizarán independientemente de los que lleve a cabo la Inspección.

Para la determinación de ensayos de resistencia a la compresión se moldearán probetas cilíndricas de 15 (quince) centímetros de diámetro y 30 (treinta) cm de altura aproximados. La preparación y curado en obra y/o laboratorio de probetas para evaluar la resistencia, se realizará en un todo de acuerdo a la Norma IRAM 1.542 "Preparación y curado en obra de probetas para ensayos de compresión y de tracción por compresión diametral", identificándose la muestra de la cual proviene y la clase de hormigón. Y serán ensayadas en un todo acorde a la Norma IRAM 1546.

De cada muestra de hormigón fresco, se moldearán como mínimo cuatro (4) probetas cilíndricas normalizadas, para ser ensayadas a compresión axial, 2 (dos) de ellas a 7 días y las otras 2 (dos) a 28 días; cada juego de dos probetas de cada edad, constituirá un ensayo o resultado de un ensayo. El resultado de cada ensayo será el promedio aritmético de las resistencias a compresión axial de las dos probetas de la misma edad; debiendo descartarse el ensayo en el cual exista una dispersión mayor del 15% (quince por ciento) entre dichas dos probetas. Los resultados de los ensayos estarán corregidos por su edad y relación altura/diámetro, como lo indica la norma de ensayo correspondiente.

El contratista deberá proveer los moldes en cantidad adecuada, así como el equipo, instrumental de ensayo, operadores, y mano de obra necesarios para el moldeo y ensayo del hormigón.

9 DISTRIBUCIÓN DEL HORMIGÓN

Previamente a la colocación del hormigón deberán adoptarse los recaudos para evitar la pérdida de agua del mismo a través de la superficie de asiento, ya sea mediante riegos de agua, si las condiciones de estabilidad de la subbase lo permiten y la Inspección lo autorice, o mediante la interposición de elementos impermeables o riegos bituminosos de imprimación.

Previamente a la colocación del hormigón deberán adoptarse los recaudos para evitar la pérdida de agua del mismo a través de la superficie de asiento, ya sea mediante riegos de agua, si las condiciones de estabilidad de la subbase lo permiten y la Inspección lo autorice, o mediante la interposición de elementos impermeables o riegos bituminosos de imprimación.

Con toda celeridad se procederá a desparramar y compactar el hormigón con los medios autorizados correspondientes a cada caso, estando prohibida la adición de agua durante estas operaciones. Después

de la colocación del hormigón en ningún caso podrán transcurrir más de 15 (quince) minutos sin que se hayan realizado las operaciones de distribución y compactación. Una demora mayor será causa suficiente para detener el hormigonado hasta reparar las deficiencias. La distribución del hormigón se hará empleando palas, quedando expresamente prohibido el uso de rastrillos.

El tiempo de vibrado será el estrictamente necesario para lograr la máxima densidad y compacidad de la masa. El hormigón colocado junto a los moldes y a las juntas se compactará antes de comenzar las operaciones de terminado con vibradores mecánicos insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes y juntas. En toda compactación por vibración, cualquiera sea el tipo de vibrador utilizado, la operación será interrumpida tan pronto se observe la aparición de agua o lechada en la superficie o la cesación del desprendimiento de grandes burbujas de aire, con el fin de evitar la segregación de los materiales que componen el hormigón. No se permitirá que el personal pise el hormigón fresco sin calzado de goma para evitar que se lleven al mismo sustancias extrañas y una vez compactado, no se permitirá que se pise. La colocación del hormigón se hará en forma continua entre las juntas y sin ningún dispositivo transversal de retención.

El Contratista dispondrá de por lo menos 2 (dos) vibradores portátiles de inmersión para la compactación del hormigón de cordones y en aquellos sitios en donde no sea factible el empleo de regla, placa o unidades vibratorias independientes. No se admitirá el uso de pisones o elementos no vibratorios.

La terminación superficial se realizará mediante fratases, correas u otros medios autorizados por la Inspección.

9. MEDICIÓN

El cómputo métrico a los efectos de la certificación se reajustará de acuerdo con los metros lineales de cuneta ejecutada, de acuerdo al perfil tipo y donde su espesor fue respetado. Los anchos a considerar para el cálculo de la superficie serán los indicados en los planos. No se aceptará que la obra construida presente menores dimensiones que las proyectadas. Los excesos que se produjeran al respecto y que fueran aceptados por la Inspección no serán tenidos en cuenta a los fines de la certificación del ítem.

En el precio unitario del ítem incluye:

- La provisión de todos los materiales (carga, transporte, descarga, acopio adecuado).
- La elaboración del hormigón, carga, transporte al lugar de su utilización y descarga.
- La provisión y preparación de los 15 centímetros de base granular como base de apoyo anti-bombeo del hormigón.
- La excavación y desmonte necesarios para alojar la estructura de la cuneta.
- La colocación de moldes, nivelación, distribución del hormigón, vibrado y terminación superficial.
- El curado, incluido el material, cualquiera sea la cantidad utilizada.
- Todos los materiales, (agua, aditivos, material de curado y sellado), cualquiera sea la cantidad utilizada.
- El aserrado y relleno de juntas, incluido el material.
- Las medidas a implementar para resguardar el hormigón de condiciones climáticas desfavorables.
- La provisión del equipo adecuado y mano de obra necesaria.
- El instrumental, equipo de laboratorio para control, ensayo, estudio de dosajes, preparación de las

probetas, pastones de prueba, etc., y todo otro material, mano de obra, trabajo y erogación que hubiese que efectuar para la correcta ejecución del ítem y cuyo pago no haya sido contemplado en otro ítem.

10. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Los cordones serán medidos en m (metros). Su cómputo se tomará sobre las dimensiones establecidas en el proyecto, o las indicadas por la Inspección, y se pagarán al precio unitario establecido en el Contrato.

El precio será compensación total por la provisión, transporte, carga y descarga, acopio, preparación y colocación de todos los materiales que integran el hormigón utilizado, la armadura que resultare necesaria, e incluye también el costo de juntas; los encofrados necesarios; aberturas para desagües; compactación y curado del hormigón; la reparación de las veredas adyacentes al nuevo cordón, en caso de ser necesario, que deberán ejecutarse con los materiales similares a las originales; el relleno y compactado del contra cordón, de las veredas hasta el nivel del cordón, compactado al 90% en el ancho necesario para evitar el descalzado del mismo de acuerdo a las instrucciones de la Inspección, y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar su construcción de acuerdo con las especificaciones y dimensiones de los planos y que no tengan pago en otro ítem del contrato.

CUADRO I

Presupuesto Oficial

"PAVIMENTACION CALLE GUAYAQUIL" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO GRUESO (e= 0,05 m)	tn	912,28		
2	PREPARACIÓN DE BASE GRANULAR (e= 0,15m)	m^3	1.094,74		
3	EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA SERRANO DE Hº SIMPLE	m	1.178,10		
4	PROYECTO NIVELACION Y REPLANTEO	gl	1		
				TOTAL	$ 362.956.677

Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Seiscientos Setenta y Siete ($ 362.956.677), impuestos incluidos.

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S_____/_____D

A los fines previstos en el llamado a Licitación pública para: **“PAVIMENTO Y CORDON CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:**

Convocada por este municipio.

Quién suscribe: .....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)
(I)con domicilio: .....Teléfono: .....
(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa……. ....
(III)con domicilio de origen en……
(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)
……

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:
Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del Nº . . .. al Nº. . ..
Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.
Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.
Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.
Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier
otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.
Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V)……..……equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la presente, cuyo plazo de vigencia es de ……..
Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

.....

.....

Lugar y fecha Firma del Proponente

OBSERVACIONES:
(I)Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende
(II)Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que constituyen la unión Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato social y ultima acta de designación de autoridades, como así para el caso de un Consorcios de Cooperación acompañando copias certificas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.
Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.
(III)Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.
(IV)**DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONCIO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.**
Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Nº ……

“PAVIMENTO Y CORDON CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Los abajo firmantes. . . . . .. Con domicilio legal constituido en la calle. . . . . de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen proveer el equipamiento propuesto de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación de la licitación por la suma de.
. . . . . .
($ . . . .).-
Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) . . . . . por la suma de Pesos . . . . . .
. . . . . .
($ . . . . . .).-
El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por. . . . . .
. . . . . (. . . . . .) días.

. . . . . .
Lugar y Fecha

. . . .
Firma del Proponente

ANEXO 3: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

"PAVIMENTO Y CORDON CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....

.....

.....

.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre: .....

Título: .....

Antecedentes: .....

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre: .....

Especialidad: .....

Antecedentes: .....

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre: .....

Especialidad: .....

Antecedentes: .....

3.- LISTADO DE EQUIPOS:

Listado de Equipos Propios Mínimo requeridos.

El Oferente deberá acreditar la titularidad de los mismos, así como una antigüedad no superior a 15 años:

1. 1 camión volcador.
2. 1 equipo compacto multifunción (minicargadora).

3. 1 retroexcavadora, mínimo 90 hp
4. 1 pala cargadora, mínimo 90 hp
5. 1 motoniveladoras
6. 1 vibrocompactadores autopropulsado
7. 1 rodillo neumático autopropulsado
8. 1 Terminadora para colocación de mezclas asfálticas.
9. Planta asfáltica propia, debidamente autorizada.

Listado de Equipos Complementarios requeridos.

El Oferente deberá acreditar la titularidad de al menos el 50% de los mismos:

1. 1 camión volcador.
2. 1 motoniveladoras
3. 1 camión regador
4. 1 martillo neumático.
5. 1 aserradora de juntas
6. 1 vibrocompactador manual o autopropulsado de ancho inferior a un (1) metro.

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	ESTADO			HORAS DE USO	SITUACIÓN		
				MB	B	R		PROPIO	A COMPRAR PRAR	A ALQUILAR

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 15 de Abril de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°13/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 67/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 15 de Abril de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **CREANDO EL FONDO DE DESARROLLO URBANO** , destinado al financiamiento e inversión de programas , proyectos y ejecución de Obras de Infraestructura Urbana.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 06/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Abril de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 68/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 15 de Abril de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **AUTORIZANDO INCREMENTO DE TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, SERVICIO QUE PRESTA SI BUS UTE.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 07/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 69/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 15 de Abril de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **APROBANDO EL CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA, LAS MUNICIPALIDADES DE CORDOBA, ESTACION JUAREZ CELMAN Y VILLA ALLENDE Y EL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTION METROPOLITANA, SUSCRIPTO CON FECHA 26-01-2026, VINCULANDO LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA ACUEDUCTO ARCO NORESTE AREA METROPOLITANA GRAN CORDOBA .**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 08/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 70/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Resoluciones

Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Resoluciones

Gobierno

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Villa Allende, 27 de Marzo de 2026

VISTO:

La nota ingresada mediante **Expediente N° 10740/2026**, por la cual el **SR. RAÚL ARMANDO ARISMENDE**, en su carácter de Segundo Comandante – Jefe de la **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CÓRDOBA DE GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**, solicita la colaboración del Municipio para gestionar el servicio de desinfección y fumigación del predio que dicha fuerza ocupa en Av. Argentina N° 1387 de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración valora especialmente la presencia y labor de Gendarmería Nacional Argentina en nuestra ciudad, reconociendo su aporte fundamental a la seguridad y al orden público.

Que resulta conveniente colaborar con dicha institución, garantizando que sus instalaciones se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.

Que las tareas de desinfección y fumigación contribuyen al control de plagas y a la protección de la salud del personal que allí se desempeña.

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo disponer medidas de colaboración institucional en pos del bienestar general.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art.1°: AUTORIZAR a arbitrar los recursos necesarios a fin de colaborar con la realización del servicio de desinfección y fumigación del predio ocupado por Gendarmería Nacional Argentina, ubicado en Av. Argentina N° 1387 de nuestra ciudad.

Art.2°: Dispóngase que las áreas competentes del Municipio lleven adelante las gestiones pertinentes para la efectiva ejecución de las tareas mencionadas.

Art.3°: Comuníquese a la dirección de compras y suministros

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 33/26

Villa Allende, 30 de marzo de 2026

VISTO:

La colaboración que la Municipalidad de Villa Allende se encuentra brindando para la puesta en funcionamiento de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril del corriente año dará inicio el ciclo lectivo de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, con sede en la ciudad de Villa Allende, resultando de gran valor institucional y conmemorativo la colocación de una placa alusiva en dicha dependencia.

Que la Municipalidad de Villa Allende se encuentra colaborando activamente a fin de garantizar que el inicio de clases se desarrolle en condiciones óptimas.

Que, en este marco, se ha considerado pertinente la confección de una placa conmemorativa para ser colocada en la sede ubicada en calle Carlos Pellegrini N° 530 de esta ciudad.

Que a tales efectos se ha presentado la factura **N° 00002-00007160**, emitida por la firma **CAMISASA S.A**., por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000,00)**, en concepto de confección de placa conmemorativa.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORÍZAR** el pago de la factura **N° 00002-00007160** a favor de la firma **CAMISASA S.A**., por la suma total de **Pesos Ciento Treinta Mil ($130.000,00)** en concepto de confección de placa conmemorativa para la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, sita en calle Carlos Pellegrini N° 530 de la ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 34/26

Villa Allende, 01 de Abril de 2026

VISTO:

Las tareas de acondicionamiento que la Municipalidad de Villa Allende se encuentra llevando adelante sobre el inmueble donde comenzará a funcionar la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, sito en calle Carlos Pellegrini N° 530 de esta ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril del corriente año dará inicio el ciclo lectivo de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Villa Allende, resultando necesario contar con todas las instalaciones en condiciones óptimas a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas desde su inicio.

Que, en tal sentido, el Municipio ha asumido un rol activo en las tareas de acondicionamiento y puesta en valor del inmueble, ejecutando intervenciones en mástiles, sanitarios, cubiertas, aulas y sistemas eléctricos, entre otros aspectos esenciales.

Que a tales fines se han efectuado diversas adquisiciones de materiales e insumos, debidamente respaldadas por las correspondientes facturas, las cuales responden a necesidades concretas surgidas durante el proceso de adecuación del edificio.

Que dichas acciones se enmarcan en la política de colaboración institucional entre el Municipio y las fuerzas de seguridad, promoviendo la instalación y funcionamiento de esta importante institución de formación, la cual contribuirá significativamente al fortalecimiento de la seguridad y el orden público en la ciudad y la región.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art.1°: **AUTORIZAR** el pago de las siguientes facturas, conforme a los detalles que obran en las mismas.

ACERBISIO S.A.S.:

- Factura N° 00001-00000051, por la suma de $14.907,20.

CARRIZO DANTE DANIEL:

- Factura N° 0001-00000032, por la suma de $950.000,00.

CENTRO ACERO S.R.L.:

- Factura N° 0003-00052127, por la suma de $20.507,25.

COMERCIAL FEYRO S.A.:

- Factura N° 0015-00145429, por la suma de $4.000,00.
- Factura N° 0015-00145431, por la suma de $73.000,00.
- Factura N° 0015-00145277, por la suma de $4.334.000,04.
- Factura N° 0015-00145716, por la suma de $31.949,04.
- Factura N° 0015-00145771, por la suma de $310.000,01.
- Factura N° 0015-00145777, por la suma de $42.000,00.

COR FER LA VILLA S.R.L.:

- Factura N° 0005-00075011, por la suma de $417.596,06.
- Factura N° 0005-00075018, por la suma de $276.985,31.
- Factura N° 0005-00075054, por la suma de $13.612,50.
- Factura N° 0005-00075100, por la suma de $60.586,67.
- Factura N° 0005-00075101, por la suma de $65.376,11.
- Factura N° 0005-00075145, por la suma de $509.331,59.
- Factura N° 0005-00075171, por la suma de $113.454,50.

KUM S.A.:

- Factura N° 00058-00034762, por la suma de $399.306,17.
- Factura N° 00058-00034765, por la suma de $249.944,66.
- Factura N° 00058-00034767, por la suma de $61.451,94.

MARUSICH CRISTHIAN LUCIANO:

- Factura N° 00006-00001136, por la suma de $62.900,00.
- Factura N° 00006-00001140, por la suma de $24.000,00.

ONETTI MARÍA EMILIA:

- Factura N° 300017680, por la suma de $8.240,00.
- Factura N° 300017681, por la suma de $13.813,00.
- Factura N° 300017742, por la suma de $6.420,00.

- Factura N° 300017745, por la suma de $55.666,00.

REVEMAX S.A.:

- Factura N° 00001-0014308, por la suma de $45.000,00.

SANTIAGO SILVANA EVANGELINA:

- Factura N° 0000-00009210, por la suma de $112.475,87.
- Factura N° 00006-00009217, por la suma de $272.838,51.

Art.2°: Déjese constancia que los gastos autorizados precedentemente se encuentran directamente vinculados a la puesta en funcionamiento de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, próxima a inaugurarse en el mes de abril del corriente año en nuestra Ciudad , conforme los considerandos precedentemente.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 35/26

Villa Allende, 01 de abril de 2026

VISTO:

La solicitud realizada por el **Subcomisario Matías Rodríguez**, en representación de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, mediante expediente municipal, por la cual se requiere la colaboración de este Municipio para la adquisición de diversos insumos.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril del corriente año dará inicio el ciclo lectivo de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Villa Allende, resultando necesario contar con todas las instalaciones en condiciones óptimas a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas desde su inicio.

Que dichas acciones se enmarcan en la política de colaboración institucional entre el Municipio y las fuerzas de seguridad, promoviendo la instalación y funcionamiento de esta importante institución de formación, la cual contribuirá significativamente al fortalecimiento de la seguridad y el orden público en la ciudad y la región.

Que, en tal sentido, el Municipio ha asumido un rol activo en las tareas de acondicionamiento y puesta en valor del inmueble, ejecutando intervenciones en mástiles, sanitarios, cubiertas, aulas y sistemas eléctricos, entre otros aspectos esenciales.

Que, en virtud de lo solicitado y en atención a la inminente puesta en funcionamiento de la institución, resulta oportuno y conveniente arbitrar los medios necesarios a fin de colaborar con la provisión de elementos básicos para su adecuado funcionamiento.

Por ello**:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art.1°: AUTORIZAR la provisión a la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, nueva sede Villa Allende de los siguientes elementos:

- Un (1) matafuego.
- Un (1) escritorio.
- Tres (3) sillas.
- Una (1) impresora.
- Una (1) bandera de la ciudad de Villa Allende.

- Un (1) timbre

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros de esta Municipalidad, a fin de la gestión y/o adquisición de los elementos descriptos en el Articulo precedente.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 36/26

Villa Allende, 06 de abril de 2026

VISTO:

Las tareas de puesta a punto, reacondicionamiento y restauración del inmueble perteneciente al Club Quilmes de esta ciudad, donde comenzará a funcionar la nueva Escuela de Suboficiales de la Policía de la Provincia de Córdoba, incluyendo las intervenciones necesarias en materia de instalación eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril del corriente año dará inicio el ciclo lectivo de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con sede en nuestra ciudad, resultando necesario contar con todas las instalaciones en condiciones óptimas a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas desde su inicio.

Que el Municipio ha asumido un rol activo en las tareas de acondicionamiento y puesta en valor del inmueble, especialmente en lo referente a la instalación eléctrica, a los fines de obtener el correspondiente certificado de instalación exigido por la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica, entre otros aspectos esenciales.

Que se ha presentado un presupuesto por parte de la firma **GRUPO INSTALADOR**, el cual resulta ser la opción más económica y completa para la ejecución de las tareas mencionadas.

Que, en virtud de lo solicitado y considerando la inminente puesta en funcionamiento de la institución, resulta oportuno y conveniente arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar las condiciones básicas para su adecuado funcionamiento.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art.1°: **AUTORIZAR** la ejecución del trabajo conforme el presupuesto presentado por la firma **GRUPO INSTALADOR**, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($3.549.000)**, destinado a la ejecución de las tareas de instalación eléctrica en el inmueble

del Club Quilmes de nuestra ciudad, donde funcionará la nueva Escuela de Suboficiales de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art.2°: Instrúyase a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 37/26

Villa Allende, 14 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente Municipal **N° 10878/2026**, ingresado por la Sra. **PAOLA GUZMAN**, mediante el cual solicita colaboración por parte de esta Administración para posibilitar el viaje de su hija, **ANTONELLA JOSEFINA CONTRERAS**, DNI N° 49.080.154, a la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, donde participará como única representante de su categoría en el Torneo de Patinaje artístico "Copa Apertura", a desarrollarse el día 27 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio promueve y fomenta el deporte como herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas, incentivando la práctica de actividades saludables y el fortalecimiento de valores como el esfuerzo, la disciplina y la superación personal.

Que la joven ANTONELLA JOSEFINA CONTRERAS será la única deportista de nuestra ciudad en representar a Villa Allende dentro de su categoría en el mencionado torneo.

Que para su participación resulta necesario su traslado acompañado por su madre, Sra. PAOLA GUZMÁN, DNI N° 22.664.298, y por su entrenadora, Sra. VANINA TORRES, DNI N° 25.698.054, profesora y técnica nacional de patinaje artístico.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo acompañar y apoyar este tipo de iniciativas que posicionan a nuestra ciudad en el ámbito deportivo a nivel nacional.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORÍZAR la entrega de un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000)**, destinado a cubrir los gastos de traslado hacia la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de la deportista **Antonella Josefina Contreras, DNI N° 49.080.154**, junto a su madre y su entrenadora, a fin de participar en el Torneo de Patinaje Artístico "Copa Apertura", a realizarse el día 27 de abril del corriente año.

Art. 2°: Dispónese que el monto mencionado será transferido al alias **Pao.con13.andrea**, correspondiente a la Sra. **PAOLA GUZMÁN, DNI N° 22.664.298**.

Art. 3°: Comuníquese, a la Secretaría de Economía y Finanzas.

RESOLUCIÓN N° 41/26

Villa Allende,08 de abril de 2026

VISTO:

La solicitud realizada por el Subcomisario Matías Rodríguez, en representación de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, mediante expediente municipal, por la cual se requiere la colaboración de este Municipio para la adquisición de diversos insumos con destino a la institución mencionada, próxima a iniciar su ciclo lectivo en la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril del corriente año dará inicio el ciclo lectivo de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Villa Allende, resultando necesario contar con todas las instalaciones en condiciones óptimas a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas desde su inicio.

Que dichas acciones se enmarcan en la política de colaboración institucional entre el Municipio y las fuerzas de seguridad, promoviendo la instalación y funcionamiento de esta importante institución de formación, la cual contribuirá significativamente al fortalecimiento de la seguridad y el orden público en la ciudad y la región.

Que, en tal sentido, el Municipio ha asumido un rol activo en las tareas de acondicionamiento y puesta en valor del inmueble, ejecutando intervenciones en mástiles, sanitarios, cubiertas, aulas y sistemas eléctricos, entre otros aspectos esenciales.

Que, en virtud de lo solicitado y en atención a la inminente puesta en funcionamiento de la institución, resulta oportuno y conveniente arbitrar los medios necesarios a fin de colaborar con la provisión de elementos básicos para su adecuado funcionamiento.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art.1°: AUTORIZAR a las áreas competentes a arbitrar los medios necesarios para brindar colaboración a la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, mediante la provisión **CUATRO (4)** juegos de **Cortinas Blackout Textil 150cm Largo Presillas Oculta Color Visón**

Art.2°: Comuníquese, a la dirección de Compras y Suministros.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 38 /26

Villa Allende, 14 de abril de 2026

VISTO:

La colaboración que la Municipalidad de Villa Allende se encuentra brindando para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba en nuestra ciudad y el traslado de pupitres y sillas desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba hasta el Club Quilmes, lugar donde funcionará la mencionada institución.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril del corriente año dará inicio el ciclo lectivo de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Villa Allende, resultando necesario contar con los pupitres y sillas correspondientes para que los aspirantes ingresen y permanezcan en un ambiente cómodo y con los elementos indispensables para su formación.

Que la Municipalidad de Villa Allende se encuentra colaborando activamente a fin de garantizar que el inicio de clases se realice en condiciones óptimas.

Que durante dicho traslado se abonaron peajes de ida y vuelta con fondos provenientes de caja chica de la Dirección de Compras y Suministros.

Que se ha presentado ticket de pago de peaje por un total de **PESOS VEINTICUATRO MIL ($24.000)**, correspondiente a la tarea de traslado de pupitres y sillas desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba hacia la nueva sede de la Escuela de Suboficiales, ubicada en calle Carlos Pellegrini N° 530 de esta ciudad

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORÍZAR el reintegro de la suma total de **PESOS VEINTICUATRO MIL ($24.000),** correspondiente a los gastos de peaje abonados con fondos de caja chica de la Dirección de Compras y Suministros, en el marco del traslado de pupitres y sillas desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba hacia la sede de la Escuela de Suboficiales, ubicada en calle Carlos Pellegrini N° 530 de la ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 43/26

Villa allende, 15 de abril de 2026

VISTO:

Las tareas de acondicionamiento que la Municipalidad de Villa Allende se encuentra llevando adelante sobre el inmueble donde comenzará a funcionar la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, sito en calle Carlos Pellegrini N° 530 de esta ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril del corriente año dará inicio el ciclo lectivo de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Villa Allende, resultando necesario contar con todas las instalaciones en condiciones óptimas a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas desde su inicio.

Que, en tal sentido, el Municipio ha asumido un rol activo en las tareas de acondicionamiento y puesta en valor del inmueble, ejecutando intervenciones en mástiles, sanitarios, cubiertas, aulas y sistemas eléctricos, entre otros aspectos esenciales.

Que a tales fines se han efectuado diversas adquisiciones de materiales e insumos, debidamente respaldadas por las correspondientes facturas, las cuales responden a necesidades concretas surgidas durante el proceso de adecuación del edificio.

Que dichas acciones se enmarcan en la política de colaboración institucional entre el Municipio y las fuerzas de seguridad, promoviendo la instalación y funcionamiento de esta importante institución de formación, la cual contribuirá significativamente al fortalecimiento de la seguridad y el orden público en la ciudad y la región.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art.1°: AUTORIZAR el pago de las siguientes facturas, conforme a los detalles que obran en las mismas y que forman parte integrante de la presente resolución:

COMERCIAL FEYRO S.A.:

- Factura N° 0015-00145429, por la suma de $4.000,00.
- Factura N° 0015-00145431, por la suma de $73.000,00.
- Factura N° 0015-00145277, por la suma de $4.334.000,04.
- Factura N° 0015-00145716, por la suma de $31.949,04.
- Factura N° 0015-00145771, por la suma de $310.000,01.
- Factura N° 0015-00145777, por la suma de $42.000,00.
- Factura N° 0015-00145993, por la suma de $42.000,00.

- Factura N° 0015-00146167, por la suma de $108.000,01.
- Factura N° 0015-00146752, por la suma de $28.000,00.
- Factura N° 0015-00146385, por la suma de $128.253,43.

KUM S.A.:

- Factura N° 00058-00034790, por la suma de $553.071,10

MARUSICH CRISTHIAN LUCIANO:

- Factura N° 00006-00001172, por la suma de $10.000,00.
- Factura N° 00006-00001170, por la suma de $122.100,00.
- Factura N° 00006-00001167, por la suma de $20.400,00.
- Factura N° 00006-00001165, por la suma de $4.800,00.
- Factura N° 00006-00001163, por la suma de $89.300,00.
- Factura N° 00006-00001160, por la suma de $44.800,00.
- Factura N° 00006-00001153, por la suma de $33.000,00.
- Factura N° 00006-00001151, por la suma de $188.000,00.
- Factura N° 00006-00001145, por la suma de $60.000,00.
- Factura N° 00006-00001146, por la suma de $13.000,00.
- Factura N° 00006-00001148, por la suma de $308.300,00.
- Factura N° 00006-00001182, por la suma de $25.300,00.
- Factura N° 00006-00001149, por la suma de $32.000,00.

SANTIAGO SILVANA EVANGELINA:

- Factura N° 00006-00009256, por la suma de $43.451,64.
- Factura N° 00006-00009259, por la suma de $30.600,87.
- Factura N° 00006-00009264, por la suma de $188.017,98.

Art.2°: Déjese constancia que los gastos autorizados precedentemente se encuentran directamente vinculados a la puesta en funcionamiento de la Escuela de Suboficiales de la Provincia de Córdoba, próxima a inaugurarse en el mes de abril del corriente año.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN N° 44/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Resoluciones

C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 591

Sección D

Publicación de Interés General